



**Fundado el
14 de Enero de 1877**

**Registrado en la
Administración
de Correos el 1° de
Marzo de 1924**

Año:	CXI
Tomo:	CLXII
Número:	22

TERCERA PARTE

**30 de Enero de 2024
Guanajuato, Gto.**



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

Guanajuato

Consulta este ejemplar
en su versión digital



periodico.guanajuato.gob.mx

SUMARIO :

Para consultar directamente una publicación determinada en el ejemplar electrónico, pulsar o hacer clic en el texto del título en el Sumario. Para regresar al Sumario, pulsar o hacer clic en **Periódico Oficial, fecha o página** en el encabezado.

PRESIDENCIA MUNICIPAL - CELAYA, GTO.

REGLAMENTO de Protección Civil y Bomberos para el Municipio de Celaya, Guanajuato. **4**

PERMISO de Venta del Lote 01 de la Manzana 13 y Lote 18 de Manzana 26 del Fraccionamiento mixto denominado "Calquetzani", del Municipio de Celaya, Gto..... **89**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - CUERÁMARO, GTO.

PRESUPUESTO de Egresos e Ingresos y Tabulador de Sueldos y Salarios del Ejercicio Fiscal 2024, para el Municipio de Cuernámaro, Guanajuato..... **96**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - IRAPUATO, GTO.

PRESUPUESTO de Egresos del Ejercicio Fiscal 2024, de la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato..... **112**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - MOROLEÓN, GTO.

ACUERDO del Ayuntamiento de Moroleón, Guanajuato, mediante el cual se autoriza la desafectación y la permuta de un bien inmueble propiedad municipal, denominado Fracción de Calderón y Solar y Fracción de Calderón, con una superficie de 11,163.00 M2, por otro propiedad del C. Ignacio López Jacobo y/o Ygnacio López, una fracción que consiste en un predio rústico denominado El Chivo, ubicado en el kilómetro 5 aproximadamente por el lado norte de la carretera Moroleón-Ojo de agua, con una superficie de 62,822.00 M2, con motivo de crear un proyecto de reserva ecológica..... **118**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - PÉNJAMO, GTO.

DISPOSICIONES Administrativas de Recaudación del Ejercicio Fiscal 2024 del Municipio de Pénjamo, Guanajuato..... **125**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SALAMANCA, GTO.

OCTAVA Modificación al Presupuesto de Egresos para el Municipio de Salamanca, Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2023..... **150**

NOVENA Modificación al Presupuesto de Egresos para el Municipio de Salamanca, Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2023..... **159**

CUARTA Modificación al Presupuesto de Ingresos y Egresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Salamanca, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2023..... **173**

QUINTA Modificación al Presupuesto de Ingresos y Egresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Salamanca, Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2023.....	180
--	-----

PRESIDENCIA MUNICIPAL - YURIRIA, GTO.

DÉCIMA Modificación al Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, del Municipio de Yuriria, Guanajuato.....	185
---	-----

PRESUPUESTO General de Ingresos y Egresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, Ejercicio Fiscal 2024 del Municipio de Yuriria, Guanajuato.....	187
--	-----



PRESIDENCIA MUNICIPAL - CELAYA, GTO.

EL CIUDADANO INGENIERO FRANCISCO JAVIER MENDOZA MÁRQUEZ, PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE CELAYA, GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 117 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; ARTÍCULOS 2, 76 FRACCIÓN I, INCISO B), 120, 122, 147, 236, 239 FRACCIONES I, II Y III, Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN LA QUINGUAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DÍA 13 TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS TUVO A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS PARA EL MUNICIPIO DE CELAYA, GUANAJUATO.

TÍTULO PRIMERO Disposiciones Generales

Capítulo Único Generalidades.

OBJETO DEL REGLAMENTO

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público y de observancia general para todos los habitantes del Municipio de Celaya, Guanajuato y tiene como objeto regular la Gestión Integral de Riesgos en apoyo a la población en situaciones de eventualidad de siniestro, riesgo, emergencia, contingencia, desastre, en las personas, sus bienes, el medio ambiente y el funcionamiento de los servicios públicos municipales, estratégicos y vitales.

La Dirección de Protección Civil y Bomberos del Municipio de Celaya, Guanajuato, expedirá los lineamientos y Normas Técnicas Complementarias al Reglamento de Protección Civil y Bomberos.

GLOSARIO

Artículo 2. Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

- I. **Alerta:** El aviso de la proximidad de un Fenómeno Antropogénico o Natural Perturbador, o el incremento del Riesgo asociado al mismo;
- II. **Amenaza:** Suceso natural o antrópico que puede desencadenar una situación de emergencia o desastre que involucra afectaciones directas o indirectas, pudiendo ser individuales, múltiples o concatenadas en el tiempo, y sus efectos espaciales de escala local, regional, nacional e internacional que puede ocasionar muertes, lesiones y otros efectos en la salud, daños a los bienes, interrupción súbita social y económica o daños ambientales;
- III. **Análisis de riesgos:** Método ordenado y sistemático para identificar y evaluar los daños que pudieran resultar de los riesgos y peligros naturales y antropogénicos, así como las vulnerabilidades en construcciones, edificaciones, infraestructura o asentamientos humanos, dentro del predio en estudio, en el entorno y en su cuenca;
- IV. **Atlas Municipal de Riesgos:** se refiere al Atlas Municipal de Peligros y Riesgos el cual es el Sistema integral multidisciplinario de información que permite identificar el tipo de riesgo a que están expuestos los servicios vitales, sistemas estratégicos, las personas, sus bienes y entorno en el marco geográfico del territorio municipal;

- V. **Auxilio:** Las acciones destinadas primordialmente a salvaguardar la vida, salud y bienes de las personas; la planta productiva; y a preservar los servicios públicos y el medio ambiente, ante la contingencia de cualquier fenómeno perturbador;
- VI. **Brigada:** Grupo de personas que se organizan dentro de un inmueble, capacitadas y adiestradas en funciones básicas de respuesta a emergencias tales como: primeros auxilios, combate o conatos de incendio, evacuación, búsqueda y rescate; designados por la Unidad Interna de Protección Civil como encargados del desarrollo y ejecución de acciones de prevención, auxilio y recuperación, con base en lo estipulado en el Programa Interno de Protección Civil del inmueble;
- VII. **Calamidad:** Acontecimiento o fenómeno destructivo que ocasiona daños a la comunidad, sus bienes y entorno, transformando su estado normal en un estado de desastre;
- VIII. **Capacitador:** Instituciones u organismos especializados de formación, así como instructores independientes que imparten aquellos cursos que tienen autorizados y registrados ante la autoridad competente;
- IX. **Carta de corresponsabilidad:** Documento expedido por las empresas capacitadoras de consultoría y estudio de riesgo/vulnerabilidad, e instructores profesionales independientes registrados ante la Coordinación Estatal de Protección Civil del Estado de Guanajuato;
- X. **Carta de responsabilidad:** Documento que emite la persona que realiza el Programa Interno de Protección Civil o plan de contingencias y que asume un compromiso en el que es responsable de los daños que se cause a las personas internas o externas, al inmueble o al entorno, por desconocimiento o inaplicación en materia de prevención de Protección Civil;
- XI. **Centros de Atención Infantil:** espacios, cualquiera que sea su denominación de modalidad pública, privada o mixta, donde se prestan servicios de atención, cuidado y desarrollo integral infantil en un marco de ejercicio pleno de los derechos de niñas y niños desde los cuarenta y tres días de nacido;
- XII. **Centro de Mando:** Instalación operativa ubicada en una demarcación territorial, la cual, acorde con la superficie territorial bajo su responsabilidad, población, establecimientos mercantiles e industriales, contará con el equipo necesario para prestar los servicios inherentes a la atención de una emergencia, los servicios de rescate, urgencia y atención pre-hospitalaria;
- XIII. **Centro Municipal de Operaciones:** Instalación del Consejo para establecer una coordinación bajo un sistema común de manejo de emergencias o contingencias con objetivos que se transformarán en acciones conjuntas, combinadas;
- XIV. **Combustible:** Sustancia o materia que, al combinarse con el oxígeno y el aumento de su temperatura, comienza arder y es capaz de reaccionar desprendiendo luz y calor;
- XV. **Consejo:** Consejo de Protección Civil y Bomberos para el Municipio de Celaya, Guanajuato;
- XVI. **Contingencia:** Situación provocada por el impacto de un fenómeno perturbador que ocasiona el menoscabo de vida, bienes y entorno, causando afectaciones en el ambiente, en la estructura productiva e infraestructura de los servicios vitales o los sistemas estratégicos;
- XVII. **Consultor:** Instituciones u organismos especializados en materia de Protección Civil, así como personas independientes autorizadas y registradas ante la autoridad competente, quienes a petición del interesado asesoran y son los responsables técnicos de la elaboración de los programas internos de Protección Civil y planes de contingencias;

- XVIII. Desastre:** Al resultado de la ocurrencia de uno o más agentes perturbadores severos y o extremos, concatenados o no, de origen natural, de la actividad humana o aquellos provenientes del espacio exterior, que cuando acontecen en un tiempo y en una zona determinada, causan daños y que por su magnitud exceden la capacidad de respuesta de la comunidad afectada;
- XIX. DIF:** El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia;
- XX. Dirección:** La Dirección de Protección Civil y Bomberos del Municipio de Celaya, Guanajuato;
- XXI. Director:** La persona Titular de la Dirección de Protección Civil y Bomberos del Municipio de Celaya, Guanajuato;
- XXII. Emergencia:** Evento repentino e imprevisto, que puede causar un daño a la sociedad y propiciar un peligro excesivo para la seguridad e integridad de la población en general, generada o asociada con la inminencia, alta probabilidad o presencia de un agente perturbador;
- XXIII. Establecimiento:** Cualquier inmueble o estructura fija, semifija o ambulatoria, instalación, construcción, servicio u obra, en los que, debido a su propia naturaleza, al uso a que se destine, o a la concurrencia masiva de personas, pueda existir riesgo;
- XXIV. Evacuación:** Medida de seguridad para alejar a la población de la zona de peligro, en la cual debe preverse la colaboración de la población civil de manera individual o en grupos;
- XXV. Extintor:** Dispositivo manual o automático, instalado y disponible, el cual contiene sustancias o mezclas para combatir incendios incipientes;
- XXVI. Fenómeno perturbador:** Agente perturbador producido por la naturaleza;
- XXVII. Gas L.P.:** Gas Licuado de Petróleo;
- XXVIII. Gas natural:** Hidrocarburo gaseoso altamente inflamable, fruto de una mezcla de gases livianos de origen natural, compuesta primordialmente por metano;
- XXIX. Gestión integral de riesgos:** El conjunto de acciones encaminadas a la identificación, análisis, evaluación, control y reducción de los riesgos, considerándolos por su origen multifactorial y en un proceso permanente de construcción, que involucra a los tres niveles de gobierno, así como a los sectores de la sociedad, lo que facilita la realización de acciones dirigidas a la creación e implementación de políticas públicas, estrategias y procedimientos integrados al logro de pautas de desarrollo sostenible, que combatan las causas estructurales de los desastres y fortalezcan las capacidades de resiliencia o resistencia de la sociedad. Involucra las etapas de identificación de los riesgos y/o su proceso de formación, previsión, prevención, mitigación, preparación, auxilio, recuperación y reconstrucción;
- XXX. Grupo de ayuda mutua:** Conjunto de personas que se asocian, de manera autónoma y voluntaria, con apoyo de las organizaciones a las que pertenecen, con el fin de aunar recursos humanos y físicos, para responder ante emergencias, contribuyendo significativamente en la atención inmediata a diferentes tipos de eventos;
- XXXI. Grupos Voluntarios:** Organizaciones y asociaciones legalmente constituidos y que cuentan con el reconocimiento oficial cuyo objeto social sea prestar sus servicios en acciones de protección civil de manera comprometida y altruista, sin recibir remuneración alguna y que para tal efecto cuentan con los conocimientos, preparación y equipos necesarios e idóneos;
- XXXII. Instrumentos de la Protección Civil:** Se refiere a toda aquella información contenida en materiales empleados para la planeación y operación de la Protección Civil en el Estado;

- XXXIII. **Ley:** Ley de Protección Civil para el Estado de Guanajuato;
- XXXIV. **Ley General:** Ley General de Protección Civil;
- XXXV. **Materiales peligrosos:** Es aquel elemento, sustancia, compuesto, residuo o mezcla de ellos que, independientemente de su estado físico, represente un riesgo para el ambiente, la salud o los recursos naturales, por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables o biológico infecciosas;
- XXXVI. **Mitigación:** Toda acción orientada a disminuir el impacto o daños ante la presencia de un agente perturbador sobre un agente afectable;
- XXXVII. **Municipio:** Al Municipio de Celaya, Guanajuato;
- XXXVIII. **Normas Oficiales Mexicanas:** Conjunto de reglas científicas o tecnológicas de carácter obligatorio, en las que se establecen los requisitos específicos, parámetros y límites permisibles que deberán observarse en el desarrollo de actividades o en el uso y destino de bienes, que incrementen o puedan incrementar los niveles de riesgo y son complemento de las leyes y los reglamentos;
- XXXIX. **Plan de Emergencias:** Documento que contempla el qué hacer antes, durante y después de una situación de emergencia, riesgo o desastre, así como de las acciones que hay que desarrollar en apoyo y auxilio a la población, así como las acciones de regreso a la normalidad;
- XL. **Plan de Contingencias:** Es el conjunto de acciones, medidas o estrategias de mitigación y atención que deberán aplicarse en la etapa de auxilio para la atención de una emergencia, contingencia, o desastre;
- XLI. **Presidente Municipal:** La persona titular de la Administración Pública Municipal;
- XLII. **Prevención:** Conjunto de acciones y mecanismos implementados con antelación a la ocurrencia de los agentes perturbadores, con la finalidad de conocer los peligros o los riesgos, identificarlos, eliminarlos o reducirlos; evitar o mitigar su impacto destructivo sobre las personas, bienes, infraestructura, así como anticiparse a los procesos sociales de construcción de los mismos;
- XLIII. **Procedimiento de Evacuación:** Desarrollo de las misiones, salvamento, socorro y asistencia social, los medios, los itinerarios y las zonas de concentración y destino, la documentación del transporte para los niños, las instrucciones sobre el equipo familiar, además del esquema de regreso a sus hogares una vez superada la situación de emergencia;
- XLIV. **Programa Estatal:** Instrumento de planeación para definir el curso de las acciones destinadas a la atención de las situaciones generadas por el impacto de fenómenos perturbadores en la población, sus bienes y entorno;
- XLV. **Programa Interno de Protección Civil:** Instrumento de planeación y operación, que se circunscribe al ámbito de una dependencia, entidad, institución u organismo, pertenecientes al sector público, privado y social, se aplica en los inmuebles correspondientes, tiene como propósito mitigar los riesgos previamente identificados y definir acciones preventivas y de respuesta para estar en condiciones de atender la eventualidad de alguna emergencia o desastre;
- XLVI. **Programa Especial:** Es el Instrumento de planeación en cuyo contenido se establecen las medidas de prevención y reacción ante los problemas específicos derivados de actividades, eventos o espectáculos públicos de afluencia masiva, en áreas o inmuebles diferentes a su uso habitual, que conllevan un nivel elevado de riesgo y que lleva a cabo cualquier persona física o moral, pública o privada;

- XLVII. Programa Municipal:** Al Programa Municipal de Protección Civil que tiene como base un diagnóstico de los riesgos en el territorio municipal, establece los objetivos, las políticas, las estrategias, las líneas de acción y los recursos necesarios para definir el curso de acciones destinadas a la atención de las situaciones generadas por el impacto de las calamidades en la población, sus bienes, la planta productiva y el entorno, determinado a su vez, los participantes, sus responsabilidades, relaciones y facultades;
- XLVIII. Protección Civil:** Conjunto de acciones, principios, normas, políticas y procedimientos preventivos o de auxilio, recuperación, y apoyo, tendientes a proteger la vida, la salud y el entorno de las personas, la planta productiva, la prestación de servicios públicos y el medio ambiente; realizadas ante los riesgos, emergencias o desastres producidos por causas de origen natural, artificial o humano;
- XLIX. Reporte o Queja:** Es la potestad de toda persona para hacer del conocimiento de la autoridad competente, hechos, actos u omisiones que puedan producir riesgo o perjuicio en su persona, la de terceros, sus bienes y el entorno;
- L. Recuperación:** Proceso que inicia durante la emergencia, consistente en acciones encaminadas al retorno a la normalidad de la comunidad afectada;
- LI. Resiliencia:** Capacidad de un sistema, comunidad o sociedad potencialmente expuesta a un peligro para resistir, asimilar, adaptarse, y recuperarse de sus efectos en un corto plazo y de manera eficiente, a través de la preservación y restauración de sus estructuras básicas y funcionales;
- LII. Restablecimiento:** Conjunto de acciones encaminadas a la recuperación de la normalidad, una vez que ha ocurrido un siniestro o desastre;
- LIII. Riesgo:** Daños o pérdidas probables sobre un agente afectable, resultado de la interacción entre su vulnerabilidad y la presencia de un agente perturbador;
- LIV. RPA:** Por sus siglas en inglés Remotely Piloted Aircraft que significa Aeronave Pilotada a Distancia se trata de una Aeronave no tripulada que es dirigida a distancia desde una estación de pilotaje;
- LV. Salvaguarda:** Acciones destinadas primordialmente a proteger la vida, salud y bienes de las personas, la planta productiva y a preservar los servicios públicos y el medio ambiente, ante la inminencia de un siniestro o desastre;
- LVI. Secretaría de Seguridad:** Secretaria de Seguridad Ciudadana;
- LVII. Simulacro:** Representación mediante una simulación de las acciones de respuesta previamente planeadas con el fin de observar, probar y corregir una respuesta eficaz ante posibles situaciones reales de emergencia o desastre. Implica el montaje de un escenario en terreno específico, diseñado a partir de la identificación y análisis de riesgos y la vulnerabilidad de los sistemas afectables;
- LVIII. Siniestro:** Situación crítica y dañina generada por la incidencia de uno o más fenómenos perturbadores, afectando a su población y equipo, con posible daño a instalaciones circundantes;
- LIX. Sistema de Alerta Temprana:** Conjunto de elementos para el aviso oportuno y eficaz de información a la población sobre la proximidad de un fenómeno antropogénico, natural perturbador;
- LX. Sistema Estatal:** Sistema Estatal de Protección Civil;
- LXI. Sistema Municipal de Protección Civil:** Conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos, procedimientos y programas, que establece y concerta el ejecutivo municipal con las organizaciones de los diversos grupos sociales y privados a fin de efectuar acciones corresponsables

en cuanto a la prevención, mitigación, preparación, auxilio, restablecimiento, rehabilitación y reconstrucción en caso de riesgo, emergencia, siniestro o desastre;

- LXII. Sistema Nacional:** El sistema Nacional de Protección Civil;
- LXIII. Unidad de verificación:** Es la persona física o moral, imparcial e independiente que tiene la integridad e infraestructura capaz de llevar a cabo los servicios de verificación bajo los criterios especificados en las Normas Oficiales Mexicanas y cuenta con la certificación de una Entidad de Acreditación y la aprobación de la dependencia gubernamental correspondiente para realizar trabajos de verificación, a través de la constatación ocular o comprobación, mediante muestreo, medición, pruebas de laboratorio o examen de documentos a petición de parte, con la confianza de que los servicios que presta son conducidos con competencia técnica, imparcialidad y confidencialidad;
- LXIV. Unidades Internas de Protección Civil:** Órgano normativo y operativo responsable de desarrollar y dirigir las acciones de Protección Civil, así como elaborar, operar y vigilar el Programa Interno de Protección Civil en los inmuebles e instalaciones de una dependencia, institución o entidad perteneciente a los sectores público, privado y social, conocidas como Brigadas Institucionales de Protección Civil;
- LXV. Vulnerabilidad:** Susceptibilidad de sufrir un daño como resultado de un fenómeno destructivo sobre las personas, bienes, servicios y entorno, y
- LXVI. Zona de desastre:** Espacio territorial determinado en el tiempo por la declaración formal de la autoridad competente, en virtud del desajuste que sufre en su estructura social, impidiéndose el cumplimiento normal de las actividades de la comunidad.

APLICACIÓN Y DESTINO DE LOS RECURSOS EN MATERIA DE PROTECCION CIVIL

Artículo 3. Los recursos de la Dirección estarán orientados a:

- I. Atender las emergencias, contingencias y desastres provocados por las amenazas de origen natural y antrópico;
- II. Implementar y generar programas Técnicos, de Planeación y análisis de riesgos que en materia de Protección Civil se requieran, de esta forma realizar la creación e implementación de políticas públicas, estrategias y procedimientos integrados al logro de pautas, de desarrollo sostenible que combatan las causas estructurales de los desastres y fortalezcan las capacidades de resiliencia y resistencia de la sociedad;
- III. Adquirir y reponer los equipos que se requieran para el cumplimiento de las funciones de las áreas y del Programa Municipal;
- IV. Solicitar y elaborar peritajes especializados en la materia para la mitigación de riesgos, y
- V. Elaborar y actualizar permanentemente, el Atlas Municipal de Riesgos.

TÍTULO SEGUNDO

De las Autoridades Competentes y sus atribuciones.

Capítulo I De las Autoridades

**PRINCIPIOS DE ACTUACION
EN MATERIA DE PROTECCION CIVIL**

Artículo 4. Las autoridades de Protección Civil enumeradas en el artículo 6 de este reglamento, deberán actuar en base a los siguientes principios:

- I. Prioridad de la protección de la vida, la salud y la integridad de las personas;
- II. Inmediatez, equidad, profesionalismo, eficacia y eficiencia en la prestación del auxilio y entrega de recursos a la población en caso de emergencia o desastre;
- III. Publicidad y participación social en todas las fases de la Protección Civil;
- IV. Establecimiento y desarrollo de una cultura de la Protección Civil, con énfasis en la prevención en la población en general;
- V. Legalidad, transparencia y rendición de cuentas en la administración de los recursos públicos;
- VI. Honradez y respeto a los derechos humanos, y
- VII. Corresponsabilidad entre sociedad y gobierno.

SUPLETORIEDAD

Artículo 5. En los casos no previstos en este reglamento se aplicará supletoriamente lo establecido en la Ley General de Protección Civil, Reglamento de la Ley General de Protección Civil, Ley de Protección Civil para el Estado de Guanajuato, el Reglamento de Protección Civil para el Estado de Guanajuato, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones de Protección Civil aplicables.

Cuando una Ley o norma supletoria cambie de nombre o sea sustituido por otra, debe entenderse que este artículo alude al ordenamiento nuevo o modificado.

AUTORIDADES

Artículo 6. Son autoridades competentes para la aplicación y cumplimiento de este Reglamento, las siguientes:

- I. El Ayuntamiento;
- II. El Presidente Municipal;
- III. La Secretaría de Seguridad Ciudadana, y
- IV. La Dirección.

**Capítulo II
De las atribuciones.**

ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 7. El Ayuntamiento, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Aprobar, publicar y vigilar el Programa Municipal y sus modificaciones;
- II. Establecer en los reglamentos municipales y planes rectores de desarrollo urbano, los criterios de prevención de riesgos en materia de Protección Civil;
- III. Destinar bienes y recursos públicos necesarios para la adecuada ejecución de las acciones y programas

en sus fases de prevención, auxilio y recuperación en materia de Protección Civil.

- IV. Destinar fondo de Contingencias para ayuda a la población en caso de emergencia o desastre, y
- V. Las demás que le señalen las Leyes, Reglamentos u otros ordenamientos legales.

ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL

Artículo 8. El Presidente Municipal, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Emitir la declaratoria formal de emergencia conforme al presente Reglamento;
- II. Solicitar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado que emita la Declaratoria de Zona de Desastre;
- III. Gestionar ante las autoridades la obtención de recursos económicos para fomentar en la sociedad la cultura de la Protección Civil, o ante la situación de emergencias o contingencias;
- IV. En caso de alto riesgo, siniestro o desastre, proporcionar los apoyos que le sean solicitados por la Federación, Estados u otros Municipios, dentro de las posibilidades presupuestales, técnicas y humanas del Municipio;
- V. Evaluar, en coordinación con el Director, la situación de desastre, la capacidad de respuesta de la Dirección y en su caso, solicitar el apoyo de la Coordinación Estatal para la atención preventiva, auxilio o de recuperación, y
- VI. Las demás que señalen la ley y demás ordenamientos legales.

ATRIBUCIONES DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD

Artículo 9. La Secretaria de Seguridad, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Definir, en acuerdo con el Presidente Municipal, las políticas programas, lineamientos y medidas en materia de Protección Civil;
- II. Formular propuestas para los programas de Protección Civil;
- III. Presentar al Presidente Municipal en el momento que lo solicite, los avances y resultados de la elaboración del presupuesto, del cumplimiento y evaluación de los Programas Municipales de Protección Civil;
- IV. Promover la suscripción de acuerdos y convenios de colaboración en cumplimiento a lo dispuesto en el presente reglamento, con los sectores público, social y privado, así como ayuda mutua intermunicipal en materia de Protección Civil;
- V. Fomentar la participación ciudadana en la formulación, ejecución, evaluación de las estrategias, programas, acciones en materia de Protección Civil;
- VI. Aprobar los protocolos de atención al ciudadano, que implementen la Dirección, con apego a la salvaguarda y tutela de los Derechos Humanos con perspectiva de género y de grupos vulnerables;
- VII. Supervisar que las acciones que se lleven a cabo a través de esta Dirección sean apegadas a lo establecido en el presente reglamento;
- VIII. Acordar con el Director, los asuntos de su respectiva competencia;
- IX. Participar en los operativos a solicitud de autoridades Estatales o Federales en materia de Protección Civil;

- X. Establecer las bases, lineamientos, normas y criterios pertinentes para el diseño, aplicación y evaluación de las estrategias en materia de Protección Civil, que se implementen en el Municipio, en coordinación con las demás dependencias y entidades públicas;
- XI. Establecer las estrategias de difusión e información en medios masivos de comunicación, de las acciones, programas y proyectos en materia de Protección Civil;
- XII. Desempeñarse como Vocal del Consejo, y
- XIII. Las demás que señalen la ley y demás ordenamientos legales.

ATRIBUCIONES DE LA DIRECCION

Artículo 10. La Dirección tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Atender y coordinar las acciones de prevención, auxilio y recuperación en casos de emergencia, siniestro o desastre;
- II. Diseñar y ejecutar el Programa Municipal, Planes de Contingencia, Especiales o Específicos en la materia, de acuerdo a la normatividad vigente;
- III. Supervisar, autorizar y coordinar los centros de acopio para recibir y administrar ayuda a la población afectada por un siniestro o desastre;
- IV. Aprobar la contratación de Servicios Profesionales para realizar estudios, análisis, investigaciones y evaluaciones en materia de Protección Civil, que permitan conocer oportunamente los posibles efectos de situaciones de emergencia a fin de adoptar las medidas necesarias al respecto;
- V. Coordinar la elaboración y actualización del Atlas Municipal de Riesgos y su consecuente difusión;
- VI. Instalar, Administrar y Coordinar el Centro Municipal de Operaciones y/o Centro de Mando en caso de riesgo inminente o ante el impacto de un agente perturbador;
- VII. Dictaminar sobre estudios y análisis de riesgo presentados por los particulares, cuando éstos sean exigibles conforme a la normatividad vigente;
- VIII. Aprobar los programas internos de Protección Civil presentados por los particulares, conforme a las disposiciones relativas y aplicables de la normatividad vigente en la materia;
- IX. Validar, mediante la realización de simulacros, los programas específicos e internos, y demás procedimientos que presenten los particulares;
- X. Asesorar a las empresas, asociaciones, organismos de los sectores privados y social, así como a las entidades, para integrar sus unidades internas de Protección Civil, proporcionando la información necesaria para tal efecto;
- XI. Elaborar planes especiales o específicos a fin de realizar acciones de prevención y auxilio en las colonias, barrios y unidades habitacionales;
- XII. Avalar, promover y coordinar la participación e incorporación de grupos voluntarios al Sistema Municipal de Protección Civil, así como supervisar su operación y actuación en caso de siniestro, emergencia o desastre;
- XIII. Proponer la celebración de convenios sobre áreas relativas a la Protección Civil;
- XIV. Aprobar los Programas de Capacitación Ciudadana en materia de Protección Civil;

- XV. Promover las campañas para fomentar la cultura de Protección Civil y de autoprotección de la población;
- XVI. Generar y actualizar padrones para regular y registrar:
 - a) Personas y organizaciones involucradas en la atención de emergencias;
 - b) Inmuebles, instalaciones e infraestructuras destinados a actividades comerciales, Industriales o prestación de servicios, cuyos procesos o ubicación representen riesgo, y
 - c) Personas físicas y morales que realizan actividades en la vía pública y que representen un riesgo a la población;
- XVII. Propiciar y promover la organización de comités vecinales, a fin de fomentar la cultura en materia de Protección Civil y de autoprotección, así como la adopción de medidas preventivas en caso de una emergencia, siniestro o desastre;
- XVIII. Promover y participar en la realización de simulacros;
- XIX. Informar trimestralmente al Consejo, sobre el cumplimiento de los programas y acciones a su cargo;
- XX. Llevar un archivo sobre actividades realizadas, así como emergencias o desastres ocurridos en el Municipio, notificando a la Coordinación Estatal;
- XXI. Participar permanentemente en el Sistema de Radiocomunicaciones de la Coordinación Estatal;
- XXII. Elaborar un programa anual de trabajo, para vigilar el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento;
- XXIII. Establecer formularios a los que deberá ajustarse la elaboración de dictámenes y programas de capacitación a que deberán sujetarse los consultores, dictaminadores y capacitadores en las materias a que se refiere el presente reglamento;
- XXIV. Emitir dictamen sobre la verificación de señalización, salidas de emergencia y medidas de seguridad en bienes inmuebles;
- XXV. Emitir dictamen de revisión de instalaciones y medidas de seguridad en materia de Protección Civil en eventos masivos;
- XXVI. Emitir dictamen de medidas de seguridad en materia de Protección Civil en unidades transportistas de materiales peligrosos, no peligrosos, residuos peligrosos y sus misceláneos;
- XXVII. Emitir autorización para la instalación y operación de los Centros de Atención Infantil;
- XXVIII. Emitir dictamen de análisis de riesgo en materia de Protección Civil, y
- XXIX. Las demás que se deriven del presente reglamento y de otros ordenamientos legales.

**ESTRUCTURA ORGANICA DE LA DIRECCION DE
PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS**

Artículo 11. Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Dirección se conformará de la siguiente manera:

- I. El Titular de la Dirección;

- II. Unidad Técnica de Gestión Integral de Riesgos;
- III. Unidad Operativa de Protección Civil;
- IV. Unidad de Capacitación Ciudadana;
- V. Unidad de Bomberos, y
- VI. Unidad Jurídica.

ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR

Artículo 12. El Director tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar la elaboración del Programa Municipal de Protección Civil y Bomberos, y el Plan de Contingencias;
- II. Presentar el proyecto de presupuesto, a la Unidad Administrativa de la Secretaría;
- III. Elaborar programas sobre información y prevención para la Gestión Integral de Riesgos, apoyándose para ello con la Unidad Técnica de la Secretaría;
- IV. Desarrollar los programas operativos anuales precisando las acciones a realizar por la Dirección, para el periodo correspondiente;
- V. Coordinar los planes y programas operativos permanentes y emergentes para caso de siniestro, evaluando su desarrollo;
- VI. Solicitar el auxilio de la fuerza pública en caso de ser necesario;
- VII. Elaborar el Atlas Municipal de Riesgos;
- VIII. Elaborar y presentar para su aprobación, al Presidente del Consejo por conducto del Secretario, el anteproyecto del Programa Municipal de Protección Civil y Bomberos, así como subprogramas, planes y programas especiales derivados de aquel;
- IX. Asesorar al Secretario Ejecutivo del Consejo, sobre situaciones de riesgo, evaluación de daños, análisis de necesidades, y del requerimiento de evacuaciones preventivas o de emergencia de la población civil;
- X. Ordenar las visitas de inspección, y en su caso verificar las condiciones de seguridad en instalaciones industriales, inmuebles, instalaciones públicas y privadas a donde acude la población, instalaciones comerciales y de servicios fijos y semifijos; con la finalidad de prevenir accidentes y desastres;
- XI. Imponer las sanciones que correspondan por las infracciones señaladas en la legislación vigente en materia de Protección Civil;
- XII. Establecer acciones y estrategias para determinar y disminuir el grado de vulnerabilidad y prevenir los posibles daños provenientes de riesgos, siniestros o desastres;
- XIII. Establecer los programas básicos de prevención, auxilio y vuelta a la normalidad ante una eventualidad de emergencia o desastres provocados por diferentes tipos de fenómenos perturbadores;
- XIV. Elaborar los planes de contingencia para la atención a emergencias, desastres naturales o provocados por el hombre;
- XV. Promover acciones de conservación, desarrollo mitigación y prevención frente a desastres naturales y antrópicos;

- XVI. Supervisar que el personal a su cargo al advertir la comisión de un delito preserve y custodie el lugar de los hechos con la finalidad de que las pruebas e indicios no pierdan su calidad probatoria de origen, hasta que la autoridad competente inicie la investigación correspondiente;
- XVII. Regularizar en coordinación con Policía Municipal, Tránsito y Policía Vial a los grupos voluntarios, asociaciones y sociedades civiles de Atención Pre hospitalaria y/o combate de incendios, así como su personal, unidades y equipo de emergencia en el ámbito de su competencia conforme a la normatividad vigente de la materia;
- XVIII. Nombrar a la persona que lo sustituya en funciones en caso de ausencia temporal, que no exceda de quince días, y
- XIX. Las demás que se deriven del presente reglamento y de otros ordenamientos legales.

**ATRIBUCIONES DE LA UNIDAD TECNICA
DE GESTION INTEGRAL DE RIESGOS**

Artículo 13. La Unidad Técnica de Gestión Integral de Riesgos de Protección Civil, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Formular manuales y disposiciones técnicas de procedimiento que requieran la adecuada operación de la Dirección, con aprobación del Director;
- II. Organizar aplicar y supervisar acciones de prevención a través de programas especiales;
- III. Aplicar las disposiciones establecidas en el Manual de Organización del Sistema Nacional de Protección Civil;
- IV. Integrar y concentrar los sistemas de información y comunicación, tales como cartografía, atlas municipal de riesgos, información técnica respecto a los peligros, riesgos y zonas vulnerables a que está expuesto el Municipio;
- V. Aplicar el subprograma de auxilio del Programa Municipal;
- VI. Instalar y operar sistemas de detección, monitoreo, pronóstico para implementar acciones de prevención, avisos de alerta y de alarma;
- VII. Emitir los reportes ante el consejo cuando se tenga conocimiento de riesgos, afectaciones o desastres que rebasen la capacidad de la Dirección de que pueda afectar a la población, sus bienes o entorno;
- VIII. Realizar opiniones técnicas, políticas y normas especiales para el uso de suelo en las zonas propensas a riesgos, siniestros o desastres;
- IX. Apoyar en la elaboración de todos los dictámenes que le sean solicitados por las diversas áreas;
- X. Ordenar y realizar las visitas y actas de inspección o verificación, por si o por con conducto de los Inspectores a lugares públicos o privados a fin de verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad de los inmuebles, disposiciones, Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos legales aplicables de la materia, y en su caso, aplicar las sanciones que correspondan;
- XI. Coordinarse con otras autoridades por medio de la Secretaría para cumplir con sus atribuciones;
- XII. Programar las labores del personal que fungirá como inspector en las diligencias que se realicen en los establecimientos que se encuentren dentro del Municipio;
- XIII. Establecer el sistema de información que comprenda los directorios de Personas e Instituciones, los inventarios de recursos humanos y materiales disponibles en caso de emergencia, así como mapas de riesgos y archivos históricos sobre desastres ocurridos en el Municipio;

- XIV. Promover en las Dependencias Federales, Estatales y Municipales, con sede en el Municipio, el establecimiento de sus unidades internas y programas de Protección Civil, especiales y de alerta respectivos;
- XV. Brindar asesoría a las diversas áreas que conforman la Dirección, y
- XVI. Las demás que se deriven del presente reglamento y de otros ordenamientos legales.

**ATRIBUCIONES DE LA UNIDAD OPERATIVA
DE PROTECCION CIVIL**

Artículo 14. La Unidad Operativa de Protección Civil, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Evaluar la seguridad, mecanismo del daño, número de afectados en el escenario, para controlar y actuar de manera organizada en una emergencia o siniestro;
- II. Establecer, administrar y operar, racionando, los productos y servicios en los centros de acopio de recursos y abastecimientos, para recibir y brindar ayuda a la población afectada por un riesgo, alto riesgo, emergencia o desastre;
- III. Formular la evaluación inicial de la magnitud de la contingencia;
- IV. Coordinar a los distintos grupos de apoyo en caso de algún siniestro;
- V. Realizar acciones de auxilio, rehabilitación y recuperación, para atender las consecuencias de los efectos destructivos en caso de que se produzca un desastre;
- VI. Realizar las funciones del Director en caso de ausencia temporal, salvo aquellas que sean indelegables;
- VII. Administrar el Centro de Mando y el Sistema de Comando de Incidentes;
- VIII. Realizar acciones de mitigación en donde se desarrollen eventos especiales o espectáculos públicos de afluencia masiva de personas, se cumplan con los dispositivos de Protección Civil, para salvaguardar a los asistentes y vecinos del lugar, así como sus bienes y entorno;
- IX. Atender cualquier tipo de reporte en materia de Protección Civil, cuando se determine que existe riesgo, y
- X. Las demás que se deriven del presente reglamento y de otros ordenamientos legales.

**ATRIBUCIONES DE LA UNIDAD DE
CAPACITACION CIUDADANA**

Artículo 15. La Unidad de Capacitación Ciudadana, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Realizar los programas de difusión y capacitación para la mitigación de riesgos;
- II. Proporcionar información y dar asesoría a los establecimientos, instituciones, organismos, asociaciones privadas y del sector social, para integrar sus unidades internas de respuesta y promover su participación en las acciones de Protección Civil;
- III. Promover la integración y participación social de grupos voluntarios al Sistema Municipal de Protección Civil y Bomberos;
- IV. Implementar cursos de capacitación, actualización y especialización para el personal que determine la Secretaría, y
- V. Las demás que se deriven del presente reglamento y de otros ordenamientos legales.

ATRIBUCIONES DE LA UNIDAD DE BOMBEROS

Artículo 16. La Unidad de Bomberos, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Controlar, combatir y extinguir incendios y explosiones que se susciten; siendo este la única encargada de la atención de las emergencias que en esta materia se susciten en el Municipio;
- II. Revisar los sistemas contra incendios públicos y privados;
- III. Atender las emergencias;
- IV. Coadyuvar en el control y extinción de incendios en áreas forestales;
- V. Controlar fugas de gas LP y Natural, derrames de gasolina y cualquier tipo de sustancia peligrosa que ponga en riesgo la integridad de las personas, bienes y medio ambiente;
- VI. Proveer la atención, respuesta, y cuidado de la escena en una emergencia de materiales químicos, así como su contención hasta que el área esté segura y libre de alguna contaminación;
- VII. Realizar labores de salvamento, rescate de personas y recuperación de cadáveres;
- VIII. Delimitar áreas de riesgo en caso de cables caídos o cortos circuitos, así como operar su retiro en caso de ser necesario y coordinar su restablecimiento ante la autoridad competente;
- IX. Retirar árboles cuando provoquen situaciones de riesgo o interfiera en las labores de auxilio;
- X. Retirar anuncios o espectaculares caídos o que pongan en peligro la integridad física de la ciudadanía;
- XI. Auxiliar en el rescate de cadáveres, cuando así lo solicite el Ministerio Público o la autoridad judicial;
- XII. Desarrollar labores de prevención a través de dictamen en materia de contra incendio;
- XIII. Coadyuvar con los demás organismos públicos encargados de la seguridad ciudadana del Municipio;
- XIV. Otorgar el servicio durante la emergencia con la eficacia y calidad que establecen las normas de seguridad, hasta que termine la misma sin afectación alguna a la población y al medio ambiente, y
- XV. Las demás que se deriven del presente reglamento y de otros ordenamientos legales.

ATRIBUCIONES DE LA UNIDAD JURÍDICA

Artículo 17. La Unidad Jurídica es la encargada de brindar asesoría legal, dar seguimiento a los procedimientos en materia de Protección Civil, bajo la supervisión y coordinación de la Unidad Jurídica de la Secretaría de Seguridad.

Tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Brindar al personal de la Dirección la asesoría legal necesaria para el buen desempeño de sus funciones;
- II. Emitir recomendaciones a las diferentes áreas de la Dirección, relacionadas con los procedimientos, trámites y servicios en cada unidad;
- III. Sustanciar los Procedimientos Administrativos realizados por la Dirección;
- IV. Sustanciar los Procedimientos de Revocación de Registro de Grupos Voluntarios y dictámenes;

- V. Coadyuvar con la Unidad Jurídica de la Secretaría de Seguridad para el cumplimiento de las resoluciones, recursos y acuerdos dictados dentro de los procedimientos en los que, de forma directa o indirecta sea parte la Dirección;
- VI. Atender al ciudadano respecto de las quejas y denuncias que se manifiesten en contra de los servidores públicos de la Dirección, y
- VII. Las demás que se deriven del presente reglamento y de otros ordenamientos legales.

Capítulo III Del Sistema Municipal de Protección Civil.

CONFORMACION DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL

Artículo 18. El Sistema Municipal de Protección Civil, es parte integrante del Sistema Nacional y Estatal de Protección Civil que tiene como finalidad prevenir, proteger a la persona, a la sociedad y al entorno ante las situaciones de riesgo o la eventualidad de una situación de contingencia de agentes perturbadores, el cual estará conformado por:

- I. El Consejo;
- II. La Dirección;
- III. Grupos de ayuda mutua;
- IV. Los grupos voluntarios, y
- V. El centro municipal de operaciones.

PRIMER NIVEL DE ATENCION

Artículo 19. La Dirección será el primer nivel de respuesta ante cualquier amenaza de origen natural o antrópico que afecte a la población.

El Titular de la Presidencia del Consejo es el responsable de coordinar la intervención del Sistema Municipal de Protección Civil, para el auxilio y recuperación del entorno que se requiera.

OPERACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 20. El Sistema Municipal de Protección Civil, para su adecuado funcionamiento, operará con las disposiciones contenidas en los siguientes documentos:

- I. El presente reglamento;
- II. El Programa y Subprograma Estatal, y Programa Municipal;
- III. El Atlas Nacional, Estatal, y Municipal de peligros y riesgos;
- IV. Estadística de recursos humanos y materiales;
- V. Registro Municipal de Trámites y Servicios;
- VI. Manual de Organización y Operación del Sistema Nacional de Protección Civil, y
- VII. Los planes de contingencia.

PLANES DE CONTINGENCIA

Artículo 21. Por medio del Sistema Municipal de Protección Civil, se elaborarán los planes de contingencia atendiendo

las amenazas de origen natural o antrópico que se suscitan en el Municipio, los que deberán ser dados a conocer a la población, mediante su publicación en los medios oficiales del Municipio.

Capítulo IV
De la Coordinación del Sistema Municipal con
el Sistema Estatal de Protección Civil.

OBJETO DE LA COORDINACION

Artículo 22. La Coordinación que establezca el Sistema Municipal de Protección Civil con el Sistema Estatal, tendrá por objeto precisar:

- I. Las acciones de cada sistema para atender los riesgos específicos que se presenten en el Municipio, relacionados con sus bienes y actividades;
- II. Las formas de cooperación con las unidades internas de las dependencias y organismos de la Administración Pública Federal en el Estado, acordando las responsabilidades y acciones que asumirán en materia de Protección Civil;
- III. Los medios que permitan identificar, registrar y controlar las actividades peligrosas que se desarrollen en el Municipio, bajo la regulación federal;
- IV. Los sistemas de alerta temprana, que permitan contar con información, en tiempo real para aumentar la seguridad de la población en situaciones de riesgo inminente, y
- V. Los medios de comunicación entre los órganos operativos para coordinar acciones en caso de riesgo, siniestro emergencia, contingencia o desastre.

Cuando la Unidad Estatal de Protección Civil requiera información por parte del sistema municipal, el titular de la Secretaría Técnica del Consejo, comunicará el estado que guarda en su conjunto, la Protección Civil en el Municipio, en relación a pronósticos de riesgo para la población y las acciones específicas de prevención.

TITULO TERCERO
De la Gestión Integral de Riesgos y Asesores Técnicos Externos

Capítulo I
De la Gestión Integral de Riesgos.

OBJETO DE LA GESTION INTEGRAL DE RIESGOS

Artículo 23. La Gestión Integral de Riesgos deberá contribuir al conocimiento exhaustivo del riesgo para el desarrollo de las ideas y principios que perfilarán la toma de decisiones y, en general, las políticas públicas, estrategias y procedimientos encaminados a la reducción del mismo.

BASES PARA LA COORDINACION MUNICIPAL

Artículo 24. Las bases de coordinación en materia de Protección Civil que se implementen en la Administración Pública Municipal deberán comprender, cuando menos, los siguientes aspectos:

- I. La planeación que defina la visión, objetivos y condiciones necesarias para definir un esquema de Gestión Integral de Riesgos, tomando en consideración lo siguiente:
 - a) La sincronía y congruencia con las políticas de protección al ambiente, de desarrollo social y ordenamiento de territorio;
 - b) La mitigación del riesgo a través de los programas y estrategias dirigidas al fortalecimiento de los instrumentos de organización y funcionamiento de la Dirección, así como los planes de desarrollo,

teniendo como base un enfoque estratégico, proactivo y las acciones para prevenir y disminuir los factores de riesgo, apoyadas en el Atlas Nacional, Estatal y Municipal de Riesgos y, en su caso, en aquellas actividades tendientes a la atención de emergencias y la reconstrucción, y

- c) La obligación de las autoridades que realicen actividades que pudieran implicar un incremento en el nivel de riesgo en una circunstancia o entorno definido, para aplicar las normas de seguridad correspondientes, deberá informar veraz, precisa y oportunamente a la Dirección sobre la posibilidad de daños y pérdidas, en caso de omisión, asumir las responsabilidades legales a que haya lugar.
- II. La distribución de los recursos y responsabilidades que comprendan las políticas públicas de Gestión Integral de Riesgos, y
- III. Los modelos, procedimientos y beneficiarios de los Instrumentos Financieros de Gestión de Riesgos.

PRIORIDAD DE PROTECCION CIVIL

Artículo 25. En una situación de emergencia, el auxilio a la población debe constituirse en una función prioritaria de la Protección Civil, por lo que las instancias de cualquier orden de gobierno deberán actuar en forma conjunta y ordenada, en los términos del presente reglamento y de las demás disposiciones aplicables. También se hará del conocimiento a la Coordinación Estatal de Protección Civil, para que se implemente el Programa Municipal.

Capítulo II

De los Asesores Técnicos Externos.

ASESORES TECNICOS

Artículo 26. El Sistema Municipal a través de la Dirección podrá solicitar los servicios de profesionistas u organismos especializados dedicados al estudio de algún tipo de fenómeno perturbador, quienes deberán contar con probada capacidad técnica y científica, para emitir opiniones respecto del origen, evolución, mecanismos de medición y control de Fenómenos Geológicos, Hidrometeorológicos, Químico-Tecnológicos, Sanitario-Ecológicos y Socio-Organizativos y de sus consecuencias, así como para proponer medidas de prevención y reducción de los riesgos.

La solicitud de los asesores técnicos dependerá de la disponibilidad presupuestaria en términos del artículo 30 del presente reglamento.

FUNCIONES DEL ASESOR TECNICO

Artículo 27. La función de los Asesores Técnicos será la de emitir opiniones y recomendaciones, así como brindar apoyo técnico sobre el origen, medición, evolución, pronóstico e impacto del fenómeno perturbador que corresponda; para sugerir las acciones relacionadas con la Reducción de Riesgos o Mitigación de sus efectos en la Gestión Integral de Riesgos y para la toma de decisiones en la Prevención, Preparación, Rehabilitación y Recuperación de los sistemas afectables, ante la eventualidad de un fenómeno perturbador.

ENFOQUE DE LOS ESTUDIOS

Artículo 28. Las recomendaciones emitidas por los asesores técnicos deben enfocarse prioritariamente hacia las medidas y líneas de acción tendientes a reducir la vulnerabilidad de las zonas susceptibles de afectación, con una visión integral hacia la Prevención de Desastres como una medida esencial de sustentabilidad de la población, medios de vida y entorno.

PARTICIPACION MULTIDISCIPLINARIA

Artículo 29. La Dirección establecerá los mecanismos necesarios para fomentar la vinculación de instancias académicas de investigación con los asesores técnicos en sus actividades, así como el seguimiento en la atención de las opiniones o recomendaciones a que se refiere el artículo anterior.

OPERACIÓN

DE LOS ASESORES TECNICOS

Artículo 30. El funcionamiento y operación de los Asesores Técnicos se regirá bajo los lineamientos que establezca el Consejo.

TITULO CUARTO

De los Programas y Subprogramas de Protección Civil.

**Capítulo I
Del Programa Municipal.****PRESENTACION DEL PROGRAMA MUNICIPAL**

Artículo 31. El Director deberá presentar el Programa Municipal, dentro de los ciento veinte días naturales a la toma de su cargo ante el Consejo para su validación y éste turnarlo al Ayuntamiento, mismo que deberá considerar la prevención, auxilio y recuperación en caso de riesgos, siniestros, emergencias, contingencias o desastres provocados por amenazas de origen natural o antrópico.

REQUISITOS DEL PROGRAMA MUNICIPAL

Artículo 32. El Programa Municipal y sus Subprogramas se elaborarán conforme a los lineamientos señalados por el Sistema Nacional y Estatal de Protección Civil y deberán contener lo siguiente:

- I. Contenido;
- II. Introducción;
- III. Marco legal;
- IV. Diagnostico;
- V. Componentes del programa;
- VI. Alineación con los objetivos del Plan Estatal, Municipal o Delegacional de Desarrollo;
- VII. Objetivos, estrategias, líneas de acción, acciones y metas;
- VIII. Seguimiento, medición y evaluación de resultados;
- IX. Anexos;
- X. Referencias, y
- XI. Siglas y acrónimos.

Los subprogramas especiales que se determinan en este Reglamento;

Así mismo establecerá:

- a) Esquemas de coordinación y vinculación;
- b) Elaboración y/o actualización del Atlas de Riesgo;
- c) Identificación de puntos de reunión;
- d) Estrategia de refugios temporales ante cualquier eventualidad;
- e) Programa de simulacros;
- f) Directorio de grupos de voluntarios, y
- g) Programa de difusión de la cultura de Protección Civil.

El Programa Municipal deberá, en su caso, ajustarse a los procedimientos de programación, convenios de coordinación, presupuesto y control correspondientes a las bases establecidas en la materia.

El Programa Municipal, así como los subprogramas, programas institucionales, específicos y operativos anuales que se deriven de los mismos, se expedirán, ejecutarán y revisarán conforme a las normas generales vigentes en materia de planeación.

ACCIONES PARA LA IDENTIFICACION DE RIESGOS

Artículo 33. La Dirección para obtener información necesaria acerca de los hechos que puedan configurar riesgos, emergencias, contingencias, siniestros o desastres, realizará las siguientes acciones:

- I. Monitoreo y alerta temprana;
- II. Identificación de riesgos;
- III. Análisis de vulnerabilidad y peligro;
- IV. Sistematización de información, y
- V. Integración del sistema de información.

SUBPROGRAMAS

Artículo 34. El Programa Municipal, contará con los siguientes Subprogramas Especiales:

- I. De prevención;
- II. De auxilio, y
- III. De recuperación.

Capítulo II Del Subprograma de Prevención.

SUBPROGRAMA DE PREVENCIÓN

Artículo 35. El Subprograma de Prevención agrupará las acciones tendientes a disminuir o mitigar los efectos de los riesgos, emergencias, contingencias o desastres además de promover el desarrollo de la cultura de la Protección Civil en el Municipio.

CONTENIDO DEL SUBPROGRAMA DE PREVENCIÓN

Artículo 36. El Subprograma de Prevención deberá contener:

- I. Los Estudios, Investigaciones y Proyectos de Protección Civil a ser realizados;
- II. Los criterios para integrar el Atlas de Riesgo;
- III. Los lineamientos para el funcionamiento y prestación de los distintos servicios públicos que deben ofrecerse a la población;
- IV. Las acciones que la Dirección deberá ejecutar para proteger a las personas y sus bienes;
- V. El inventario de los recursos disponibles;
- VI. Los criterios y bases para realización de simulacros;
- VII. Los lineamientos generales para prevenir y enfrentar riesgos;

- VIII. Las amenazas de origen natural o antrópico de los riesgos potenciales que se puedan mitigar;
- IX. Los criterios para organizar y coordinar la participación de las dependencias públicas municipales para la aplicación de normas, medidas y recomendaciones que eviten o reduzcan los riesgos, tratándose de dependencias federales, se estará a lo dispuesto por el Programa Nacional de Protección Civil;
- X. El derecho de la población para conocer y ser informada de los riesgos a que se encuentra expuesta, así como su obligación de acatar las recomendaciones orientadas a evitar y reducir riesgos;
- XI. Los lineamientos para la elaboración de los manuales de capacitación;
- XII. Las políticas de comunicación social para prevenir riesgos;
- XIII. Las previsiones para organizar albergues y viviendas emergentes, y
- XIV. Las demás que determine la Dirección.

Capítulo III Del Subprograma de Auxilio.

SUBPROGRAMA DE AUXILIO

Artículo 37. El Subprograma de Auxilio, integrará las acciones previstas a fin de rescatar y salvaguardar, en caso de riesgo, siniestro, emergencia, contingencia o desastre, la integridad física de las personas, sus bienes y el medio ambiente, para realizar las acciones de auxilio se establecerán las bases regionales que se requieran, atendiendo a los riesgos detectados en las acciones de prevención.

CONTENIDO DEL SUBPROGRAMA DE AUXILIO

Artículo 38. El Subprograma de Auxilio contendrá entre otros, los siguientes criterios:

- I. Los establecidos o estipulados en acciones que desarrollen las dependencias y organismos de la Administración Pública en sus tres niveles de gobierno;
- II. Las acciones de alerta, evaluación de daños, seguridad, búsqueda, salvamento y asistencia, servicios estratégicos, equipamiento, bienes; salud, aprovisionamiento, comunicación social de emergencia, reconstrucción inicial y vuelta a la normalidad;
- III. Los mecanismos de concertación y coordinación con los sectores público, privado y social, los grupos voluntarios y la comunidad en situación de siniestro, emergencia, contingencia o desastre;
- IV. Las acciones y apoyos con los que participaran las dependencias públicas, municipales y las instituciones del sector privado y social;
- V. Las políticas de comunicación social de emergencia y sistemas de telecomunicaciones;
- VI. Las actividades de participantes en tareas de rescate, atención pre-hospitalaria, bomberos, administración de albergues y refugios, salvaguarda de bienes en caso de emergencia, contingencia o desastre;
- VII. El auxilio que las autoridades en materia de Protección Civil podrán solicitar a las autoridades federales para salvaguardar la seguridad de las personas y sus bienes en caso de emergencia, contingencia o desastre, y
- VIII. Las acciones que desarrollan las dependencias y organismos de la Administración Pública Municipal o Estatal.

Capítulo IV Del Subprograma de Recuperación.

SUBPROGRAMA DE RECUPERACIÓN

Artículo 39. El Subprograma de Recuperación, determinará las estrategias necesarias para la recuperación de la normalidad una vez ocurrida la emergencia, contingencia o desastre.

CONTENIDO DEL SUBPROGRAMA DE RECUPERACIÓN

Artículo 40. El Subprograma de Recuperación, contendrá las siguientes previsiones:

- I. Los requerimientos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios para la vuelta a la normalidad;
- II. Las estrategias y bases de coordinación con las diferentes dependencias y entidades en sus tres niveles de gobierno para el restablecimiento y funcionamiento de los servicios de agua potable, electricidad, abasto y comunicaciones;
- III. Los recursos humanos, técnicos, materiales y económicos necesarios para su ejecución, y
- IV. Los mecanismos y acuerdos necesarios para solicitar, administrar y distribuir apoyos.

**Capítulo V
De los Programas Específicos.****PROGRAMAS ESPECIFICIOS**

Artículo 41. Los programas específicos precizarán las acciones de Protección Civil a cargo de las Unidades Internas que se establezcan en las dependencias, entidades, organismos, empresas que lo requieran, de conformidad con sus actividades y por la afluencia de personas que concurren o habitan en las edificaciones que administran.

PROGRAMAS ESPECIALES

Artículo 42. En el caso de que se identifiquen riesgos específicos que puedan afectar a la población de una determinada localidad o región de su territorio, se podrán elaborar Programas Especiales de Protección Civil.

OBLIGATORIEDAD

Artículo 43. Las políticas, estrategias y lineamientos que integren el Programa Municipal o que se encuentren en la página oficial del Municipio, serán obligatorias para las dependencias públicas, personas físicas y jurídico colectivas del Municipio.

**TÍTULO QUINTO
De las Disposiciones de Operación.****Capítulo I
Del Sistema de Alerta Temprana****SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA**

Artículo 44. La Dirección creará el Sistema de Alerta Temprana que permita contar con información en tiempo real, para el diseño de medidas de Reducción de Riesgos.

**PARAMETROS Y REQUERIMIENTOS PARA
LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA**

Artículo 45. Para el desarrollo de los Sistemas de Alerta Temprana, la Dirección tomará en cuenta los siguientes aspectos:

- I. El estudio y conocimiento previo del riesgo para el cual se hará el alertamiento, basado en el Atlas Nacional, Estatal y Municipal de Riesgos e incluir el análisis y evaluación de las características del fenómeno natural perturbador tales como intensidad, probabilidad de ocurrencia, vulnerabilidad, identificación de zonas geográficas y comunidades que podrían verse afectadas;

- II. Los equipos de medición, monitoreo, transmisión, adquisición y procesamiento de la información que se requieran, así como los equipos o sistemas para difundir las alertas;
- III. Los aspectos relacionados con la operación y mantenimiento de los Sistemas de Alertas Tempranas, incluido a los especialistas y responsables de su operación;
- IV. Los modelos que permitan, en su caso, el pronóstico de intensidades y la definición de los umbrales para su activación;
- V. Los mecanismos de difusión y comunicación para transmitir las alertas a la población en Riesgo y a las autoridades correspondientes. Dichos mecanismos deberán establecer canales y protocolos que permitan una transmisión clara y oportuna y, en su caso, información sobre la alerta, la cual incluya las instrucciones para atender la emergencia;
- VI. Ejecución de campañas de concientización a la población respecto a los Riesgos derivados por los fenómenos naturales perturbadores, y
- VII. La preparación, capacitación y acciones de respuesta en los diferentes niveles de estudio acerca de Fenómenos Naturales Perturbadores y Protección Civil.

INCLUSIÓN

Artículo 46. Para el diseño de los Sistemas de Alerta Temprana se deberán considerar, adicionalmente en su implementación, criterios que tomen en consideración la perspectiva de género, así como las necesidades de personas con discapacidad y grupos vulnerables, entre otros.

Capítulo II

De la Participación en el Sistema de Monitoreo y el Sistema de Alerta Temprana

IMPLEMENTACIÓN

Artículo 47. La Dirección, será la encargada de promover y coordinar entre los integrantes del Sistema Municipal, la implementación del Sistema de Monitoreo y el Sistema de Alerta Temprana, mismo en el que se incorporará los esfuerzos de otras redes de monitoreo municipal.

La Dirección fomentará y, en su caso, establecerá mecanismos de colaboración con los integrantes del Sistema Municipal que lleven a cabo el monitoreo de fenómenos naturales, con el objeto de intercambiar información relacionada con los Sistemas de Alerta Temprana.

RECURSOS PARA EL FUNCIONAMIENTO COORDINACIÓN

Artículo 48. La Dirección se coordinará con dependencias u organismos a fin de recabar información de monitoreo de los fenómenos perturbadores, para operar el Sistema de Alerta Temprana

ACCIONES DE ALERTA Y MONITOREO

Artículo 49. La Dirección llevará a cabo las siguientes acciones en materia de Sistemas de Alerta Temprana y Sistemas de Monitoreo:

- I. Operar los Sistemas de Monitoreo y el Sistema de Alerta Temprana;
- II. Promover la capacitación de la población y de las autoridades municipales para responder adecuadamente a las Alertas;
- III. Difundir los mensajes de Alerta y recomendaciones que emita la Dirección para proteger a la población, sus bienes y su entorno, y

- IV. Incorporar en sus planes y programas de Protección Civil, los procedimientos específicos para la operación de los Sistemas de Alerta Temprana que tengan implementados.

DIFUSIÓN PÚBLICA DE MENSAJES DE ALERTA

Artículo 50. La Dirección promoverá la celebración de convenios de colaboración, con medios de comunicación masiva con la finalidad de difundir de manera oportuna y veraz los mensajes que se deriven del Sistema de Alerta Temprana.

DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL

Artículo 51. A fin de salvaguardar la vida, los bienes y el entorno de la población que pudiera verse afectada por un Fenómeno Perturbador, los particulares y las organizaciones de la sociedad civil podrán participar, bajo la coordinación de la Dirección.

TITULO SEXTO

De la Declaratoria de Emergencia y Zona de Desastre.

Capítulo I

De la Declaratoria de Emergencia.

DECLARATORIA DE EMERGENCIA

Artículo 52. El titular de la Presidencia del Consejo, en los casos de alto riesgo, podrá emitir una Declaratoria de Emergencia, la que comunicará de inmediato al Consejo Estatal de Protección Civil, para lo cual se activará el Centro Municipal de Operaciones y el Centro de Mando.

En el caso de ausencia del titular de la Presidencia del Consejo por licencia, permiso o causa justificada, el titular de la Secretaría Ejecutiva emitirá la declaratoria.

REQUISITOS DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA

Artículo 53. La Declaratoria de Emergencia hará mención expresa entre otros, de los siguientes aspectos:

- I. Identificación de la emergencia, contingencia o desastre;
- II. Sistemas afectados y afectables;
- III. Determinación de las acciones de prevención, auxilio y rescate;
- IV. Suspensión de actividades públicas y privadas que así lo ameriten, y
- V. Instrucciones dirigidas a la población de acuerdo al Programa Especial Municipal de la materia.

APOYO ESTATAL Y FEDERAL

Artículo 54. Para hacer frente a las consecuencias de una contingencia o siniestro, cuando sean insuficientes los recursos municipales, requerirá en consecuencia de la ayuda del Gobierno Estatal y/o Federal, en el que el titular de la Presidencia del Consejo, solicitará al Gobernador del Estado, que emita formalmente la Declaratoria de Zona de Desastre de aplicación de recursos del Estado, a fin de que den inicio las acciones necesarias de auxilio, recuperación y vuelta a la normalidad, por conducto de la Dependencia Estatal competente.

DECLARACIÓN FINAL DE EMERGENCIA

Artículo 55. Una vez que la situación de emergencia o contingencia haya terminado, el Presidente Municipal comunicará formalmente al Consejo Estatal de Protección Civil a fin de que el Gobernador del Estado declare concluida la emergencia o contingencia, misma que se difundirá a través de los medios de comunicación masiva, electrónicos o escritos.

Capítulo II

De la Declaratoria de Zona de Desastre.**DECLARATORIA**

Artículo 56. El Presidente Municipal, solicitará la declaratoria de Zona de Desastre a nivel municipal, previa evaluación de los daños causados por la contingencia, siniestro o desastre, que deberán realizar en conjunto la Coordinación Estatal y la Dirección.

En ausencia del Presidente Municipal, el Secretario Ejecutivo del Consejo, podrá solicitar la Declaratoria a que se refiere el párrafo anterior, y en ausencia de los anteriores, el Secretario Técnico del Consejo.

**SOLICITUD DE RECURSOS ESTATALES
MEDIDAS**

Artículo 57. Para formular la declaratoria, deberá agotarse el procedimiento a que se refiere el artículo 85 de la Ley, adoptando las siguientes medidas:

- I. Solicitar el apoyo con base en la afectación ocasionada por el desastre;
- II. Solicitar que las dependencias del Poder Ejecutivo Estatal encabezadas por la Secretaría de Seguridad Pública, realicen una evaluación de los daños causados;
- III. Que la evaluación, resulte necesaria la ayuda del Gobierno Estatal;
- IV. Determinar las acciones de apoyo, auxilio, salvaguarda, mitigación y recuperación con las que se debe combatir la contingencia o desastre causado;
- V. Dirigir las instrucciones a la población de acuerdo a los programas municipales de la materia;
- VI. Las demás que determine el Consejo.

APLICACION PRIORITARIA DE LOS RECURSOS

Artículo 58. Cuando se haya declarado formalmente zona de desastre de aplicación de recursos estatales, las acciones que se deben adoptar, son las siguientes:

- I. Atención médica inmediata y gratuita;
- II. Alojamiento, alimentación y recreación;
- III. Restablecimiento de los servicios públicos afectados;
- IV. Determinar la suspensión de actividades escolares y laborales en tanto se restablezca la normalidad de los servicios y/o seguridad, y
- V. Las demás que determine el Consejo.

DECLARACION FINAL DE ZONA DE DESATRE

Artículo 59. El Presidente Municipal, una vez que la situación de contingencia o desastre haya terminado, lo comunicará formalmente al Consejo Estatal de Protección Civil. En caso de ausencia del Presidente Municipal, la efectuará el Secretario Ejecutivo del Consejo. La declaratoria formal de zona de desastre de aplicación de recursos estatales, concluirá cuando así se comuniquen por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

**TÍTULO SÉPTIMO
De los Ciudadanos.****Capítulo I
De los Derechos y Obligaciones del Ciudadano.**

DERECHOS

Artículo 60. Cualquier persona que resida o transite en el Municipio, tendrá los siguientes derechos:

- I. Recibir un trato respetuoso por parte del personal de la Dirección;
- II. Recibir información necesaria por parte de la Dirección en caso de situación de emergencia, contingencia o desastre que permita disminuir el factor de riesgo o afectación;
- III. Ser auxiliado por los cuerpos de emergencia en situaciones de riesgo derivadas de una amenaza de origen natural o antrópico;
- IV. Participar y promover la capacitación en materia de Protección Civil, informándose de las acciones y actitudes que deben asumirse antes, durante y después de una emergencia, contingencia o desastre;
- V. Colaborar con las autoridades en la implementación y ejecución de acciones o programas de Protección Civil, a través Brigadas vecinales o comunales, Grupos voluntarios y de ayuda mutua los cuales se registrarán preferentemente de acuerdo a su oficio, profesión o especialidad, mediante organización libre y voluntaria;
- VI. Recibir capacitación y preparación necesaria para realizar en forma coordinada acciones de Protección Civil;
- VII. Las personas que deseen participar en acciones de Protección Civil, sin pertenecer a un grupo voluntario, brigada vecinal o comunal, podrán registrarse individualmente ante la Dirección, precisando su actividad, oficio o profesión, así como su especialidad aplicable a tareas de Protección Civil, y
- VIII. Las demás que le señalen las leyes, reglamentos, dictámenes u otros ordenamientos legales aplicables.

OBLIGACIONES

Artículo 61. Cualquier persona que resida o transite en el Municipio, tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Participar en los simulacros que la Dirección determine;
- II. Informar a las autoridades de Protección Civil, cualquier riesgo provocado por amenazas de origen natural o antrópico;
- III. Proporcionar la información que la Dirección solicite respecto de su domicilio, colonia, o comunidad, con relación a la Gestión Integral de Riesgos;
- IV. Auxiliar a las personas en caso de emergencia e informar a la Dirección;
- V. Respetar la normativa referente a la señalización preventiva y de auxilio, zonas delimitadas de riesgo o prohibido el paso, así como atender al llamado de la autoridad en situaciones de emergencia, contingencia o desastre;
- VI. Ceder el paso a vehículos de emergencia cuando los mismos acudan con sirena o torreta o ambas;
- VII. Abstenerse de realizar actividades o conductas que pongan en riesgo la integridad de las personas, bienes, planta productiva, infraestructuras vitales, medio ambiente y entorno;
- VIII. Denunciar a las autoridades sobre el almacenamiento y comercialización de pirotecnia, así como de materiales y productos peligrosos que pongan en riesgo a la población;
- IX. Cooperar con las autoridades en la ejecución de programas en materia de Protección Civil;
- X. Participar en las acciones coordinadas por la Dirección en caso de riesgo, emergencia, contingencia o desastre;

- XI. Abstenerse de realizar conductas ofensivas o agresivas en contra del personal que realiza actividades de Protección Civil, y
- XII. Las demás que le señalen las leyes, reglamentos, dictámenes u otros ordenamientos legales aplicables.

Capítulo II **De las Brigadas Vecinales o Comunales.**

PROMOCIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 62. Con el fin de ampliar la promoción y divulgación de la Cultura de Protección Civil, la Dirección promoverá, la creación de brigadas vecinales o comunales que participen activamente en todas y cada una de las acciones preventivas, de auxilio y restablecimiento de las condiciones de seguridad en sus lugares de residencia.

COORDINACIÓN DE BRIGADAS

Artículo 63. Las brigadas vecinales o comunales, que participen en el Programa Municipal, en emergencias, contingencias o desastres, deberán apoyar en las labores de medidas preventivas, alertamiento, atención y auxilio, bajo la coordinación y mando de la Dirección.

REGISTRO DE BRIGADAS

Artículo 64. La Dirección contará con un registro de las organizaciones que, bajo la figura de brigadas vecinales o comunales, se integrarán con apoyo de la Dirección, una vez formalizadas se enviara a la Coordinación Estatal una relación actualizada de las mismas.

Las Brigadas vecinales o comunales, deberán integrarse conforme a su lugar de residencia, zona, colonia, o comunidad del Municipio.

CAPACITACIÓN

Artículo 65. La Dirección promoverá en el marco de su competencia, la capacitación organización y preparación de las Brigadas vecinales o comunales y deberán complementarse con la ejecución de ejercicios y simulacros, coordinados por la Dirección.

INTEGRACIÓN

Artículo 66. La Dirección brindará apoyo a quienes pretendan conformarse como brigadas vecinales y comunales mediante un acta de integración, la cual deberá constar con los siguientes datos:

- I. Nombre de la brigada;
- II. Responsable de la brigada;
- III. Listado de integrantes, quienes deberán:
 - a) Ser mayor de dieciocho años, tratándose de menores de edad, presentar carta de autorización de los padres o tutores conjunto al acta de nacimiento del menor y las identificaciones oficiales vigentes de los padres o bien la resolución judicial donde se nombra al tutor y la identificación del tutor;
 - b) Proporcionar sus datos generales tales como nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico;
 - c) Contar con residencia comprobada en el Municipio, y
 - d) Tener modo honesto de vivir.
- IV. Las demás que considera la Dirección, las leyes y reglamentos vigentes.

Capítulo III **Formalidades para la integración de los Grupos Voluntarios.**

GRUPOS VOLUNTARIOS

Artículo 67. Los Grupos Voluntarios son Organizaciones y asociaciones legalmente constituidos y que cuentan con el reconocimiento oficial cuyo objeto social sea prestar sus servicios en acciones de Protección Civil de manera comprometida y altruista en actividades vinculadas a la Protección Civil y que para tal efecto cuentan con los conocimientos, preparación y equipos necesarios e idóneos.

Los grupos voluntarios deberán organizarse con base en los aspectos siguientes:

- I. Territorial. - Formados por los habitantes de una colonia, zona, centro de población, Municipio, Región o del Estado en su conjunto;
- II. Profesional o de oficio. - Constituidos de acuerdo a la profesión u oficio que tengan o desempeñen, y
- III. Actividad específica. - Atendiendo a la función de auxilio que desempeñen, constituidos por personas dedicadas a realizar acciones específicas de rescate, salvamento, evacuación u otras.

REQUISITOS PARA EL REGISTRO

Artículo 68. Para obtener el registro, los grupos voluntarios deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Solicitud y llenado de Formato Único de Trámite establecido por la Dirección, debidamente requisitado con firma autógrafa del representante;
- II. Acta constitutiva del grupo en la cual se especifique en su objeto social actividades relacionadas a la Protección Civil;
- III. Identificación oficial vigente del Representante Legal;
- IV. Documentos que acrediten la personalidad jurídica del promovente;
- V. Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses del grupo voluntario;
- VI. Acreditar la capacitación específica, según la actividad u objeto del grupo voluntario;
- VII. Directorio actualizado de sus integrantes, dirigentes y/o representantes, el cual contendrá por lo menos nombre, cargo, domicilio, teléfono y correo electrónico;
- VIII. Inventario de equipos de comunicación;
- IX. Inventario, en su caso, del parque vehicular, si cuentan con ambulancias estas deberán presentar autorización de COFEPRIS, así como contar con placas para circular como ambulancia;
- X. Relación de equipo con el que se disponga en cada uno de los vehículos, en su caso;
- XI. Copia de póliza de seguro vigente de todas y cada una de las unidades del parque vehicular, en su caso;
- XII. Fotografía de los vehículos debidamente rotulados que hayan sido autorizados por la Dirección;
- XIII. Fotografía a color de los uniformes que utilicen;
- XIV. Fotografía a color del escudo o emblema correspondiente previamente autorizado;
- XV. Listado de las frecuencias de radio que utilicen para las transmisiones y copia de la autorización de uso correspondiente de la misma, expedida por la autoridad correspondiente ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes;

- XVI. Enlistar el equipo con el que cuenten de acuerdo a su especialidad;
- XVII. Copia del formato o carnet de identificación que utilice el personal previamente autorizado, y
- XVIII. Las demás que considere la Dirección, las leyes y reglamentos vigentes.

CONSTANCIA DE REGISTRO

Artículo 69. La Dirección notificará a la persona solicitante el número de registro que se le asigne, en un término no mayor a quince días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud.

Cuando la solicitud no cumpla con los requisitos establecidos se prevendrá a la persona solicitante para que, en el término de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación, subsane las observaciones correspondientes, de lo contrario la solicitud se tendrá por no presentada.

Una vez subsanada la prevención, la Dirección tendrá un término de cinco días hábiles para resolver, en definitiva.

Una vez cubiertos los requisitos a que se refiere el artículo anterior, la Dirección emitirá la Constancia de Registro, documento que constituye el medio público de identificación, la cual será única e intransferible y tendrá una vigencia de un año a partir de su emisión, debiendo ser revalidada treinta días antes de que venza su periodo de vigencia.

DERECHOS DE LOS GRUPOS VOLUNTARIOS

Artículo 70. Los Grupos voluntarios, una vez obtenida la Constancia de Registro, gozarán de los siguientes derechos:

- I. Usar el reconocimiento oficial, los escudos o emblemas y color de las unidades vehiculares de emergencia o administrativos autorizados por la Dirección;
- II. Recibir reconocimientos por las labores realizadas en beneficio de la sociedad;
- III. Recibir capacitación según los programas implementados por la Dirección, para la ejecución del Programa Municipal, o de aquellas acciones que se lleven a cabo con las Autoridades Federales o Estatales en materia de Protección Civil y bomberos, y
- IV. Las demás que señalen la ley y demás ordenamientos legales.

OBLIGACIONES DE LOS GRUPOS VOLUNTARIOS

Artículo 71. Los Grupos voluntarios, una vez obtenida la constancia de registro, adquirirán las siguientes obligaciones:

- I. Utilizar únicamente las frecuencias de radiocomunicación de emergencias, que le hayan sido permitidas, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes;
- II. Abstenerse de contar con miembros menores de dieciocho años de edad sin el consentimiento previo de ambos padres o tutores, los menores solamente podrán realizar actividades en el aspecto preventivo tales como campañas o acciones de difusión;
- III. Otorgar al elemento adscrito gafete de identificación autorizada por la Dirección que lo acredite como miembro de la asociación o grupo voluntario;
- IV. Abstenerse de emplear personas ajenas a la asociación, sin que se encuentren acreditadas ante la Dirección, como miembros o asociados del grupo voluntario;
- V. Coadyuvar en la difusión de los programas y planes de Protección Civil y bomberos;

- VI. Coadyuvar con la Dirección en aquellas actividades tendientes a la ejecución del Programa Municipal y en las demás acciones y programas implementados por las autoridades Federales, Estatales y Municipales, en materia de Protección Civil;
- VII. Participar en las actividades de prevención y auxilio a la población ante fenómenos perturbadores, en coordinación con la Dirección, para colaborar gratuitamente en las tareas de prevención, auxilio y rescate a la población en casos de siniestro o desastre;
- VIII. Informar a la Dirección de la presencia de situaciones de probable o inminente riesgo;
- IX. Observar, en su caso, lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas;
- X. En su caso, prestar sus servicios en vehículos que se encuentren en óptimas condiciones para su funcionamiento y registrados ante la Dirección;
- XI. Utilizar los vehículos de emergencia únicamente para el fin para el cual fueron registrados ante la Dirección;
- XII. Actualizar sus datos de manera permanente por escrito cuando cambie la situación con la que inicialmente se llevó a cabo su registro;
- XIII. Rendir los informes que les sean solicitados por la Dirección dentro del término de los primeros cinco días hábiles del mes, y
- XIV. Las demás que señalen la ley y demás ordenamientos legales.

MODIFICACIÓN DE DATOS

Artículo 72. Los grupos voluntarios deberán dar aviso a la Dirección por escrito, en un plazo de siete días hábiles posteriores a que se produzcan las siguientes modificaciones:

- I. De domicilio;
- II. Cambio de su representante legal;
- III. Cambio de objeto social;
- IV. Altas y bajas en sus integrantes, cuando dicha modificación represente más del cincuenta por ciento;
- V. Altas y bajas en su inventario;
- VI. Póliza de seguro del inventario vehicular;
- VII. Vencimiento de Certificados de Competencias de sus integrantes, y
- VIII. Así como aquella información que implique modificación de datos contenidos en su solicitud de registro o bien cualquier situación en la cual la Dirección deba tener injerencia.

VERIFICACIÓN DE LOS GRUPOS VOLUNTARIOS

Artículo 73. La Dirección podrá realizar visitas de inspección en cualquier momento, para verificar la veracidad de la información y sus procedimientos de operación, proporcionada por el grupo voluntario, asociaciones y sociedades civiles.

REVOCACIÓN

Artículo 74. Será causa de revocación del registro cuando el grupo voluntario cometa alguno de los siguientes supuestos:

- I. Omite sujetarse a la coordinación de la Dirección, para coadyuvar en las acciones de emergencia, contingencia y desastre;

- II. Incurra en faltas de probidad, honradez o actos discriminatorios durante el desempeño de sus funciones autorizadas;
- III. Proporcione información y documentación falsa durante el proceso de solicitud o renovación de autorización del registro;
- IV. Fungir como Capacitador o Consultor en materia de Protección Civil sin contar con el registro ante la Coordinación Ejecutiva de Protección Civil Estatal; e
- V. Incumplir con alguna obligación establecida en el artículo 71 del presente ordenamiento.

Resuelta la revocación del registro como grupo voluntario, el sancionado sólo podrá solicitar la expedición de una nueva autorización del registro, pasados seis meses contados a partir de la fecha en que la revocación haya quedado firme, con el objeto de que subsane las irregularidades.

PROCEDIMIENTO DE REVOCACIÓN

Artículo 75. El procedimiento de revocación iniciará de oficio por actos observados por la Dirección o por queja ciudadana, cuando se advierta que el grupo incurre en alguna de las causales de revocación enunciadas en el artículo anterior.

Iniciado el procedimiento, se le notificará por escrito para que en un plazo de cinco días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga, concluido el plazo la Dirección resolverá sobre la revocación del registro, tomando en consideración las manifestaciones o la falta de las mismas y cualquier otra actuación sobre el asunto en particular, en un plazo no mayor a diez días hábiles se notificará la resolución de manera personal al grupo voluntario.

Cuando el procedimiento inicie por queja, el ciudadano podrá presentarla por escrito, verbalmente o a través de cualquier medio de comunicación que disponga la Dirección.

Capítulo IV Grupos de Ayuda Mutua.

CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS

Artículo 76. Las empresas o negocios podrán constituir grupos de ayuda mutua para reaccionar en casos de emergencias que rebasen su capacidad individual de respuesta, a efecto de coadyuvar de manera coordinada y efectiva. Su propósito será evitar comprometer la integridad de las personas, el medio ambiente, sus instalaciones y materiales, así mismo prestaran apoyo en contingencias en el Municipio, cuando así lo solicite la Dirección.

Los grupos de ayuda mutua podrán constituirse en Asociación Civil.

REGISTRO

Artículo 77. Todo el Grupo de Ayuda Mutua se registrará ante la Dirección, señalando por escrito los procedimientos de coordinación entre sus integrantes y con el Municipio.

- I. Nombre, Denominación o Razón Social de los integrantes;
- II. Datos del Representante del Grupo de Ayuda Mutua;
- III. Organigrama del Grupo de Ayuda Mutua;
- IV. Objeto del Grupo;
- V. Inventario de recursos humanos y materiales para la atención de Emergencias; Medios de comunicación;
- VI. Procedimiento de coordinación, y
- VII. Copia del acuerdo, acta o cualquier documento en que conste dicho Grupo;

Una vez constituidos los grupos, la Dirección notificará dicho registro a la Coordinación Estatal de Protección Civil.

ATRIBUCIONES DE LOS GRUPOS DE AYUDA MUTUA

Artículo 78. Los Grupos de Ayuda Mutua, tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Vigilará la operación y cumplimiento de la normativa interna de los Grupos de Ayuda Mutua, los cuales tendrán la vigencia que establezcan sus integrantes en el acta de su constitución;
- II. Capacitar a los integrantes de los Grupos de Ayuda Mutua que se encuentren dentro de su demarcación;
- III. Informar a la Dirección sobre la susceptibilidad latente de alguna amenaza, a fin de que se integre al Atlas municipal de Riesgo;
- IV. Informar sobre sus actividades a la Dirección a través de su Representante Legal, dentro de los primeros diez días del término de cada trimestre;
- V. Poner a disposición del grupo y de la Dirección los recursos materiales y humanos con los que cuente, así como mantenerlos en condiciones de uso, y
- VI. Dar aviso a la Dirección por escrito, en un plazo de siete días hábiles posteriores a que se produzca alguna de las modificaciones de datos contempladas en el artículo 72.

DE LOS INFORMES TRIMESTRALES DE LOS GRUPOS

Artículo 79. La Dirección notificará trimestralmente las actividades de los grupos de ayuda mutua a la Coordinación Estatal de Protección Civil.

TÍTULO OCTAVO**De los Terceros acreditados.****Capítulo Único****De los Terceros acreditados.****TERCEROS ACREDITADOS**

Artículo 80. Los terceros acreditados son aquellas personas físicas o morales que prestan servicios profesionales en materia de Protección Civil, siendo en los rubros de capacitación, consultoría, análisis de riesgos y formulación de Programas Internos de Protección Civil, están autorizados para emitir carta de corresponsabilidad.

REGISTRO

Artículo 81. Las empresas capacitadoras e instructores independientes, así como las empresas de consultoría y estudio de riesgo-vulnerabilidad, que por sus características se vinculen en materia de Protección Civil y bomberos, deberán presentar ante la Dirección su registro actualizado como Tercer Acreditado, obtenida en los términos del artículo 69 del Reglamento de la Ley de Protección Civil para el Estado de Guanajuato.

En ningún momento personal activo de la Dirección podrá figurar como tercero acreditado o tener vínculo alguno que conlleve a un conflicto de interés.

VIGENCIA DEL REGISTRO

Artículo 82. El registro al que se refiere el artículo anterior se sujetara en cuanto a su vigencia, a lo dispuesto por el Reglamento de la Ley de Protección Civil para el Estado de Guanajuato.

DE LA CORRESPONSABILIDAD

Artículo 83. Los Terceros Acreditados, para la elaboración de los Programas Internos de Protección Civil, Planes de Emergencias y Análisis de Riesgos que realicen, deberán anexar carta de corresponsabilidad, así como la constancia de consultor y/o capacitador vigente.

El Tercer Acreditado será el corresponsable técnico de la elaboración de Programas Internos de Protección Civil, Planes de Emergencias y Análisis de Riesgos, actuando a petición del interesado.

TÍTULO NOVENO**De los Trámites y Servicios.**

Capítulo I
De los Dictámenes en materia de Protección Civil.

TRAMITES Y SERVICIOS

Artículo 84. Estarán a cargo de la Dirección los siguientes trámites y servicios:

- I. Dictamen sobre la verificación de señalización, salidas de emergencia y medidas de seguridad en bienes inmuebles;
- II. Dictamen de revisión de instalaciones y medidas de seguridad en materia de Protección Civil en eventos masivos;
- III. Dictamen de medidas de seguridad en materia de Protección Civil en unidades transportistas de materiales peligrosos, no peligrosos, residuos peligrosos y sus misceláneos;
- IV. Autorización para la instalación y operación de los Centros de Atención Infantil;
- V. Dictamen de análisis de riesgo en materia de Protección Civil;
- VI. Servicio de capacitación en materia de Protección Civil;
- VII. Constancia de simulacros, y
- VIII. Contratación de personal de Protección Civil para el acompañamiento durante la ejecución del evento.

Capítulo II
De los Trámites.

Sección I
DICTAMEN SOBRE LA VERIFICACIÓN DE SEÑALIZACIÓN, SALIDAS DE EMERGENCIA Y MEDIDAS DE SEGURIDAD EN BIENES INMUEBLES

OBJETO

Artículo 85. El Dictamen sobre la verificación de señalización, salidas de emergencia y medidas de seguridad en bienes inmuebles tiene por objeto regular a los establecimientos con actividades comerciales, industriales y de servicio con la finalidad de que cuenten con medidas de seguridad que permitan la prevención y en su caso una pronta respuesta ante una situación de riesgo, hasta la llegada los cuerpos de emergencia.

REQUISITOS

Artículo 86. Los particulares que pretendan obtener el Dictamen sobre la verificación de señalización, salidas de emergencia y medidas de seguridad en bienes inmuebles deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Presentar el formato de solicitud, debidamente requisitado, el cual es proporcionado por la Dirección;
- II. Copia del Permiso de Uso de Suelo o Constancia de Factibilidad, este requisito solo será aplicable la primera vez que se solicite el Dictamen a que se refiere la presente sección;
- III. Pago de derechos de acuerdo a lo establecido en la Ley de Ingresos para el Municipio de Celaya, Guanajuato vigente, y
- IV. Programa Interno de Protección Civil tratándose de establecimientos considerados de alto riesgo o Plan de Emergencias tratándose de establecimientos considerados de medio riesgo, aplicará únicamente cuando por su naturaleza pueda representar un riesgo a la población, sus bienes y el entorno.

INICIO DE TRAMITE

Artículo 87. Para iniciar el trámite para la obtención del Dictamen sobre la verificación de señalización, salidas de emergencia y medidas de seguridad en bienes inmuebles, el solicitante deberá presentar los requisitos que se refiere el artículo anterior ante el Centro de Atención Empresarial. Así mismo el personal adscrito a dicha área revisará los documentos y en caso de existir alguna observación, hará de conocimiento al solicitante para que las subsane.

En caso de que el solicitante insista en la recepción del trámite, se recibirá y asignará el número de folio, sin perjuicio de los requerimientos de información y/o documentación que la Dirección emita, a fin de estar en posibilidad de atender su solicitud.

VALIDACIÓN DE TRÁMITE

Artículo 88. La Dirección revisará la solicitud con su documentación y dentro de los tres días hábiles siguientes, notificará al solicitante si hubiera alguna observación respecto al Programa Interno de Protección Civil para que en un plazo de tres días hábiles las subsane o aclare.

Transcurrido el plazo de tres días hábiles, sin que el solicitante haya desahogado la prevención, se desechará la solicitud, dejando a salvo los derechos para que se inicie un nuevo trámite.

DE LA VISITA DE INSPECCIÓN

Artículo 89. Recibida, validada la solicitud y documentación o en su caso subsanadas las prevenciones conforme al artículo anterior, en un plazo no mayor de dos días hábiles siguientes, la Dirección realizará la visita de inspección al establecimiento.

RESULTADO DE LA VISITA

Artículo 90. Realizada la visita de inspección se notificará al solicitante el resultado de la misma levantando acta circunstanciada de inspección en la cual se especificará si cumple con los requisitos de las medidas de seguridad que determina este Reglamento y en caso de ser positivo se emitirá el dictamen respectivo al día hábil siguiente.

En caso de existir alguna irregularidad que deba subsanar el solicitante, se concederá un plazo de hasta quince días hábiles dependiendo de las circunstancias particulares de cada caso para que se corrijan las irregularidades o contravenciones al presente Reglamento, plazo que podrá prorrogarse por una sola vez, hasta por quince días hábiles, a petición del interesado.

PRORROGA

Artículo 91. La prórroga a la que se refiere el artículo anterior deberá solicitarse por escrito ante la Dirección a más tardar un día antes del vencimiento del plazo para la segunda visita de inspección, transcurrido este plazo sin que el particular de cumplimiento a las observaciones realizadas en la inspección, la Dirección emitirá la negativa del trámite correspondiente.

Así mismo, el particular deberá acudir por la respuesta de la prórroga ante la Dirección en un plazo no mayor a dos días hábiles, en caso de no acudir por ella, la misma no se tomará en consideración y por consiguiente no afectará el término para la segunda visita.

SEGUNDA VISITA DE INSPECCIÓN

Artículo 92. Transcurrido el término para subsanar las observaciones se realizará una segunda visita de inspección para verificar su cumplimiento.

Practicada la segunda visita, la Dirección deberá emitir el dictamen correspondiente al día hábil siguiente.

DESISTIMIENTO DEL TRAMITE

Artículo 93. En los supuestos de que el solicitante y/o interesado no cumpla con los requerimientos en los plazos y términos establecidos por la Dirección o bien practicada la primer y/o segunda visita, no fuesen recibidos y/o atendidos los inspectores, se tendrá por desistido al solicitante del trámite, levantando el acta correspondiente, misma que se dejará copia por medio de instructivo que se fijará en la puerta o por debajo de la misma, o lugar visible del

establecimiento u objeto materia de la inspección, debiendo realizarse un nuevo trámite.

VIGENCIA

Artículo 94. El dictamen tendrá una vigencia de un año, a partir de la fecha de su expedición, pasado este periodo el particular deberá realizar un nuevo trámite en caso de omisión será acreedor a las sanciones correspondientes contempladas en el presente reglamento.

INICIO DE NUEVO TRAMITE POR NEGATIVA

Artículo 95. En los supuestos en que el usuario no diera cumplimiento a lo dispuesto por los artículos anteriores, tendrá un periodo de diez días hábiles para volver a iniciar su trámite.

En caso de no contar con el dictamen a que se refiere esta sección, se sujetara a las sanciones correspondientes previstas en el presente Reglamento.

REVOCACIÓN DEL DICTAMEN

Artículo 96. El dictamen podrá quedar sin efectos en los casos siguientes:

- I. Cuando al momento de una visita, inspección, o verificación se observen modificaciones al giro comercial, a la tecnología, a su estructura, su construcción, obra o edificación, diferente del que se desprenda en el dictamen vigente;
- I. Cuando al momento de una visita, inspección, o verificación se observen omisiones o faltas al presente reglamento, conforme a lo establecido en los artículos 155,156 y 157 del presente Reglamento, y
- II. Cuando se ponga en peligro la integridad de las personas.

Sección II

DEL DICTAMEN DE REVISIÓN DE INSTALACIONES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL EN EVENTOS MASIVOS

OBJETO

Artículo 97. El Dictamen de revisión de instalaciones y medidas de seguridad en materia de Protección Civil en eventos masivos tiene por objeto, regular que los eventos masivos que se realicen en el Municipio, cuenten con las medidas de seguridad y aplicación de protocolos que permitan la prevención y en su caso una pronta respuesta ante una situación de riesgo, que pueda presentarse durante la realización del evento.

REQUISITOS

Artículo 98. Los promotores, organizadores, encargados, representantes o apoderados legales de espectáculos masivos de cualquier naturaleza que pretendan obtener Dictamen de revisión de instalaciones y medidas de seguridad en materia de Protección Civil en eventos masivos deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Solicitud por escrito, dirigida a la Dirección especificando el lugar, domicilio, tipo de evento, fecha, horario, capacidad de aforo del espacio abierto o inmueble y aforo esperado;
- II. Copia de identificación oficial del promotor, organizador, encargado, representante o apoderado legal y en su caso copia simple del documento notarial donde acredite su personalidad;
- III. Copia del comprobante de pago de los derechos que correspondan conforme a lo que se establezca en la Ley de Ingresos para el Municipio de Celaya, Guanajuato vigente al momento de su causación;
- IV. Copia de la viabilidad que otorgue la Comisión de Gobierno, Reglamentos y Justicia Municipal del Ayuntamiento;
- V. En el caso de bailes públicos, fiestas patronales, kermesse, eventos deportivos y culturales, además de la viabilidad señalada en la fracción anterior, deberá presentar escrito del Delegado Municipal, párroco, comité

organizador, comité de colonos, organizador o responsable del evento, siempre que aplique para el caso particular;

- VI. En caso de que el evento se realice en un establecimiento cerrado, deberá anexar copia del dictamen sobre la verificación de señalización, salidas de emergencia y medidas de seguridad en bienes inmuebles vigente;
- VII. Croquis de localización dentro del predio y/o inmueble donde se pretenda instalar;
- VIII. Distribución del área de espectáculos;
- IX. En su caso, presentar el Programa Especial de Protección Civil, acorde a las características del evento o espectáculo;
- X. Acta de Integración de la Unidad Interna de Protección Civil, y
- XI. Presentar la póliza de seguro de responsabilidad civil vigente que cubra el evento solicitado.

El trámite deberá presentarse quince días antes de la realización del evento con todos los requisitos citados con anterioridad, en caso de incumplimiento no se recibirá el trámite.

En caso de que los promotores, organizadores, encargados, representantes o apoderados legales de espectáculos masivos hayan sido sancionados por una falta al presente reglamento en un evento anterior, la misma deberá haber sido cubierta en su totalidad, tratándose de medidas de seguridad no atendidas impuestas durante la ejecución de un evento, no se recibirá nuevo trámite.

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 99. Sin perjuicio de otras disposiciones aplicables, y los requisitos que establece el artículo anterior, se estará a lo siguiente:

- I. Los dispositivos de Protección Civil comprenderán el sitio y el perímetro donde se desarrolle el evento incluyendo rutas de acceso y estacionamiento, para salvaguardar a los asistentes y vecinos del lugar, así como sus bienes y entorno;
- II. La utilización de tribunas, templetos u otras estructuras temporales en el área del evento o espectáculo, obligará al organizador a presentar un dictamen estructural de las instalaciones y carta responsiva del profesionalista que lo haya elaborado;
- III. Las modificaciones y adecuaciones físicas que se realicen en el lugar del evento o espectáculo, serán supervisadas por la Dirección;
- IV. Contar con áreas específicas para la concentración de personas en caso de evacuación;
- V. Los servicios médicos, señalamientos y servicios sanitarios deberán ser provistos por el organizador, conforme al aforo previsto, y
- VI. Las demás que determine la Dirección o las autoridades municipales competentes.

REQUISITOS DURANTE LA EJECUCION DEL EVENTO

Artículo 100. Durante su ejecución y conforme a las características del evento y espacio, así como del aforo, o cualquier otro lugar en los que se presenten eventos o espectáculos, además de cumplir con los requisitos antes mencionados se deberá:

- I. Al iniciar cualquier evento, se deberán establecer las medidas de seguridad que se aplicarán en caso de riesgo, emergencia, contingencia o que amerite la evacuación o movilización durante y después del evento;

- II. Implementar las medidas de Protección Civil establecidas en los subprogramas de prevención y auxilio;
- III. En caso de puestos semifijos con aprovechamiento de gas L.P., deberá contar con regulador y mangueras industriales de alta presión sin sobrepasar de 20 kilogramos, contando con un extintor de 4.5 Kilogramos de Polvo Químico Seco por cada puesto;
- IV. Tratándose de puestos semifijos con instalaciones eléctricas, deberán de contar con un centro de carga y pastilla termomagnética de entre 15 y 20 Amperes y cable de uso rudo calibre 12;
- V. Contar con señalización restrictiva, preventiva, informativa y de seguridad, rutas de evacuación, salidas de emergencia y equipo contra incendio, señaladas en el presente Reglamento, con excepción de aquellos eventos que se desarrollen al aire libre en espacios públicos;
- VI. Contar con botiquín de primeros auxilios abastecido con material de curación, conforme al anexo número 2, del presente Reglamento;
- VII. Contar con una o más ambulancias y un puesto de socorro con personal técnico en atención prehospitalaria, de acuerdo a las indicaciones que emita la Dirección de conformidad con el análisis de riesgo, los cuales deberán estar instalados una hora antes del desarrollo del evento;
- VIII. Despachar cualquier bebida en vasos de plástico desechable;
- IX. Utilizar hielo en escarcha para el enfriamiento de las bebidas, quedando prohibido el uso de hielo en barras o cubos;
- X. Mantener en todo momento durante el desarrollo del evento, personal encargado de organizar el acomodo de personas y conservar libres los accesos para la evacuación del inmueble ante una posible emergencia;
- XI. Contar con personal de Policía Auxiliar o en su defecto, Seguridad Privada;
- XII. Contar con la prestación de servicios de acompañamiento y apoyo del personal de la Dirección, el número de elementos a contratar dependerá de las características del evento y del grado de riesgo, anexando recibo de pago;
- XIII. Estar provistos de una planta eléctrica que supla las eventuales interrupciones en el suministro de energía y en los implementos de medidas de seguridad;
- XIV. Permitir el libre paso de personas entre una fila y otra, en caso de colocar butacas o sillas, y
- XV. Las demás que determine la Dirección o las autoridades municipales competentes.

USO DE AERONAVES PILOTEADAS A DISTANCIA

Artículo 101. En caso de que en el evento se pretenda utilizar aeronaves pilotadas a distancia conocido como drones o RPA deberá hacerlo de conocimiento a la Dirección con quince días de anticipación al momento de presentar el Programa Especial de Protección Civil, así mismo deberá adjuntar la acreditación y permisos emitidos por la autoridad aeronáutica competente, así como apegarse a lo establecido por la NORMA Oficial Mexicana NOM-107-SCT3-2019, que establece los requerimientos para operar un sistema de aeronave pilotada a distancia RPAS en el espacio aéreo mexicano.

PROTOCOLO DE SEGURIDAD DE AERONAVES PILOTEADAS A DISTANCIA

Artículo 102. La persona que opere aeronaves pilotadas a distancia a que se refiere el artículo anterior deberán apegarse al siguiente protocolo:

- I. Abstenerse de volar dentro de espacios cerrados;

- II. Antes del despegue asegurarse que las condiciones atmosféricas son las adecuadas para llevar a cabo el vuelo, de lo contrario no podrá llevarse a cabo el mismo;
- III. Mantener la RPA dentro del alcance de la línea de vista. Esto significa que el piloto debe ser capaz de ver la aeronave pilotada a distancia durante todo el vuelo con el fin de saber, su localización, actitud, altitud y dirección, la existencia de otro tráfico aéreo o de otros peligros y determinar que la RPA no ponga en peligro la vida o la propiedad de otro;
- IV. Operar la RPA a una altura máxima de ciento veinte y dos metros o cuatrocientos pies;
- V. No operar la RPA más allá de una distancia horizontal de cuatrocientos cincuenta y siete metros o mil quinientos pies respecto al piloto;
- VI. No exceder la velocidad máxima de operación, establecida por el fabricante del RPA, y
- VII. No se debe operar sobre personas a menos que participen directamente en la operación de la RPA o estén situadas debajo de una estructura que les provea de una protección razonable en caso de desplome de la RPA, debiendo mantener una distancia horizontal de seguridad perimetral con las personas no relacionadas con la operación, de al menos diez metros o treinta y dos pies.

USO DE GLOBOS AEROSTÁTICOS

Artículo 103. En caso de que en el evento se pretenda utilizar globos aerostáticos deberá hacerlo de conocimiento a la Dirección con quince días de anticipación al momento de presentar el Programa Especial de Protección Civil, así mismo deberá adjunta la acreditación y permisos emitidos por la autoridad aeronáutica competente, así mismo deberá presentar los protocolos de seguridad que se implementara para garantizar la seguridad de los usuarios y controlador del mismo.

PROTOCOLO DE SEGURIDAD PARA EL USO DE GLOBOS AEROSTÁTICOS

Artículo 104. En caso de que en el evento se pretenda utilizar globos aerostáticos deberá apegarse al siguiente protocolo:

- I. Antes del despegue asegurarse que las condiciones atmosféricas son las adecuadas para llevar a cabo el vuelo, de lo contrario no podrá llevarse a cabo el mismo;
- II. Antes de armar el globo, lanzar varios globos de helio al aire para ratificar la dirección del viento a distintas alturas. Así el piloto sabrá hacia dónde orientar el globo para inflarlo y para planear;
- III. Chequear el funcionamiento correcto del sistema de vuelo antes de armar el globo;
- IV. Antes de despegar, el piloto debe darles a los pasajeros, instrucciones sobre cómo funciona el globo y cómo deben actuar en caso de una emergencia;
- V. Asegurarse que dentro de la canastilla se cuenta con al menos un extintor de 9 Kg de Polvo Químico Seco vigente y con presión, y
- VI. Contar con un botiquín de primeros auxilios a bordo del globo aerostático, en los términos del anexo número 2 del presente Reglamento.

INICIO DE TRAMITE

Artículo 105. Para iniciar el trámite para la obtención del Dictamen de revisión de instalaciones y medidas de seguridad en materia de Protección Civil en eventos masivos, el promotor, organizador, encargado, representante o apoderado legal deberá presentar los requisitos a los que se refiere el artículo 100, quince días antes de la realización del evento ante la Dirección. Una vez presentados en tiempo y forma los requisitos se revisarán y si existiese alguna observación se le hará saber al solicitante para que la subsane en un plazo no mayor a veinte y cuatro horas.

Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior el solicitante no hubiere subsanado las observaciones, se le tendrá por desistido del trámite.

REVISIÓN DEL PROGRAMA ESPECIAL

Artículo 106. El programa especial se revisará al momento de la presentación de los documentos con la presencia del solicitante, si no tuviere observaciones se agendará visita al lugar o establecimiento donde se llevará a cabo el evento, en un plazo que no exceda de tres días naturales al cumplimiento de los requisitos.

Si de la revisión a que se refiere el párrafo anterior existiese alguna observación se le hará de conocimiento para que lo subsane en un plazo no mayor a veinte y cuatro horas.

DE LA VISITA DE INSPECCIÓN

Artículo 107. La Unidad Técnica de Gestión Integral de Riesgos de Protección Civil, realizará la visita de inspección al lugar donde se llevará a cabo el evento, para verificar las condiciones de dicho lugar en cuanto al grado de riesgo y vulnerabilidad.

Se levantará acta circunstanciada en la que se haga constar el desarrollo de la visita, en caso de no existir observaciones se emitirá la preliberación correspondiente en un plazo no mayor a veinte y cuatro horas.

En caso de existir observaciones se harán constar por escrito y será verificado su cumplimiento tres horas antes del inicio del evento.

SEGUNDA VISITA DE INSPECCIÓN

Artículo 108. El día del evento, tres horas antes de su inicio, se verificará que el promotor, organizador, encargado, representante o apoderado legal haya subsanado las observaciones realizadas durante la primera visita. Así mismo que cumpla con las medidas de seguridad establecidas en el artículo 100 del presente reglamento. En caso de haber observaciones se le hará de conocimiento para que las subsane a la brevedad.

En caso de omisión y dependiendo de la gravedad de la falta y el riesgo que la misma represente, el inspector o inspectores que asistan al evento procederán a imponer medidas de seguridad de inmediata ejecución como la clausura total o parcial hasta que se subsanen las observaciones realizadas.

Sin perjuicio de la medida de seguridad prevista en el párrafo anterior el promotor, organizador, encargado, representante o apoderado legal podrá ser acreedor a las sanciones correspondientes previstas en el presente Reglamento.

INFORMES A LOS ASISTENTES A EVENTOS

Artículo 109. En cada evento masivo, se deberá, por medio del sonido local, informar a los asistentes al evento de las acciones y procedimientos de actuación en caso de alguna emergencia.

EVENTOS REALIZADOS EN EL MUNICIPIO

Artículo 110. Los eventos masivos que se lleven a cabo en el territorio municipal, deberán sujetarse a las disposiciones de este Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

FACILIDADES AL PERSONAL

Artículo 111. Con la intención de verificar el debido cumplimiento de las disposiciones de seguridad y protección a los espectadores; los promotores, organizadores, encargados, responsables, representantes o apoderados legales del evento darán todas las facilidades al personal de la Dirección, antes, durante y después del evento, sin presentar objeción alguna.

RESPONSABLES DE LOS EVENTOS MASIVOS

Artículo 112. Los promotores, organizadores, encargados, responsables, representantes o apoderados legales, que realicen cualquier tipo de evento masivo en el Municipio serán responsables de la estricta observancia del presente Reglamento, del orden general y del resultado de los acontecimientos que se generen por negligencia del personal a

su cargo, ya sea de su empresa o subcontratado.

Así mismo deberán atender cada una de las observaciones, peticiones y solicitudes realizadas por esta Dirección y en el supuesto de no acatarlas, se sujetarán a las sanciones previstas en el presente Reglamento.

QUEMA DE ARTIFICIOS PIROTECNICOS

Artículo 113. Queda prohibido la utilización de fuego, quema de castillos, detonación de cohetes y toda clase de artificios pirotécnicos u otro efecto que implique sensación de peligro en eventos masivos dentro del territorio municipal.

Sección III

DEL DICTAMEN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL EN UNIDADES TRANSPORTISTAS DE MATERIALES PELIGROSOS, NO PELIGROSOS, RESIDUOS PELIGROSOS Y SUS MISCELÁNEOS

OBJETO

Artículo 114. El presente dictamen tiene por objeto regular y vigilar que las unidades transportistas cuenten con la identificación adecuada de sustancias, materiales y/o residuos peligrosos, así como medidas de seguridad que permitan la prevención y en su caso una pronta respuesta ante una situación de riesgo, hasta la llegada de los cuerpos de emergencia.

REQUISITOS

Artículo 115. Para la obtención del Dictamen, el interesado deberá cumplir con los siguientes requisitos en original y copia para cotejo:

- I. Escrito dirigido a la Dirección;
- II. Tarjeta de circulación del vehículo a revisar;
- III. Póliza de seguro contra daños a terceros de la unidad o unidades a revisar;
- IV. Recibo de pago de derechos;
- V. Permiso para el transporte privado de carga emitido por la Secretaría de Comunicación y Transporte, cuando se trate de vehículos de materiales peligrosos, y
- VI. Ultima autorización emitida por la Dirección General de Servicios Municipales de las rutas de recolección de residuos urbanos no peligrosos.

REQUISITOS DE LOS VEHICULOS

Artículo 116. Además de cumplir con los requisitos antes mencionados el vehículo deberá contar con:

- I. Extintor con una capacidad mínima de seis kilos de Polvo Químico Seco, vigente y con presión;
- II. Botiquín de primeros auxilios con material de curación;
- III. Equipo básico de protección personal como casco, lentes de seguridad y guantes;
- IV. Cuartos delanteros y traseros funcionales;
- V. Luces intermitentes delanteras y traseras funcionales;
- VI. Luces de reversa funcionales;

- VII. El tanque deberá contar con placa de fabricación visible y legible, tratándose de vehículos con sistema de carburación a gas L.P. y/o natural; cuya vigencia no tendrá que ser mayor a diez años contados a partir de su fecha de fabricación;
- VIII. Rombos de identificación y banderolas en la parte delantera, trasera y laterales, cuando se trate de vehículos de transporte de materiales peligrosos;
- IX. Número económico otorgado por la dependencia correspondiente;
- X. Buen estado físico de las llantas;
- XI. Teléfonos de emergencia visibles en los costados, cuando se trate de vehículos de transporte de materiales peligrosos;
- XII. Reflejantes en la parte delantera, trasera y laterales, cuando se trate de vehículos de transporte de materiales peligrosos;
- XIII. Leyenda de la capacidad en litros cuando se trate de vehículos de transporte de materiales peligrosos, y
- XIV. Rotulo de precaución.

INICIO DE TRAMITE

Artículo 117. Para iniciar el trámite para la obtención del Dictamen, el ciudadano deberá presentar los requisitos que se refiere el artículo 115 ante la Dirección.

Así mismo el personal adscrito revisará los documentos y en caso de existir alguna observación al respecto se le hará saber al solicitante para que la subsane en un plazo no mayor a tres días hábiles.

DE LA INSPECCIÓN

Artículo 118. El personal de Protección Civil, realizará la inspección física al vehículo para verificar que cuente con las características a las que se refiere el artículo 116, levantando formato de revisión en el que se asentará el cumplimiento y entregará el dictamen respectivo en un plazo no mayor a tres días hábiles.

En caso de observaciones, se asentarán en el formato concediendo al solicitante un plazo de tres días hábiles para subsanarlas.

SEGUNDA INSPECCIÓN

Artículo 119. Transcurrido el plazo para subsanar las observaciones, se elaborará formato de revisión complementario señalando el cumplimiento o incumplimiento a fin de emitir el dictamen correspondiente en un plazo de tres días hábiles.

Si transcurrido el plazo para subsanar las observaciones a que se refiere el artículo anterior, el usuario no se presenta se le tendrá por desistido del trámite, debiendo iniciar uno nuevo.

TRANSPORTE DE MATERIALES PELIGROSOS EN VEHICULOS NO AUTORIZADOS PARA TAL FINALIDAD

Artículo 120. Queda prohibido el transporte de cualquier tipo de material peligroso en cualquier vehículo que no se sujete a las características ni cuente con el dictamen a que se refieren los artículos antes mencionados.

Sección IV

DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL

OBJETO

Artículo 121. La autorización para la instalación y operación de los Centros de Atención Infantil tiene por objeto vigilar que dichos centros cuenten con medidas de seguridad, protocolos y acciones necesarias para la instalación y operación en los términos de la Ley para Regular la Prestación de Servicios de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en

el Estado de Guanajuato y el Reglamento para Regular la Prestación de Servicios de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil del Municipio de Celaya, Guanajuato.

REQUISITOS

Artículo 122. Los particulares que pretendan obtener la autorización para la instalación y operación de los Centros de Atención Infantil deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Presentar la solicitud en la que se indique: la población por atender, los servicios que se propone ofrecer, los horarios de funcionamiento, el nombre y datos generales del o los responsables, el personal con que se contará y su ubicación;
- II. Obtener previamente las licencias, permisos y demás autorizaciones, tales como:
 - a) Permiso de uso de suelo;
 - b)** Aviso de Funcionamiento del Establecimiento de Productos y Servicios, emitido por la Secretaría de Salud, y
 - c) Dictamen sobre la verificación de señalización, salidas de emergencia y medidas de seguridad en bienes inmuebles.
- III. Presentar los siguientes documentos a fin de contar con la Constancia de Viabilidad emitida por DIF:
 - a) Reglamento interno;
 - b) Manual para las madres, padres o quienes tengan la tutela, custodia o la responsabilidad de crianza y cuidado de la niña o niño;
 - c) Programa de trabajo;
 - d) Los documentos que acrediten la aptitud y capacitación requerida de las personas que prestarán los servicios, y
 - e) La información de los recursos financieros, mobiliario, equipo, material didáctico y de consumo para operar.
- IV. Domicilio para oír y recibir notificaciones, así como correo y número telefónico de contacto;
- V. Contar con una póliza de seguro ante eventualidades que pongan en riesgo la vida y la integridad física de niñas y niños durante su permanencia en los Centros de Atención Infantil. Asimismo, dicha póliza deberá cubrir la responsabilidad civil y riesgos profesionales de los prestadores de servicios frente a terceros, a consecuencia de un hecho que cause daño;
- VI. Contar con manuales técnico-administrativos, de operación, de seguridad e higiene y de primeros auxilios;
- VII. Acreditar que cuentan con la infraestructura, instalaciones y equipamiento que garanticen la prestación del servicio en condiciones de seguridad para niñas, niños y el personal, mediante Dictamen sobre la verificación de señalización, salidas de emergencia y medidas de seguridad en bienes inmuebles vigente;
- VIII. Programa Interno de Protección Civil, en formato digital en USB, y
- IX. Copia del comprobante de pago de derechos que correspondan conforme a lo que se establezca en la Ley de Ingresos para el Municipio de Celaya, Guanajuato vigente al momento de su causación.

INICIO DE TRAMITE

Artículo 123. Para iniciar el trámite para la obtención de la autorización, el solicitante deberá presentar los requisitos a los que se refiere el artículo anterior ante el Centro de Atención Empresarial. Así mismo el personal adscrito a dicha

área revisará los documentos y en caso de existir alguna observación, hará de conocimiento al solicitante para que las subsane.

En caso de que el solicitante insista en la recepción del trámite, se recibirá y asignará el número de folio, sin perjuicio de los requerimientos de información y/o documentación que la Dirección emita, a fin de estar en posibilidad de atender su solicitud.

REVISIÓN DEL EXPEDIENTE

Artículo 124. Para la expedición de la autorización, la Dirección revisará el expediente y la documentación adjunta conforme al artículo 122 del presente reglamento.

La Dirección contará con un plazo de dos días hábiles a partir del día siguiente de su recepción de la solicitud de autorización para instalación y operación de un Centro de Atención Infantil para remitir al DIF la documentación de su competencia, quien a su vez contará con un plazo de cinco días hábiles para remitir a la Dirección, la constancia de viabilidad o bien enviar las observaciones correspondientes si lo hubiere.

En caso de no existir observaciones, la Dirección emitirá la autorización correspondiente en un plazo de dos días hábiles contados a partir de la recepción de la Constancia de viabilidad.

OBSERVACIONES AL EXPEDIENTE

Artículo 125. En caso de existir alguna observación de la revisión a que se refiere el artículo anterior, la Dirección notificara al solicitante para que la subsane o aclare en un plazo no mayor a quince días hábiles, transcurrido el plazo sin que el solicitante haya desahogado la prevención, se le tendrá por desistido, dejando a salvo su derecho para que se inicie un nuevo trámite.

El plazo a que se refiere el párrafo anterior podrá prorrogarse por una sola vez hasta por quince días hábiles, a petición del interesado.

PRORROGA

Artículo 126. La prórroga a la que se refiere el artículo anterior deberá solicitarse por escrito ante la Dirección a más tardar un día antes del vencimiento del término, transcurrido este plazo sin que el particular de cumplimiento a las observaciones realizadas por la Dirección se emitirá la negativa del trámite correspondiente.

Así mismo, el particular deberá acudir por la respuesta de la prórroga ante la Dirección en un plazo no mayor a dos días hábiles, en caso de no acudir por ella, la misma no se tomará en consideración y por consiguiente no afectará los términos del trámite.

VIGENCIA Y RENOVACIÓN

Artículo 127. La autorización tendrá una vigencia de dos años, a partir de la fecha de su expedición, pasado este periodo el particular deberá realizar un nuevo trámite en caso de omisión será acreedor a las sanciones correspondientes contempladas en el presente reglamento.

La expedición de la autorización no exime de la obligación de contar con el dictamen sobre la verificación de señalización, salidas de emergencia y medidas de seguridad en bienes inmuebles vigente.

INICIO DE NUEVO TRÁMITE POR NEGATIVA

Artículo 128. En los supuestos en que el usuario no diera cumplimiento a lo dispuesto por los artículos anteriores, tendrá un periodo de diez días hábiles para volver a iniciar su trámite.

En caso de no iniciar nuevo trámite en el plazo a que se refiere el párrafo anterior, se sujetara a las sanciones correspondientes previstas en el presente Reglamento.

REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

Artículo 129. La autorización será revocada en los casos siguientes:

- I. Cuando al momento de una visita, inspección, o verificaciones se observen modificaciones al giro comercial, a la tecnología, a su estructura, su construcción, obra o edificación;
- II. Cuando al momento de una visita, inspección, o verificación se observen omisiones o faltas al reglamento de Protección Civil;
- III. Cuando derivado de la conducta del titular de la autorización o de sus empleados se ponga en peligro la integridad de las personas o la ciudadanía, y
- IV. Las establecidas en el artículo 74 de la Ley para Regular la Prestación de Servicios de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de Guanajuato.

Capítulo III De los Servicios.

Sección I DEL DICTAMEN DE ANÁLISIS DE RIESGO EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL.

OBJETO

Artículo 130. El presente dictamen tiene por objeto la identificación y evaluación de los daños que pudieran resultar de los riesgos y peligros naturales y antropogénicos, así como las vulnerabilidades en construcciones, edificaciones, infraestructura o asentamientos humanos, dentro del predio en estudio, en el entorno y en su cuenca.

REQUISITOS

Artículo 131. Los solicitantes que pretendan obtener el Dictamen de análisis de riesgo en materia de Protección Civil, deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Solicitud de dictamen de análisis de riesgo, dirigida a la Dirección señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, así como correo y número telefónico de contacto;
- II. Pago de derechos que correspondan conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos para el Municipio de Celaya, Guanajuato vigente;
- III. Descripción general del inmueble o proyecto del inmueble;
- IV. Copia de factibilidad de uso de suelo o uso de suelo, y
- V. Croquis del inmueble, así como fotografías o imágenes ya sean impresas o en formato digital.

Las fracciones II y IV no serán aplicables en los siguientes casos:

- a) Cuando se trate de escuelas públicas, y
- b) Cuando sea solicitado a la Dirección por otra dependencia ya sea municipal, Estatal o Federal, que requiera de un análisis de riesgos de alguna zona.

DE LA VISITA DE INSPECCIÓN

Artículo 132. Recibida la solicitud con la información y documentación completa, la Unidad Técnica de Gestión Integral de Riesgos de Protección Civil, realizará la visita de inspección al lugar en un plazo no mayor a cinco días hábiles siguientes a la recepción de la misma.

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE EVALUACION DE RIESGOS

Artículo 133. Al término de la visita de inspección, se levantará acta circunstanciada, la cual sustentará la emisión del

dictamen respectivo.

RESULTADO DE LA VISITA

Artículo 134. Realizada la visita de inspección se notificará al solicitante el resultado de la misma, entregando el dictamen correspondiente dentro de los diez días hábiles posteriores.

Sección II DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL.

OBJETO

Artículo 135. Las capacitaciones a que se refiere la presente sección tienen por objeto instruir y preparar a la población en general, sobre temas relacionados a la Protección Civil, Gestión de Riesgos, Autoprotección y Autocuidado.

CAPACITACIONES

Artículo 136. La Dirección podrá otorgar al menos las siguientes capacitaciones:

- I. Introducción a Protección Civil;
- II. Conformación de brigadas;
- III. Primeros Auxilios Básicos;
- IV. Uso y Manejo de Extintores;
- V. Elaboración de simulacros;
- VI. Búsqueda y Rescate, y
- VII. Elaboración de Programas Internos.

Al término de la o las capacitaciones la Dirección emitirá las constancias correspondientes que avale su participación y conclusión satisfactoria.

REQUISITOS PARA LA CONSTANCIA DE CAPACITACIÓN

Artículo 137. El interesado en recibir capacitaciones en alguno de los temas establecidos en el artículo anterior deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Presentar solicitud por escrito dirigida a la Dirección;
- II. Contar con un mínimo de quince y un máximo de veinte y cinco participantes;
- III. Contar con instalaciones adecuadas para el desarrollo de la capacitación. En el caso de no contar con las mismas la Dirección propondrá alguna locación la cual estará sujeta a la disponibilidad del lugar, y
- IV. El solicitante deberá contar con material y equipo conforme al tema solicitado.

INICIO DE SOLICITUD DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN

Artículo 138. Para solicitar la capacitación, el interesado deberá satisfacer los requisitos a los que se refiere el artículo anterior ante la Dirección de manera presencial. Así mismo el personal adscrito a la Unidad de Capacitación Ciudadana, revisará los documentos y agendará en conjunto con el solicitante fecha, hora y lugar, para llevar a cabo la impartición de la o las capacitaciones.

En caso de existir alguna observación en cuanto a los requisitos, se le hará saber al solicitante para que la subsane en un plazo no mayor a cuarenta y ocho horas.

Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior el solicitante no hubiere subsanado las observaciones, se le tendrá por desistida su petición.

DESISTIMIENTO

Artículo 139. En caso de que al solicitante se le tenga por desistido por dos ocasiones consecutivas, no podrá volver a solicitar el servicio hasta el siguiente año de ejercicio.

DE LA CAPACITACIÓN

Artículo 140. El personal de Protección Civil, se presentará en el lugar, fecha y hora acordados para llevar a cabo la capacitación.

Cuando el personal de la Dirección se presente y en ese momento se detecte el incumplimiento al artículo 137 Fracción II y III o se les niegue el acceso, podrán reservarse el derecho de impartir la capacitación y se le tendrá al solicitante como desistido, debiendo este volver a solicitarlas en una fecha posterior, la cual estará sujeta a la agenda de la Dirección.

DE LA EVALUACIÓN

Artículo 141. Para corroborar que los participantes de la capacitación hayan adquirido los conocimientos durante el desarrollo de la misma, la Dirección llevara a cabo una evaluación por escrito y dependiendo de sus resultados se emitirán las constancias correspondientes dentro de los diez días hábiles posteriores.

En caso de que los participantes no aprueben satisfactoriamente la evaluación, se les invitara a tomar una nueva capacitación.

VIGENCIA DE LAS CONSTANCIAS

Artículo 142. Las constancias tendrán una vigencia de un año a partir de la fecha de su emisión.

Sección III DE LA CONSTANCIA DE SIMULACROS

OBJETO

Artículo 143. La constancia de simulacros tiene por objeto que la Dirección evalúe los ejercicios de simulacros que llevan a cabo los establecimientos comerciales, industriales y de servicio, así como la población en general, con la intención de que los ciudadanos ejerciten los conocimientos adquiridos en materia de Protección Civil, favoreciendo una pronta y adecuada reacción ante una situación de emergencia.

SIMULACROS

Artículo 144. A solicitud de los interesados la Dirección realizara la evaluación de los siguientes supuestos de simulacros:

- I. Sismos;
- II. Conato de incendio;
- III. Corto circuito;
- IV. Situación de riesgo;
- V. Fuga de gas, y
- VI. Derrame de materiales peligrosos.

REQUISITOS PARA LA CONSTANCIA DE SIMULACROS

Artículo 145. La Dirección otorgará al solicitante la constancia de simulacros, una vez que cumpla con los siguientes requisitos:

- I. Presentar solicitud por escrito dirigida a la Dirección, y
- II. Presentar hojas de evaluación satisfactoria de dos simulacros;

SOLICITUD DE EVALUACIÓN DE SIMULACROS

Artículo 146. La evaluación de simulacros deberá solicitarse por escrito ante la Dirección en la cual se deberá establecer el planteamiento de la hipótesis de su simulacro, así mismo deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, correo y número telefónico de contacto.

Posteriormente el personal adscrito a la Unidad de Capacitación Ciudadana, revisará los documentos y agendará en conjunto con el solicitante fecha, hora y lugar, para llevar a cabo la evaluación del simulacro.

En caso de existir alguna observación en cuanto a los requisitos, se le hará saber al solicitante para que la subsane en un plazo no mayor a cuarenta y ocho horas.

Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior el solicitante no hubiere subsanado las observaciones, se le tendrá por desistida su petición.

DESISTIMIENTO

Artículo 147. En caso de que al solicitante se le tenga por desistido por dos ocasiones consecutivas, no podrá volver a solicitar el servicio hasta el siguiente año de ejercicio.

EVALUACIÓN

Artículo 148. El personal de Protección Civil, se presentará en el lugar, fecha y hora acordados para llevar a cabo la evaluación del simulacro.

Cuando el personal de la Dirección se presente y se le niegue el acceso, podrán reservarse el derecho de ejecutar la evaluación del simulacro y se le tendrá al solicitante como desistido, debiendo este volver a solicitarla en una fecha posterior, la cual estará sujeta a la agenda de la Dirección.

Así mismo, si durante la realización del simulacro, el personal de la Dirección advierte una situación de riesgo inminente, por la mala planeación del ejercicio, podrá suspender el simulacro y hará las observaciones correspondientes asentándolas en la hoja de evaluación. Si el simulacro se viese suspendido por la situación antes descrita, se tendrá la evaluación como no aprobatoria.

HOJA DE EVALUACIÓN

Artículo 149. Al término de cada uno de los ejercicios de simulacro, se levantará hoja de evaluación, la cual sustentará la emisión de la constancia respectiva.

VIGENCIA DE LA CONSTANCIA

Artículo 150. La constancia tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su emisión.

Sección IV

DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL PERSONAL DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL EVENTO.

OBJETO

Artículo 151. La prestación del servicio del personal de la Dirección, tiene por objeto dar acompañamiento a los organizadores de eventos durante la realización del mismo, para que, en caso de presentarse una situación de emergencia que rebase la capacidad de respuesta de la unidad interna encargada del evento, la Dirección brinde apoyo para la atención de dicha emergencia.

CONTRATACIÓN DE PERSONAL DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL EVENTO

Artículo 152. Los promotores, organizadores, encargados, representantes o apoderados legales de espectáculos masivos de cualquier naturaleza que pretendan contratar la prestación de servicios de acompañamiento y apoyo del personal de la Dirección de Protección Civil y Bomberos durante la ejecución de eventos masivos, deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Solicitud por escrito, dirigida a la Dirección especificando el lugar, domicilio, tipo de evento, fecha, horario, capacidad de aforo del espacio abierto o inmueble y aforo esperado;
- II. Copia de identificación oficial del encargado o promotor;
- III. Copia del comprobante de pago de los derechos que correspondan conforme a lo que se establezca en la Ley de Ingresos para el Municipio de Celaya, Guanajuato vigente al momento de su causación, y
- IV. Las demás que determine la Dirección.

El trámite deberá presentarse quince días antes de la realización del evento, en caso de que se presente con posterioridad no se recibirá el trámite.

En caso de que los promotores, organizadores, encargados, representantes o apoderados legales de espectáculos masivos hayan sido sancionados por una falta al presente reglamento en un evento anterior, la misma deberá haber sido liquidada en su totalidad, en caso de adeudo no se recibirá nuevo trámite.

APOYO A LA UNIDAD INTERNA

Artículo 153. Durante la ejecución del evento el personal de la Dirección que haya sido contratado, realizará el apoyo en cuanto a los procedimientos de evacuación que se requieran establecer en caso de emergencia, esto en apoyo de la Unidad Interna de Protección Civil que se establezca por parte del solicitante.

RESPONSABILIDAD DEL SOLICITANTE

Artículo 154. La seguridad durante el evento será responsabilidad del solicitante, así como la aplicación del programa especial y de las medidas de seguridad, de igual forma deberá atender las recomendaciones del personal de la Dirección conforme a las disposiciones del presente Reglamento.

El personal de la Dirección prestara sus servicios únicamente como acompañamiento durante la ejecución del evento y de apoyo a la brigada interna de Protección Civil en caso de alguna emergencia o contingencia sin perjuicio de la responsabilidad que tendrán los promotores, organizadores, encargados, representantes o apoderados legales.

TÍTULO DECIMO

De los Establecimientos e Inmuebles que Desarrollen Actividades Industriales, Comerciales y de Servicios.

Capítulo I

De la Clasificación de Riesgos y Normas de Seguridad.

ACTIVIDADES COMERCIALES DE BAJO RIESGO

Artículo 155. Son consideradas como de bajo riesgo todas las actividades comerciales y de servicios que conforme a sus características de operación cumplan con cualquiera de las siguientes condiciones:

- I. Tenga una superficie menor a doscientos cuarenta metros cuadrados;
- II. Tenga una capacidad entre población fija y flotante menor a quince personas;
- III. Cuento para su uso, con un voltaje eléctrico de entre 110 y 220 voltios; y
- IV. Cilindros de gas cuya capacidad en su conjunto no excedan de treinta kilos o Tenga instalado el servicio de gas natural con uso comercial.

V. Quienes deberán cumplir con las siguientes medidas de seguridad:

- a) Instalaciones y equipos para prevención y combate de incendios, conforme a las condiciones del anexo número 1 del presente Reglamento;
- b) Instalaciones eléctricas ocultas o protegidas con cable de uso rudo, tubo Conduit metálico o PVC, o canaleta de PVC;
- c) Accesos libres de obstáculos y en su caso rutas de evacuación y señalización conforme a los colores y características que señalan las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes;
- d) Contar con detectores de incendio conforme al anexo número 5 del presente Reglamento, y en su caso lámparas de emergencia;
- e) Botiquín de primeros auxilios con material de curación conforme al anexo número 2 del presente Reglamento;
- f) Si se cuenta con escaleras deberá contar con pasamanos y materiales antiderrapantes en cada escalón de acuerdo con las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes;
- g) En caso de contar con cilindro de gas, el mismo deberá encontrarse en un lugar ventilado, con manguera de alta presión y/o de uso rudo, regulador de alta presión y deberá estar sujeto al muro o a una base con abrazadera así mismo no podrá encontrarse colocado sobre la vialidad ni a una distancia menor a dos metros de la fuente de ignición; y
- h) Tratándose de servicio de gas natural la línea de servicio en caso de ser visible deberá encontrarse señalizada conforme a las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, por otra parte, las conexiones entre las tomas y cualquier aparato de consumo que funcione con gas tales como estufas, secadoras, calefacciones o cualquier otro, deberán contar con mangueras de alta presión y/o de uso rudo, así mismo deberán contar con llaves de paso las cuales deberán encontrarse en un lugar accesible y a una distancia prudente de la fuente de ignición.

VI. Si en el establecimiento adicional a lo establecido con anterioridad, se encuentran dentro de los siguientes supuestos:

- a) Cilindros de gas cuya capacidad en su conjunto no excedan de sesenta kilos;
- b) Almacene o maneje líquidos inflamables y combustibles en cantidades inferiores a doscientos cincuenta litros;
- c) Cuente con tanque estacionario de una capacidad no mayor a ciento veinte litros;
- d) Almacene sustancias químicas corrosivas, irritantes o tóxicas inferiores a cincuenta kilogramos;
- e) Almacene gases inflamables en cantidades inferiores a doscientos cincuenta litros; y
- f) Cuente con alfombra, tela, madera o material inflamable y sea parte integral de la edificación o represente un alto riesgo.

VII. De manera adicional deberá contar con lo siguiente:

- a) En caso de contar con un segundo cilindro de gas y que no se encuentre en uso, el mismo deberá encontrarse en un lugar ventilado y estar sujeto al muro o a una base con abrazadera así mismo no podrá encontrarse colocado sobre la vialidad ni a una distancia menor a dos metros de cualquier fuente de ignición.

- b) Contar con señalización de colores y seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías de acuerdo a las Normas Oficiales Mexicanas correspondiente;
 - c) Retardante de fuego cuando la alfombra, tela, madera o material inflamable sea parte integral de la edificación o represente un alto riesgo;
- VIII. En caso de contar con sustancias químicas peligrosas o sus mezclas, deberá contar con alguno de los dispositivos de contención siguientes:
- a) Tarimas o charolas para contención de derrames;
 - b) Diques o muros de contención;
 - c) Canalizaciones de desviación;
 - d) Zonas de retención para la evaporación de sustancias químicas líquidas, o gases más pesados que el aire a temperatura ambiente; y
 - e) Zonas de confinamiento para la evaporación de líquidos criogénicos.
- IX. Contar con los siguientes dictámenes de conformidad con lo dispuesto por las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes:
- a) Dictamen de verificación de instalaciones, cilindros o tanques estacionarios de gas L.P. o dictamen de verificación de instalaciones de gas natural en su caso; y
 - b) Cuando la vigencia del cilindro o tanque estacionario supere los diez años, se solicitará además prueba ultrasónica del mismo para verificar sus condiciones de funcionamiento.

ACTIVIDADES COMERCIALES DE MEDIO RIESGO

Artículo 156. Son consideradas como de medio riesgo todas las actividades industriales, comerciales y de servicios que conforme a sus características de operación cumplan con cualquiera de las siguientes condiciones:

- I. Tenga una superficie de doscientos cuarenta a tres mil metros cuadrados;
 - II. Tenga una capacidad entre población fija y flotante entre dieciséis y cuarenta y nueve personas;
 - III. Cuento para su uso, con un voltaje eléctrico superior a 110 pero con máximo de 220 voltios y/o cuento con subestación eléctrica o transformador;
 - IV. Almacene o maneje líquidos inflamables y combustibles en cantidades superiores a doscientos cincuenta litros, pero inferiores de mil litros.
 - V. Almacene sustancias químicas corrosivas, irritantes o tóxicas superiores a cincuenta kilogramos, pero inferiores a cien kilogramos;
 - VI. Almacene gases inflamables en cantidades superiores a doscientos cincuenta e inferiores a mil litros; y
 - VII. Almacene material sólido de alta combustión tales como papel, cartón, madera o plástico, en cantidades superiores a mil pero inferiores a cinco mil kilogramos.
- VIII. Quienes deberán cumplir con las siguientes medidas de seguridad:

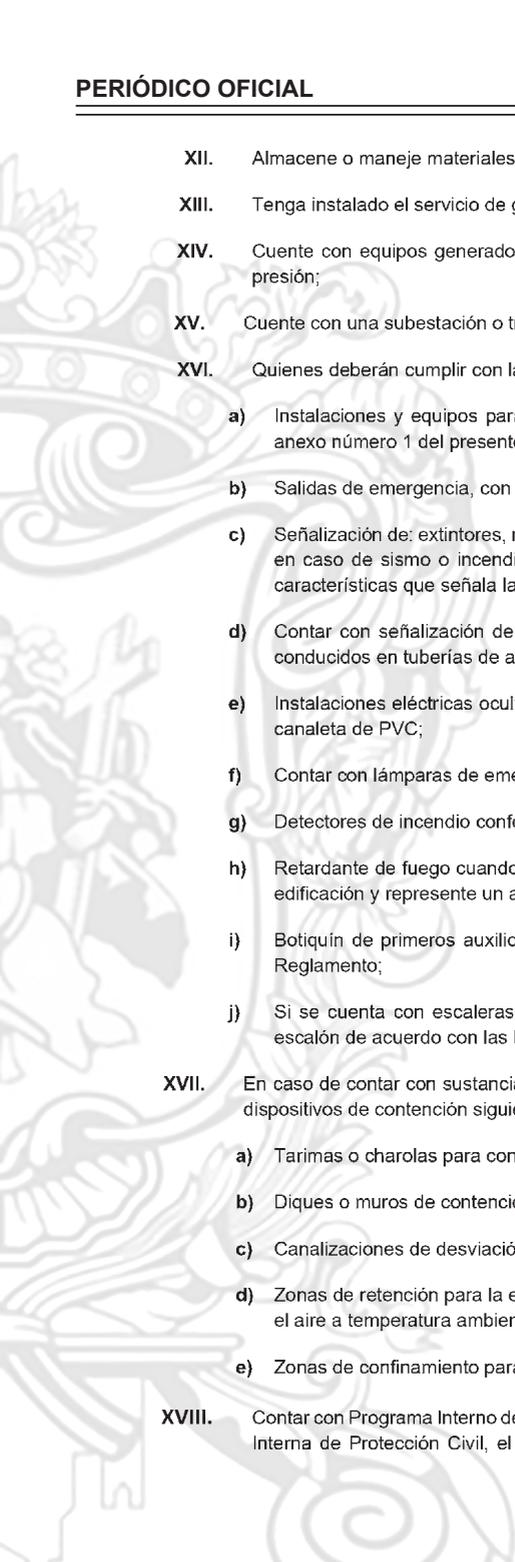
- a) Instalaciones y equipos para prevención y combate de incendios, conforme a las condiciones del anexo número 1 del presente Reglamento;
 - b) Rutas de evacuación y accesos libres de obstáculos;
 - c) Señalización de: extintores, rutas de evacuación, salidas de emergencia, punto de reunión, que hacer en caso de sismo o incendio, botiquín de primeros auxilios, alto voltaje conforme a los colores y características que señala el Reglamento de Protección Civil y Bomberos;
 - d) Contar con señalización de colores e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías de acuerdo a la norma complementaria al Reglamento de Protección Civil y Bomberos;
 - e) Instalaciones eléctricas ocultas o protegidas con cable de uso rudo, tubo conduit metálico o PVC, o canaleta de PVC;
 - f) Contar con lámparas de emergencia en áreas comunes y salidas de emergencia.
 - g) Detectores de incendio conforme al anexo número 5 del presente Reglamento;
 - h) Retardante de fuego cuando la alfombra, tela, madera o material inflamable sea parte integral de la edificación y represente un alto riesgo;
 - i) Botiquín de primeros auxilios con material de curación conforme al anexo número 2 del presente Reglamento;
 - j) Si se cuenta con escaleras deberá contar con pasamanos y materiales antiderrapantes en cada escalón de acuerdo con las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes;
- IX.** En caso de contar con sustancias químicas peligrosas o sus mezclas, deberá contar con alguno de los dispositivos de contención siguientes:
- a) Tarimas o charolas para contención de derrames;
 - b) Diques o muros de contención;
 - c) Canalizaciones de desviación;
 - d) Zonas de retención para la evaporación de sustancias químicas líquidas, o gases más pesados que el aire a temperatura ambiente; y
 - e) Zonas de confinamiento para la evaporación de líquidos criogénicos.
- X.** Contar con Plan de Emergencias cuando el giro o actividad por su naturaleza pueda representar un riesgo a la población, sus bienes y entorno, así como entregarlo en formato digital ante la Dirección para su revisión y aprobación;
- XI.** Contar con los siguientes dictámenes de conformidad con lo dispuesto por las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes:
- a) Dictamen de verificación de instalaciones eléctricas, emitido y firmado por una unidad de verificación aprobada por la Secretaría de Energía, conforme a las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes;
 - b) Dictamen emitido por perito estructural en relación a la verificación de las condiciones estructurales del inmueble;

- c) Dictamen de verificación de instalaciones, cilindros o tanques estacionarios de gas L.P., cuando los recipientes estén caducados la Dirección emitirá las observaciones correspondientes conforme a las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes;
 - d) Cuando la vigencia del cilindro o tanque estacionario supere los diez años, se solicitará además prueba ultrasónica del mismo para verificar sus condiciones de funcionamiento.
 - e) Dictamen de verificación de instalaciones de gas natural, y;
 - f) Certificado de fabricación y registro de equipos generadores de vapor, recipientes criogénicos y recipientes sujetos a presión.
- XII. Contar con constancias de capacitación en materia de Protección Civil de acuerdo al grado de riesgo del inmueble y de conformidad con el anexo número 3 del presente Reglamento, otorgado por instituciones u organismos certificados ante las secretarías competentes siendo las siguientes:
- a) En primeros auxilios;
 - b) Combate y prevención de incendios;
 - c) Búsqueda y rescate;
 - d) Evacuación de Inmuebles, y
 - e) Comunicación.
- XIII. Póliza de seguro de responsabilidad civil vigente.

ACTIVIDADES COMERCIALES DE ALTO RIESGO

Artículo 157. Son consideradas como de alto riesgo todas las actividades industriales, comerciales y de servicios que conforme a sus características de operación cumplan con cualquiera de las siguientes condiciones:

- I. El inmueble o la actividad, tenga o se realice a una altura superior a veinte y cinco metros de altura;
- II. Tenga una superficie construida superior a tres mil metros cuadrados;
- III. Tenga una capacidad entre población fija y flotante de cincuenta personas o más;
- IV. Explote alguno de los giros de Centros de Atención Infantil, guarderías o centros educativos o afines;
- V. Cuento con licencia para el almacenaje, venta, porteo o consumo bebidas alcohólicas, y aforo igual o mayor a cincuenta personas;
- VI. Almacene o maneje líquidos inflamables en cantidades superiores a mil litros;
- VII. Almacene o maneje líquidos combustibles en cantidades superiores a dos mil litros;
- VIII. Almacene o maneje sustancias químicas corrosivas, irritantes o tóxicas superiores a cien kilogramos;
- IX. Almacene o maneje materiales pirofóricos o explosivos;
- X. Almacene o maneje gases inflamables en cantidades superiores a tres mil litros;
- XI. Almacene o maneje material sólido de alta combustión tales como papel, cartón, madera o plástico, en cantidades superiores a cinco mil kilogramos;

- 
- XII.** Almacene o maneje materiales biológico-infecciosos;
- XIII.** Tenga instalado el servicio de gas natural con uso industrial;
- XIV.** Cuento con equipos generadores de vapor, calderas, recipientes criogénicos y recipientes sujetos a presión;
- XV.** Cuento con una subestación o transformador para el suministro de energía eléctrica.
- XVI.** Quienes deberán cumplir con las siguientes medidas de seguridad:
- a)** Instalaciones y equipos para prevención y combate de incendios, conforme a las condiciones del anexo número 1 del presente Reglamento;
 - b)** Salidas de emergencia, con sistemas de fácil apertura y libre de obstáculos;
 - c)** Señalización de: extintores, rutas de evacuación, salidas de emergencia, punto de reunión, que hacer en caso de sismo o incendio, botiquín de primeros auxilios, alto voltaje conforme a los colores y características que señala las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes;
 - d)** Contar con señalización de colores y seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías de acuerdo a las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes;
 - e)** Instalaciones eléctricas ocultas o protegidas con cable de uso rudo, tubo conduit metálico o PVC, o canaleta de PVC;
 - f)** Contar con lámparas de emergencia en áreas comunes y salidas de emergencia.
 - g)** Detectores de incendio conforme al anexo número 5 del presente Reglamento;
 - h)** Retardante de fuego cuando la alfombra, tela, madera o material inflamable sea parte integral de la edificación y represente un alto riesgo;
 - i)** Botiquín de primeros auxilios con material de curación conforme al anexo número 2 del presente Reglamento;
 - j)** Si se cuenta con escaleras deberá contar con pasamanos y materiales antiderrapantes en cada escalón de acuerdo con las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes;
- XVII.** En caso de contar con sustancias químicas peligrosas o sus mezclas, deberá contar con alguno de los dispositivos de contención siguientes:
- a)** Tarimas o charolas para contención de derrames;
 - b)** Diques o muros de contención;
 - c)** Canalizaciones de desviación;
 - d)** Zonas de retención para la evaporación de sustancias químicas líquidas, o gases más pesados que el aire a temperatura ambiente; y
 - e)** Zonas de confinamiento para la evaporación de líquidos criogénicos.
- XVIII.** Contar con Programa Interno de Protección Civil, mismo que deberá ser operado y vigilado por la Unidad Interna de Protección Civil, el cual deberá de ser elaborado, actualizado y asesorado por un tercer

acreditado que cuente con el registro actualizado correspondiente por la Coordinación Estatal de Protección Civil del Estado de Guanajuato;

- XIX.** Contar con plano de distribución de equipos y medidas de seguridad de los equipos y redes contra incendio, para efectos de revisión y validación por parte de la Dirección;
- XX.** Contar con constancias de capacitación en materia de Protección Civil de acuerdo al grado de riesgo del inmueble y de conformidad con el anexo número 3 del presente Reglamento, otorgado por instituciones u organismos certificados ante las secretarías competentes siendo las siguientes:
- a) En primeros auxilios.
 - b) Combate y prevención de incendios.
 - c) Búsqueda y rescate.
 - d) Evacuación de Inmuebles.
 - e) Comunicación.
 - f) Manejo de Fugas y Derrames de Materiales Peligrosos. Sólo aplicable a los establecimientos o instalaciones que manejen sustancias y materiales peligrosos y cuenten con brigada del mismo.
- XXI.** Contar con los siguientes dictámenes de conformidad con lo dispuesto por las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes:
- a) Dictamen de verificación de instalaciones eléctricas, emitido y firmado por una unidad de verificación aprobada por la Secretaría de Energía, conforme a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes;
 - b) Dictamen emitido por perito estructural en relación a la verificación de las condiciones estructurales del inmueble;
 - c) Dictamen de verificación de instalaciones, cilindros o tanques estacionarios de gas L.P.; Dictamen de verificación de instalaciones de gas L.P., cuando los recipientes estén caducados la Dirección emitirá las observaciones correspondientes conforme a las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes;
 - d) Cuando la vigencia del cilindro o tanque estacionario supere los diez años, se solicitará además prueba ultrasónica del mismo para verificar sus condiciones de funcionamiento.
 - e) Dictamen de verificación de instalaciones de gas natural;
 - f) Dictamen de verificación de redes contra incendios; mismo que deberá ser realizado por un especialista en la materia;
 - g) Certificado de fabricación y registro de equipos generadores de vapor, recipientes criogénicos y recipientes sujetos a presión, registro. Este requisito sólo será exigible cuando el inmueble cuente con calderas o recipientes sujetos a presión;
 - h) Dictamen de revisión de instalaciones a los Centros de Atención Infantil, que emite la autoridad competente;
- XXII.** Listado de almacenamiento de materiales peligrosos en formato digital, el cual deberá de contener:
- a) Nombre del material.

- b) Número de identificación.
- c) Capacidad máxima de almacenamiento.

XXIII. Póliza de seguro de responsabilidad civil vigente, y

XXIV. Constancia de simulacro emitida por la Dirección.

Capítulo II

De la Seguridad en Establecimientos e Inmuebles que cuenten con sustancias químicas peligrosas o sus mezclas

REQUISITOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS CON SUSTANCIAS PELIGROSAS

Artículo 158. Los establecimientos e inmuebles que almacenen, comercien o utilicen en sus procesos sustancias químicas peligrosas o sus mezclas, deberán contar con las siguientes medidas:

- a) Contar con la señalización o etiquetas y hojas de datos de seguridad antes de su uso;
- b) Instalar un sistema de puesta a tierra, dispositivo o equipo para controlar la electricidad estática, en las áreas donde se realiza el trasvase de sustancias químicas peligrosas o sus mezclas, conforme a lo previsto en la NOM-022-STPS-2015, vigente o las que la sustituyan, y
- c) Utilizar señales, carteles y avisos de seguridad para alertar al trabajador sobre las medidas preventivas y/o de control.

DIQUES O MUROS DE CONTENCIÓN

Artículo 159. Los diques o muros de contención, a que se refieren los artículos 155, 156 y 157 del presente Reglamento deberán cumplir con lo siguiente:

- a) Contener la capacidad nominal del recipiente;
- b) Contener al menos 1.25 veces la capacidad nominal del recipiente mayor, cuando se tengan dos o más recipientes en la misma área;
- c) Contener, además, el fluido de los sistemas fijos de extinción cuando se cuente con estos;
- d) Permitir las operaciones de revisión y mantenimiento de éstos y de los recipientes;
- e) Su altura y la distancia entre el dique y los recipientes, no debe ser un factor de riesgo para el personal ocupacionalmente expuesto, y
- f) Drenarse cuando se requiera, en este caso se pueden utilizar válvulas, las cuales deberán estar normalmente cerradas.

Capítulo III

De la Seguridad en Establecimientos e Inmuebles que Desarrollen Actividades Industriales, Comerciales y de Servicios que Utilicen Gas L.P. o Gas Natural.

ESTABLECIMIENTOS CON APROVECHAMIENTO DE GAS

Artículo 160. Los establecimientos e inmuebles que cuenten con instalaciones de gas que utilicen tanques estacionarios, deberán cumplir con las especificaciones técnicas de seguridad señaladas en la NOM-004-SEDG-2004 o las que la sustituyan.

Cuando la Dirección, detecte por cualquier medio que los tanques estacionarios o sus instalaciones no cumplan con las condiciones de seguridad, lo hará del conocimiento de los distribuidores y del particular, para que éste último corrija

las fallas y obtenga dictamen Técnico o de una unidad de verificación autorizada en la materia.

DENUNCIA ANTE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA

Artículo 161. La Dirección denunciará ante la Secretaría de Energía, las plantas de distribución y estaciones de carburación de servicio público o autoconsumo que no cuenten con la unidad de supresión o atención de fugas establecida en el Municipio o cuando proporcionen el servicio sin que se hayan reparado las fugas detectadas, para que se tomen las medidas que correspondan.

PROHIBICIÓN DE TRASVASE DE GAS L.P.

Artículo 162. Queda prohibido el trasvase o trasiego de gas L.P. en el caso de que cualquier persona se encuentre realizándolo fuera de los lugares autorizados por la Secretaría de Energía, y sin contar con las medidas de seguridad correspondientes conforme a las Normas Oficiales Mexicanas Vigentes, se hará acreedor a las sanciones previstas en el presente reglamento.

DE LAS MEDIDAS DE INMEDIATA EJECUCIÓN POR RIESGO INMINENTE EN PUESTOS CON APROVECHAMIENTO DE GAS L.P.

Artículo 163. Los puestos ubicados en la vialidad urbana, plazas, tianguis, ferias o exposiciones que cuenten con instalaciones para el aprovechamiento de gas L.P. o gas natural, en conjunto con instalaciones eléctricas deberán de mantenerlas en perfectas condiciones, a fin de evitar riesgos para las personas o sus bienes. La Dirección, como medida de seguridad en los términos de este Reglamento, procederá al retiro de recipientes portátiles para gas L.P. e instalaciones, cuando por su estado físico o de conexión representen un riesgo inminente. Asimismo, en los puestos a que se refiere este artículo, se deberá tener un extintor con capacidad de 4.5 kilos de polvo químico seco vigente y con presión, debiéndose contar con la capacitación para su manejo.

DE LOS PUESTOS SEMIFIJOS Y AMBULANTES CON APROVECHAMIENTO DE GAS L.P.

Artículo 164. Los comerciantes que cuenten con aprovechamiento de gas L.P. deberán cumplir con las siguientes medidas de seguridad:

- I. El tanque no debe sobrepasar los diez kilogramos de capacidad, en caso de ambulantes;
- II. El tanque no debe sobrepasar los veinte kilogramos de capacidad, en caso de puestos semifijos en la vialidad urbana, y deberá estar ubicado a una distancia no menor de dos metros de una fuente de calor, y
- III. Utilizar mangueras industriales de alta presión con conexiones roscadas y regulador de alta presión en buenas condiciones.

Capítulo IV

De la seguridad en albercas, piscinas, balnearios públicos y centros recreativos con actividades acuáticas.

OBLIGACIONES

Artículo 165. Todo establecimiento que preste el servicio de albercas, piscinas, balnearios públicos y centros recreativos con actividades acuáticas deberá:

- I. Cumplir con las medidas de seguridad;
- II. Responder a los asistentes en caso de incumplir con las medidas de seguridad establecidas en el presente reglamento;
- III. Contar con instalaciones adecuadas para personas con discapacidad;
- IV. Mantener el orden y vigilancia, tanto en el interior, como en las entradas, salidas y estacionamiento del establecimiento;

- V. Prohibir la entrada a personas en estado de ebriedad, bajo el influjo de drogas o enervantes;
- VI. Impedir la entrada a personas armadas, salvo el caso de agentes de seguridad en el ejercicio de sus funciones y siempre que se justifique;
- VII. Contar con guardias de seguridad suficientes para la protección de las personas y los bienes;
- VIII. Impedir que dentro del área de la alberca se consuman bebidas alcohólicas o sustancias estupefacientes, tóxicas o psicotrópicas, y
- IX. La demás que determine la Dirección.

REQUISITOS

Artículo 166. Los establecimientos que presten el servicio de albercas, piscinas, balnearios públicos y centros recreativos con actividades acuáticas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Póliza de seguro de responsabilidad civil;
- II. Tener a la vista de los usuarios letreros o cartelones que incluyan las reglas básicas de seguridad;
- III. Contar con piso de material antiderrapante en regaderas, vestidores y sanitarios;
- IV. Contar con protectores en los filos de las escaleras que se encuentren dentro de las instalaciones;
- V. Tener a su resguardo todos los químicos empleados para el mantenimiento de las albercas y fuera del alcance de los usuarios;
- VI. Tener a la vista de los usuarios un plano de distribución de equipos y medidas de seguridad o croquis layout, y
- VII. Contar con servicio de ambulancia, en caso de emergencia durante la temporada alta.

DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

Artículo 167. Los establecimientos que presten el servicio de albercas, piscinas, balnearios públicos y centros recreativos con actividades acuáticas deberán cumplir con las siguientes medidas de seguridad:

- I. Estar delimitadas con respecto a otras áreas del establecimiento;
- II. El firme en el perímetro de la alberca deberá ser antiderrapante;
- III. Señalar la profundidad de la alberca en cada uno de sus tramos y a ambos lados de la alberca entre el nivel del agua y la plataforma;
- IV. En caso de que la alberca sufra un desnivel tajante entre la zona denominada alta y baja deberá colocarse, en ese punto una cuerda con boyas divisional perfectamente visible;
- V. Deberá existir en un lugar visible la capacidad máxima de personas;
- VI. El agua de la alberca deberá estar dentro de los niveles permisibles de cloro y PH de acuerdo a la autoridad competente;
- VII. El agua de la alberca será examinada de concentración de cloro y otras partículas por las autoridades sanitarias competentes;

- VIII. Cada medio metro de profundidad en las albercas debe estar debidamente identificado a través de números en las paredes, así como en la superficie de las mismas;
- IX. Definir la zona de clavados, misma que estará restringida para nadar o chapotear, en el caso de piscinas con trampolín;
- X. Mantener en buen estado, los carriles o líneas divisorias, en caso de contar con los mismos, de tal forma que no cause o pongan en riesgo la seguridad de los usuarios, y
- XI. Mantener bien anclados con tornillos de acero inoxidable, así como cubiertos de material antiderrapante, los bancos de salida competitivos, en caso de contar con los mismos.

DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD EN TOBOGANES Y TRAMPOLINES

Artículo 168. Los establecimientos que presten el servicio de albercas, piscinas, balnearios públicos y centros recreativos con actividades acuáticas que cuenten con toboganes y/o trampolines deberán cumplir con las siguientes medidas de seguridad:

- I. Su construcción e instalación debe ser avalada por un perito registrado ante la autoridad Municipal o Estatal;
- II. Antes de ponerlo al servicio del público, el establecimiento debe presentar ante la Dirección el proyecto constructivo, que incluya planos AS BUILT del proyecto en general además de su memoria de cálculo. Se llevará a cabo una prueba física y de funcionamiento del tobogán por parte de la Dirección y se levantará acta circunstanciada por cada tobogán inspeccionado;
- III. El establecimiento debe presentar durante la inspección el manual de especificaciones del fabricante del tobogán, que debe contener fecha de fabricación, material de construcción, instalación, radio de curvatura, pendiente, modo de empleo, capacidad de carga y posición de usuarios;
- IV. Las escaleras conducentes a la plataforma de lanzamiento de los toboganes deben de construirse de acuerdo a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes;
- V. A la entrada de las escaleras se debe de informar a los usuarios por medio de letreros, el nivel de riesgo que representa el uso del tobogán, edades, sexo, enfermedades limitantes y la reserva de derecho de admisión;
- VI. Al menos en tres puntos de la escalera se deben colocar letreros preventivos, de tal manera que sean mensajes claros, cortos y fáciles de entender;
- VII. En la parte superior o lateral del acceso del tobogán se colocará un señalamiento que indique en forma gráfica la posición correcta que adoptarán los usuarios al entrar al tobogán, durante su recorrido y en su salida;
- VIII. Cuando el tobogán se encuentre en servicio se debe de colocar un empleado del balneario, quien tendrá el control del lanzamiento de los usuarios y los enviará en la posición y cantidad adecuada, y
- IX. En los casos de ser toboganes de desembocadura hacia alberca, ésta debe tener la superficie y profundidad suficiente para soportar la caída de los bañistas, sea libre la caída o con tubo neumático y exenta de nadadores. Además, deberá contar con un salvavidas a cargo de la alberca con equipo de rescate acuático y botiquín de primeros auxilios a la mano.

DE LOS SALVAVIDAS

Artículo 169. Todo establecimiento que preste el servicio de alberca, piscina, balnearios públicos y centros recreativos con actividades acuáticas deberá contar con un sistema de vigilancia a cargo de salvavidas los cuales deberán de demostrar sus capacidades en el tema mediante la presentación de certificaciones, constancias y/o diplomas en la materia de rescate, salvamento acuático y atención de los primeros auxilios.

SUPERVISIÓN DE ALBERCA MENOR A 375 METROS CUADRADOS

Artículo 170. Toda alberca con una superficie menor a trescientos setenta y cinco metros cuadrados debe ser supervisada por un salvavidas.

SUPERVISIÓN DE ALBERCA ENTRE 375 Y 1200 METROS CUADRADOS

Artículo 171. Toda alberca con una superficie entre trescientos setenta y cinco metros cuadrados y mil doscientos metros cuadrados, deberá ser supervisada por dos salvavidas.

SUPERVISIÓN DE ALBERCA MAYOR A 1201 METROS CUADRADOS

Artículo 172. Toda alberca con una superficie mayor a mil doscientos y un metros cuadrados deberá ser supervisada por al menos tres salvavidas, este número deberá aumentar, dependiendo la cantidad de bañistas que se encuentren en el lugar.

SANCIONES SOBRE LA CONTRATACIÓN DE SALVAVIDAS

Artículo 173. El establecimiento que contrate los servicios de personas que no cuenten con las debidas capacitaciones y certificaciones o bien no envíe a su personal a capacitación, se hará acreedor a las sanciones que establezca el presente reglamento.

OBLIGACIONES DE LOS SALVAVIDAS

Artículo 174. El personal que labore como salvavidas tiene las siguientes obligaciones:

- I. Revisar el debido funcionamiento y mantenimiento del equipo en general;
- II. Permanecer alerta en su área de responsabilidad, de abandonarla para tomar sus alimentos o realizar sus necesidades fisiológicas, debe avisar para que sea reemplazado por alguien competente en su ausencia;
- III. Reportar inmediatamente los incidentes relacionados con su función a los encargados de los establecimientos o a las autoridades competentes;
- IV. Prohibir el acceso al interior de la alberca a las personas que no estén en condiciones para hacerlo o que por su notoria inexperiencia no cuenten con el equipo de seguridad necesarios;
- V. En caso necesario, colaborar con otros salvavidas en la prevención o en el rescate de personas;
- VI. Llevar una bitácora diaria de los incidentes, y presentarla ante la Dirección para su evaluación y referencia estadística;
- VII. Mantener informada a la Dirección de cualquier irregularidad en el ejercicio de sus funciones, o necesidad de apoyo cuando se rebasa la capacidad de su programa de seguridad particular;
- VIII. Utilizar la vestimenta adecuada que lo identifique plenamente, en la cual debe llevar la leyenda salvavidas, y
- IX. Las demás que determine la Dirección.

APLICACION DE MEDIDAS URGENTES O MEDIDAS DE SEGURIDAD EN PISCINAS O ALBERCAS

Artículo 175. Los salvavidas estarán facultados para cerrar temporalmente el área de la alberca o piscina cuando no existan las condiciones de seguridad suficientes para su uso, dando aviso a la Dirección en caso necesario.

CAPACIDAD DE LOS INSTRUCTORES, ENTRENADORES Y ASISTENTES

Artículo 176. Los instructores, entrenadores, terapeutas y asistentes de las disciplinas de la natación, deberán demostrar sus capacidades en la materia mediante la presentación de certificaciones, constancias y/o diplomas en la materia de rescate, salvamento acuático y atención de los primeros auxilios.

Con excepción de aquellos que cuenten con certificación de institución autorizada para ello.

DEL EQUIPAMIENTO

Artículo 177. Todo establecimiento debe contar con el número de sillas o torres necesarias de acuerdo al número de salvavidas con los que cuenta, mismas que deben contar con un equipo indispensable para llevar a cabo un rescate o salvamento, un botiquín para prestar los primeros auxilios de conformidad al anexo número 2 del presente Reglamento.

CARACTERÍSTICAS DEL EQUIPAMIENTO

Artículo 178. Las sillas o torres de los salvavidas podrán ser fijas o semifijas y deberán tener las siguientes características:

- I. Localizarse a una altura de un metro con ochenta centímetros a dos metros sobre el nivel del piso;
- II. Sombrilla o cubierta para que la visibilidad no se vea reducida por los efectos de la luz solar;
- III. Ganchos para colgar el equipo de salvamento, y
- IV. Aditamentos para colocar el botiquín de primeros auxilios.

TÍTULO DECIMO PRIMERO

Del Programa Interno, Planes de emergencia y Programas Especiales de Protección Civil

Capítulo I

Del Programa Interno y Plan de Emergencias.

PROGRAMA INTERNO DE PROTECCION CIVIL

Artículo 179. El Programa Interno de Protección Civil será de aplicación general y obligado cumplimiento para todos los giros y actividades Industriales, comerciales y de servicios, centros, establecimientos, espacios e instalaciones fijas y móviles de las dependencias, entidades, instituciones, organismos, industrias o empresas pertenecientes a los sectores público, privado y social que puedan resultar afectadas por Siniestros, Emergencias o Desastres.

Los Programas Internos de Protección Civil deberán atender los siguientes criterios:

- I. Aforo y ocupación;
- II. Vulnerabilidad física;
- III. Carga de fuego, entendido como la magnitud del Riesgo de incendio que posee un inmueble o instalación;
- IV. Cantidad de sustancias peligrosas;
- V. Condiciones físicas de accesibilidad de los servicios de rescate y salvamento;
- VI. Tiempo de respuesta de los servicios de rescate y salvamento;
- VII. Daños a terceros;
- VIII. Condiciones del entorno, y
- IX. Otros que pudieran contribuir a incrementar un Riesgo.

El Programa Interno de Protección Civil deberá constar por escrito y contendrá la Identificación de Riesgos y su evaluación, las acciones y medidas necesarias para su Prevención y control, así como las medidas de Autoprotección y otras acciones a adoptar en caso de Siniestro, Emergencia o Desastre.

CONTENIDO DEL PROGRAMA INTERNO DE PROTECCION CIVIL

Artículo 180. Presentado el Programa Interno de Protección Civil, la Dirección verificará que contenga lo siguiente:

- I.- El Plan Operativo, integrado por:

A) El Subprograma de Prevención;

1.- Organización: Integración y formalización de la Unidad Interna de Protección Civil y brigadas de emergencia en el inmueble o instalación. Conteniendo acta de integración de las brigadas con firmas y funciones concretas de sus integrantes tanto directivos como trabajadores;

2.- Calendario de Actividades: Proyección programada de actividades y recopilación de documentos relativos al cumplimiento de cada uno de los componentes del Programa Interno de Protección Civil;

3.- Directorios e Inventarios: Conformación de un Directorio de Integrantes de la Unidad Interna de Protección Civil, otro de los organismos de respuesta y atención a emergencias más cercanos; Inventario de los recursos de respuesta disponibles: cantidad y descripción del equipo de detección, alertamiento, control y atención de emergencias. Adjuntando croquis de su ubicación, y fotografías como referencia;

4.- Identificación y Evaluación de Riesgos: Detección de riesgos internos, estructurales como paredes, techos, escaleras, en servicios como instalaciones de luz, gas o agua, riesgos externos, en colindancias e inmediaciones, y a nivel socio geográfico, identificar vulnerabilidad del inmueble y sus ocupantes ante riesgos de carácter geológico: sismos, deslizamiento de laderas, hundimientos de suelos; hidrometeorológicos: inundaciones, heladas, sequía; químico-tecnológicos: incendios, fugas, explosiones; sanitario-ecológicos: contaminación, epidemias; socio organizativos: accidentes, interrupción de servicios sabotaje;

5.- Señalización: Conforme a las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, instalación de señalización para identificar rutas de evacuación, salidas de emergencia, extintores, hidrantes, escaleras, alarmas, puntos de reunión externos fijo y alternativo y otros equipos o factores de seguridad o riesgo;

6.- Mantenimiento preventivo y correctivo: Programación de acciones permanentes para revisión, reparación, limpieza o sustitución de instalaciones de luz, agua, gas, y equipo de seguridad: extintores, red de hidrantes, cisterna, sistema de alertamiento, detectores de incendio, señalética, equipo vestuario distintivo y de protección a brigadistas. Adjuntar calendario y bitácoras;

7.- Medidas y equipos de seguridad: Establecimiento y difusión de normas de seguridad obligatorias para todo el personal y visitantes. Adjuntar disposiciones aplicadas tales como registro de entradas y salidas, portar credencial, no fumar, apagar equipos, sistemas, aparatos eléctricos y maquinaria, no bloquear ni ocultar extintores, hidrantes, señalética, rutas de evacuación, salidas de emergencia, equipo para bombero brigadista, entre otras;

8.- Instalación de equipo y dispositivos de seguridad: Requeridos de acuerdo al tipo de riesgos existentes (sistema de alertamiento en caso de fugas o pérdida de presión, detectores de incendio, extintores, hidrantes, red contra incendios, puertas con barra anti pánico, escaleras de emergencia). Adjuntar croquis de su ubicación y fotografías como referencia;

9.- Equipo de identificación y accesorios para brigadistas: Inventario de equipo para protección personal de brigadistas tales como casco, chaleco, botas, y/o distintivos de identificación como chaleco, gorra y silbato, los cuales deberán ajustarse conforme al anexo número 4 del presente Reglamento. Adjuntar fotografías y constancia de firma de recibido a estos últimos;

10.- Capacitación: Impartición de cursos de capacitación al personal de la Unidad Interna y brigadistas, en materia de primeros auxilios, contra incendio, simulacros y evacuación, búsqueda y rescate y los que se requieran atendiendo al análisis de riesgos del inmueble. Adjuntar para su validación constancias expedidas por dependencias públicas, empresas u organismos certificados e instructores con registro vigente (al día que se presenta el programa interno) ante la Coordinación Estatal, acompañado del listado de asistencia y evidencia fotográfica actual;

11.- Difusión y concientización: Establecimiento de una estrategia de distribución de impresos que describan las medidas de seguridad y de respuesta a emergencias que se hayan implementado en el inmueble. Adjuntar ejemplares e información utilizada, y

12.- Ejercicios y simulacros: Realización de simulacros operativos de evacuación total del inmueble, mínimo dos, con hipótesis de emergencia y a puntos de reunión externos. Adjuntar plan o procedimiento de cada etapa de respuesta y asignaciones por escrito, fotografías como referencia y copia del reporte previo a la Dirección.

B) El Subprograma de auxilio;

1.- Procedimientos de emergencia: deberá contener Plan de Emergencia por tipo de riesgo consistente en la elaboración de procedimientos simultáneos de respuesta para antes, durante y después de una emergencia que determinará el análisis previo su posible ocurrencia por cualquier tipo de agente perturbador. El proceso debe ser sistemático para realizar a un mismo tiempo diferentes acciones de respuesta cuando proceda, como dar voz de alarma y controlar la emergencia, efectuar búsqueda discreta de algún factor de riesgo, suspender actividades y cortar el suministro de luz y gas, sofocar incendios, atender y movilizar lesionados, coordinar la evacuación, conducir y mantener al personal desalojado en uno de los puntos de reunión más alejado del inmueble, recibir y entregar la emergencia a los servicios de apoyo externo, proporcionar información de las acciones emprendidas.

C) El Subprograma de recuperación;

1.- Lineamientos: Establecer los pasos o procedimientos a llevar a cabo posterior a una emergencia;

2.- Evaluación de daños: Describir el proceso para determinar condiciones del personal y del inmueble como consecuencia de la emergencia mediante inspección para verificar y evaluar la condición de las áreas afectadas, confirmar si es posible el reingreso o debe tomarse otra decisión, y;

3.- Vuelta a la normalidad: Describir el proceso inmediato que se seguirá para recuperación y vuelta a la normalidad, como el retiro de escombros, atención médica del personal afectado, rehabilitación de servicios, reconstrucción inicial de áreas o inmueble.

II. El Plan de Emergencias;

A) Establecimiento de protocolos: Para prevenir y atender riesgos particulares de la actividad laboral que puedan derivar en una emergencia general o afectar a todos los ocupantes;

B) Evaluación de riesgos por cada puesto de trabajo: Identificación de condiciones de riesgo particular y exposición del personal en el desempeño de una actividad concreta, como la elaboración o servicio de alimentos, operación de maquinaria o equipo, aseo, fumigación, limpieza de cisternas o cañerías, reparación de instalaciones eléctricas, atención al público;

C) Medidas y acciones de autoprotección: Mencionar el tipo de equipo de protección personal con el que cuentan, tales como ropa de algodón, mangas de plástico, casco, guantes de carmaza, botas de goma, corte de suministro eléctrico, aplicación de medidas de higiene, uso y distribución de gel antibacterial, etcétera, dependiendo del tipo de actividades que se lleven a cabo, así mismo que tipo de acciones de autoprotección se implementan tales como el uso de equipo de protección personal antes mencionado, y

D) Difusión y socialización: Extensión de las medidas y requerimientos obligatorios a empleados o contratistas, con apoyo de avisos, carteles o reuniones previas.

III. El Plan de Continuidad de Operaciones;

A) Crear: La descripción de una estrategia y procedimientos para mantener o recuperar en todo tiempo, las funciones u operación de la organización;

B) Operación y funciones críticas: Identificar áreas o funciones por las cuales existe la organización, que pueden afectarse o suspender con alto costo para la organización: servicios públicos, atención a clientes, elaboración de alimentos, pago de servicios;

C) Identificar: Los recursos humanos empleados con capacidad técnica o profesional, materiales como equipos de soporte informático, planta de luz, reserva de combustible y financieros tales como cuentas bancarias específicas, útiles para realizar o soportar en lo inmediato las funciones críticas, y superar afectaciones o suspensión de actividades;

D) Dependencias e interdependencias: Definir factores, productos o servicios indispensables para la organización, que pueden generar pérdidas de no contar con ellos o por no poder recibirlos;

E) Metas: De recuperación y tiempos, alcances, ya sea parcial o total, minutos, horas, días;

F) Métodos y lugares alternativos de operación: Definir alternativas y soluciones ante diferentes situaciones, incluso sitios o lugares alternativos, ya sean propios o arrendados, para continuar brindando el servicio o para la recepción y concentración de bienes, productos e información indispensable, en tanto se recuperan las condiciones o funciones anteriores;

G) Activación del Plan: Proceso para recuperar la continuidad, con acciones como resguardo inmediato de valores e información estratégica tales como:

1. Licencias, escrituras, lista de clientes, cobros y pagos pendientes, nómina;
2. Comunicación y recursos como teléfono celular, fijo, radio, que faciliten la intervención de las personas titulares o suplentes para la toma de decisiones y resolución a distancia, sucesión y cadena de mando;
3. El empleo de recursos propios o la contratación de servicios alternos para cubrir la demanda comprometida, restauración definitiva de condiciones anteriores y evaluación final de la respuesta, y

H) Los demás que establezcan las normas y reglamentos aplicables.

La Dirección resolverá sobre la aprobación del programa interno en un plazo no mayor a cinco días hábiles. En caso de que faltare algún requisito se prevendrá al interesado por una sola ocasión, para que en el término de tres días hábiles subsane las irregularidades u omisiones que se observen, cumplido el requerimiento dentro del término de tres días hábiles se emitirá la aprobación correspondiente.

REQUISITOS DEL PROGRAMA INTERNO DE PROTECCION CIVIL

Artículo 181. El Programa Interno de Protección Civil y Plan de Emergencias, además de los requisitos señalados en el presente Reglamento, deberán:

- I. Ser actualizados cuando se modifique el giro, tecnología, estructura organizacional, aumenten los servicios en las instalaciones, dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de que se realice la modificación, circunstancia que el interesado deberá notificar a la Dirección;
- II. Contar con carta de responsabilidad o corresponsabilidad vigente según corresponda;
- III. Contar con constancia de consultor y/o capacitador, cuando el Programa Interno de Protección Civil y Plan de Emergencias sea realizado por un tercero acreditado en su caso;
- IV. En el caso del Programa Interno de Protección Civil, contener los lineamientos de capacitación sobre Protección Civil del personal de nuevo ingreso, así como de actualización del personal de mayor antigüedad, y
- V. En el caso del Programa Interno de Protección Civil se entregará en formato digital a esta Dirección, acorde a las características y actividades del inmueble, una vez aprobado deberá tenerlo por escrito dentro de sus instalaciones.

ACTUALIZACION DEL PROGRAMA INTERNO DE PROTECCION CIVIL

Artículo 182. Cuando se modifique el giro, tecnología, estructura, construcción, obra o edificación, el Programa Interno de Protección Civil y Plan de Emergencias, deberá ser actualizado por un tercer acreditado, dentro de los diez días hábiles siguientes, contados a partir de que se realice la modificación, circunstancia que el interesado deberá notificar oportunamente a la Dirección.

En el caso de que la modificación, ampliación o remodelación de la edificación no comprometa los elementos estructurales del lugar, el interesado presentará por escrito a la Dirección en el término de cinco días hábiles siguientes a la terminación de la obra, un informe de dicho cambio para la actualización del Programa Interno de Protección Civil, situación que será verificada por la Unidad Técnica de Gestión Integral de Riesgos de Protección Civil para comprobar que no se afecten los elementos estructurales de la edificación. Si de la inspección se determina que se afecta la seguridad estructural, el interesado deberá presentar un dictamen emitido por un Perito Estructural o Director Responsable de Obra.

MEDIDAS DE MITIGACION

Artículo 183. Tratándose de situaciones no programadas que puedan implicar algún riesgo socio-organizativo y ante la falta de un programa especial de Protección Civil, la Dirección efectuará todas aquellas medidas de preparación, mitigación y en su caso, auxilio que resulten aplicables, atendiendo a la naturaleza de los mismos.

PLAN DE EMERGENCIAS

Artículo 184. Los propietarios, poseedores, responsables y encargados de establecimientos comerciales y de servicios de los giros y actividades de mediano riesgo que por su naturaleza pueda representar un riesgo a la población, sus bienes y el entorno, presentaran ante la Dirección un Plan de Emergencias, el cual se entregará en formato digital, atendiendo a los requisitos siguientes:

I.- Objetivo del plan. - Establecer las medidas de prevención y protección, así como la secuencia de procedimientos simultáneos de respuesta para antes, durante y después de la aparición de un siniestro.

II.- Análisis de amenazas y riesgos. - En esta etapa debe existir un trabajo de observación y estudio del establecimiento o del inmueble tanto a nivel interno como externo, para determinar los elementos que pueden generar riesgos adicionales en caso de una emergencia, tomando en consideración lo siguiente:

A) Riesgos internos:

- 1.- Evaluar el estado de las instalaciones de gas, electricidad, agua y riesgos latentes de acuerdo al giro del establecimiento, y
- 2.- Examinar la distribución de los espacios de trabajo verificando que no existan elementos que puedan interferir en una rápida evacuación;

B) Riesgos externos:

- 1.- El entorno de las zonas contiguas y de elementos que representen un riesgo, y
- 2.- Considerar la distancia entre los servicios de emergencia y el establecimiento para calcular tiempos de respuesta;

C) Medidas de seguridad:

- 1.- Identificar las zonas seguras del establecimiento o inmueble, y
- 2.- Determinar la accesibilidad a equipos de protección contra incendios, luces de emergencia, equipos de primeros auxilios, los cuales deberán estar disponibles;

III. Evaluación de Recursos. - Determinar el proceso que permita organizar y conocer los elementos con los que se cuenta y que pueden implementarse, estableciendo lo siguiente:

- A) Señalar los recursos que se poseen para reparar o instalar todo aquello que se determinó en el análisis anterior;
- B) Definir los recursos con los que se cuenta para evitar y atender una situación de emergencia, y
- C) Realizar un inventario de aquellos elementos de seguridad con los que cuenta el establecimiento como equipos de protección contra incendios, extintores, botiquín de primeros auxilios, etc.

IV. Definición de las acciones y grupos de apoyo. - Desarrollar las acciones de la gestión operativa para llevar a cabo el Plan de Contingencias para lo cual se requiere:

- A) Establecer vías de evacuación y su respectiva señalización;
- B) Determinar zonas de seguridad internas y externas, y
- C) Establecer el tipo de señal que activará el plan y cómo se procederá a nivel interno.

V. Diseño del plano de localización. - La organización debe contar con un croquis o plano del establecimiento en el que se grafique lo siguiente:

- A) Botiquín de primeros auxilios;
- B) Salidas de emergencia;
- C) Vías de evacuación;
- D) Extintores;
- E) Escaleras;
- F) Alarmas, y
- G) Puntos de reunión.

VI. Número telefónico de emergencia. - Se debe mencionar el número telefónico de emergencia 9-1-1, ante una eventualidad de siniestro o desastre.

Capítulo II De los Programas Especiales.

CONTENIDO DEL PROGRAMA ESPECIAL DE PROTECCION CIVIL

Artículo 185. El Programa Especial de Protección Civil deberá contar con los siguientes Subprogramas:

I.- Subprograma de Prevención en su fase de Gestión Prospectiva, integrado por:

- 1. Nombre Oficial del Evento** denominación con la que se tramitará toda la documentación para su autorización.
- 2. Información General del evento** debe contener datos generales del evento o espectáculo público de concentración masiva.
- 3. Plano de ubicación y colindancias del inmueble o lugar en que se celebrará el evento** en este apartado se realiza la presentación gráfica de la ubicación del inmueble, zona, predio o instalación en que se llevará a cabo el evento o espectáculo, presentando la ubicación y colindancias perimetrales.

4. **Promotor responsable del evento:** Nombre, denominación o razón social del promotor, organizador, encargado, representante o apoderados legales o en su caso de la Institución, Dependencia Gubernamental u Organización No Gubernamental, responsable de la realización del evento.
5. **Descripción del evento:** Explicar de forma detallada y ordenada, el desarrollo del evento, se definen fechas oficiales y horarios para la realización del espectáculo mismas que deberán corresponder a los registros especificados en la autorización para la celebración del espectáculo adicionando en este caso los horarios de operación y adecuación previos a la apertura de puertas, ingreso de público, inicio del evento, finalización del evento y cierre de puertas.
6. **Aforo esperado en el evento:** El número de asistentes potenciales, de conformidad con la capacidad del inmueble, zona, predio o instalación en que se llevará a cabo el evento.
7. **Definición del grado de riesgo del evento:** En este apartado se realiza un análisis de riesgo preliminar del evento, con base al aforo esperado, antecedentes o registros históricos y perfil del público asistente.
8. **Minuto a minuto de las operaciones:** de montaje operación general y desmontaje del equipamiento a instalarse. En este apartado se definen los horarios programados para el arribo de materiales, equipo y logística destinados al montaje en general de zonas de activaciones, horario de ensamble, armado y acondicionamiento de equipo, periodo de operación y por último el horario de las labores de desmontaje y retiro de materiales.
9. **Programación minuto a minuto del espectáculo:** Se detallan los horarios de las actividades programadas para el desarrollo del evento.
10. **Riesgos Internos:** Identificar todos los riesgos al interior del inmueble o lugar en que se desarrolle el evento, que puedan generar algún peligro, para la salvaguarda de la vida de las personas, bienes y entorno, sean estructurales o como parte del equipamiento no estructural a través de la habilitación de estructuras temporales y equipos complementarios para el suministro de energía eléctrica, audio, iluminación y demás efectos complementarios para desarrollo del evento.
11. **Riesgos Externos:**
 - a) Describir todas las industrias, empresas o establecimientos en un radio de quinientos metros, así como las zonas de menor riesgo tales como explanadas, parques, estacionamientos, incluyendo aquellas que por experiencia se presume representen un riesgo potencial para el inmueble donde se lleve a cabo el evento.
 - b) Ubicación de las zonas de menor riesgo, rutas de evacuación, rutas de acceso de los servicios de emergencia, áreas de concentración para los asistentes y el personal en caso de tener que desalojar el lugar, además los servicios hospitalarios más cercanos los cuales deberán ser descritos en un croquis.
 - c) Evaluación y análisis de riesgo, se debe analizar el inmueble y su entorno con el fin de detectar los posibles riesgos a los que está expuesto el personal y asistentes tanto al interior como al exterior de las instalaciones.
 - d) Determinar la vulnerabilidad ante fenómenos perturbadores, después de haber hecho un análisis detallado de las instalaciones y mobiliario del lugar se procederá a evaluar con base a los fenómenos

perturbadores, explicando cuales son los siniestros a los que se está más expuesto.

- e) El análisis se debe hacer tanto en el interior como en el exterior del inmueble donde se llevará a cabo el evento.
12. **Determinación de zonas de riesgo:** Son aquellas que por la naturaleza, del inmueble o lugar en que se desarrolle el evento pueden vulnerar la integridad física de los asistentes al evento así como de sus bienes y el entorno y se determinan como aquellas áreas en las que se habilitan e instalan las estructuras temporales y equipamiento complementario tales como rampas, pantallas, templete, escenarios, soportería especial para tramoya, iluminación, sonido y demás estructuras temporales, equipos generadores de energía, acometidas eléctricas, centros de carga y distribución eléctricas, instalaciones fijas y/o portátiles de uso y aprovechamiento de Gas L.P. así como activaciones especiales tales como carpas, inflables, paneles, mamparas, artificios pirotécnicos, globos tipo aerostato y dirigibles.
13. **Determinación de zonas de menor riesgo:** Las zonas de menor riesgo pueden ser internas o externas, entendiéndose la primera de ellas como el espacio físico en el que acorde a las características y especificaciones de construcción de paredes, estructura, pisos, techos y recubrimientos de un inmueble, brinda un margen mayor de resistencia y protección ante la ocurrencia de un alto riesgo, emergencia, siniestro o desastre, la zona de menor riesgo exterior, es el espacio físico considerado por sus características de ubicación con relación a la distancia de estructuras, inmuebles, ductos, cables de alta tensión, árboles, puentes, monumentos, postes, antenas o cualquier otra edificación que pudiera causar un daño a las personas, ante la ocurrencia de un alto riesgo, emergencia, siniestro o desastre.

Las zonas de menor riesgo en exteriores, deberán señalarse en color verde en el croquis.

14. **Diseño de rutas de evacuación:** Después de un recorrido a conciencia por las instalaciones y basándose en un croquis actualizado de cada nivel, se distribuirá la carga del personal de acuerdo al número de salidas con que cuente el lugar, dando prioridad a las personas que estén más cerca de las escaleras de emergencia si se cuenta con ellas o de las de servicio, indicando cuáles serán las normas a observarse, por ejemplo, en pasillos con puertas a ambos lados cada grupo caminará por la derecha, mientras que por la izquierda transitarán las brigadas y todas aquellas personas que tengan problemas de movilidad como prótesis, muletas, embarazos, sobrepeso, histeria, edad avanzada, tacones, etc. Lo mismo sucederá con las escaleras, procurando que el mayor peso se presente en el lado de soporte de la escalera, conservándose las rutas de evacuación, debidamente señalizadas y libres de agentes obstructores.
15. **Condiciones de seguridad en salidas de emergencia:** De conformidad con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas, las salidas de emergencia de las rutas de evacuación habilitadas en el inmueble o área en que se desarrolle el evento, deberán contar con apertura en el sentido de salida y siempre libres de seguros candados u otros dispositivos que impidan su fácil apertura.
16. **Condiciones de accesibilidad para las personas con discapacidad:** Cualquier recinto en que se presenten espectáculos públicos, los promotores, organizadores, encargados, representantes o apoderados legales deberán establecer espacios reservados para personas con discapacidad que no puedan ocupar las butacas o asientos ordinarios.
17. **Mensajes en materia de Protección Civil:** Se establecerán los anuncios de difusión de la ubicación de las rutas de evacuación y salidas de emergencia, invitando a los asistentes al evento a guardar la calma en todo momento ante cualquier siniestro o desastre y dar seguimiento a las indicaciones efectuadas por el personal de Protección Civil y seguridad presente.
18. **Medidas para el manejo transporte y almacenamiento de combustibles:** Derivado de la naturaleza del evento y ante la necesidad de manipular sustancias combustibles en el desarrollo del evento, los promotores,

organizadores, encargados, representantes o apoderados legales deberán presentar dentro del Programa Especial de Protección Civil correspondiente el programa de seguridad para el manejo transporte y almacenamiento de dichas sustancias, misma que deberá dar cumplimiento a los requerimientos normativos oficiales aplicables.

19. **Estructuras temporales y equipamiento complementario a instalarse:** En este apartado se efectúa la descripción de las estructuras temporales y equipamiento complementario a instalarse para desarrollo del evento.
20. **Instalaciones de aprovechamiento de Gas L.P.** En este apartado una vez presentada la ubicación de las instalaciones en el plano general, deberá efectuarse la descripción general de las instalaciones de uso y aprovechamiento de Gas L.P., presentando en referencia a las instalaciones fijas el dictamen correspondiente. En el caso de las instalaciones portátiles a operar durante el evento o espectáculo, es necesario integrar información referente al número de las mismas, dispositivos de seguridad y condiciones de los contenedores, debiendo en este sentido dar cumplimiento igual que en el caso de las instalaciones fijas, dar cumplimiento a los requerimientos normativos aplicables enunciados en las Normas Oficiales Mexicanas.
21. **Equipamiento para la prevención y el combate de incendios:** En este apartado se ingresa la información general respecto al número de equipos portátiles y/o móviles destinados a la prevención y el combate de incendios, características de los equipos y su ubicación.
22. **Dispositivo de Seguridad:** En este apartado, de conformidad los promotores, organizadores, encargados, representantes o apoderados legales deberán presentar documentales en referencia a la contratación, capacitación y registro oficial de los servicios de seguridad privada para la atención del evento o espectáculo de concentración masiva. Deberá anexarse el programa de seguridad correspondiente en el que deberá incluirse la información respecto al número de elementos operativos, distintivos y equipamiento, ubicación, consignas y procedimientos de actuación.
23. **Colindancias del área o inmueble:** Se anexa en este apartado un plano de la ubicación georreferenciada del inmueble o sede del evento o espectáculo de concentración masiva.
24. **Afluencia estimada de asistentes al evento:** Se define la asistencia estimada al evento, tomando en cuenta la capacidad de aforo del inmueble, boletaje disponible y capacidad de convocatoria del evento o espectáculo de concentración masiva.
25. **Estacionamientos:** Deberá contar con estacionamiento vehicular en relación al aforo esperado, asimismo establecer lugares exclusivos para personas con discapacidad, con acceso inmediato al lugar del evento.
26. **Directorio del organizador:** Es el esquema de jerarquización y división de las funciones y jerarquizar las líneas de autoridad a través de los diversos niveles y delimitar la responsabilidad de cada empleado, permitiendo ubicar a las personas responsables en relación con las que le son subordinadas en el evento. Incluyendo datos de contacto directo con cada uno de ellos.
27. **Directorio de responsables por área:** Presentar relación de los responsables de área en la que se establezca la línea de autoridad entre el superior y los subordinados en función a las responsabilidades de todo el proceso del Evento.
28. **Directorio de proveedores:** Relación de Prestadores de Servicios o bienes que previamente han si

contratados para el desarrollo del evento y en cada caso detallar tipo de producto, bien o servicio y datos de nombre, domicilio y teléfono del responsable.

29. **Unidad Interna de Protección Civil aplicable al evento:** Se requiere que los eventos o espectáculos de concentración masiva, cuenten con una Unidad Interna de Protección Civil que permita prever y en su caso atender cualquier contingencia derivada de emergencia, siniestro o desastre, independientemente de las funciones de los cuerpos de emergencia. En ese sentido, la integración y funcionamiento de la Unidad Interna de Protección Civil y de las correspondientes brigadas que la integran, permitirán contar con personas responsables y capacitadas que tomarán las medidas y acciones para prevenir siniestros y en su caso mitigar los efectos de una calamidad.
30. **Obligatoriedad:** Es obligatoria la constitución la Unidad Interna de Protección Civil, como mecanismo idóneo para operar el Programa Especial correspondiente y como el instrumento ideal para alcanzar los objetivos de la Protección Civil en los lugares respectivos sede de los eventos.
31. **Formación de la Unidad Interna de Protección Civil:** La Unidad Interna de Protección Civil, será conformada por un coordinador general, un coordinador general suplente, jefe de brigada, brigada de evacuación, brigada de primeros auxilios.
32. **Brigada de prevención y combate de incendios, brigada de comunicación, brigada de búsqueda y rescate.** Así mismo deberá constar en el documento de integración de la unidad interna el cual deberá estar firmado por cada uno de sus integrantes.
33. **Colores** para la identificación de los brigadistas conforme al anexo 4 del presente Reglamento.

II.-Subprograma de Prevención en su fase de Gestión Correctiva:

El Subprograma de Prevención en su fase de Gestión Correctiva, estará conformado por los siguientes documentos:

1. **Plan de Acción Correctiva:** el cual tendrá como propósito primordial la implementación de acciones para solventar las carencias detectadas de buenas prácticas en los siguientes rubros:
 - a) Organización y desempeño de la Unidad Interna de Protección Civil.
 - b) Condiciones óptimas del Equipo de las Brigadas.
2. **Programa de Mantenimiento preventivo y correctivo durante el evento:**
 - a) Programa preventivo es aquel que busca prevenir las fallas y mitigar las condiciones riesgosas, a fin de mantener permanentemente en perfecto estado de funcionamiento las instalaciones.
 - b) Programa correctivo es aquel que busca prevenir las fallas y condiciones peligrosas que se presenten, a fin de evitar la concatenación de situaciones riesgosas que puedan producir calamidades.

III.-Subprograma de Auxilio en su fase de Gestión Reactiva:

1. **Acciones de Auxilio:** En dichos planes, manuales o procedimientos deberán definirse las actividades la Brigada Interna de Protección Civil y de los brigadistas, a fin de garantizar el objetivo siguiente:
 - a) Efectuar coordinadamente las acciones de auxilio, en caso de que se produzca un siniestro en el inmueble, responsabilidades por cargo de las brigadas.
 - b) Concertará con los elementos de seguridad y auxilio, las acciones a efectuarse en caso de alto riesgo o siniestro.
 - c) Contar con un directorio de los servicios de auxilio y seguridad. Así el subprograma de auxilio; se

divide en los grupos de actividades y tareas de trabajo a realizar en una situación de alto riesgo, siniestro o desastre.

2. **Fase de Alerta:** Es necesario contar con un equipo de alarma adecuado a las necesidades e instalaciones, ya sea de activación manual o automática, que no dependa de la instalación eléctrica común, debiendo tener planta de alimentación alterna, baterías o similares. La voz de alerta será responsabilidad del Coordinador General o de su suplente, mediante la comunicación interna a través de los sistemas de alertamiento con que se cuente.
3. **Accionamiento de la Coordinación de Brigadas de Protección Civil:** Al presentarse una emergencia las brigadas entrarán en acción de manera simultánea, cada una desempeñando la función para la que fueron creadas.
4. **Protocolo de activación del plan de evacuación del inmueble o área de afluencia masiva:** Cada uno de los planes se pondrá en marcha de acuerdo al evento que se presente.
 - a) Procedimiento en caso de riña;
 - b) Procedimiento en caso de robo;
 - c) Procedimiento en caso de amenaza de bomba;
 - d) Procedimiento en caso de persona lesionada;
 - e) Procedimiento en caso de persona extraviada;
 - f) Procedimiento en caso de sismo;
 - g) Procedimiento en caso de incendio;
 - h) Procedimiento de atención integral para las personas con discapacidad, y
 - i) Procedimiento de actuación ante la suspensión o cancelación del evento por causas de fuerza mayor.
5. **Procedimiento de evacuación y repliegue:** Los procedimientos de evacuación en las cuáles se indicará el orden de desalojo, las normas de tránsito en pasillos y escaleras y cualquier otra indicación particular que debe llevar a cabo los asistentes al momento del desalojo.
6. **Atención a Emergencias Mayores:** En caso de una Emergencia Mayor durante el evento los promotores, organizadores, encargados, representantes o apoderados legales deberán presentar:
 - a) Un Directorio de hospitales y servicios de atención a emergencias;
 - b) Acciones de coordinación y enlace con los cuerpos de atención médica, seguridad pública, Protección Civil y Bomberos;
 - c) Plan de acciones de coordinación en caso de emergencia indicando teléfonos y personal responsable, y
 - d) Acciones de coordinación y enlace con autoridades en materia de Protección Civil.

IV.-Subprograma de Recuperación en su fase de Gestión Prospectiva-Correctiva:

El subprograma de recuperación, se integrará por las acciones orientadas a la evaluación de los daños ocurridos, su reconstrucción y el mejoramiento o reestructuración del inmueble y de los sistemas dañados por el impacto del fenómeno perturbador.

1. **Evaluación de Daños:** Una vez que ha ocurrido una emergencia, siniestro o desastre que haya afectado el desarrollo del evento, se requiere evaluar las condiciones físicas del lugar, así como de las instalaciones, a través de las siguientes inspecciones:
 - a) Inspección Visual
 - b) Inspección Física
 - c) Inspección Técnica

2. **Reinicio de Actividades:** Del resultado de la inspección, se determinará la forma, tiempo y lugar en que se reiniciarán las actividades, a la brevedad y dentro de los rangos de seguridad para la vida de las personas, sus bienes y entorno.

TÍTULO DECIMO SEGUNDO De la Denuncia, Inspección y Medidas de Seguridad.

Capítulo I De la Denuncia o Reporte Ciudadano.

DENUNCIA O REPORTE CIUDADANO

Artículo 186. Cualquier persona podrá denunciar o reportar ante la Dirección de manera personal, por escrito o vía remota a través de los medios tecnológicos, todo hecho, acto u omisión que pueda producir riesgo ante el incumplimiento de la aplicación de las disposiciones establecidas en este Reglamento y en los ordenamientos legales aplicables en la materia.

Los datos personales del denunciante o reportante, podrán ser conservados en el anonimato si así lo solicitare.

DILIGENCIAS E INSPECCIONES

Artículo 187. Recibida la denuncia o reporte, la Dirección a través de la Unidad Técnica de Gestión Integral de Riesgos, ordenará practicar las diligencias e inspecciones necesarias procurando que el tiempo de respuesta sea de máximo veinticuatro horas, dicha situación puede prorrogarse en función del riesgo que represente la queja o reporte y dependerá de la operatividad de la Dirección, así mismo se levantará acta circunstanciada al respecto, a efecto de verificar y comprobar los hechos, así como decretar de manera fundada y motivada las medidas de seguridad pertinentes.

De lo anterior, la Unidad emitirá una Evaluación de Riesgo.

AUTORIDAD COMPETENTE

Artículo 188. Si de la diligencia practicada se determina que otra autoridad es competente para conocer del caso, se le dará parte de inmediato para que dé seguimiento y atención al riesgo o reporte.

Capítulo II De la Inspección y Vigilancia.

VERIFICACION Y VIGILANCIA

Artículo 189. La Unidad Técnica de Gestión Integral de Riesgos, tiene a su cargo las funciones de verificación y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento.

La Unidad Jurídica llevará a cabo desahogo del Procedimiento Administrativo y vigilará la aplicación de las medidas de seguridad necesarias.

ORDEN DE VISITA

Artículo 190. La orden de visita de Inspección y/o verificación, deberá contar con los siguientes requisitos:

- I. Por escrito expedida Director o por el titular de la Unidad de Gestión Integral de Riesgos;
- II. Persona a la que va dirigida, cuando se ignore el nombre de quien deba recibir la visita se señalarán los datos suficientes que permitan su identificación;
- III. El nombre de los servidores públicos que deban efectuar la visita;
- IV. El lugar, zona o bienes que han de verificarse o inspeccionarse;

- V. Los motivos, objeto y alcance de la visita;
- VI. Las disposiciones legales que fundamenten y motiven la inspección y verificación, y
- VII. El nombre, cargo y firma autógrafa de quien lo emite

RESULTADOS DE LA ORDEN

Artículo 191. La diligencia de inspección y/o verificación, se entenderá con el propietario, poseedor, usufructuario, representante o apoderado legal, arrendador, responsable o encargado del inmueble objeto de la inspección o, en su caso, con el promotor, organizador, encargado o representante legal del evento.

Los inspectores entregarán la orden a la persona con quien deba entender la diligencia, y si no estuviere presente, entregará citatorio a quien se encuentre en el lugar o colocarán fijado en puerta en el domicilio donde deba practicarse la diligencia, para que espere y esté presente en la fecha y hora especificada en el citatorio;

Los resultados de la orden de inspección se harán constar en acta circunstanciada

ACTA CIRCUNSTANCIADA

Artículo 192. Los inspectores al levantar acta circunstanciada de visita de inspección, lo hará para corroborar que, en los establecimientos, edificaciones, instalaciones, estructuras, obras, equipos, inmuebles o vía pública, se cuente con las medidas de seguridad, programas internos y planes de emergencia para hacer frente a fenómenos de origen natural y/o antrópico, así como para constatar que se cumplan las disposiciones establecidas en el presente Reglamento.

Para la práctica de las visitas de inspección y verificación de las medidas de seguridad, se consideran hábiles todos los días de la semana incluyendo sábados, domingos y días festivos, las veinticuatro horas del día.

CONTENIDO DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA

Artículo 193. El acta circunstanciada de inspección y/o verificación, deberá contener:

- I. El lugar, fecha y hora en que se practique la visita;
- II. Nombre y cargo de la persona con quien se entiende la diligencia;
- III. Objeto y motivo de la visita;
- IV. Identificación de la o las personas que practiquen la visita, asentando sus nombres y números de sus identificaciones;
- V. El nombre y domicilio de las personas que funjan como testigos;
- VI. En su caso, la descripción de la documentación que se pone a la vista del personal autorizado a realizar la visita;
- VII. Los visitadores harán constar en el acta que al efecto se levante, todas y cada una de las circunstancias, hechos u omisiones que se hayan observado en la diligencia;
- VIII. Las observaciones que formulen el visitado, su representante o la persona con la que se haya entendido la visita en el acto de la diligencia y las pruebas que ofrezcan con relación a los hechos u omisiones contenidos en el acta misma;
- IX. La lectura y cierre del acta, y
- X. La firma de todas las personas que hayan intervenido en el acta.

Cuando el visitado no desee realizar manifestación de observaciones con relación a los hechos u omisiones asentados en el acta circunstanciada o bien cuando la persona con la que se entendió la diligencia o los testigos se negaren a firmar el acta, esta incidencia se hará constar en la misma, sin que ello afecte su validez.

FACILIDADES PARA LA INSPECCION

Artículo 194. Las personas con las que se entiendan las visitas, están obligados a permitir el acceso a las instalaciones, y demás lugares del establecimiento y otorgar todas las facilidades al personal de la Dirección para el desarrollo de la diligencia.

DILIGENCIA DE INSPECCION

Artículo 195. Para el desahogo de la orden de inspección y/o verificación, el personal autorizado por la Dirección, procederá de la siguiente manera:

- I. Dará inicio a la diligencia de inspección asentando el día, hora y lugar en que se lleva a cabo la diligencia, así como los datos de la orden que le da origen;
- II. Deberá identificarse con documento oficial ante la persona que lo atienda;
- III. Entregará copia de la orden a quien lo atienda;
- IV. Se solicitará se identifique la persona con quien se atiende la visita y el carácter con el que ostenta, información que quedará incluida en el acta respectiva;
- V. Requerirá a la persona con la que entiende la diligencia para que designe dos testigos, apercibiéndole que, para el caso de ausencia o negativa, serán nombrados por el personal actuante;
- VI. Se concretará a verificar lo especificado en la orden de inspección y/o verificación;
- VII. Levantará un acta circunstanciada por duplicado, en términos de este Reglamento;
- VIII. Recabará la firma de todas las personas que hayan intervenido en el acta circunstanciada, y
- IX. Al término de la diligencia entregará copia del acta a la persona con quien se haya entendido.

AUSENCIA DE LA PERSONA CITADA EN LA INSPECCION

Artículo 196. Cuando en el momento de la inspección no se encontrare presente el propietario, poseedor, gerente, administrador o representante legal del lugar, se le dejará citatorio fijándole día y hora, a fin de que espere al personal de inspección para la práctica de la misma y de no ser atendido el citatorio, la diligencia se llevará a cabo con la persona que se encuentre en el lugar o con el vecino más próximo, procediéndose conforme al artículo anterior.

Para el caso de que a pesar del citatorio no se encontrare persona alguna en el lugar, ni vecinos con quien pudiera entenderse la diligencia o éstos se negaren a atenderla, el servidor público adscrito a la Dirección, llevará a cabo la inspección, levantando al efecto acta circunstanciada, ante la presencia de dos testigos, y si tampoco fuera posible la presencia de los testigos, se hará mención de ello sin que esto afecte su validez.

El inspector dejará copia del acta que se fijará en la puerta, o lugar visible del inmueble, establecimiento u objeto materia de la visita.

SEGUNDA VISITA DE VERIFICACIÓN

Artículo 197. Si del acta circunstanciada se desprende la necesidad de volver a realizar otra visita, el servidor público regresará al lugar con el objeto de confirmar la corrección de las irregularidades observadas durante la primera visita, generando un acta complementaria de verificación en la que se describirá el cumplimiento o incumplimiento de las medidas de seguridad.

En caso de incumplimiento se iniciará el procedimiento de sanción.

DERECHO DE AUDIENCIA

Artículo 198. En el supuesto de que en la visita se encuentren irregularidades o violaciones a los preceptos del presente Reglamento u otras disposiciones legales aplicables, la Dirección iniciará Procedimiento Administrativo y notificará personalmente al visitado para que ejerza su derecho de audiencia en un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación, presente y desahogue las pruebas con las que cuente y manifieste lo que a su derecho convenga.

USO DE FUERZA PUBLICA

Artículo 199. Cuando exista oposición por cualquier medio a la práctica de la diligencia o a la ejecución de las medidas de seguridad decretadas, los servidores públicos que lleven a cabo la diligencia, podrán solicitar el auxilio de la fuerza pública, sin perjuicio de lo establecido en el presente ordenamiento, independientemente de aplicar las sanciones a que haya lugar.

Capítulo III De las medidas de seguridad.

DEFINICIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

Artículo 200. Las medidas de seguridad son las disposiciones y acciones encaminadas a evitar los daños que se puedan causar a la vida de las personas, sus bienes, la planta productiva, el medio ambiente y a los servicios públicos.

RIESGO INMINENTE

Artículo 201. En caso de riesgo inminente la Dirección, considerando la naturaleza de los agentes perturbadores, podrá dictar y ejecutar las medidas de seguridad descritas en el presente capítulo y las medidas técnicas de inmediata ejecución para proteger la vida de las personas y sus bienes, la planta productiva y el medio ambiente, así como garantizar el buen funcionamiento de los servicios públicos en un área determinada, aun cuando no se haya emitido la Declaratoria de Emergencia a que se refiere el presente Reglamento.

MEDIDAS DE SEGURIDAD

Artículo 202. La Dirección podrá dictar las medidas de seguridad siguientes:

- I. La delimitación y aseguramiento de los lugares o zonas de riesgo;
- II. Movilización precautoria de la población, su instalación y atención en refugios temporales considerando la naturaleza del riesgo;
- III. Evacuar temporalmente el inmueble en forma parcial o total según sea la magnitud del riesgo;
- IV. La clausura, en forma total o parcial, temporal o definitiva de establecimientos o edificios, en tanto la situación de riesgo prevalezca;
- V. La suspensión temporal de actividades, obras o servicios, en tanto la situación de riesgo prevalezca;
- VI. El retiro de instalaciones, materiales, mobiliario o equipo que puedan ocasionar un siniestro, emergencia, contingencia, desastre o riesgo;
- VII. El resguardo o en su caso, la destrucción de objetos, productos y sustancias que puedan ocasionar un siniestro, emergencia, contingencia, desastre o riesgo, y
- VIII. Las demás que en materia de protección civil determine la Dirección, a efecto de evitar que se generen o se sigan generando riesgos.

TEMPORALIDAD DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

Artículo 203. Las medidas de seguridad indicarán su temporalidad y las acciones a implementar a fin de que se pueda ordenar el retiro de las mismas.

MEDIDAS DE SEGURIDAD DE INMEDIATA EJECUCION

Artículo 204. Las medidas de seguridad de inmediata ejecución, tienen carácter preventivo, no será necesaria la notificación previa al interesado y podrán aplicarse sin perjuicio de las sanciones administrativas que en su caso correspondieren.

Cuando exista un riesgo inminente, el personal comisionado para la práctica de la inspección, podrá aplicar las medidas de seguridad en el momento de la diligencia, asentando dicha circunstancia en el acta.

GARANTIA DE AUDIENCIA

Artículo 205. En las medidas de seguridad de inmediata ejecución la Unidad Técnica de Gestión Integral de Riesgos de Protección Civil, deberá citar al interesado dentro los diez días posteriores a la aplicación de la medida de seguridad para que alegue lo que a su derecho convenga.

DEL TERMINO PARA LA CORRECCION DE VIOLACIONES

Artículo 206. Si durante la visita de inspección o verificación, son detectados inminentes riesgos, o violaciones a los preceptos de este Reglamento que pudieran generarlos, se comunicarán al interesado, a efecto de que éste realice de manera inmediata las medidas técnicas y acciones necesarias para subsanarlas, así como lo establecen los artículos 155, 156 y 157 de este reglamento, sin perjuicio de las demás responsabilidades que se pudieran generar a cargo del infractor.

La Dirección podrá conceder un plazo de hasta diez días hábiles para que se corrijan las violaciones al presente Reglamento, plazo que podrá prorrogarse a petición del interesado y a criterio de la Dirección considerando la complejidad del caso.

DE LA RESPONSABILIDAD DE LA CORRECCION DE VIOLACIONES

Artículo 207. Las acciones que se ordenen por la Dirección tendientes para evitar, extinguir, disminuir o prevenir riesgos, emergencias o desastres, así como las que se realicen para superarlos, serán a cargo del propietario, responsable, encargado u ocupante del inmueble o establecimiento, sin perjuicio de que la Dirección las realice en rebeldía del obligado o poseedor. En este último caso, además del cobro de las cantidades correspondientes, se aplicarán las sanciones económicas que correspondan.

En el caso de estructuras o edificaciones que se encuentren en riesgo de inminente peligro o ruinosas, su demolición o retiro se realizará conforme a las disposiciones establecidas en el Reglamento de Ordenamiento Territorial para el Municipio de Celaya, Guanajuato.

**TITULO DECIMO TERCERO
Del Análisis, Detección y Atlas Municipal de Peligros y Riesgos.****Capítulo I
Del Análisis de Riesgos.**

Artículo 208. El análisis de Riesgos es un método ordenado y sistemático para identificar y evaluar los daños que pudieran resultar de los Riesgos y Peligros naturales y antropogénicos, así como las Vulnerabilidades de construcciones, edificaciones, infraestructura o asentamientos humanos, dentro del predio en estudio, en el entorno próximo y en su cuenca.

CAPACITACION DEL SISTEMA MUNICIPAL

Artículo 209. La Dirección capacitará a los demás integrantes del Sistema Municipal para que pueda brindar la asesoría inmediata que permita el análisis de Riesgos y, de ser necesario, pueda solicitar la ayuda de instancias superiores en el ámbito de sus competencias, para delimitar las Zonas de Riesgo.

RESULTADO DEL ANALISIS DE RIESGOS

Artículo 210. El resultado del análisis de riesgos estará contenido en un documento impreso y digital que deberá ser resguardado por la Dirección, y podrá ser tomado en cuenta como insumo para enriquecer el contenido del Atlas Municipal de Riesgos.

CONTENIDO DEL ANALISIS DE RIESGOS

Artículo 211. El análisis de Riesgos deberá contener la información siguiente:

- I. Datos generales del inmueble y de la persona que elaboró el análisis;
- II. Descripción general del proyecto del inmueble, el cual deberá incluir tipo de obra o actividad y ubicación;
- III. Resumen de la evaluación de Riesgos;
- IV. Información sobre Riesgos y Peligros recopilados del Atlas Nacional, Estatal y Municipal de Riesgos, o, en su caso, los estudios geotécnicos, geofísicos, hidrológicos y los que pudieran ser necesarios para conocer el nivel de Riesgo o Peligro asociado a cada fenómeno destructivo identificado;
- V. El nivel de Vulnerabilidad de los bienes expuestos, definido a partir de las condiciones físicas de las construcciones, de sus contenidos y las medidas de seguridad específicas para sus ocupantes, asociado al parámetro de intensidad definido para cada fenómeno perturbador identificado, y
- VI. Medidas de Prevención y Mitigación de Riesgos.

Capítulo II De la detección de zonas de riesgo.

INFORMACION POR FENOMENOS PERTURBADORES

Artículo 212. Para efectos del presente reglamento se entenderá por fenómeno perturbador a las amenazas de carácter natural o antropogénico las cuales se subdividen en:

Naturales:

- I. **Hidrometeorológicos:** Lluvias torrenciales, trombas, granizadas, nevadas, inundaciones, vientos fuertes, temperaturas y sequías;
- II. **Geológico:** Sismos o terremotos, las erupciones volcánicas, los tsunamis o maremotos y la inestabilidad de suelos, también conocida como movimientos de tierra, los que pueden adoptar diferentes formas; arrastre lento o reptación, deslizamiento, flujo o corriente, avalancha o alud, derrumbe y hundimiento.
- III. **Astronómico:** Eventos, procesos o propiedades a los que están sometidos los objetos del espacio exterior incluidos estrellas, planetas, cometas y meteoros.

Antropogénicos:

- I. **Químico-Tecnológicos:** Fugas de gas, incendios, explosiones, fugas y derrames de sustancias peligrosas;
- II. **Sanitarios-Ecológico:** Epidemias, plagas, contaminación de agua, alimentos y medio ambiente, y
- III. **Socio-organizativos:** Problemas provocados por concentraciones masivas de población, mítines, peregrinaciones, eventos deportivos, espectáculos masivos, interrupción o fallas en el suministro y operación de servicios públicos municipales y sistemas estratégicos vitales, accidentes aéreos, carreteros, amenazas de sabotaje, terrorismo.

BASES DE DATOS PARA EL ATLAS MUNICIPAL DE RIESGOS

Artículo 213. La Dirección contará con una base de datos la cual permita identificar las zonas que representen riesgo

a la población y su patrimonio, debiendo registrarse la información en el Atlas de Riesgos municipal, que posibilite a las autoridades competentes regular la edificación de asentamientos.

El Atlas de Riesgos deberá contener las directrices establecidas por el Centro Nacional de Prevención de Desastres.

DE LA ELABORACION DE OBRAS SIN ANALISIS DE RIESGOS PREVIO

Artículo 214. Se consideran como falta grave la construcción, edificación, realización de obras de infraestructura y los asentamientos humanos de nueva creación, que se lleven a cabo en una zona determinada en los términos establecidos en el Reglamento de Ordenamiento Territorial para el Municipio de Celaya, Guanajuato, sin elaborar un análisis de riesgos y, en su caso, definir las medidas para su reducción, tomando en consideración el presente capítulo, la normatividad aplicable, el Atlas municipal, y que no cuenten con la autorización de esta Dirección.

CONSIDERACION DE LOS ATLAS DE RIESGOS

Artículo 215. Para la autorización de cualquier tipo de construcciones, obras de infraestructura o asentamientos humanos, deberá tomarse en consideración lo dispuesto por el Atlas Nacional de Riesgos, el Atlas Estatal de Riesgos y el Atlas Municipal de Riesgos con la finalidad de reconocer los diferentes niveles de peligro y riesgo, así como los fenómenos que influyan en las zonas en las que se pretenda construir.

Cuando la Dirección estime que el área de construcción no es apta para tales fines emitirá la negativa del dictamen respectivo, haciendo de conocimiento los motivos por los cuales la zona no es adecuada.

TITULO DECIMO CUARTO **De las Sanciones.**

Capítulo I **De las Sanciones.**

OBLIGACION DEL INFRACTOR

Artículo 216. La imposición de las sanciones no libera al infractor de la obligación de corregir las irregularidades que las motivaron.

SANCIONES

Artículo 217. La Dirección podrá imponer a quienes infrinjan las disposiciones del presente Reglamento, las sanciones siguientes:

- I. **Apercibimiento:** Cuando se trate del apercibimiento, si el infractor no diere cumplimiento en el término que le haya otorgado la Dirección se procederá a lo establecido en el artículo 226 de este reglamento.
- II. **Multa:** Equivalente al monto de cinco a quinientas veces tomando como base la Unidad de Medida y Actualización diaria, al momento de cometerse la infracción;
- III. **Clausura:** temporal, parcial o total.
- IV. **Revocación del dictamen:**
 - a) Por haber incurrido en falsedad, dolo u omisión en los datos consignados en la solicitud respectiva;
 - b) Cuando el interesado incumpla las condiciones impuestas en el dictamen otorgado.
 - c) Cuando se esté en los supuestos contemplados en los artículos 155, 156 y 157 de este reglamento.

Artículo 218. El Procedimiento Administrativo será el siguiente:

- I. Se citará al presunto infractor a fin de que comparezca a la audiencia de admisión, desahogo de pruebas y alegatos el lugar, día y hora fijo;
- II. La audiencia de admisión, desahogo de pruebas y alegatos se llevará a cabo con la presencia del presunto infractor, de su representante o apoderado legal, el cual deberá acreditar su personalidad por lo menos con carta poder o poder simple, se le hará saber la o las presuntas infracciones en que haya incurrido y los preceptos violados, el derecho que tiene a ofrecer pruebas mismas que se desahogarán en esta audiencia cuando por su naturaleza puedan hacerlo, así como su derecho a formular alegatos.
- III. De no estar presente, se celebrará la audiencia en rebeldía.
- IV. Se admitirán toda clase de pruebas, que tengan relación con los hechos, excepto la confesional de la autoridad, mediante absolución de posiciones;
- V. Desahogadas las pruebas o en su caso, en rebeldía del presunto infractor, se emitirá la resolución administrativa que en derecho proceda, debidamente fundada y motivada, dentro de los diez días hábiles siguientes al desahogo de las últimas pruebas o en su defecto de la celebración de la audiencia, y
- VI. Notificación y ejecución de la resolución.

VALORACION DE PRUEBAS

Artículo 219. La valoración de las pruebas se hará conforme a las reglas establecidas en el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

CONSIDERACIONES PARA LAS SANCIONES

Artículo 220. Para la imposición de las sanciones, se atenderá a lo siguiente:

- I. La gravedad de la infracción;
- II. La reincidencia si la hubiere;
- III. La condición socioeconómica del infractor, y
- IV. En su caso los daños provocados o la puesta en peligro.

Con la imposición de la sanción simultáneamente se establecerán las medidas correctivas necesarias.

REINCIDENCIA O FALTA GRAVE

Artículo 221. En caso de reincidencia o falta grave, el monto de la sanción podrá incrementarse hasta por dos tantos del importe originalmente impuesto.

Para efectos de este Reglamento se entenderá por:

- a) Reincidente: A la persona que infrinja más de una vez cualquiera de las disposiciones del presente Reglamento, en un periodo de seis meses.
- b) Falta grave: Cuando exista una probabilidad sustancial de que los riesgos del lugar, puedan causar un incidente que muy probablemente provoque la muerte o un daño físico grave a la población y que el infractor conocía, o debería haber conocido, los riesgos potenciales y no llevó a cabo las acciones para solucionarlo.

AUXILIO DE FUERZA PUBLICA

Artículo 222. La Dirección para hacer cumplir sus determinaciones podrá emplear como medio de apremio el auxilio de la fuerza pública, rompimiento de chapas y cerraduras.

SANCIONES PECUNIARIAS

Artículo 223. Las sanciones pecuniarias que se establecen en este capítulo se consideran créditos fiscales y se harán efectivos por la Tesorería Municipal, a solicitud de la Dirección.

IMPOSICION DE LAS SANCIONES

Artículo 224. La imposición de sanciones se hará sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad en que haya incurrido el infractor.

**Capítulo II
De los Apercibimientos e Infracciones.**

APERCIBIMIENTO

Artículo 225. Son conductas constitutivas motivo de apercibimiento en materia de Protección Civil y Bomberos las siguientes:

- I. Por no contar con señalización de seguridad en materia de Protección Civil y Bomberos;
- II. Por no contar con lámparas de emergencia en áreas comunes y salidas de emergencia;
- III. Por no contar con detectores incendio;
- IV. Por no contar con botiquín de primeros auxilios con material de curación;
- V. Por no contar con pasamanos en la escalera y materiales antiderrapantes en cada escalón.

PROCEDIMIENTO DE APERCIBIMIENTO

Artículo 226. En el supuesto de que en la visita a qué se refiere el artículo 192 se encuentren irregularidades o violaciones previstas en los supuestos del artículo anterior la Dirección iniciará Procedimiento Administrativo levantando una boleta de apercibimiento en la cual se asentaran las observaciones o anomalías para que las subsane en un plazo no mayor a diez días hábiles.

SEGUNDA VISITA DE VERIFICACIÓN

Artículo 227. Para verificar el cumplimiento a que se refiere el artículo anterior el inspector realizará otra visita, el servidor público regresará al lugar con el objeto de confirmar el cumplimiento de las observaciones asentadas en la boleta de apercibimiento y en caso de no haber sido subsanadas se le infraccionará en los términos del presente Reglamento.

INFRACCIÓN

Artículo 228. Son conductas constitutivas motivo de infracción en materia de Protección Civil y bomberos las siguientes:

INFRACCIÓN		MULTA EN UMAS
FRACCIÓN I	Por no contar los grupos voluntarios, con el registro ante la Dirección.	15 a 30
FRACCIÓN II	Por no realizar las medidas preventivas de seguridad que satisfagan los aspectos de prevención, auxilio y mitigación de riesgo, en cualquier establecimiento, bien inmueble, predio, obra de construcción e instalaciones temporales, conforme al presente Reglamento y las Normas aplicables.	100 a 400
FRACCIÓN III	Cuando se trate de establecimientos que se dediquen al manejo de materiales o residuos peligrosos y no cuenten con vehículos especiales que sean exclusivos para el transporte de estos.	100 a 400

FRACCIÓN IV	Cuando en el establecimiento que se dedique al manejo de materiales o residuos peligrosos, no cuenten con el espacio apropiado y adecuado para su almacenamiento, de acuerdo a las normas oficiales aplicables en la materia.	100 a 400		
FRACCIÓN V	Por transportar en la vialidad urbana cualquier tipo de contenedor de materiales peligrosos en vehículos de transporte público de pasajeros.	100 a 500		
FRACCIÓN VI	Los vehículos de transporte público o privado que no cuenten con dictamen por unidad verificadora autorizada de las condiciones en las que se encuentra el sistema de Gas L.P. carburante, o Gas Natural carburante.	80 a 120		
FRACCIÓN VII	Por no presentar un programa especial de Protección Civil vigente para la realización de eventos especiales o espectáculos públicos en áreas o inmuebles de afluencia masiva diferentes a su uso habitual.	80 a 120		
FRACCIÓN VIII	Por la utilización de fuego y/o quema de castillos, detonación de cohetes y toda clase de artificios pirotécnicos u otro efecto que implique sensación de peligro en eventos masivos o espectáculos.	300 a 500		
FRACCIÓN IX	Por no contar con dictamen de revisión de instalaciones y medidas de seguridad en materia de Protección Civil en eventos masivos.	80 a 120		
FRACCIÓN X	Por realizar el trasvase o trasiego de Gas L.P. fuera de los lugares autorizados por la Secretaría de Energía, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Gas Licuado de Petróleo y al presente Reglamento.	450 a 500		
FRACCIÓN XI	Las unidades de transporte de materiales peligrosos, no peligrosos y sus misceláneos que no cuenten con el Dictamen de medidas de seguridad en materia de Protección Civil en unidades transportistas de materiales peligrosos, no peligrosos, residuos peligrosos y sus misceláneos.	80 a 120		
FRACCIÓN XII	Por no contar con la Autorización para la instalación y operación de los Centros de Atención Infantil.	100 a 150		
FRACCIÓN XIII	Por reincidir en el incumplimiento transcurrido el plazo para subsanar después de haber sido apercibido.	100 a 120		
		ALTO RIESGO	MEDIO RIESGO	BAJO RIESGO
FRACCIÓN XIV	Por no contar con los Dictámenes emitidos por esta Dirección, nuevos o renovados de seguridad en materia de Protección Civil.	80 a 100	50 a 70	15 a 25
FRACCIÓN XV	Por no contar con las instalaciones y equipos para la prevención y combate de incendios acordes al presente Reglamento.	100 a 150	25 a 80	15 a 25
FRACCIÓN XVI	Por no contar con salidas de emergencia de fácil apertura y libres de obstáculos.	100 a 150	25 a 80	15 a 25
FRACCIÓN XVII	Por no contar con la señalización de extintores, rutas de evacuación, salidas de emergencia, punto de reunión, que hacer en caso de sismo o incendio, botiquín, riesgo eléctrico acorde a las Normas Oficiales Mexicanas y al presente Reglamento.	40 a 60	20 a 30	5 a 15
FRACCIÓN XVIII	Por no contar con señalización de fluidos conducidos en tuberías acorde a la Normas Oficiales Mexicanas al Reglamento de Protección Civil y Bomberos.	40 a 60	20 a 30	15 a 25
FRACCIÓN XIX	Por no contar con instalaciones eléctricas protegidas acorde al presente Reglamento.	100 a 124	30 a 70	15 a 25
FRACCIÓN XX	Por no contar con lámparas de emergencias y/o detectores de incendio.	80 a 100	20 a 30	5 a 15

FRACCIÓN XI	Por no contar con retardante al fuego, cuando así lo requiera la edificación y represente un riesgo.	100 a 124	30 a 80	15 a 30
FRACCIÓN XII	Por no contar con botiquín de primeros auxilios conforme al anexo 2 del presente Reglamento.	80 a 100	20 a 30	5 a 15
FRACCIÓN XIII	Por no contar con pasamanos y cinta antiderrapante en escaleras.	80 a 100	20 a 30	5 a 15
FRACCIÓN XIV	Por no contar con Programa Interno de Protección Civil.	80 a 100	N/A	N/A
FRACCIÓN XV	Por no contar con Plan de Emergencias.	N/A	30 a 50	N/A
FRACCIÓN XVI	Por no contar con constancias de capacitación conforme al anexo 3 del presente Reglamento.	30 a 45	20 a 25	N/A
FRACCIÓN XVII	Por no contar con dictámenes en materia de: a) Verificación Condiciones estructurales; b) Verificación de Instalaciones eléctricas; c) Verificación de instalaciones de Gas L.P.; d) Verificación de Gas natural; e) Verificación de instalaciones hidráulicas; y f) De Equipos generadores de vapor y recipientes sujetos a presión.	80 a 100	50 a 70	N/A
FRACCIÓN XVIII	Por no contar con póliza de seguro de responsabilidad civil vigente.	80 a 100	50 a 70	N/A
FRACCIÓN XIX	Por no contar con constancias de simulacro emitida por la Dirección.	30 a 45	20 a 25	N/A
FRACCIÓN XX	Por no contar con el Dictamen sobre el equipo y redes contra incendio que emita la unidad verificadora o un tercer acreditado en la materia.	80 a 100	50 a 70	N/A

**Capítulo III
De la Clausura.**

CLAUSURA TEMPORAL

Artículo 229. Se procederá a la clausura temporal, parcial o total, cuando:

- a) El infractor no hubiere cumplido en los plazos y condiciones impuestos por la Dirección, con las medidas correctivas o de inmediata ejecución ordenadas, y
- b) El inmueble o establecimiento no cuente con las instalaciones de seguridad para prevención y atención de incendios o siniestros.

CLAUSURA DEFINITIVA

Artículo 230. Se procederá a la clausura definitiva, parcial o total, cuando:

- a) Exista reincidencia al incumplimiento de alguna o algunas medidas preventivas o correctivas, o de inmediata ejecución impuestas por la Dirección;
- b) Exista una situación de riesgo inminente a la población, sus bienes, planta productiva y el entorno, siempre que la misma no pueda ser subsanada;
- c) Cuando el dictamen sea explotado en domicilio distinto al que se señala en el mismo, y
- d) Los inmuebles o establecimientos en los que se realicen actividades peligrosas, eventos masivos o se preste algún servicio, no cumplan los requisitos y condiciones establecidos en el presente Reglamento, dictamen o autorización correspondiente.

RETIRO TEMPORAL DE SELLOS

Artículo 231. En caso de que el infractor requiera acceder al lugar o establecimiento clausurado con la finalidad de retirar material, propiedades o corregir las observaciones hechas por la Dirección, deberá solicitar el retiro temporal de los sellos, para ello deberá presentar solicitud por escrito el motivo por el cual necesita acceder al lugar y el tiempo necesario.

La Dirección fijará fecha y hora para que el personal adscrito se presente en el lugar y realice el retiro de los sellos, de lo anterior se levantará acta circunstanciada donde se plasmaran las acciones que se llevaron a cabo en el lugar, una vez concluidas las actividades se colocaran nuevos sellos y se dará cierre al acta circunstanciada.

RETIRO DEFINITIVO DE SELLOS

Artículo 232. Para el retiro definitivo de los sellos de clausura, el interesado deberá solicitarlo por escrito y tendrá que acreditar que se corrigieron en su totalidad las observaciones realizadas por la Dirección, quien resolverá si ya no existe alguna situación de riesgo inminente y fijará fecha y hora para llevar a cabo el retiro de los sellos, lo cual quedará plasmado en un acta circunstanciada.

TÍTULO DECIMO QUINTO De los Medios de Impugnación.

Capítulo Único De los Medios de Impugnación.

MEDIOS DE IMPUGNACION

Artículo 233. Las personas que se consideren afectadas por la aplicación de las disposiciones derivadas de este ordenamiento, podrán presentar el Recurso de Inconformidad previsto en el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato de conformidad con el artículo 100 de la Ley de Protección Civil para el Estado de Guanajuato.

Transitorios

Artículo Primero. El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Artículo Segundo. Se abroga el Reglamento de Protección Civil y Bomberos para el Municipio de Celaya, Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el 18 de octubre de 2019.

Artículo Tercero. Este Reglamento deberá revisarse al menos cada tres años después de su publicación o cuando la normatividad aplicable en la materia se reforme o surjan otros requerimientos en el Municipio.

Artículo Cuarto. Se derogan todas aquellas disposiciones Reglamentarias del Municipio de Celaya, Guanajuato, que se opongan al presente Reglamento.

Artículo Quinto. Los trámites y procedimientos instaurados con anterioridad a la entrada en vigor de este reglamento, se substanciarán y se resolverán en los términos de la normativa que se abroga.

POR TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, FRACCIÓN VI, Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CELAYA, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 13 TRECE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.

INGENIERO FRANCISCO JAVIER MÉNDOZA MARQUEZ,
PRESIDENTE MUNICIPAL.



MAESTRO JORGE LUIS GAMEZ CAMPOS,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.



ANEXOS

Anexo 1: de la colocación de extintores

Instalar extintores en las áreas del centro de trabajo, de acuerdo con lo siguiente:

- a) Colocar al menos un extintor por cada trescientos metros cuadrados de superficie o fracción, si el grado de riesgo es ordinario;
- b) Colocar al menos un extintor por cada doscientos metros cuadrados de superficie o fracción, si el grado de riesgo es alto;
- c) Colocarlos a una altura no mayor de un metro con cincuenta centímetros, medidos desde el nivel del piso hasta la parte más alta del extintor y no menor de quince centímetros medidos desde el nivel del piso, hasta la parte más baja del extintor. Excepto cuando se encuentre en porta extintor de tipo cenicero.
- d) Mantener los extintores en un área de fácil acceso y libres de obstáculos, por lo menos, un metro cuadrado.

Distancias máximas de recorrido por tipo de riesgo y clase de fuego:

Riesgo de incendio	Distancia máxima al extintor (metros)		
	Clase A, C y D	Clase B	Clase K
Ordinario	23	15	10
Alto	23	10*	10

*Los extintores para el tipo de riesgo de incendio alto y fuego clase B, se podrán ubicar a una distancia máxima de quince metros, siempre que sean del tipo móvil.

Tipos y capacidades de extintores

Clase A	Clase B	Clase C	Clase D	Clase K
4.5 kg en adelante	4.5 kg en adelante	5 lb y 10 lb	6 kg en adelante	6 kg en adelante.

Nota: Los extintores de 1kg, 2.3 kg o inferiores 4.5 kg de PQS será para uso exclusivo de montacargas o automóviles.

Anexo 2: del contenido de los botiquines.**Botiquines de primeros auxilios:**

- a) El tipo de botiquín será de acuerdo al tipo de actividad que se vaya a desarrollar o al sitio en el que se encuentra.
- b) Deberá ser de fácil transporte, visible y de fácil acceso, que sea identificable con una señalética conforme a la NOM 026 STPS visible, de peso no excesivo, sin candados o dispositivos que dificulten el acceso a su contenido y con un listado del contenido.

Se debe tener en cuenta que la cantidad de material ha de ser la adecuada con respecto al uso a que se le vaya a destinar y a las posibilidades económicas con que se cuente.

CONTENIDO:

• Torundas de algodón.	• Gasas de cinco por cinco centímetros.
• Compresas de gasa de diez por diez centímetros.	• Tela adhesiva.
• Vendas de rollo elásticas de cinco centímetros por cinco metros	• Vendas de rollo elásticas de diez centímetros por cinco metros
• Vendas de gasa con las mismas dimensiones que las dos anteriores.	• Abatelenguas.
• Apósitos de tela o vendas adhesivas.	• Guantes de latex.
• Agua oxigenada.	• Benzal.
• Tintura de yodo, conocida como "isodine espuma".	• Jabón neutro, de preferencia líquido.
• Alcohol.	• Tijeras de botón.

La complementación y cantidad de botiquines de primeros auxilios, deberá sujetarse de acuerdo al tipo de actividad industrial y/o comercial que se realice, tomando en consideración el número de trabajadores y áreas de trabajo.

Anexo 3: de las capacitaciones.			
Capacitación	Cantidad de personas laborando		
	1 - 5	6 - 10	11 en adelante por cada 5
Introducción a Protección Civil.	1	2	Agregar 1
Conformación de brigadas	1	2	Agregar 1
Primeros Auxilios	1	2	Agregar 1
Combate y prevención contra incendios.	1	2	Agregar 1
Uso y manejo de extintores.	1	2	Agregar 1
Guía para la elaboración de simulacros.	1	2	Agregar 1
Búsqueda y Rescate.	1	2	Agregar 1
Evacuación de inmuebles.	1	2	Agregar 1
Comunicación.	1	2	Agregar 1
*Manejo de Fugas y Derrames de Materiales Peligrosos.	1	2	Agregar 1

El número de brigadistas podrá ser mayor de acuerdo a la cantidad indicada a la tabla y/o necesidad del inmueble.

Nivel de capacitación de acuerdo al grado de riesgo.

Capacitación.	Riesgo Alto	Riesgo Medio	Riesgo Bajo
Introducción a Protección Civil.	X	X	X
Conformación de brigadas	X	X	N/A
Primeros Auxilios	X	X	X
Combate y prevención contra incendios.	X	X	N/A
Uso y manejo de extintores.	X	X	X
Guía para la elaboración de simulacros.	X	X	N/A
Búsqueda y Rescate.	X	X	N/A
Evacuación de inmuebles.	X	X	N/A
Comunicación.	X	X	N/A
*Manejo de Fugas y Derrames de Materiales Peligrosos.	X	N/A	N/A

* La brigada de manejo de fugas y derrames peligrosos, solo será aplicable si el tipo de actividad, así lo amerite.

Anexo 4: de la identificación de brigadas.

Brigada	Color distintivo
Primeros auxilios	Azul rey
Prevención y combate de incendios	Rojo
Evacuación	Verde
Búsqueda y rescate	Amarillo
Comunicación	Negro

Anexo 5: de la colocación de detectores de incendio**Instalar detectores en las áreas del centro de trabajo, de acuerdo con lo siguiente:**

- a) Como regla general se recomienda instalar un detector por cada ochenta metros cuadrados de techo, sin obstrucciones entre el contenido del área y el detector, y una separación máxima de nueve metros entre los centros de detectores.
- b) En ciertas circunstancias donde no son apropiados los detectores de humo, puede ser conveniente utilizar para propósitos especiales detectores de flama, de calor y otros dispositivos de detección de incendios.

Las áreas que pueden no tener sistemas de detección de humo son las siguientes:

Los locales sanitarios donde prácticamente no existe riesgo de ignición, salvo que se utilicen para almacenamiento de materias que sí lo tengan;	Los conductos de cables de sección inferior a dos m ² , siempre que estén sellados contra el fuego;	Los huecos sellados contra el fuego;	Los locales protegidos por sistemas de extinción automáticos con rociadores, salvo que lo elija la normatividad vigente	Los muelles de carga descubiertos.
--	--	--------------------------------------	---	------------------------------------

Ningún detector podrá instalarse a menos de diez cm de distancia desde la intersección de cualquier pared lateral y el cielorraso, y de instalarse sobre la pared lateral será diez cm por debajo del plafón o cielorraso como mínimo y máximo treinta cm.

Tipos de detectores de incendio

Detectores de Humo	Detectores de Calor	Detectores de Gases de Combustión	Detectores de Flama	Otros tipos de detectores que identifican algún indicador de incendio
Los detectores de humo más usados son los que utilizan los principios de ionización y/o foto-electrónicos.	Los detectores de calor más usados son los de temperatura fija los cuales se dividen en ordinaria (58 a 79 °C), intermedia (80 a 212°C) y alta 122 a 162°C).	Para la selección y colocación de este tipo de detectores se recomienda realizar un estudio técnico debido a lo complejo de su selección.	Para la selección y colocación de este tipo de detectores se recomienda realizar un estudio técnico debido a lo complejo de su selección.	La aplicación de estos tipos especiales de detectores deberá basarse en un estudio técnico y utilizarse de acuerdo con las instrucciones de instalación del fabricante.

EL CIUDADANO INGENIERO FRANCISCO JAVIER MENDOZA MÁRQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CELAYA, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS A), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 117 FRACCIÓN II INCISOS A), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, Y FRACCIÓN XXXII TREINTA Y DOS DEL ARTÍCULO 33 DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, EN LA **SEXAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA Y A DISTANCIA** DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023, MEDIANTE **ACTA NO. 83/2023**; APROBÓ EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ÚNICO: EL H. AYUNTAMIENTO AUTORIZA A LA EMPRESA MERCANTIL “PROVIDE GUANAJUATO, S.A. DE C.V.”, EL PERMISO DE VENTA DEL LOTE 01 DE LA MANZANA 13 Y LOTE 18 DE LA MANZANA 26 DEL FRACCIONAMIENTO MIXTO DENOMINADO “CALQUETZANI”

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. QUE EL ENTONCES PROPIETARIO, INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA PARA EL MUNICIPIO DE CELAYA GUANAJUATO, IMUVI, ACREDITÓ LA PROPIEDAD DEL PREDIO DONDE SE UBICA EL FRACCIONAMIENTO EN TRATAMIENTO, MEDIANTE LOS SIGUIENTES INSTRUMENTOS:

- a) **ESCRITURA PÚBLICA NO. 24,256**, DE FECHA 31 DE AGOSTO DEL 2015 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO J. JESÚS ESTUPIÑAN CERRILLO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 29, MEDIANTE LA CUAL SE ACREDITA LA PROPIEDAD DE LA FRACCIÓN DEL PREDIO DE LA PARCELA 103 Z-1 P 1/4, DE LA FRACCIÓN DEL RESTO DE LA PARCELA 103 Z-1 P 1/4, DE LA FRACCIÓN DE LA PARCELA 109 Z-1 P 1/4, Y DE LA FRACCIÓN DE LA PARCELA 102 Z-1 P1/4, TODAS DEL EJIDO SANTA MARÍA DEL REFUGIO.
- b) **ESCRITURA PÚBLICA NO. 25,883**, DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DEL 2016 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO J. JESÚS ESTUPIÑAN CERRILLO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 29, MEDIANTE LA CUAL SE ACREDITA LA PROPIEDAD DE LA FRACCIÓN DE LA PARCELA 83 Z-1 P1/4 Y DEL RESTO DE LA PARCELA NÚMERO 94 Z-1 P1/4, AMBAS DEL EJIDO DE SANTA MARÍA DEL REFUGIO DE ESTE MUNICIPIO DE CELAYA, GTO.

SEGUNDO. QUE EL H. AYUNTAMIENTO EN LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 10 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2009 SEGÚN SE CONSTA MEDIANTE ACTA DE AYUNTAMIENTO NO. 95/2009, Y EN LA DÉCIMO SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 26 DE AGOSTO DEL AÑO 2010 SEGÚN SE CONSTA MEDIANTE ACTA DE AYUNTAMIENTO NÚMERO 30/2010, AUTORIZÓ LA LICENCIA DE FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO Y PORCENTAJES QUE POR AFECTACIÓN SE PODRÁN CONSIDERAR COMO PARTE DE DONACIÓN, PARA EL FRACCIONAMIENTO EN TRATAMIENTO, RESPECTIVAMENTE.

TERCERO. QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO MEDIANTE **OFICIO NO. 254/DGDU-FRACC/2015, DE FECHA 21 DE ABRIL DEL 2015** SIGNADO POR EL ARQ. ANTONIO FUENTES MALACATT EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, OTORGÓ AL ENTONCES PROPIETARIO, IMUVI, LA **AUTORIZACIÓN DE TRAZA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "CALQUETZANI"**.

CUARTO. QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO MEDIANTE **OFICIO NO. 419/DGDU-FRACC/2016, DE FECHA 10 DE AGOSTO DEL 2016** SIGNADO POR EL ARQ. ANTONIO FUENTES MALACATT EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, OTORGÓ AL ENTONCES PROPIETARIO, IMUVI, LA **AUTORIZACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE TRAZA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "CALQUETZANI"**.

QUINTO. QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO MEDIANTE **OFICIO NO. 287/DGDU-FRACC/2017, DE FECHA 06 DE JUNIO DEL 2017** SIGNADO POR EL M. EN D.U.A. ARQ. LUIS GUSTAVO BÁEZ VEGA EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, OTORGÓ AL ENTONCES PROPIETARIO, IMUVI, LA **LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN PARA LA PRIMERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO DE QUE SE TRATA.**

SEXTO. QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO MEDIANTE **OFICIO NO. 173/DGDU-FRACC/2019, DE FECHA 11 DE ABRIL DEL 2019** SIGNADO POR EL M. EN D.U.A. ARQ. LUIS GUSTAVO BÁEZ VEGA EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, OTORGÓ AL ENTONCES PROPIETARIO, IMUVI, LA **LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN PARA LA SEGUNDA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO DE QUE SE TRATA.**

SÉPTIMO. QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO MEDIANTE **OFICIO NO. 415/DGDU-FRACC/2020, DE FECHA 14 DE OCTUBRE DEL 2020** SIGNADO POR EL M. EN D.U.A. ARQ. LUIS GUSTAVO BÁEZ VEGA EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, OTORGÓ AL ENTONCES PROPIETARIO, IMUVI, LA **AUTORIZACIÓN DE LA SEGUNDA MODIFICACIÓN AL PROYECTO DE TRAZA DEL FRACCIONAMIENTO MIXTO DENOMINADO "CALQUETZANI"**.

OCTAVO. QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 33,791 DE FECHA 18 DE MARZO DEL AÑO 2021, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIANDO FRANCISCO ALEJANDRO LARA RODRIGUEZ, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NO. 21 EN EJERCICIO DEL PARTIDO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE CELAYA, GUANAJUATO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, SE LLEVÓ A CABO EL **CONTRATO DE COMPRA-VENTA AD-CORPUS** ENTRE LA EMPRESA MERCANTIL **"PROVIDE GUANAJUATO, S.A. DE C.V."** Y EL "INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE CELAYA GUANAJUATO", RESPECTO DEL PREDIO QUE OCUPA LA SEGUNDA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO MIXTO "CALQUETZANI", PREDIO DONDE SE UBICA LA SECCIÓN 4 MATERIA DEL PERMISO QUE NOS OCUPA.

NOVENO. QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO MEDIANTE **OFICIO NO. 423/DGDU-FRACC/2021, DE FECHA 13 DE AGOSTO DEL 2021** SIGNADO POR EL M. EN D.U.A. ARQ. LUIS GUSTAVO BÁEZ VEGA EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, OTORGÓ AL PROPIETARIO, PROVIDE GUANAJUATO, S.A. DE C.V., LA **LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN PARA LA SECCIÓN 4 DE LA SEGUNDA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO DE QUE SE TRATA, SECCIÓN DONDE SE UBICAN LOS LOTES MATERIA DEL PRESENTE PERMISO.**

DÉCIMO. QUE EL AYUNTAMIENTO, EN SU DÉCIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y A DISTANCIA CELEBRADA EL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2021, SEGÚN CONSTA EL ACTA DE AYUNTAMIENTO NO. 100/2021, Y MEDIANTE OFICIO NO. 462/DGDU-FRACC/2021 DE FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, OTORGÓ LA AUTORIZACIÓN DEL PERMISO DE VENTA DE LOS LOTES QUE INTEGRAN LA PRIMERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO MIXTO.

DÉCIMO PRIMERO. QUE EL AYUNTAMIENTO, EN SU DÉCIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y A DISTANCIA CELEBRADA EL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2021, SEGÚN CONSTA EL ACTA DE AYUNTAMIENTO NO. 100/2021, Y MEDIANTE OFICIO NO. 466/DGDU-FRACC/2021 DE FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, OTORGÓ LA AUTORIZACIÓN DEL PERMISO DE VENTA DE LOS LOTES QUE INTEGRAN LA SECCIÓN 1 DE LA SEGUNDA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO EN TRATAMIENTO.

DÉCIMO SEGUNDO. QUE EL AYUNTAMIENTO, EN SU SEPTUAGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y A DISTANCIA CELEBRADA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021, SEGÚN CONSTA EL ACTA DE AYUNTAMIENTO NO. 103/2021, Y MEDIANTE OFICIO NO. 571/DGDU-FRACC/2021 DE FECHA 15 DE OCTUBRE DEL 2021, OTORGÓ LA AUTORIZACION DEL PERMISO DE VENTA DE LOS LOTES QUE INTEGRAN LA SECCIÓN 2 DE LA SEGUNDA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO EN TRATAMIENTO.

DÉCIMO TERCERO. QUE EL AYUNTAMIENTO, EN SU OCTOGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 04 DE OCTUBRE DE 2021, SEGÚN CONSTA EL ACTA DE AYUNTAMIENTO NO. 105/2021, Y MEDIANTE OFICIO NO. 619/DGDU-FRACC/2021 DE FECHA 25 DE OCTUBRE DEL 2021, OTORGÓ LA AUTORIZACIÓN DEL PERMISO DE VENTA DE LOS LOTES QUE INTEGRAN LA SECCIÓN 3 DE LA SEGUNDA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO EN TRATAMIENTO.

DÉCIMO CUARTO. QUE EL AYUNTAMIENTO, EN SU OCTOGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 04 DE OCTUBRE DE 2021, SEGÚN CONSTA EL ACTA DE AYUNTAMIENTO NO. 105/2021, Y MEDIANTE OFICIO NO. 623/DGDU-FRACC/2021 DE FECHA 26 DE OCTUBRE DEL 2021, OTORGÓ LA AUTORIZACIÓN DEL PERMISO DE VENTA DE LOS LOTES QUE INTEGRAN LA SECCIÓN 4 DE LA SEGUNDA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO EN TRATAMIENTO.

DÉCIMO QUINTO. QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO MEDIANTE OFICIO NO. 325/DGDU-FRACC/2023, DE FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2021 SIGNADO POR EL ARQ. OSWALDO ALFREDO RODRÍGUEZ CASTAÑEDA EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, OTORGÓ LA AUTORIZACIÓN DE LA TERCERA MODIFICACIÓN AL PROYECTO DE TRAZA DEL FRACCIONAMIENTO MIXTO DENOMINADO "CALQUETZANI".

DÉCIMO SEXTO. QUE EL PASADO 13 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023, MEDIANTE OFICIO SIN NÚMERO, EL ARQ. JUNA JOSÉ LÓPEZ CARMONA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL DE LA EMPRESA "PROVIDE GUANAJUATO, S.A. DE C.V.", SOLICITÓ A ESTE H. AYUNTAMIENTO, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO, EL PERMISO DE VENTA PARA EL LOTE 1 DE LA MANZANA 13 Y LOTE 18 DE LA MANZANA 26 DEL FRACCIONAMIENTO MIXTO DENOMINADO "CALQUETZANI".

RESULTANDO

PRIMERO. QUE MEDIANTE INSTRUMENTO NOTARIAL NO. 34,062, DE FECHA 06 DE JULIO DEL 2021 OTORGADO ANTE LA FE DEL LICENCIANDO FRANCISCO ALEJANDRO LARA RODRIGUEZ, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 21 EN EJERCICIO DEL PARTIDO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE CELAYA, GUANAJUATO, EL DESARROLLADOR **ESCRITURÓ A FAVOR DEL MUNICIPIO LAS SUPERFICIES DE TERRENO DESTINADAS A ÁREAS DE DONACIÓN Y A VIALIDADES PÚBLICAS QUE FORMAN PARTE DE LA SEGUNDA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO EN TRATAMIENTO;** CUMPLIENDO CON ELLO LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 49 Y LAS FRACCIONES I, III Y VII DEL ARTÍCULO 62, DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, LEY QUE RIGE AL FRACCIONAMIENTO EN TRATAMIENTO.

SEGUNDO. EN RAZÓN A SU PROCESO CONSTRUCTIVO, EL FRACCIONAMIENTO EN TRATAMIENTO ES DE **URBANIZACIÓN PROGRESIVA**, ACORDE A LO QUE ESTABLE EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, LEY QUE RIGE AL FRACCIONAMIENTO EN TRATAMIENTO.

AHORA BIEN, POR LO ANTERIORMENTE MANIFESTADO EL DESARROLLADOR DEL FRACCIONAMIENTO EN TRATAMIENTO NO ESTÁ OBLIGADO A OTORGAR GARANTÍA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN FALTANTES, ESTO, EN RAZÓN DE ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, LEY QUE RIGE AL FRACCIONAMIENTO EN TRATAMIENTO.

TERCERO. CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, LEY QUE RIGE EL FRACCIONAMIENTO, EL **DESARROLLADOR PRESENTÓ EL CERTIFICADO DE GRAVAMEN** CON FECHA DE EXPEDICIÓN DEL 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2023 PARA EL PREDIO EN TRATAMIENTO, PRESENTANDO A LA VEZ LA RESPECTIVA CARTA DE ANUENCIA OTORGADA POR EL TITULAR DEL GRAVAMEN, BANCO DEL BAJIO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, SEÑALANDO QUE POR SU CUENTA OTORGAN LA ANUENCIA PARA QUE SE CONTINÚE CON LOS TRÁMITES DEL PERMISO DE VENTA DE QUE NOS OCUPA.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL, ANALIZAN LO SIGUIENTE:

- I. QUE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CELAYA, GUANAJUATO, ES COMPETENTE PARA RESOLVER LAS SOLICITUDES DE PERMISOS DE VENTA DE LOTES DE LOS DESARROLLOS QUE SE ESTABLEZCAN DENTRO DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR **EL ARTÍCULO 76 FRACCIÓN I INCISO N) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN I Y 7 FRACCIÓN I DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS,** LEY QUE RIGE AL FRACCIONAMIENTO EN MENCIÓN.
- II. QUE LA SOLICITUD DE PERMISO DE VENTA REALIZADA POR LA EMPRESA MERCANTIL "PROVIDE GUANAJUATO, S.A. DE C.V.", ES PARA EL LOTE 01 DE LA MANZANA 13 Y LOTE 18 DE LA MANZANA 26 DEL FRACCIONAMIENTO MIXTO DENOMINADO "**CALQUETZANI**" DE ESTE MUNICIPIO DE CELAYA, GUANAJUATO.

III. QUE COMO SEÑALAN LOS NUMERALES 9 FRACCIÓN I, 36 Y 49 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, LEY QUE RIGE AL FRACCIONAMIENTO EN MENCIÓN, LA EMPRESA MERCANTIL "PROVIDE GUANAJUATO, S.A. DE C.V." PRESENTÓ ANTE ESTA DEPENDENCIA LA SOLICITUD DE PERMISO DE VENTA, ACOMPAÑADA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- COPIA LA **ESCRITURA PÚBLICA NO. 34,062** DE FECHA 06 DE JULIO DEL 2021, CON LA QUE ACREDITA QUE **ESCRITURÓ A FAVOR DEL MUNICIPIO LAS ÁREAS DE DONACIÓN Y VÍAS PÚBLICAS DE LA SEGUNDA ETAPA** EN TRATAMIENTO.
- **CERTIFICADO DE GRAVAMEN** DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2023 PARA EL QUE NOS OCUPA, ASÍ COMO LA RESPECTIVA CARTA DE ANUENCIA OTORGADA POR EL TITULAR DEL GRAVAMEN.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 76, FRACCIÓN I, INCISO N) Y 81 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN BASE A LO ANTERIOR Y UNA VEZ QUE LA PARTE INTERESADA OBTUVO LA AUTORIZACIÓN DE TRAZA Y LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, CUBRIÓ LOS IMPUESTOS Y DERECHOS CORRESPONDIENTES POR EL DESARROLLO; CUMPLIENDO CON LO PREVISTO POR LAS **FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 42 Y FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, APLICABLE CON BASE A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO TRANSITORIO SÉPTIMO DEL CODIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, LEY QUE RIGE AL FRACCIONAMIENTO EN TRATAMIENTO:**

SE RESUELVE:

PRIMERO. SE AUTORIZA A LA EMPRESA MERCANTIL DENOMINADA "PROVIDE GUANAJUATO, S.A. DE C.V.", EL PERMISO DE VENTA DEL LOTE 01 DE LA MANZANA 13 Y LOTE 18 DE LA MANZANA 26 DEL FRACCIONAMIENTO MIXTO DENOMINADO "CALQUETZANI", MISMOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

- LOTE 01 DE LA MANZANA 13 PARA USO COMERCIAL.
- LOTE 18 DE LA MANZANA 26 PARA USO COMERCIAL.

POR LO QUE ESTA ETAPA ESTÁ INTEGRADA POR 2 LOTES COMERCIALES OBJETO DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN.

EL FRACCIONAMIENTO TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE **150,354.09 M²** Y QUE DE ACUERDO A LA TERCERA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE TRAZA, ESTÁ INTEGRADO POR UN TOTAL DE **591** DE LOS CUALES SON 314 LOTES UNIFAMILIARES, 254 LOTES DÚPLEX, 11 LOTES CUÁDRUPLEX, 4 LOTES DE SERVICIOS, 5 LOTES DE DONACIÓN, 3 LOTES DE ÁREA COMERCIAL; **SEÑALÁNDOSE QUE EL PRESENTE PERMISO FACULTA ÚNICAMENTE LA VENTA DE LOS 2 DOS LOTES DESCRITOS EN EL RESOLUTIVO PRIMERO, SIENDO UN TOTAL DE 2 LOTES COMERCIALES.**

LA SUPERFICIE TOTAL DEL FRACCIONAMIENTO DE **150,354.09 M²** SE DISTRIBUYE DE LA SIGUIENTE MANERA:

- SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL DE 75,027.83 M², CORRESPONDIENTES AL 49.90%.
- SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL DE 4,424.95 M², CORRESPONDIENTES AL 2.94%.
- SUPERFICIE DE ÁREA DE SERVICIOS DE 782.82 M², CORRESPONDIENTES AL 0.52%.
- SUPERFICIE DE DONACIÓN DE 17,601.52 M², CORRESPONDIENTES AL 11.71%.
- SUPERFICIE DE AFECTACIONES VIALES DE 12,473.81 M², CORRESPONDIENTE AL 8.30%.
- SUPERFICIE DE VIALIDAD DE 40,043.16 M², CORRESPONDIENTES AL 26.63%

EN CUANTO AL DÉFICIT DE ÁREAS DE DONACIÓN QUE SE DERIVA, EL H. AYUNTAMIENTO EN SU DÉCIMO SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 26 DE AGOSTO DEL AÑO 2010 AUTORIZO UNA SUPERFICIE DE 2,365.04 M² A CUENTA DE ÁREAS DE DONACIÓN DERIVADO DE LAS AFECTACIONES VIALES QUE SUFRIÓ EL PREDIO DEL FRACCIONAMIENTO EN TRATAMIENTO; CUMPLIENDO ASÍ CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 62 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, LEY QUE RIGE AL FRACCIONAMIENTO EN MENCIÓN.

SEGUNDO. EN TODOS LOS INSTRUMENTOS NOTARIALES EN QUE SE HAGA CONSTAR LA TRANSMISIÓN DE DOMINIO Y EN LAS ESCRITURAS PÚBLICAS, SE INCLUIRÁN LAS CLÁUSULAS RESTRICTIVAS NECESARIAS PARA ASEGURAR POR PARTE DE LOS ADQUIRIENTES QUE **LOS LOTES NO SE SUBDIVIDIRÁN EN OTROS DE DIMENSIONES MENORES A LOS SEÑALADOS POR LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, LEY QUE RIGE AL FRACCIONAMIENTO EN MENCIÓN, ASÍ MISMO, ESTANDO OBLIGADOS LOS ADQUIRIENTES A RESPETAR LA ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO AUTORIZADA PARA EL FRACCIONAMIENTO.**

TERCERO. EL DESARROLLADOR QUEDA SUJETO A **CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS EN LA LICENCIA DE URBANIZACIÓN, ASÍ COMO A REALIZAR Y CONCLUIR LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN** CON LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS POR LOS ORGANISMOS OPERADORES, CON APEGO AL CALENDARIO Y AVANCE PLANTEADOS EN SU PROGRAMA DE EJECUCIÓN O DE OBRA PRESENTADO Y LLEVAR A CABO LAS REPARACIONES DE LOS VICIOS OCULTOS Y/O DESPERFECTOS QUE PRESENTEN LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL **ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, LEY QUE RIGE AL FRACCIONAMIENTO EN MENCIÓN.**

CUARTO. EL DESARROLLADOR DEBERÁ ACREDITAR A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL LOS PAGOS QUE REALICE MENSUALMENTE ANTE LOS ORGANISMOS OPERADORES, CFE, JUMAPA Y DIRECCIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES POR CONCEPTO DE PAGO DEL CONSUMO DE LOS SERVICIOS EN SU FRACCIONAMIENTO, ELECTRIFICACIÓN, AGUA POTABLE, DRENAJES Y ALUMBRADO PÚBLICO, PAGOS QUE DEBERÁ ACREDITAR HASTA QUE CONCLUYA LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE SU FRACCIONAMIENTO Y LLEVE A CABO LA MUNICIPALIZACIÓN DEL MISMO, DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL **ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, LEY QUE RIGE AL FRACCIONAMIENTO EN MENCIÓN.**

QUINTO. EL AYUNTAMIENTO PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EL PERMISO DE VENTA OTORGADO EN CASO DE QUE EL DESARROLLADOR SE ENCUENTRE EN INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL **ARTÍCULO 52 Y 64 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, LEY QUE RIGE AL FRACCIONAMIENTO EN MENCIÓN.**

SEXTO. ASI MISMO, INSCRIBASE ESTA AUTORIZACIÓN A COSTA DEL SOLICITANTE EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL PARTIDO JUDICIAL DE CELAYA, GUANAJUATO Y SE PUBLIQUE DOS VECES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN DEL MUNICIPIO CON UN INTERVALO DE CINCO DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN, TAL COMO SE ESTIPULA EN EL **ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS**, LEY QUE RIGE AL FRACCIONAMIENTO EN MENCIÓN.

SÉPTIMO. EL DESARROLLADOR ESTA IGUALMENTE OBLIGADO A COLOCAR Y CONSERVAR EN EL PREDIO DEL CUAL SE AUTORICE EL FRACCIONAMIENTO O EL DESARROLLO EN CONDOMINIO, EL AVISO DONDE SE MENCIONEN LAS CARACTERISTICAS DE LOS MISMOS Y LAS AUTORIZACIONES OTORGADAS; ESTO CONFORME A LO DISPUESTO POR EL **ARTÍCULO 62 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS**, LEY QUE RIGE AL FRACCIONAMIENTO EN MENCIÓN.

OCTAVO. EL DESARROLLADOR SE OBLIGA A TERMINAR LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN EN LOS TIEMPOS Y PLAZOS PREVISTOS POR LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, LEY QUE RIGE AL FRACCIONAMIENTO EN MENCIÓN, Y EN CASO CONTRARIO, LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO TIENE LA OBLIGACION DE:

- I. COMUNICAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA QUE DICTEN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD;
- II. NOTIFICAR AL AYUNTAMIENTO PARA QUE SUSPENDA EL PERMISO DE VENTA OTORGADO; Y

DADO EN LA RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE CELAYA, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 27 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023.

C. ING. FRANCISCO JAVIER MENDOZA MÁRQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO
128 FRACCIÓN IX DE LA
LEY ORGANICA MUNICIPAL

C. MTRO. JORGE LUIS GAMEZ CAMPOS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL - CUERÁMARO, GTO.

EL LIC. MAURICIO ARCE CANCHOLA, PRESIDENTE DE HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUERÁMARO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HACE SABER.

Que el H. Ayuntamiento que presidio, en ejercicio de las facultades que les conceden los artículos 115, fracción II y IV de la constitución política de los estados unidos mexicanos,, 117 fracción I y VII de la constitución política para el estado de Guanajuato, 76 fracción I inciso a, b y 233, 234 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, y 35, 36 y 38 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, mediante el **Acta de Sesión Ordinaria Número 55 en el punto Cuarto del orden del día, misma que fue aprobada, de fecha 19 de diciembre del 2023,** aprobó lo siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS E INGRESOS Y TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS DEL EJERCICIO FISCAL 2024, PARA EL MUNICIPIO DE CUERÁMARO, GTO.

PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL	
2024	Total
	151,655,359.31
H. AYUNTAMIENTO	\$ 6,536,434.60
OFICINA DEL ALCALDE	\$ 5,232,074.60
SECRETARIA DE H. AYUNTAMIENTO	\$ 11,837,321.60
DIRECCION JURIDICA	\$ 926,678.80
TESORERIA MUNICIPAL	\$ 18,598,688.83
CONTRALORIA MUNICIPAL	\$ 1,162,587.00
AGUA POTABLE	\$ 10,725,401.57
OFICIALIA MAYOR	\$ 9,006,662.80
JUZGADO MUNICIPAL	\$ 223,066.00
SEGURIDAD PUBLICA TRANSITO Y PROTECCION CIVIL	\$ 24,329,080.60
DESARROLLO AGROPECUARIO	\$ 1,555,564.80
DESARROLLO SOCIAL	\$ 3,802,744.00
OBRAS PUBLICAS	\$ 32,565,863.40
DIR. DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	\$ 6,463,678.00
DIR. DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	\$ 13,565,727.80
DIRECCION DE PLANEACION DESARROLLO URBANO ORDENAMIENTO	\$ 1,624,145.40
DIR. DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO	\$ 1,847,285.20
PROCURADURÍA DE PROTECCION A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	\$ 1,652,354.31

CRI	FONDO	Municipio de Cuernamaro Pronóstico de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024	APROBADO
1		Total	\$151,655,359.31
1100		Impuestos	\$6,045,774.58
		Impuestos sobre los ingresos	\$1,434.08
110101	1124100000	Impuesto sobre juegos y apuestas permitidas	\$1,434.08
110301	1124100000	Impuesto sobre rifas, sorteos, loterías y concursos	\$0.00
1200		Impuestos sobre el patrimonio	\$5,730,897.62
120101	1124100000	Impuesto predial	\$5,533,890.22
120201	1124100000	Impuesto sobre división y lotificación de inmuebles	\$45,496.24
120301	1124100000	Impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles	\$151,511.16
1300		Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	\$21,726.79
130101	1124100000	Explotación de mármoles, canteras, pizarras, basaltos, cal, entre otras	\$169.34
130301	1124100000	Impuesto de fraccionamientos	\$0.00
130401	1124100000	Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	\$21,557.45
1400		Impuestos al comercio exterior	\$0.00
1500		Impuestos sobre nóminas y asimilables	\$0.00
1600		Impuestos ecológicos	\$0.00
1700		Accesorios de impuestos	\$291,716.09
170101	1124100000	Recargos	\$165,273.80
170201	1124100000	Multas	\$126,442.29
170301	1124100000	Gastos de ejecución	\$0.00
1800		Otros impuestos	\$0.00

430401	1124100000	Por servicios de seguridad pública	\$9,683.78
430501	1124100000	Por servicios de transporte público	\$5,041.68
430601	1124100000	Por servicios de tránsito y vialidad	\$10,793.41
430701	1124100000	Por servicios de estacionamiento	\$288.25
430801	1124100000	Por servicios de salud	\$0.00
430901	1124100000	Por servicios de protección civil	\$9,874.29
431001	1124100000	Por servicios de obra pública y desarrollo urbano	\$59,012.42
431101	1124100000	Por servicios catastrales y prácticas de avalúos	\$148,661.77
431201	1124100000	Por servicios en materia de fraccionamientos y condominios	\$0.00
431301	1124100000	Por la expedición de licencias o permisos para el establecimiento de anuncios	\$5,383.92
431501	1124100000	Por servicios en materia ambiental	\$30,766.59
431601	1124100000	Por la expedición de documentos, tales como: constancias, certificados, certificaciones, cartas, entre otros	\$39,564.42
431701	1124100000	Por pago de concesión, traspaso, cambios de giros en los mercados públicos municipales	\$12,524.63
431801	1124100000	Por servicios de alumbrado público	\$680,000.00
431901	1124100000	Por servicio de agua potable (servicio centralizado)	\$9,429,977.07
432001	1124100000	Por servicios de cultura (casas de cultura)	\$17,116.91
432101	1124100000	Por servicios de asistencia social	\$0.00
432201	1124100000	Por servicios de juventud y deporte	\$0.00
432301	1124100000	Por Servicios que presta departamento/patronato de la Feria	\$0.00
4400		Otros Derechos	\$0.00
4500		Accesorios de Derechos	\$17,147.28
450101	1124100000	Recargos	\$17,147.28
450201	1124100000	Gasto de ejecución	\$0.00
4900		Derechos no comprendidos en la ley de ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00

7			Ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos	\$0.00
8			Participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones	\$131,649,839.28
8100			Participaciones	\$77,926,692.83
810101	1524811100		Fondo general de participaciones	\$38,896,035.74
810201	1524811100		Fondo de fomento municipal	\$30,621,214.08
810301	1524811100		Fondo de fiscalización y recaudación	\$2,213,111.42
810401	1524811100		Impuesto especial sobre producción y servicios	\$2,822,998.28
810501	1524811100		IEPS a la venta final de gasolinas y diésel	\$1,215,412.76
810601	1524811100		Fondo ISR participable	\$2,157,920.55
810701	1524811100		Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF)	\$0.00
8200			Aportaciones	\$52,462,970.00
820101	2524821100		Fondo para la infraestructura social municipal (FAISM)	\$24,932,394.00
820102	2524821200		Intereses de Fondo I	\$65,450.00
820201	2524822100		Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios (FORTAMUN)	\$27,446,474.00
820202	2524822200		Intereses de Fondo II	\$18,652.00
8300			Convenios	\$22,495.20
830101			Convenios con la federación	\$0.00
830201	1124100000		Intereses de convenios con la Federación	\$22,495.20
8400			Incentivos derivados de la colaboración fiscal	\$1,237,681.25
840101	1524840100		Tenencia o uso de vehículos	\$353,799.64
840201	1524840100		Fondo de compensación ISAN	\$109,218.51
840301	1524840100		Impuesto sobre automóviles nuevos	\$670,663.10
840401	1524840100		ISR por la enajenación de bienes inmuebles (Art. 126 LISR)	\$104,000.00

Subfunción	Prog.	Subfunción	Prog.	UR	FF	Partida	CE	2024
H. AYUNTAMIENTO H. AYUNTAMIENTO								
1.1.1	E0001	111	E0001	31111M100010000	1524811100	1110	1	1110 Dietas \$ 4,290,840.00
1.1.1	E0001	111	E0001	31111M100010000	1524811100	1131	1	1131 Sueldo base \$ 102,216.00
1.1.1	E0001	111	E0001	31111M100010000	1524811100	1321	1	1321 Prima Vacacional \$ 1,703.60
1.1.1	E0001	111	E0001	31111M100010000	1524811100	1323	1	1323 Gratificación de fin de año \$ 366,088.00
1.1.1	E0001	111	E0001	31111M100010000	1524811100	1430	1	1430 Ahorro para el retiro \$ 425,469.00
1.1.1	E0001	111	E0001	31111M100010000	1524811100	2111	1	2111 Materiales y útiles de oficina \$ 12,942.00
1.1.1	E0001	111	E0001	31111M100010000	1124100000	2150	1	2150 Material impreso e información digital \$ 3,870.00
1.1.1	E0001	111	E0001	31111M100010000	1124100000	2210	1	2210 Productos alimenticios para personas \$ 17,027.00
1.1.1	E0001	111	E0001	31111M100010000	1524811100	2610	1	2610 Combustibles, lubricantes y aditivos \$ 8,320.00
1.1.1	E0001	111	E0001	31111M100010000	1524811100	3810	1	3810 Gastos de ceremonial del H. Ayuntamiento \$ 260,000.00
1.1.1	E0001	111	E0001	31111M100010000	1524811100	4410	1	4410 Ayudas Sociales (Gastos relacionados con actividades culturales, de \$ 430,693.00
1.1.1	E0001	111	E0001	31111M100010000	1524811100	4410	1	4410 Ayudas Sociales (Gastos relacionados con actividades culturales, de \$ 585,361.00
1.1.1	E0001	111	E0001	31111M100010000	1524811100	5110	2	5110 Muebles de oficina y estantería \$ 31,905.00
TOTAL H. AYUNTAMIENTO TOTAL H. AYUNTAMIENTO \$ 6,536,434.60								
OFICINA DEL ALCALDE								
1.8.5	E0002	185	E0002	31111M100020000	1524811100	1131	1	1131 Sueldo base \$ 715,224.00
1.8.5	E0002	185	E0002	31111M100020000	1524811100	1132	1	1132 Sueldos de Confianza \$ 1,066,272.00
1.8.5	E0002	185	E0002	31111M100020000	1524811100	1321	1	1321 Prima Vacacional \$ 29,691.60
1.8.5	E0002	185	E0002	31111M100020000	1524811100	1323	1	1323 Gratificación de fin de año \$ 148,458.00
1.8.5	E0002	185	E0002	31111M100020000	1124100000	2111	1	2111 Materiales y útiles de oficina \$ 74,818.00
1.8.5	E0002	185	E0002	31111M100020000	1124100000	2112	1	2112 Equipos menores de oficina \$ 25,800.00
1.8.5	E0002	185	E0002	31111M100020000	1124100000	2150	1	2150 Material impreso e información digital \$ 73,016.00
1.8.5	E0002	185	E0002	31111M100020000	1524811100	2210	1	2210 Productos alimenticios para personas \$ 20,800.00
1.8.5	E0002	185	E0002	31111M100020000	1124100000	2490	1	2490 Materiales diversos \$ 31,371.00
1.8.5	E0002	185	E0002	31111M100020000	1524811100	2610	1	2610 Combustibles, lubricantes y aditivos \$ 146,245.00
1.8.5	E0002	185	E0002	31111M100020000	1124100000	2610	1	2610 Combustibles, lubricantes y aditivos \$ 94,130.00
1.8.5	E0002	185	E0002	31111M100020000	1124100000	3390	1	3390 Servicios profesionales, científicos y técnicos Integrales \$ 223,600.00
1.8.5	E0002	185	E0002	31111M100020000	1524811100	3390	1	3390 Servicios profesionales, científicos y técnicos Integrales \$ 223,600.00
1.8.5	E0002	185	E0002	31111M100020000	1524811100	3550	1	3550 Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte \$ 64,480.00
1.8.5	E0002	185	E0002	31111M100020000	1124100000	3550	1	3550 Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte \$ 11,960.00
1.8.5	E0002	185	E0002	31111M100020000	1124100000	3611	1	3611 Difusión e información de mensajes y actividades gubernamentales \$ 133,120.00
1.8.5	E0002	185	E0002	31111M100020000	1524811100	3611	1	3611 Difusión e información de mensajes y actividades gubernamentales \$ 186,160.00
1.8.5	E0002	185	E0002	31111M100020000	1524811100	3612	1	3612 Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información e \$ 260,353.00
1.8.5	E0002	185	E0002	31111M100020000	1124100000	3612	1	3612 Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información e \$ 147,446.00
1.8.5	E0002	185	E0002	31111M100020000	1524811100	3750	1	3750 Viáticos en el país \$ 12,610.00

1.3.5	E0023	121	E0014	31111M100170000	1524811100	2610	1	2610 Combustibles, lubricantes y aditivos	\$	36,400.00
1.3.5	E0023	121	E0014	31111M100170000	1524811100	3180	1	3180 Servicio postal (Envíos)	\$	3,000.00
1.3.5	E0023	121	E0014	31111M100170000	1124100000	3310	1	3310 Servicios legales	\$	28,376.00
1.3.5	E0023	121	E0014	31111M100170000	1124100000	3390	1	3390 Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	\$	267,820.00
1.3.5	E0023	121	E0014	31111M100170000	1524611100	3750	1	3750 Viáticos en el país	\$	4,282.00
1.3.5	E0023	121	E0014	31111M100170000	1524611100	5110	2	5110 Muebles, de oficina y estantería	\$	3,120.00
1.3.5	E0023	121	E0014	31111M100170000	1524611100	5150	2	5150 Equipo de Computo y Tecnologías de la Información	\$	12,480.00
TOTAL DIRECCIÓN JURÍDICA										
TESORERÍA										
1.5.1	E0004	151	E0004	31111M100040000	1524811100	1131	1	1131 Sueldo base	\$	1,487,496.00
1.5.1	E0004	151	E0004	31111M100040000	1524811100	1132	1	1132 Sueldos de Confianza	\$	288,288.00
1.5.1	E0004	151	E0004	31111M100040000	1524811100	1321	1	1321 Prima Vacacional	\$	29,596.40
1.5.1	E0004	151	E0004	31111M100040000	1524811100	1323	1	1323 Gratificación de fin de año	\$	147,982.00
1.5.1	E0004	151	E0004	31111M100040000	1124100000	1340	1	1340 Compensaciones por servicios (36 DELEGADOS 450 C/U)	\$	194,400.00
1.5.1	E0004	151	E0004	31111M100040000	1524811100	1440	1	1440 Aportaciones para Seguros	\$	532,074.00
1.5.1	E0004	151	E0004	31111M100040000	1124100000	2111	1	2111 Materiales y útiles de oficina	\$	68,972.00
1.5.1	E0004	151	E0004	31111M100040000	1124100000	2120	1	2120 Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$	72,800.00
1.5.1	E0004	151	E0004	31111M100040000	1524811100	2150	1	2150 Material Impreso e información digital	\$	62,608.00
1.5.1	E0004	151	E0004	31111M100040000	1124100000	2150	1	2150 Material Impreso e información digital	\$	124,440.00
1.5.1	E0004	151	E0004	31111M100040000	1124100000	2210	1	2210 Productos alimenticios para personas	\$	8,840.00
1.5.1	E0004	151	E0004	31111M100040000	1124100000	2490	1	2490 Materiales diversos	\$	5,803.00
1.5.1	E0004	151	E0004	31111M100040000	1124100000	2610	1	2610 Combustibles, lubricantes y aditivos	\$	46,800.00
1.5.1	E0004	151	E0004	31111M100040000	1524811100	3111	1	3111 Servicio de energía eléctrica (edificios públicos)	\$	226,623.35
1.5.1	E0004	151	E0004	31111M100040000	1524840100	3111	1	3111 Servicio de energía eléctrica (edificios públicos)	\$	244,076.65
1.5.1	E0004	151	E0004	31111M100040000	1124100000	3111	1	3111 Servicio de energía eléctrica (edificios públicos)	\$	360,763.43
1.5.1	E0004	151	E0004	31111M100040000	1124100000	3112	1	3112 Alumbrado público (DAP)	\$	190,458.00
1.5.1	E0004	151	E0004	31111M100040000	1524840100	3112	1	3112 Alumbrado público (DAP)	\$	324,688.00
1.5.1	E0004	151	E0004	31111M100040000	2524822100	3112	1	3112 Alumbrado público (DAP)	\$	4,353,035.00
1.5.1	E0004	151	E0004	31111M100040000	1524811100	3140	1	3140 Servicio telefonía tradicional	\$	285,311.00
1.5.1	E0004	151	E0004	31111M100040000	1124100000	3140	1	3140 Servicio telefonía tradicional	\$	185,802.00
1.5.1	E0004	151	E0004	31111M100040000	1524811100	3170	1	3170 Servicios acceso internet, Redes, procesamiento de información (Apd)	\$	272,864.00
1.5.1	E0004	151	E0004	31111M100040000	1124100000	3170	1	3170 Servicios acceso internet, Redes, procesamiento de información (Apd)	\$	88,324.00
1.5.1	E0004	151	E0004	31111M100040000	1524811100	3230	1	3230 Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración (renta sillas,)	\$	330,270.00
1.5.1	E0004	151	E0004	31111M100040000	1124100000	3230	1	3230 Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración (renta sillas,)	\$	146,356.00
1.5.1	E0004	151	E0004	31111M100040000	1124100000	3340	1	3340 Servicios de capacitación (sistema contable)	\$	67,600.00
1.5.1	E0004	151	E0004	31111M100040000	1524811100	3390	1	3390 Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	\$	159,000.00
1.5.1	E0004	151	E0004	31111M100040000	1124100000	3410	1	3410 Servicios financieros y bancarios	\$	59,368.00
1.5.1	E0004	151	E0004	31111M100040000	1124100000	3420	1	3420 Servicios de cobranza (Contraprestación de DAP)	\$	163,800.00
1.5.1	E0004	151	E0004	31111M100040000	1124100000	3450	1	3450 Seguro de bienes patrimoniales	\$	183,892.00
1.5.1	E0004	151	E0004	31111M100040000	1524811100	3450	1	3450 Seguro de bienes patrimoniales	\$	62,400.00
1.5.1	E0004	151	E0004	31111M100040000	1124100000	3530	1	3530 Instalación, reparación y mantenimiento mob y eq comp y tec de la in	\$	78,000.00

2.1.2	E0006	212	E0005	31111M100060000	1524811100	2490	1	2490	2490	1	2490	2490	1	2490	Materiales diversos	\$	936,018.00
2.1.2	E0005	212	E0005	31111M100060000	1124100000	2560	1	2560	2560	1	2560	2560	1	2560	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados (tubería)	\$	87,152.00
2.1.2	E0006	212	E0005	31111M100060000	1524811100	2560	1	2560	2560	1	2560	2560	1	2560	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados (tubería)	\$	103,844.00
2.1.2	E0006	212	E0005	31111M100060000	1524811100	2610	1	2610	2610	1	2610	2610	1	2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$	289,497.00
2.1.2	E0006	212	E0005	31111M100060000	1124100000	2610	1	2610	2610	1	2610	2610	1	2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$	384,350.00
2.1.2	E0006	212	E0005	31111M100060000	1124100000	2710	1	2710	2710	1	2710	2710	1	2710	Vestuario y uniformes	\$	26,000.00
2.1.2	E0006	212	E0005	31111M100060000	1124100000	2910	1	2910	2910	1	2910	2910	1	2910	Herramientas menores	\$	41,080.00
2.1.2	E0006	212	E0005	31111M100060000	1124100000	3111	1	3111	3111	1	3111	3111	1	3111	Servicio de energía eléctrica	\$	1,468,113.00
2.1.2	E0006	212	E0005	31111M100060000	1524811100	3111	1	3111	3111	1	3111	3111	1	3111	Servicio de energía eléctrica	\$	295,640.57
2.1.2	E0006	212	E0005	31111M100060000	1524811100	3111	1	3111	3111	1	3111	3111	1	3111	Servicio de energía eléctrica	\$	1,676,276.00
2.1.2	E0006	212	E0005	31111M100060000	1524811100	3510	1	3510	3510	1	3510	3510	1	3510	Servicios acceso internet, Redes, procesamiento de información (App)	\$	36,324.00
2.1.2	E0006	212	E0005	31111M100060000	1524811100	3510	1	3510	3510	1	3510	3510	1	3510	Conservación y mantenimiento de inmuebles	\$	156,000.00
2.1.2	E0006	212	E0005	31111M100060000	1524811100	3550	1	3550	3550	1	3550	3550	1	3550	Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte	\$	72,263.00
2.1.2	E0006	212	E0005	31111M100060000	1124100000	3550	1	3550	3550	1	3550	3550	1	3550	Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte	\$	136,248.00
2.1.2	E0006	212	E0005	31111M100060000	1524811100	3570	1	3570	3570	1	3570	3570	1	3570	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipo	\$	1,135,015.00
2.1.2	E0006	212	E0005	31111M100060000	1124100000	3570	1	3570	3570	1	3570	3570	1	3570	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipo	\$	178,776.00
2.1.2	E0006	212	E0005	31111M100060000	1124100000	3750	1	3750	3750	1	3750	3750	1	3750	Válculos en el país	\$	1,872.00
2.1.2	E0006	212	E0005	31111M100060000	1524811100	5110	2	5110	5110	2	5110	5110	2	5110	Muebles de oficina y estantería	\$	3,120.00
2.1.2	E0006	212	E0005	31111M100060000	1524811100	5150	2	5150	5150	2	5150	5150	2	5150	Equipo de Computo y Tecnologías de la información	\$	12,480.00
2.1.2	E0006	212	E0005	31111M100060000	1524811100	5670	2	5670	5670	2	5670	5670	2	5670	Herramientas y máquinas -herramienta	\$	78,892.00
2.1.2	E0006	212	E0005	31111M100060000	1124100000	5670	2	5670	5670	2	5670	5670	2	5670	Herramientas y máquinas -herramienta	\$	29,286.00
2.1.2	E0006	212	E0005	31111M100060000	1124100000	5670	2	5670	5670	2	5670	5670	2	5670	Herramientas y máquinas -herramienta	\$	10,725,401.57
TOTAL AGUA POTABLE																	
OFICIALIZA MAYOR																	
1.3.1	M0007	152	M0001	31111M100070000	1524811100	1131	1	1131	1131	1	1131	1131	1	1131	Sueldo base	\$	2,863,560.00
1.3.1	M0007	152	M0001	31111M100070000	1524811100	1132	1	1132	1132	1	1132	1132	1	1132	Sueldos de Confianza	\$	288,288.00
1.3.1	M0007	152	M0001	31111M100070000	1524811100	1321	1	1321	1321	1	1321	1321	1	1321	Prma Vacacional	\$	52,530.80
1.3.1	M0007	152	M0001	31111M100070000	1524811100	1323	1	1323	1323	1	1323	1323	1	1323	Gratificación de fin de año	\$	262,654.00
1.3.1	M0007	152	M0001	31111M100070000	1124100000	1220	1	1220	1220	1	1220	1220	1	1220	Remuneraciones a Eventuales	\$	514,854.00
1.3.1	M0007	152	M0001	31111M100070000	1524811100	1220	1	1220	1220	1	1220	1220	1	1220	Remuneraciones a Eventuales	\$	643,232.00
1.3.1	M0007	152	M0001	31111M100070000	1524811100	1590	1	1590	1590	1	1590	1590	1	1590	Otras prestaciones	\$	96,000.00
1.3.1	M0007	152	M0001	31111M100070000	1124100000	2111	1	2111	2111	1	2111	2111	1	2111	Materiales y útiles de oficina	\$	135,148.00
1.3.1	M0007	152	M0001	31111M100070000	1524811100	2111	1	2111	2111	1	2111	2111	1	2111	Materiales y útiles de oficina	\$	235,970.00
1.3.1	M0007	152	M0001	31111M100070000	1124100000	2112	1	2112	2112	1	2112	2112	1	2112	Equipos menores de oficina	\$	86,864.00
1.3.1	M0007	152	M0001	31111M100070000	1124100000	2120	1	2120	2120	1	2120	2120	1	2120	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$	176,344.00
1.3.1	M0007	152	M0001	31111M100070000	1524811100	2160	1	2160	2160	1	2160	2160	1	2160	Materiales de impresión y reproducción	\$	220,613.00
1.3.1	M0007	152	M0001	31111M100070000	1524811100	2160	1	2160	2160	1	2160	2160	1	2160	Materiales de limpieza	\$	221,350.00
1.3.1	M0007	152	M0001	31111M100070000	1124100000	2160	1	2160	2160	1	2160	2160	1	2160	Materiales de limpieza	\$	60,890.00
1.3.1	M0007	152	M0001	31111M100070000	1124100000	2210	1	2210	2210	1	2210	2210	1	2210	Productos alimenticios para personas	\$	145,500.00
1.3.1	M0007	152	M0001	31111M100070000	1524811100	2210	1	2210	2210	1	2210	2210	1	2210	Productos alimenticios para personas	\$	60,150.00
1.3.1	M0007	152	M0001	31111M100070000	1524811100	2490	1	2490	2490	1	2490	2490	1	2490	Materiales diversos	\$	135,200.00
1.3.1	M0007	152	M0001	31111M100070000	1524811100	2530	1	2530	2530	1	2530	2530	1	2530	Atención médica, Medicinas y productos farmacéuticos	\$	832,000.00

1.7.2	E0009	172	E0007	31111M100090000	1124100000	2111	1	2111 Materiales y útiles de oficina	\$	23,920.00
1.7.2	E0009	172	E0007	31111M100090000	1524811100	2111	1	2111 Materiales y útiles de oficina	\$	19,110.00
1.7.2	E0009	172	E0007	31111M100090000	2524822100	2112	1	2112 Equipos menores de oficina	\$	18,820.00
1.7.2	E0009	172	E0007	31111M100090000	1124100000	2120	1	2120 Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$	46,800.00
1.7.2	E0009	172	E0007	31111M100090000	1124100000	2140	1	2140 Materiales y útiles de tecnologías de la información y comunicaciones	\$	45,318.00
1.7.2	E0009	172	E0007	31111M100090000	1124100000	2150	1	2150 Material impreso e información digital	\$	13,651.00
1.7.2	E0009	172	E0007	31111M100090000	1524811100	2150	1	2150 Material impreso e información digital	\$	65,520.00
1.7.2	E0009	172	E0007	31111M100090000	1124100000	2160	1	2160 Material de limpieza	\$	13,156.00
1.7.2	E0009	172	E0007	31111M100090000	1124100000	2210	1	2210 Productos alimenticios para los efectivos que participan en programa	\$	37,648.00
1.7.2	E0009	172	E0007	31111M100090000	1524811100	2210	1	2210 Productos alimenticios para los efectivos que participan en programa	\$	65,520.00
1.7.2	E0009	172	E0007	31111M100090000	1524811100	2490	1	2490 Materiales diversos (Pintura, ferreteria, herrería, etc.)	\$	176,800.00
1.7.2	E0009	172	E0007	31111M100090000	2524822100	2490	1	2490 Materiales diversos (Pintura, ferreteria, herrería, etc.)	\$	380,510.00
1.7.2	E0009	172	E0007	31111M100090000	1524811100	2610	1	2610 Combustibles, lubricantes y aditivos	\$	165,506.00
1.7.2	E0009	172	E0007	31111M100090000	2524822100	2710	1	2710 Vestuario y uniformes	\$	207,000.00
1.7.2	E0009	172	E0007	31111M100090000	2524822100	2820	1	2820 Materiales de seguridad pública, viabilidad y protección civil	\$	59,515.00
1.7.2	E0009	172	E0007	31111M100090000	1524811100	3111	1	3111 Servicios de Energía Eléctrica	\$	130,000.00
1.7.2	E0009	172	E0007	31111M100090000	2524822100	3340	1	3340 Servicios de Capacitación	\$	40,000.00
1.7.2	E0009	172	E0007	31111M100090000	2524822100	3450	1	3450 Seguro de bienes patrimoniales	\$	235,000.00
1.7.2	E0009	172	E0007	31111M100090000	1524811100	3510	1	3510 Conservación y mantenimiento de inmuebles	\$	26,000.00
1.7.2	E0009	172	E0007	31111M100090000	1124100000	3520	1	3520 Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo educ	\$	18,655.00
1.7.2	E0009	172	E0007	31111M100090000	2524822100	3530	1	3530 Instalación, reparación y mantenimiento mob y eq comp y tec de la in	\$	51,514.00
1.7.2	E0009	172	E0007	31111M100090000	2524822100	3550	1	3550 Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte	\$	278,500.00
1.7.2	E0009	172	E0007	31111M100090000	1524811100	3550	1	3550 Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte	\$	146,640.00
1.7.2	E0009	172	E0007	31111M100090000	2524822100	3570	1	3570 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipol	\$	66,397.00
1.7.2	E0009	172	E0007	31111M100090000	1524811100	3570	1	3570 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipol	\$	12,558.00
1.7.2	E0009	172	E0007	31111M100090000	2524822100	3550	1	3550 Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad	\$	27,300.00
1.7.2	E0009	172	E0007	31111M100090000	1124100000	3750	1	3750 Váticos en el país	\$	5,460.00
1.7.2	E0009	172	E0007	31111M100090000	1524100000	4480	1	4480 Ayudas para desastres naturales (contingencias)	\$	210,000.00
1.7.2	E0009	172	E0007	31111M100090000	1524811100	4480	1	4480 Ayudas para desastres naturales (contingencias)	\$	115,000.00
1.7.2	E0009	172	E0007	31111M100090000	2524822100	4480	1	4480 Ayudas para desastres naturales (contingencias)	\$	205,000.00
1.7.2	E0009	172	E0007	31111M100090000	1524811100	5110	2	5110 Muebles de oficina y estantería	\$	8,205.00
1.7.2	E0009	172	E0007	31111M100090000	2524822100	5150	2	5150 Equipo de Computo y Tecnologías de la Información	\$	54,600.00
1.7.2	E0009	172	E0007	31111M100090000	2524822100	5230	2	5230 Cámaras de video	\$	69,971.00
1.7.2	E0009	172	E0007	31111M100090000	2524822100	5650	2	5650 Equipo de comunicación y telecomunicación	\$	38,220.00
1.7.2	E0009	172	E0007	31111M100090000	2524822100	5690	2	5690 Otros Equipos (ALCOHOLIMETRO transito y viabilidad)	\$	46,405.00
1.7.2	E0009	172	E0007	31111M100090000	1524811100	8530	1	Otros Convenios (Fondo de Fortalecimiento)	\$	520,000.00
1.7.2	E0009	172	E0007	31111M100090000	2524822200	9210	1	9210 Intereses de fondo II	\$	18,652.00
TOTAL SEGURIDAD PUBLICA										
DESARROLLO AGROPECUARIO										
3.2.1	E0012	321	E0008	31111M100110000	1524811100	1131	1	1131 Sueldo base	\$	251,592.00

2.2.6	E0014	226	E0009	31111M100130000	1524811100	2410	1	2410	Materiales de construcción minerales no metálicos	\$	327,600.00
2.2.6	E0014	226	E0009	31111M100130000	1124100000	2420	1	2420	Materiales de construcción de concreto	\$	78,000.00
2.2.6	E0014	226	E0009	31111M100130000	1124100000	2440	1	2440	Materiales de construcción de madera	\$	72,800.00
2.2.6	E0014	226	E0009	31111M100130000	1124100000	2490	1	2490	Materiales diversos	\$	52,000.00
2.2.6	E0014	226	E0009	31111M100130000	1524811100	2490	1	2490	Materiales diversos	\$	83,200.00
2.2.6	E0014	226	E0009	31111M100130000	1524811100	2560	1	2560	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados (tubería)	\$	52,000.00
2.2.6	E0014	226	E0009	31111M100130000	1124100000	2610	1	2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$	502,408.00
2.2.6	E0014	226	E0009	31111M100130000	1524811100	2610	1	2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$	436,800.00
2.2.6	E0014	226	E0009	31111M100130000	1524811100	3260	1	3260	Arrendamiento de maquinaria y equipo	\$	454,303.00
2.2.6	E0014	226	E0009	31111M100130000	1124100000	3260	1	3260	Arrendamiento de maquinaria y equipo	\$	169,697.00
2.2.6	E0014	226	E0009	31111M100130000	1124100000	3470	1	3470	Pieles y manjorras	\$	49,920.00
2.2.6	E0014	226	E0009	31111M100130000	1124100000	3510	1	3510	Conservación y mantenimiento de inmuebles	\$	494,520.00
2.2.6	E0014	226	E0009	31111M100130000	1524811100	3510	1	3510	Conservación y mantenimiento de inmuebles	\$	218,400.00
2.2.6	E0014	226	E0009	31111M100130000	1124100000	3550	1	3550	Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte	\$	84,318.00
2.2.6	E0014	226	E0009	31111M100130000	1524811100	3550	1	3550	Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte	\$	88,820.00
2.2.6	E0014	226	E0009	31111M100130000	1124100000	3570	1	3570	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipo	\$	327,600.00
2.2.6	E0014	226	E0009	31111M100130000	1524811100	3570	1	3570	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipo	\$	205,602.00
2.2.6	E0014	226	E0009	31111M100130000	1124100000	3612	1	3612	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información e	\$	31,200.00
2.2.6	E0014	226	E0009	31111M100130000	1124100000	3750	1	3750	Viajes en el país	\$	5,200.00
2.2.6	E0014	226	E0009	31111M100130000	1124100000	5110	2	5110	Muebles de oficina y estantería	\$	3,120.00
2.2.6	E0014	226	E0009	31111M100130000	1524811100	5150	2	5150	Equipo de Computo y Tecnologías de la Información	\$	63,567.00
2.2.6	E0014	226	E0009	31111M100130000	1124100000	5150	2	5150	Equipo de Computo y Tecnologías de la Información	\$	62,436.40
2.2.6	E0014	226	E0009	31111M100130000	1524811100	5630	2	5630	Maquinaria y Equipo de Construcción	\$	500,000.00
2.2.6	E0014	226	E0009	31111M100130000	1124100000	5970	2	5970	Licencias informáticas e intelectuales	\$	31,200.00
2.2.6	E0014	226	E0009	31111M100130000	1124100000	6150	2	6150	Rehabilitación y mantenimiento de caminos vecinales y calles en la C	\$	208,000.00
2.2.6	E0014	226	E0009	31111M100130000	1524811100	6150	2	6150	Rehabilitación y mantenimiento de caminos vecinales y calles en la C	\$	520,000.00
2.2.6	E0014	226	E0009	31111M100130000	1524811100	6310	2	6310	Estudios y Proyectos	\$	208,000.00
2.2.6	E0014	227	K0001	31111M100130000	2523821100	7990	1	7990	Otras Erogaciones Especiales Fondo I Aportaciones Ramo 33	\$	24,932,394.00
2.2.6	E0014	227	K0001	31111M100130000	2524821200	9210	1	9210	Intereses de fondo I	\$	65,450.00
TOTAL OBRAS PU											
DIR. DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE											
1.1.2	E0015	242	E0010	31111M100140000	1524811100	1131	1	1131	Sueldo base	\$	1,503,768.00
1.1.2	E0015	242	E0010	31111M100140000	1524811100	1132	1	1132	Sueldos de Confianza	\$	214,896.00
1.1.2	E0015	242	E0010	31111M100140000	1524811100	1321	1	1321	Prima Vacacional	\$	28,644.00
1.1.2	E0015	242	E0010	31111M100140000	1524811100	1323	1	1323	Gratificación de fin de año	\$	143,222.00
1.1.2	E0015	242	E0010	31111M100140000	1124100000	2111	1	2111	Materiales y útiles de oficina	\$	26,000.00
1.1.2	E0015	242	E0010	31111M100140000	1524811100	2111	1	2111	Materiales y útiles de oficina	\$	26,000.00
1.1.2	E0015	242	E0010	31111M100140000	1524811100	2210	1	2210	Productos alimenticios para personas	\$	31,200.00
1.1.2	E0015	242	E0010	31111M100140000	1124100000	2470	1	2470	Estructuras y manufacturas	\$	15,600.00
1.1.2	E0015	242	E0010	31111M100140000	1124100000	2490	1	2490	Materiales diversos	\$	26,000.00

2.2.6	E0016	226	E0011	31111M1001500000	1524811100	3510	1	3510 Conservación y mantenimiento de inmuebles	\$	263,927.00
2.2.6	E0016	226	E0011	31111M1001500000	1524811100	3530	1	3530 Instalación, reparación y mantenimiento mob y eq comp y tec de la in	\$	9,360.00
2.2.6	E0016	226	E0011	31111M1001500000	1124100000	3550	1	3550 Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte	\$	225,643.00
2.2.6	E0016	226	E0011	31111M1001500000	1524811100	3550	1	3550 Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte	\$	499,018.00
2.2.6	E0016	226	E0011	31111M1001500000	1124100000	3570	1	3570 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipo	\$	69,919.00
2.2.6	E0016	226	E0011	31111M1001500000	1524811100	3570	1	3570 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipo	\$	93,600.00
2.2.6	E0016	226	E0011	31111M1001500000	2524822100	3570	1	3570 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipo	\$	188,762.00
2.2.6	E0016	226	E0011	31111M1001500000	1124100000	3590	1	3590 Servicios de jardinería y fumigación	\$	46,800.00
2.2.6	E0016	226	E0011	31111M1001500000	1524811100	3590	1	3590 Servicios de jardinería y fumigación	\$	67,600.00
2.2.6	E0016	226	E0011	31111M1001500000	1124100000	3750	1	3750 Viáticos en el país	\$	2,600.00
2.2.6	E0016	226	E0011	31111M1001500000	1524811100	5110	2	5110 Muebles de oficina y estantería	\$	3,120.00
2.2.6	E0016	226	E0011	31111M1001500000	1524811100	5150	2	5150 Equipo de Computo y Tecnologías de la Información	\$	12,000.00
2.2.6	E0016	226	E0011	31111M1001500000	1524811100	5210	2	5210 Equipo de Audio y Video (Camaras mercado)	\$	40,799.00
2.2.6	E0016	226	E0011	31111M1001500000	1524811100	5670	2	5670 Herramientas y máquinas herramienta	\$	74,672.00
2.2.6	E0016	226	E0011	31111M1001500000	1124100000	5670	2	5670 Herramientas y máquinas herramienta	\$	57,652.00
2.2.6	E0016	226	E0011	31111M1001500000	2524822100	5670	2	5670 Herramientas y máquinas herramienta	\$	23,675.00
TOTAL SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES										
DIR. DESARROLLO URBANO ORDENAMIENTO										
2.1.5	F0001	221	E0012	31111M1001800000	1524811100	1131	1	1131 Sueldo base	\$	904,248.00
2.1.5	F0001	221	E0012	31111M1001800000	1524811100	1132	1	1132 Sueldos de Confianza	\$	248,976.00
2.1.5	F0001	221	E0012	31111M1001800000	1524811100	1321	1	1321 Prima Vacacional	\$	19,220.40
2.1.5	F0001	221	E0012	31111M1001800000	1524811100	1323	1	1323 Gratificación de fin de año	\$	96,102.00
2.1.5	F0001	221	E0012	31111M1001800000	1124100000	2112	1	2112 Equipos menores de oficina	\$	7,105.00
2.1.5	F0001	221	E0012	31111M1001800000	1524811100	2220	1	2220 Productos alimenticios para animales	\$	30,415.00
2.1.5	F0001	221	E0012	31111M1001800000	1124100000	2150	1	2150 Material Impreso e información digital	\$	8,247.00
2.1.5	F0001	221	E0012	31111M1001800000	1124100000	2490	1	2490 Materiales diversos	\$	10,963.00
2.1.5	F0001	221	E0012	31111M1001800000	1524811100	2490	1	2490 Materiales diversos	\$	11,804.00
2.1.5	F0001	221	E0012	31111M1001800000	1524811100	2530	1	2530 Productos farmacéuticos para animales	\$	36,400.00
2.1.5	F0001	221	E0012	31111M1001800000	1524811100	2610	1	2610 Combustibles, lubricantes y aditivos	\$	76,567.00
2.1.5	F0001	221	E0012	31111M1001800000	1124100000	2610	1	2610 Combustibles, lubricantes y aditivos	\$	24,325.00
2.1.5	F0001	221	E0012	31111M1001800000	1524811100	3390	1	3390 Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	\$	25,000.00
2.1.5	F0001	221	E0012	31111M1001800000	1124100000	3550	1	3550 Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte	\$	32,432.00
2.1.5	F0001	221	E0012	31111M1001800000	1524811100	3550	1	3550 Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte	\$	21,621.00
2.1.5	F0001	221	E0012	31111M1001800000	1124100000	3750	1	3750 Viáticos en el país	\$	2,000.00
2.1.5	F0001	221	E0012	31111M1001800000	1524811100	5110	2	5110 Muebles de oficina y estantería	\$	3,120.00
2.1.5	F0001	221	E0012	31111M1001800000	1524811100	5150	2	5150 Equipo de Computo y Tecnologías de la Información	\$	12,480.00
2.1.5	F0001	221	E0012	31111M1001800000	1524811100	5670	2	5670 Herramientas y máquinas herramienta	\$	3,120.00
2.1.5	F0001	221	E0012	31111M1001800000	1524811100	6310	2	6310 Plan de Ordenamiento Territorial	\$	50,000.00
TOTAL DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA										
DIR. DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO										
2.2.1	E0017	227	E0013	31111M1001600000	1524811100	1131	1	1131 Sueldo base	\$	550,344.00

TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024

AREA	PUESTO NOMINAL	CLASIFICACION	NO. DE COLABORADORES	SUELDO TOTAL MENSUAL BRUTO POR PLAZA 2024	SUELDO TOTAL MENSUAL BRUTO POR No. TOTAL DE PLAZAS	SUELDO ANUAL	30 DIAS DE AGUINALDO	30% PRIMA VACACIONAL
H. AYUNTAMIENTO								
	SINDICO	ELECCION	1	\$ 39,730.00	\$ 39,730.00	\$ 476,760.00	\$ 39,730.00	
	REGIDORES	ELECCION	8	\$ 39,730.00	\$ 317,840.00	\$ 3,814,080.00	\$ 317,840.00	
	SECRETARIA DE REGIDORES	BASE	1	\$ 8,518.00	\$ 8,518.00	\$ 102,216.00	\$ 8,518.00	\$ 1,703.60
	TOTAL		10	\$ 87,978.00	\$ 366,088.00	\$ 4,393,056.00	\$ 366,088.00	
		ELECCION		\$ 79,460.00	\$ 357,570.00	\$ 4,290,840.00		
		BASE		\$ 8,518.00	\$ 8,518.00	\$ 102,216.00		
		TOTAL		\$ 87,978.00	\$ 366,088.00	\$ 4,393,056.00	\$ 366,088.00	\$ 1,703.60
OFICINA DEL ALCALDE								
PRESIDENCIA MUNICIPAL								
	ALCALDE	ELECCION	1	\$ 68,108.00	\$ 68,108.00	\$ 817,296.00	\$ 68,108.00	\$ 13,621.60
	SECRETARIA DE PRESIDENCIA	BASE	1	\$ 8,518.00	\$ 8,518.00	\$ 102,216.00	\$ 8,518.00	\$ 1,703.60
	TOTAL		2	\$ 76,626.00	\$ 76,626.00	\$ 919,512.00	\$ 76,626.00	\$ 15,325.20
		ELECCION		\$ 68,108.00	\$ 68,108.00	\$ 817,296.00	\$ 68,108.00	\$ 13,621.60
		BASE		\$ 8,518.00	\$ 8,518.00	\$ 102,216.00	\$ 8,518.00	\$ 1,703.60
		TOTAL		\$ 76,626.00	\$ 76,626.00	\$ 919,512.00	\$ 76,626.00	\$ 15,325.20
SECRETARIA PARTICULAR								
	SECRETARIO PARTICULAR	CONFIANZA	1	\$ 20,748.00	\$ 20,748.00	\$ 248,976.00	\$ 20,748.00	\$ 4,149.60
	COORDINADOR DE COMUNICACION SOCIAL	BASE	1	\$ 12,448.00	\$ 12,448.00	\$ 149,376.00	\$ 12,448.00	\$ 2,489.60
	COORDINADOR DE GIRAS Y EVENTOS	BASE	1	\$ 12,448.00	\$ 12,448.00	\$ 149,376.00	\$ 12,448.00	\$ 2,489.60
	SECRETARIA DE SECRETARIA PARTICULAR AUXILIAR ADMINISTRATIVO	BASE	1	\$ 8,518.00	\$ 8,518.00	\$ 102,216.00	\$ 8,518.00	\$ 1,703.60
	COMUNICACION	BASE	1	\$ 9,872.00	\$ 9,872.00	\$ 118,464.00	\$ 9,872.00	\$ 1,974.40
	AUXILIAR TECNICO GIRAS	BASE	1	\$ 7,798.00	\$ 7,798.00	\$ 93,576.00	\$ 7,798.00	\$ 1,559.60
	TOTAL		6	\$ 71,832.00	\$ 71,832.00	\$ 861,984.00	\$ 71,832.00	\$ 14,366.40
		BASE		\$ 51,084.00	\$ 51,084.00	\$ 613,008.00	\$ 51,084.00	\$ 10,216.80
		CONFIANZA		\$ 20,748.00	\$ 20,748.00	\$ 248,976.00	\$ 20,748.00	\$ 4,149.60
		TOTAL		\$ 71,832.00	\$ 71,832.00	\$ 861,984.00	\$ 71,832.00	\$ 14,366.40

					\$	20,966.00	\$	20,966.00	\$	251,592.00	\$	20,966.00	\$	4,193.20	
					\$	38,874.00	\$	38,874.00	\$	466,488.00	\$	38,874.00	\$	7,774.80	
DESARROLLO ECONÓMICO, TURÍSTICO Y DE LA MUJER CUERAMARENSE															
DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURÍSTICO Y DE LA MUJER CUERAMARENSE.															
				CONFIANZA	1	\$	24,024.00	\$	24,024.00	\$	288,288.00	\$	24,024.00	\$	4,804.80
				BASE	1	\$	8,518.00	\$	8,518.00	\$	102,216.00	\$	8,518.00	\$	1,703.60
				BASE	1	\$	12,448.00	\$	12,448.00	\$	149,376.00	\$	12,448.00	\$	2,489.60
				BASE	1	\$	12,448.00	\$	12,448.00	\$	149,376.00	\$	12,448.00	\$	2,489.60
				BASE	1	\$	12,448.00	\$	12,448.00	\$	149,376.00	\$	12,448.00	\$	2,489.60
				TOTAL	5	\$	69,886.00	\$	69,886.00	\$	838,632.00	\$	69,886.00	\$	13,977.20
				CONFIANZA		\$	24,024.00	\$	24,024.00	\$	288,288.00	\$	24,024.00	\$	4,804.80
				BASE		\$	45,862.00	\$	45,862.00	\$	550,344.00	\$	45,862.00	\$	9,172.40
				TOTAL		\$	69,886.00	\$	69,886.00	\$	838,632.00	\$	69,886.00	\$	13,977.20
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y TERRITORIAL															
				CONFIANZA	1	\$	20,748.00	\$	20,748.00	\$	248,976.00	\$	20,748.00	\$	4,149.60
				BASE	1	\$	8,518.00	\$	8,518.00	\$	102,216.00	\$	8,518.00	\$	1,703.60
				BASE	1	\$	12,448.00	\$	12,448.00	\$	149,376.00	\$	12,448.00	\$	2,489.60
				BASE	1	\$	9,600.00	\$	9,600.00	\$	115,200.00	\$	9,600.00	\$	1,920.00
				BASE	1	\$	8,970.00	\$	8,970.00	\$	107,640.00	\$	8,970.00	\$	1,794.00
				BASE	2	\$	7,426.00	\$	14,852.00	\$	178,224.00	\$	14,852.00	\$	2,970.40
				BASE	1	\$	12,448.00	\$	12,448.00	\$	149,376.00	\$	12,448.00	\$	2,489.60
				BASE	1	\$	8,518.00	\$	8,518.00	\$	102,216.00	\$	8,518.00	\$	1,703.60
				TOTAL	9	\$	88,676.00	\$	88,676.00	\$	1,153,224.00	\$	88,676.00	\$	17,220.40
SEGURIDAD PÚBLICA MOVILIDAD TRANSPORTE Y PROTECCIÓN CIVIL															
				CONFIANZA	1	\$	24,024.00	\$	24,024.00	\$	288,288.00	\$	24,024.00	\$	4,804.80
				CONFIANZA	3	\$	9,832.00	\$	29,556.00	\$	354,672.00	\$	29,556.00	\$	5,911.20
				CONFIANZA	1	\$	17,908.00	\$	17,908.00	\$	214,896.00	\$	17,908.00	\$	3,581.60
				BASE	1	\$	9,390.00	\$	9,390.00	\$	112,680.00	\$	9,390.00	\$	1,878.00
				CONFIANZA	3	\$	13,190.00	\$	39,570.00	\$	474,840.00	\$	39,570.00	\$	7,914.00
				BASE	18	\$	12,448.00	\$	224,064.00	\$	2,688,768.00	\$	224,064.00	\$	44,812.80

TOTAL		5	\$	67,700.00	\$	67,700.00	\$	812,400.00	\$	67,700.00	\$	13,540.00
		CONFIANZA	\$	17,908.00	\$	17,908.00	\$	214,896.00	\$	17,908.00	\$	3,581.60
		BASE	\$	49,792.00	\$	49,792.00	\$	597,504.00	\$	49,792.00	\$	9,958.40
		TOTAL	\$	67,700.00	\$	67,700.00	\$	812,400.00	\$	67,700.00	\$	13,540.00
PROCURADURIA												
	PROCURADORA AUXILIAR EN MATERIA DE ASISTENCIA SOCIAL	BASE	\$	12,010.00	\$	12,010.00	\$	144,120.00	\$	12,010.00	\$	2,402.00
	PSICOLOGIA DE PROCURADURIA	BASE	\$	9,780.00	\$	9,780.00	\$	117,360.00	\$	9,780.00	\$	1,956.00
	TRABAJADORA SOCIAL DE PROCURADURIA	BASE	\$	7,658.00	\$	7,658.00	\$	91,895.00	\$	7,658.00	\$	1,531.60
	TRABAJADORA SOCIAL	BASE	\$	7,658.00	\$	7,658.00	\$	91,895.00	\$	7,658.00	\$	1,531.60
	TOTAL	4	\$	37,106.00	\$	37,106.00	\$	445,272.00	\$	37,106.00	\$	7,421.20
CONFIANZA												
	BASE	\$	37,106.00	\$	37,106.00	\$	445,272.00	\$	37,106.00	\$	7,421.20	
	TOTAL	\$	37,106.00	\$	37,106.00	\$	445,272.00	\$	37,106.00	\$	7,421.20	

ELECCION	10	\$	187,568.00	\$	425,678.00	\$	5,108,136.00	\$	425,678.00
CONFIANZA	27	\$	427,464.00	\$	520,012.00	\$	6,240,144.00	\$	520,012.00
BASE	272	\$	1,141,900.00	\$	3,069,854.00	\$	36,838,368.00	\$	3,069,854.00
TOTAL	309	\$	1,716,932.00	\$	4,015,554.00	\$	48,186,648.00	\$	4,015,554.00

TOTALES



Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 77 fracción VI y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato mando se imprima publique, circule y se le dé debido cumplimiento.

Dando en el salón de cabildos de la Presidencia Municipal de Cuernamaro, Guanajuato, a los días 19 de Diciembre del 2023.

ATENTAMENTE



LIC. MAURICIO ARCE CANCHOLA
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H.
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
CUERAMARO, GUANAJUATO,
ADMINISTRACION 2021-2024



PROF. ANTONIO RAMIREZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE CUERAMARO,
GUANAJUATO, ADMINISTRACION 2021-
2024

PRESIDENCIA MUNICIPAL - IRAPUATO, GTO.

LA CIUDADANA C.P. LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA, PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117, FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 76, FRACCIÓN IV, INCISO B), 233 Y 234 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y 35 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, EN SESIÓN NÚMERO 64 ORDINARIA, DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023, APROBÓ:

EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2024 DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO, COMO A CONTINUACIÓN SE DETALLA:

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2024

PARTIDA	CONCEPTO	PRESUPUESTO DE EGRESOS 2024
1131	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	37,104,415.20
1132	SUELDOS CONFIANZA AL PERSONAL PERMANENTE	62,855,720.82
1321	PRIMA VACACIONAL	3,292,921.80
1322	PRIMA DOMINICAL	100,000.00
1323	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	11,525,226.30
1331	HORAS EXTRAORDINARIAS	130,000.00
1332	DIAS FESTIVOS	130,000.00
1341	COMPENSACIONES	100,739.93
1413	APORTACIONES IMSS	16,917,277.70
1421	APORTACIONES A FONDOS DE VIVIENDA	5,463,875.94
1431	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	5,546,541.21
1522	INDEMNIZACIONES	30,000.00
1551	APOYOS A LA CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	30,000.00
1592	PREVISION SOCIAL MULTIPLE	100,000.00
1611	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONÓMICA Y DE SEGURODAD SOCIAL	5,000.00
CAPITULO 1000	SERVICIOS PERSONALES	143,331,718.90

PARTIDA	CONCEPTO	PRESUPUESTO DE EGRESOS 2024
2111	EQUIPOS MENORES DE OFICINA	38,115.68
2112	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	459,770.76
2142	MATERIALES ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	14,300.80
2151	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	779,960.27
2161	MATERIAL DE LIMPIEZA	314,222.50
2211	PROD. ALIM. P/PERS. EN INSTALAC. DE DEPEND. Y ENT	152,000.00
2221	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	73,000.00
2231	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	16,000.00
2411	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	617,179.03
2421	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	998,087.14
2431	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	3,982.06
2441	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	8,216.68
2461	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	3,973,403.87
2471	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	6,712,626.30
2481	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	10,367,067.82
2491	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	326,477.15
2511	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS	1,914,673.08
2521	PLAGUICIDAS Y PESTICIDAS	10,000.00
2531	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	48,000.00
2541	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	34,867.13
2551	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	676,350.02
2561	FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS	5,421,818.58
2591	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	2,074,530.95
2611	COMBUS. LUB Y ADITIVOS VEHICULOS SERV. PUB.	9,294,641.25
2612	COMBUS. LUB. Y ADIT.P/MAQ. EQ. PROD. Y SERV. ADMIN	4,723,795.23

PARTIDA	CONCEPTO	PRESUPUESTO DE EGRESOS 2024
2711	VESTUARIO Y UNIFORMES	1,681,805.42
2722	PRENDAS DE SEGURIDAD	1,602,550.66
2731	ARTÍCULOS DEPORTIVOS	3,600.00
2911	HERRAMIENTAS MENORES	1,665,195.37
2921	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	19,913.28
2931	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	4,000.00
2941	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	79,223.36
2961	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	1,427,972.63
2981	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	671,729.27
CAPITULO 2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	56,209,076.28
3112	ENERGIA ELECTRICA	105,358,500.29
3121	GAS	13,200.00
3131	AGUA	46,017.02
3141	TELEFONÍA TRADICIONAL	325,839.91
3152	TELEFONIA CELULAR	564,116.48
3161	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITES	13,650.00
3172	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	133,415.87
3181	SERVICIOS TELEGRÁFICOS	67,760.00
3221	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	1,507,671.92
3231	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	87,672.00
3261	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS QUIPOS Y HERRAMIENTAS	14,640,151.37
3271	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	3,372,635.45
3311	SERVICIOS LEGALES DE CONTABILIDAD	6,422,113.67
3312	SERVICIOS DE AUDITORIA	716,000.00

PARTIDA	CONCEPTO	PRESUPUESTO DE EGRESOS 2024
3313	OTROS SERVICIOS RELACIONADOS	610,000.00
3331	SERVICIOS DE PROCESOS, TECNICA Y EN TECN DE LA INFO	3,243,600.00
3332	SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA	492,000.00
3341	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	721,665.33
3361	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	2,200,986.06
3381	SERVICIOS DE VIGILANCIA	9,834,616.56
3391	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	17,723,348.47
3412	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	1,842,000.00
3421	SERVICIOS DE COBRANZA, INVESTIGACIÓN, CREDITICIA Y SIMILAR	3,000,000.00
3431	SERVICIOS DE RECAUDACIÓN, TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES	1,101,981.56
3451	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	2,440,882.58
3471	FLETES Y MANIOBRAS	2,310,000.00
3511	ADAPTACION DE INMUEBLES	11,189,402.97
3521	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMÓN., EDUCACIONAL Y RECREATIVO	15,000.00
3531	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	414,797.00
3541	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	1,100,000.00
3551	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	3,469,831.88
3571	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	15,510,829.79
3581	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	1,595,000.00
3591	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	135,000.00
3621	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES COMER. PARA PROMO. LA VNTA DE BIE. O SERV	3,196,808.16
3651	SERVICIOS DE LA INDUSTRIA FÍLMICA, DEL SONIDO Y DEL VIDEO	100,000.00
3661	SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET	100,000.00

PARTIDA	CONCEPTO	PRESUPUESTO DE EGRESOS 2024
3711	PASAJES AÉREOS INTERNAC P/SERV PUB EN COMISIÓN	79,100.00
3721	PASAJES TERR INTERNAC P/SERV EN COMISION	140,200.00
3751	VIÁTICOS EN EL PAÍS	453,851.61
3761	VIÁTICOS EN EL EXTRANJERO PARA SERV PUB EN COMISIÓN	31,200.00
3821	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	769,696.85
3831	CONGRESOS Y CONVENCIONES	108,160.00
3851	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	85,000.00
3922	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	29,818,348.17
3941	OTRAS SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE	2,849,510.90
3951	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	28,000.00
3961	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	31,564.52
3981	IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	3,099,544.50
CAPITULO 3000	SERVICIOS GENERALES	253,110,670.90
4411	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	102,000.00
4451	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES	26,434.82
4811	DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	1,000,000.00
CAPITULO 4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,128,434.82
5111	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	278,000.00
5151	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	3,290,572.44
5191	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	47,500.00
5311	EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO	946,655.20
5411	VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE	5,500,000.01
5421	CARROCERÍAS Y REMOLQUES	500,000.00
5491	OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	200,000.00
5621	MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	21,842,925.54

PARTIDA	CONCEPTO	PRESUPUESTO DE EGRESOS 2024
5641	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL	458,251.30
5663	EQUIPOS DE GENERACION ELECTRICA APARATOS Y ACCESORIOS ELECTRICOS	1,059,392.50
5671	HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA	2,207,217.30
5691	OTROS EQUIPOS	11,703,111.59
5811	TERRENOS	4,640,000.00
5911	SOFTWARE	1,229,909.68
CAPITULO 5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	53,903,535.55
6141	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	95,238,554.60
6221	EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	8,475,652.32
6241	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	32,381,310.05
6271	INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES	13,904,483.03
CAPITULO 6000	INVERSION PUBLICA	150,000,000.00
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2024		657,683,436.45

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 77, FRACCIONES I, VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 18 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRES.

C.P. LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA,
PRESIDENTA MUNICIPAL

LIC. RODOLFO GÓMEZ CERVANTES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL - MOROLEÓN, GTO.

La C. Alma Denisse Sánchez Barragán y el Lic. José Luis Alfaro Guzmán, Presidenta Municipal y Secretario respectivamente ambos del H. Ayuntamiento de Moroleón, Guanajuato, a los habitantes del mismo hacemos saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Moroleón, Guanajuato, en ejercicio de las facultades que le confieren el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 117 fracción I de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; artículos 76 fracción I inciso b), 77 fracción VI, 236 y 240 todos ellos de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; artículos 27, 33 fracción VIII, 35 fracción VI, 55 y 56 todos ellos del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Moroleón, Guanajuato, en sesión ordinaria número 55 cincuenta y cinco celebrada el día 28 veintiocho de diciembre del año 2023 dos mil veintitrés aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO. – Por unanimidad se aprueba la permuta de dos bienes inmuebles propiedad Municipal, con un bien inmueble particular, para garantizar la preservación y conservación de nuestro patrimonio natural y asegurar el aprovechamiento sustentable y disponibilidad de los recursos naturales en el Estado de Guanajuato, además de contar con la finalidad de crear un proyecto de reserva ecológica ya que esa parte es un pulmón para el municipio sin alterar el medio ambiente, la cual quedará bajo el siguiente tenor:

PRIMERO: Se aprueba y autoriza la desafectación del dominio público de dos bienes inmuebles, propiedad Municipal, mismos que en su conjunto cuenta con una **superficie de 11,162.89 M2**, once mil ciento sesenta y dos metros ochenta y nueve centímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Bien inmueble que se encuentran dividido de la siguiente manera:

I.-Fracción Resto del Predio denominado "**FRACCIÓN DE CALDERON Y SOLAR**", ubicado en este Municipio de Moroleón, Guanajuato, dicha fracción resto cuenta con una Extensión Superficial de **4,432.00 M2** cuatro mil cuatrocientos treinta y dos metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 59.37 m cincuenta y nueve metros treinta y siete centímetros, con José Pizano Zavala;

AL SUR: 57.64 m cincuenta y siete metros sesenta y cuatro centímetros, con área de donación;

AL ORIENTE: 65.19 m sesenta y cinco metros diecinueve centímetros, con Juan Carlos García López; y

AL PONIENTE: 90.48 m noventa metros cuarenta y ocho centímetros, con J. Guadalupe Pizano Herrera.

De lo anterior se desprende que, la donación destinada para el Municipio de Moroleón, corresponde a una fracción del inmueble antes mencionado, la cual cuenta con una superficie de **2,162.89 M2** dos mil ciento sesenta y dos metros ochenta y nueve centímetros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 56.27 m cincuenta y seis metros, veintisiete centímetros, con Ma. Guadalupe Zavala Viuda de Pizano;

AL SUR: 49.83 m cuarenta y nueve metros, ochenta y tres centímetros, con calle trazada;

AL ORIENTE: 30.00 m treinta metros, con Lote 17 M-1; y

AL PONIENTE: Línea quebrada de 3 tres segmentos de recta, de norte a sur y miden **40.54 m** cuarenta metros, cincuenta y cuatro centímetros, **5.32 m** cinco metros, treinta y dos centímetros y **10.90 m** diez metros, noventa centímetros, con Ma. Guadalupe Zavala.

Que dicho inmueble se adquirió mediante escritura pública número **12,563** doce mil quinientos sesenta y tres, expedida en la Notaría Pública número 7 siete, de fecha 10 diez de febrero del año 2023 dos mil veintitrés, del Partido Judicial de Moroleón, Guanajuato, a cargo del Lic. René Lemus Gudiño, relativa al perfeccionamiento de la escritura pública número **10,914** diez mil novecientos catorce, otorgada ante la fe del Licenciado Rigoberto Gordillo Sánchez, quien fuera titular de la Notaría Pública Número 4 Cuatro de este partido judicial de Moroleón, Guanajuato.

II.- Fracción Resto del Predio Rústico denominado "**FRACCIÓN DE CALDERON**" ubicado a un costado de la Carretera Moroleón-Ojo de Agua (Poniente de Moroleón) de esta Ciudad de Moroleón, Guanajuato, con una superficie de **9,000.00 m2** nueve mil metros cuadrados, mismo que se compone de las medidas y linderos siguientes:

NORTE: 57.93 m cincuenta y siete metros, noventa y tres centímetros, con Roberto Ávalos Guzmán;

SUR: 56.27 m cincuenta y seis metros, veintisiete centímetros, con Propiedad Municipal;

ORIENTE: 181.29 m ciento ochenta y un metros, veintinueve centímetros, con Roberto Ávalos Guzmán; y

PONIENTE: Línea quebrada de **13.52 m** trece metros, cincuenta y dos centímetros, **59.84 m** cincuenta y nueve metros, ochenta y cuatro centímetros y **76.69 m** setenta

y seis metros, sesenta y nueve centímetros, con Fraccionamiento Santa Teresita II y Propiedad Municipal.

O sea, una extensión superficial de **9,000.00 m²** nueve mil metros cuadrados.

Que dicho inmueble se adquirió mediante escritura pública número **12,169** doce mil ciento sesenta y nueve, expedida en la Notaría Pública número 7 siete, de fecha 10 diez de febrero del año 2023 dos mil veintitrés, del Partido Judicial de Moreleón, Guanajuato, a cargo del Lic. René Lemus Gudiño.

Los inmuebles descritos con anterioridad una vez unificados cuentan con la superficie, medida y linderos siguientes (Medidas de acuerdo al avalúo comercial realizado por el Ing. David Alvarado Sámano de fecha 26 de diciembre de 2023):

Superficie: 11,162.89 M², once mil ciento sesenta y dos metros ochenta y nueve centímetros cuadrados,, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE: 57.62 m cincuenta y siete metros, sesenta y dos centímetros con Propiedad Privada;

SUR: 49.83 m cuarenta y nueve metros, ochenta y tres centímetros con calle Prolongación Corregidora;

ORIENTE: 2 segmentos de Sur a Norte de **30.00 m** treinta metros con Fraccionamiento Santa Teresita y **181.21 m** ciento ochenta y un metros, veintiún centímetros, con propiedad privada;

PONIENTE: 4 segmentos de Sur a Norte **56.76 m** cincuenta y seis metros, setenta y seis centímetros, **76.69 m** setenta y seis metros, sesenta y nueve centímetros, **59.84 m** cincuenta y nueve metros, ochenta y cuatro centímetros y **13.52 m** trece metros, cincuenta y dos centímetros con Fraccionamiento Santa Teresita II.

SEGUNDO. – Se autoriza la permuta de dos bienes inmuebles propiedad Municipal, el primero de ellos derivado de la donación destinada para el Municipio de Moreleón, que corresponde a una fracción la cual cuenta con una superficie de **2,162.89 M²** dos mil ciento sesenta y dos metros ochenta y nueve centímetros cuadrados y el segundo con una superficie de **9,000.00 m²** nueve mil metros cuadrados, mismos que en su conjunto cuenta con una **superficie de 11,162.89 M²**, once mil ciento sesenta y dos metros ochenta y nueve centímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE: 57.62 m cincuenta y siete metros, sesenta y dos centímetros con Propiedad Privada;

SUR: 49.83 m cuarenta y nueve metros, ochenta y tres centímetros con calle Prolongación Corregidora;

ORIENTE: 2 segmentos de Sur a Norte de **30.00 m** treinta metros con Fraccionamiento Santa Teresita y **181.21 m** ciento ochenta y un metros, veintinueve centímetros, con propiedad privada;

PONIENTE: 4 segmentos de Sur a Norte **56.76 m** cincuenta y seis metros, setenta y seis centímetros, **76.69 m** setenta y seis metros, sesenta y nueve centímetros, **59.84 m** cincuenta y nueve metros, ochenta y cuatro centímetros y **13.52 m** trece metros, cincuenta y dos centímetros con Fraccionamiento Santa Teresita II.

Permutándose por el bien inmueble propiedad del C. Ignacio López Jacob y/c Ygnacio López Jacob, la fracción del predio rústico denominado “**El Chivo**” el cual se compone de una superficie total de **93,606.00 m²** noventa y tres mil seiscientos seis metros cuadrados, ubicado a un costado del CECYTEG Moroleón.

Bien inmueble que se encuentran dividido de la siguiente manera:

I. Predio rústico denominado “**EL CHIVO**”, ubicado en el kilómetro 5 aproximadamente por el lado norte de la carretera Moroleón-Ojo de Agua de En medio del Municipio de Moroleón, Guanajuato, con la superficie de **62, 822.00 m²** sesenta y dos mil ochocientos veintidós metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

NORTE: **268.53 m** doscientos sesenta y ocho metros, cincuenta y tres centímetros, con Ignacio López Jacob;

Sur: Línea quebrada de 16 dieciséis segmentos de **12.35 m** doce metros, treinta y cinco centímetros, **17.68 m** diecisiete metros, sesenta y ocho centímetros, **58.16 m** cincuenta y ocho metros, dieciséis centímetros, **10.85 m** diez metros, ochenta y cinco centímetros, **5.55 m** cinco metros, cincuenta y cinco centímetros, **26.59 m** veintiséis metros, cincuenta y nueve centímetros, **14.76 m** catorce metros, setenta y seis centímetros, **26.03 m** veintiséis metros, tres centímetros, **18.55 m** dieciocho metros, cincuenta y cinco centímetros, **12.59 m** doce metros, cincuenta y nueve centímetros, **35.08 m** treinta y cinco metros, ocho centímetros, **11.67 m** once metros, sesenta y siete centímetros, **9.54 m** nueve metros, cincuenta y cuatro centímetros, **7.43 m** siete metros, cuarenta y tres centímetros, **15.30 m** quince metros, treinta centímetros y **0.26** veintiséis centímetros, con Agustín Pérez Sánchez;

ORIENTE: Línea quebrada de 12 doce segmentos de **39.37 m** treinta y nueve metros, treinta y siete centímetros, **28.98 m** veintiocho metros, noventa y ocho centímetros, **64.77 m** sesenta y cuatro metros, setenta y siete centímetros, **27.38 m** veintisiete metros, treinta y ocho centímetros; **27.14 m** veintisiete metros, catorce centímetros, **9.42 m** nueve metros, cuarenta y dos centímetros, **13.21 m** trece metros, veintinueve centímetros, **8.98 m** ocho metros, noventa y ocho centímetros, **8.98 m** ocho metros, noventa y ocho centímetros, **8.98 m** ocho metros, noventa y ocho centímetros, **21.91 m** veintiún metros, noventa y un centímetros, **30.14 m** treinta metros, catorce

centímetros y **27.32 m** veintisiete metros, treinta y dos centímetros, con Antonio Villagómez Silva y Maximino Díaz Martínez y

PONIENTE: 305.53 m trescientos cinco metros, cincuenta y tres centímetros con Ignacio López Jacob.

Que dicho inmueble se adquirió mediante Escritura Pública número **16,544** dieciséis mil quinientos cuarenta y cuatro, expedida en la Notaría Pública número 1 uno, de fecha 25 veinticinco de septiembre del año 2017 dos mil diecisiete, del Partido Judicial de Uriangato, Guanajuato, a cargo del Lic. Héctor García Torres.

II. Predio rústico denominado "**El Chivo**" ubicado en el Kilómetro 5 cinco aproximadamente, por el Lado Norte de la Carretera Moroleón-Ojo de Agua de En medio, perteneciente a este Municipio, compuesto de una extensión superficial de **11,500.00 m²** once mil quinientos metros cuadrados, de las cuales; **10,000.00 m²** diez mil metros cuadrados, son de Cerril, y lina según escrituras con:

NORTE: con Silvano Custodio y Sucesión de Fidencio Espinoza López;

SUR: con Maximino Díaz, J. Jesús Cerna Luis Pérez y Santiago López;

ORIENTE: con Fidel Díaz y José Zavala, cerca de por medio;

PONIENTE: con Maximino Díaz y Sucesión de Fidencio Espinoza López, cerca de por medio.

Que dicho inmueble se adquirió mediante Escritura Pública número **8,535** ocho mil quinientos treinta y cinco, expedida en la Notaría Pública número 5 cinco, de fecha 20 veinte de febrero del año 1999 mil novecientos noventa y nueve, del Partido Judicial de Moroleón, Guanajuato, a cargo del Lic. Efraín Vázquez Guzmán.

III. Predio rústico denominado "**El Chivo**" Fracción, ubicado en el kilómetro 5 cinco aproximadamente, por el lado Norte de la Carretera Moroleón-Ojo de Agua de En medio, perteneciente a esta Municipalidad, el cual tiene una extensión superficial de **10,000.00 m²** diez mil metros cuadrados y las medidas y linderos siguientes:

NORTE: 100.00 m cien metros, con Ignacio López Jacob;

SUR: 100.00 m cien metros, con Ma. del Refugio Aguilera Viuda de Espinoza;

ORIENTE: 100.00 m cien metros, con Ma. del Refugio Aguilera Viuda de Espinoza, y

PONIENTE: 100.00 m cien metros, con Ma. del Refugio Aguilera Viuda de Espinoza.

Que dicho inmueble se adquirió mediante Escritura Pública número **1,419** mil cuatrocientos diecinueve, expedida en la Notaría Pública número 7 siete, de fecha 26 veintiséis de mayo del año 1999 mil novecientos noventa y nueve, del Partido Judicial de Moroleón, Guanajuato, a cargo del Lic. Efraín Vázquez Guzmán.

Los inmuebles descritos con anterioridad una vez unificados cuentan con la superficie, medidas y linderos siguientes (Medidas de acuerdo al avalúo comercial realizado por el Ing. David Alvarado Sámano de fecha 26 de diciembre de 2023):

Superficie 93,606.00 m² noventa y tres mil seiscientos seis metros cuadrados.

NORTE: 88.59 m ochenta y ocho metros, cincuenta con Propiedad Privada;

SUR: Línea quebrada de 21 segmentos de Oriente a Poniente, **12.35 m** doce metros, treinta y cinco centímetros, **17.68 m** diecisiete metros, sesenta y ocho centímetros, **58.16 m** cincuenta y ocho metros, dieciséis centímetros, **10.85 m** diez metros, ochenta y cinco centímetros, **5.55 m** cinco metros, cincuenta y cinco centímetros, **26.59 m** veintiséis metros, cincuenta y nueve centímetros, **14.79 m** catorce metros, cuarenta y nueve centímetros, **26.03 m** veintiséis metros, cero tres centímetros, **18.55 m** dieciocho metros, cincuenta y cinco centímetros, **12.59 m** doce metros, cincuenta y nueve centímetros, **35.08 m** treinta y cinco metros, cero ocho centímetros, **11.67 m** once metros, sesenta y siete centímetros, **9.54 m** nueve metros, cincuenta y cuatro centímetros, **7.43 m** siete metros, cuarenta y tres centímetros, **15.30 m** quince metros treinta centímetros, **0.26 m** veintiséis centímetros, **16.62 m** dieciséis metros, sesenta y dos centímetros, **18.46 m** dieciocho metros cuarenta y seis centímetros, **0.05 m** cero cinco centímetros, **18.03 m** dieciocho metros, cero tres centímetros y **3.03 m** tres metros, cero tres centímetros con Agustín Pérez Sánchez;

ORIENTE: Línea quebrada de 20 segmentos de Norte a Sur, **90.24 m** noventa metros, veinticuatro centímetros, **64.37 m** sesenta y cuatro metros, treinta y siete centímetros, **37.03 m** treinta y siete metros, cero tres centímetros, **4.47 m** cuatro metros, cuarenta y siete centímetros, **7.05 m** siete metros, cero cinco centímetros, **19.55 m** diecinueve metros, cincuenta y cinco centímetros, **49.05 m** cuarenta y nueve metros, cero cinco centímetros, con Rodolfo Custodio López y María Guadalupe Cisneros López, **24.22 m** veinticuatro metros, veintidós centímetros, **39.37 m** treinta y nueve metros, treinta y siete centímetros, **28.98 m** veintiocho metros, noventa y ocho centímetros, **64.77 m** sesenta y cuatro metros setenta y siete centímetros, **27.38 m** veintisiete metros, treinta y ocho centímetros, **27.14 m** veintisiete metros, catorce centímetros con Antonio Villagómez Silva, **9.42 m** nueve metros, cuarenta y dos centímetros, **13.21 m** trece metros, veintiún centímetros, **8.98 m** ocho metros, noventa y ocho centímetros, **8.98 m** ocho metros, noventa y ocho centímetros, **21.91 m** veintiún metros, noventa y un centímetros, **30.14 m** treinta y un metros, catorce centímetros y **27.32 m** veintisiete metros, treinta y dos centímetros con Maximino Díaz Martínez; y

PONIENTE: Línea curva de Norte a Sur de **62.82 m** sesenta y dos metros, ochenta y dos centímetros con propiedad privada, **397.93 m** trescientos noventa y siete metros, noventa y siete centímetros con varios propietarios y CECYTEG.

Debiendo destacar la equivalencia de valores entre los terrenos permutados, puesto que de los mismos no existe menoscabo al Municipio de Moroleón, Guanajuato, según se desprenden de las referencias de valores emitidas por los avalúos comerciales y que obran dentro del expediente, de tal suerte que en la especie de tales referencias de valores que se generaron a los predios en comento, los mismos tiene valores comerciales equivalentes, lo que conlleva al cumplimiento de lo mencionado en el artículo 209 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, alcanzándose un beneficio social para el Municipio de Moroleón, Guanajuato, para garantizar la preservación y conservación de nuestro patrimonio natural y asegurar el aprovechamiento sustentable y disponibilidad de los recursos naturales en el Estado de Guanajuato, además de contar con la finalidad de crear un proyecto de reserva ecológica ya que esa parte es un pulmón para el municipio y no podemos alterar el medio ambiente.

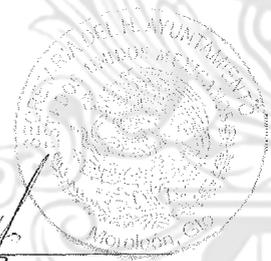
TERCERO: En atención a lo dispuesto por el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y lo establecido en el artículo 220 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, dicho acuerdo deberá ser publicado en términos de Ley en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato.

CUARTO: Se instruye al Área de Patrimonio Municipal para que realice la baja respectiva dentro del Padrón Inmobiliario Municipal, la cancelación en el Registro Público de la Propiedad, así como las gestiones correspondientes que permitan la ejecución del presente acuerdo, informando lo correspondiente al particular con el cual se celebra la permuta.

QUINTO: Se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para que se surta efectos legales y administrativos conducentes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 77 fracción VI y 220 de la Ley Orgánica Municipal para el estado de Guanajuato.



C. ALMA DENISSE SÁNCHEZ BARRAGÁN.
PRESIDENTA MUNICIPAL



LIC. JOSÉ LUIS ALFARO GUZMÁN.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

PRESIDENCIA MUNICIPAL - PÉNJAMO, GTO.

El Ciudadano Omar Gregorio Mendoza Flores, en calidad de Presidente Municipal de Pénjamo, Estado de Guanajuato por el periodo Constitucional 2021-2024, a los habitantes del mismo hace saber:

Que el Ayuntamiento que presido, en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 117 fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y artículos 76 fracción I inciso b), 236, 237, 239 y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; Aprobado en Sesión 52 cincuenta y dos, de fecha 30 treinta del mes de Noviembre del año 2023 dos mil veintitrés, se aprobaron las siguientes:

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE RECAUDACIÓN DEL EJERCICIO FISCAL 2024 DEL MUNICIPIO DE PÉNJAMO, GTO.

CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

SECCIÓN ÚNICA DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las presentes disposiciones administrativas de recaudación son de orden e interés público y de observancia general en el territorio del Municipio de Pénjamo, Guanajuato.

Artículo 2.- El objeto de las presentes Disposiciones Administrativas es el de establecer las tarifas y cuotas para la recaudación de los ingresos municipales, mismas que son fijadas y acordadas por competencia de Ayuntamiento de Pénjamo, Guanajuato; así como, determinar las sanciones aplicables por las infracciones determinadas en los diferentes Reglamentos y disposiciones legales vigentes en el Municipio, que en el cuerpo de los mismos no hayan sido expuestas.

CAPITULO SEGUNDO DE LAS AUTORIDADES

SECCIÓN ÚNICA DE LAS AUTORIDADES FISCALES

Artículo 3.- Son autoridades fiscales para los efectos de estas Disposiciones Administrativas de Recaudación las siguientes:

- I. H. Ayuntamiento;

- II. Presidente Municipal; y
- III. Tesorero(a) Municipal.

Artículo 4.- Las autoridades fiscales para el cumplimiento de sus funciones y el ejercicio de sus facultades podrán delegarlas, siempre que no contravengan las disposiciones legales en otros ordenamientos.

CAPITULO TERCERO DE LOS PRODUCTOS

SECCIÓN PRIMERA POR OTROS SERVICIOS DE PANTEONES

Artículo 5.- Por los servicios públicos en panteones del municipio, se aplicarán de acuerdo a las tarifas establecidas en el Artículo 17 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Pénjamo, Guanajuato, así como sobre la base de la siguiente tabla:

TARIFA

CONCEPTO	IMPORTE
1. Recolección de restos.	\$480.68
2. Derecho de uso de terreno de 3 x 3 mts. (Cuando exista disponibilidad).	\$19,600.14
3. Tapa fosa o gaveta, y	\$ 392.57
4. Deposito feto.	\$ 412.00
5. Derecho de uso de Fosa 1.10 x 2.50 mts. (Cuando exista disponibilidad en panteón viejo).	\$3,494.40

SECCIÓN SEGUNDA POR OTROS SERVICIOS DE RASTRO MUNICIPAL

Artículo 6.- Por la prestación del servicio público de rastro, se cobrarán conforme al artículo 18 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Pénjamo, Guanajuato, así como sobre la base de lo siguiente:

Tarifa por cabeza o pieza

CONCEPTO	IMPORTE
1. Traslado por cabeza de ganado bovino en un perímetro menor a 5 km.	\$60.70
2. Traslado de cabeza de ganado bovino en un perímetro mayor a 5 km.	\$83.47

**SECCIÓN TERCERA
POR LOS SERVICIOS DE PARQUES Y JARDINES**

Artículo 7.- Por la prestación del servicio público de parques jardines, se obrarán conforme a la base siguiente:

TARIFA	
CONCEPTO	IMPORTE
1.- Poda de Balanceo:	
a. de 1 a 2 Mt	\$294.09
b. De 3 a 5 Mt	\$537.46
c. Mayor a 8 Mt	\$783.81
2.- Despunte:	
a. de 3 a 5 Mt	\$294.08
b. De 6 a 8 Mt	\$488.29
c. Mayor a 8 Mt	\$784.07
3.- Poda de Formación o Jardinería	
a. De 1 a 1.5 Mt	\$98.47
b. De 2 a 4 Mt	\$235.82
c. Mayor a 4 Mt	\$392.59
4.- Poda de Rejuvenecimiento o Severa	
a. Menor a 6 Mt	\$392.59
b. Mayor a 7 Mt	\$784.07
5.- Poda sanitaria o Aclareo	\$ 488.29

6.- Tala	
a. De 3 a 6 Mt	\$489.68
b. De 7 a 12 Mt	\$783.79
c. Mayor a 12 Mt	\$2,392.34
7.- Corte y acarreo de maleza en baldíos metros cuadro	\$36.48

SECCIÓN CUARTA POR LOS SERVICIOS DE OBRA PÚBLICA Y DESARROLLO URBANO

Artículo 8.- Por el otorgamiento de permisos y otros permisos prestados por la dependencia de obras públicas se cobrarán de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Pénjamo, Guanajuato, para el año 2023, así como siguiente base:

TARIFA

CONCEPTO	IMPORTE
1. Deslinde y/o medición de predios urbanos de 1 hasta 300 metros cuadrados.	\$380.65
2. Deslinde y/o medición de predios urbanos de 301 a 600 metros cuadrados.	\$639.90
3. Deslinde y/o medición de predios urbanos de más de 601 metros	\$761.30
4. Registros de peritos fiscales autorizados.	\$1,685.74
5. Por la inscripción al padrón de proveedores.	\$661.40
6. Por la Impresión y/o copia digital de planos del Municipio o Cabecera Municipal.	\$122.66
7. Permiso para abrir la vía pública para conexiones de agua potable o drenaje.	\$364.80
8. Reparación de concreto hidráulico por metro cuadrado.	\$394.56
9. Reparar con sello "emulsión" por metro cuadrado.	\$338.93
10. Reparación de banquetas.	\$394.56
11. Venta de bitácoras de obra.	\$601.96
12. Refrendo al padrón de proveedores.	Exento
13. Permiso por tener material en la vía pública por día	\$243.20
14. Venta de bases para concurso de Obras por invitación restringida.	\$1,326.59
15. Venta de bases para concurso de Obras Públicas por licitación pública.	\$4,421.12
16. Permiso para cerrar calle por motivo de colados.	\$304.00
17. Reposición de documentos expedidos por la dirección de obra pública	\$121.60
18. Venta de bases para concurso a través del comité de	\$1,326.59

	adquisiciones.	
19.	Permiso para utilizar la vía pública en maniobras de descarga.	\$243.20
20.	Permiso de uso de suelo en materia de alcoholes.	\$607.99
21.	Permiso de uso de suelo SARE.	\$116.35
22.	Permiso de uso de suelo para venta de tortillas hechas a mano	\$60.80
23.	Por registro de Peritos que establece el artículo 385 del Código Territorial para el Estado de Guanajuato.	\$1,130.57
24.	Permiso de uso de suelo para Créditos, Financiamientos	\$1,215.98
25.	Por inspección de predios en Comunidades	\$273.60
26.	Por la inspección de predios en Cabecera Municipal	\$201.08
27.	Renovación de algún trámite solicitado dentro de su vigencia (excepto fraccionamientos).	\$122.04
28.	Por firma de planos	\$122.04
29.	Por firma de presupuestos de obra	\$74.61
30.	Permiso de Construcción en Obra Pública	0.5%
	Por cada \$ 100,000.00 pesos del costo de la obra	
31.	Reparación de banquetas, con especificaciones originales, frente al predio en construcción,	50% del costo de permiso
32.	Incentivos para asentamientos regularizados, número oficial, permiso de construcción en Primer Nivel y terminación de obra	25% del costo
33.	Incentivos para fraccionamientos tramitados ante la Dirección Número Oficial, Permiso de Construcción en Primer Nivel y Terminación de Obra	25% del costo
34.	Incentivos para fraccionamientos sustentables	Descuento del 5% del costo
35.	Permiso de cambio de uso de suelo de rústico a urbano anexando el permiso de división.	\$97.38
36.	División en Fraccionamientos/Lote	\$285.80
37.	Fusión de Predios/Predio	\$142.28
38.	Baja de Superficie por Afectación de Vialidad/m2	\$30.34
39.	Permiso para Remodelación en fachada	\$317.43
40.	Permiso para Remodelación Interior en:	
	a. Uso habitacional	\$398.36
	b. Uso comercial	\$398.36
41.	Permiso para Demolición Uso Habitacional/Habitación	\$365.67
42.	Por Evaluación de compatibilidad urbana cuota fija	\$1,442.94
43.	Por Cambio de uso de suelo:	
	a. Uso comercial	\$1,004.11
	b. Uso industrial	\$1,516.28
	c. Uso habitacional	\$1,442.94
44.	Por autorización de construcción o instalación de estructuras fijas, móviles o temporales y las adosadas a predios o edificaciones para	

anuncios, mástiles y antenas de radio comunicación de acuerdo a la altura:

- | | |
|---|------------|
| a. Costo mínimo estructuras de hasta 4.00 metros de altura | \$2,600.00 |
| b. Por cada metro fracción o excedente a 4.00 Metros se cobrará por metro. (por metro lineal) | \$341.12 |
| c. Costo máximo (estructuras que excedan los 18.00 metros de altura). | \$6,306.56 |
| d. Por autorización de uso y ocupación anual, por antena | \$2,080.00 |
| e. Por autorización de uso y ocupación anual, por anuncio | \$2,080.00 |
| 45. Por constancia para constituir el régimen de propiedad en condominio, se cobrará por cada unidad propiedad privativa. | \$774.80 |
| 46. Por constancia de baja de Superficie por motivo de obras públicas, restricciones de C.F.E., CONAGUA, Carreteras estatales, Federales y Municipales y Derechos de Vía, Caminos y Ductos de Pemex. | \$655.20 |
| 47. Por la expedición de constancia de factibilidad de inmuebles sobre predios, para la gestión de fraccionamientos y desarrollos en condominio o régimen en condominio habitacionales, comerciales, de servicios, mixtos o industriales, de acuerdo a su localización, impactos generados por la actividad que se pretenda realizar, a solicitud de parte, se pagará la cantidad de: | |
| a) 1. Para inmuebles de 1 hasta 5000 m2 | \$1,156.48 |
| b). Para inmuebles de 5001 a 10,000 m2 | \$2,090.40 |
| c). Para inmuebles de más de 10,001 m2 | \$3,115.84 |
| 48. Por la expedición de constancia de factibilidad de inmuebles sobre predios y edificaciones de acuerdo a sus características arquitectónicas, localización, impactos generados por la actividad que se pretenda realizar, a solicitud de parte, se pagará. | \$1,155.44 |
| 49. Los derechos por la expedición de permisos para la colocación de anuncios y difusión de publicidad se causarán y liquidarán conforme a lo siguiente: | |

I.- Expedición de permiso para la colocación de anuncios de pared y adosados al piso o muro, anualmente:

- | | |
|---|----------|
| a) Adosados, por m2 | \$665.66 |
| b) Autosoportados espectaculares, por m2 | \$295.00 |
| c) Pinta de bardas, por m2 | \$88.76 |
| d) electrónicos y luminosos, por m2 | \$300.00 |
| e) Toldos y fajas, por pieza | \$939.90 |
| f) Bancas y cobertizos publicitarios por pieza | \$136.06 |
| g) por la expedición del dictamen de factibilidad de la ubicación del anuncio de acuerdo con los planos de zonas para su instalación, que deberá de pagarse previo a la solicitud del permiso de anuncio para regular características, contenido, dimensiones o espacios en que se fijen o instalen, se cauda un pago único de: | \$350.00 |

II.- Por refrendo del permiso del anuncio, de lo señalado en la

fracción del presente artículo se cobrará conforme a lo siguiente:

a) Adosados, por m2

\$295.00

En los incisos b, c, d, e y f de la Fracción I de este artículo, se refrendarán en los mismos costos.

Es responsabilidad de la empresa contar con el anuncio en óptimas condiciones.

SECCIÓN QUINTA CERTIFICADOS Y CERTIFICACIONES

Artículo 9.- Por la expedición de certificados y certificaciones se aplicarán las tarifas establecidas en el Artículo 31 de la Ley de Ingresos del Municipio de Pénjamo, Guanajuato, así como la base de la siguiente tabla:

TARIFA

CONCEPTO	IMPORTE
1. Formatos diferentes de trámites.	
a. Formato de traslación de dominio urbano	\$18.98
b. Formato de traslación de dominio rustico	\$18.98
c. Solicitud de certificado de no adeudo	\$18.98
d. Solicitud de regulación fiscal de predios	\$18.98
e. Por ingreso de avalúo	\$68.11
f. Por ingreso de traslado de dominio	\$68.11
g. Otros	\$18.98
2. Copias simples	\$3.79
3. Copias certificadas.	
a. Por la primera foja, y	\$70.82
b. Por foja adicional.	\$12.65
4. Certificados de historia registral catastral, cuota fija.	\$150.87
a. Por cada registro de 1 a 5 movimientos	\$27.04
b. Por cada registro de 6 a 10 movimientos	\$22.88
c. Por cada registro de 11 a 15 movimientos	\$17.68
d. Por cada registro de 16 a 20 movimientos	\$13.52
e. Por cada registro de 21 en adelante	\$7.28

SECCIÓN SEXTA
POR LOS SERVICIOS DE LIMPIA, RECOLECCIÓN DE BASURA, TRASLADO Y
DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS

Artículo 10.- Los servicios de limpia que proporcione el Municipio de Pénjamo, Guanajuato; se cobrarán conforme al Artículo 16 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Pénjamo, Guanajuato.

A los contribuyentes que infrinjan el Reglamento de Limpia, se les aplicará la sanción que corresponda por la dependencia municipal competente, conforme a lo dispuesto por el Título Segundo de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

TARIFA

A los contribuyentes que hagan disposición del relleno sanitario se aplicarán las siguientes cuotas:

CONCEPTO	IMPORTE
1. Cuando la prestación de dichos servicios se realice a solicitud de comercios o industrias y en general de personas físicas o morales, por razones especiales, se causarán de la siguiente manera:	
Comercial	
I.- Disposición final por los mismos usuarios de los residuos Sólidos Urbanos en el relleno municipal, incluyendo recepción, movimiento y cubierto, por tonelada.	\$250.00
II.- Disposición final por los mismos usuarios de los residuos orgánicos en el relleno municipal, incluyendo recepción, movimiento, tratamiento básico y cubierto, por tonelada.	\$470.00
III.- Prestación del servicio de residuos urbanos incluyendo recolección, traslado, movimiento y cubierto, por el municipio, de 01 a 1000 kg, en la cabecera municipal y Santa Ana Pacueco, por 4 servicios mensuales.	\$350.00
a) Por servicio adicional a los 4 servicios mensuales:	\$85.00
Industrial	
I.- Disposición final por los mismos usuarios de los residuos Sólidos Urbanos en el tiradero municipal, incluyendo recepción, movimiento y cubierto, por tonelada.	\$420.00
II.- Disposición final por los mismos usuarios de los residuos orgánicos en el tiradero municipal, incluyendo recepción, movimiento, tratamiento básico y cubierto, por tonelada.	\$620.00
III.- Prestación del servicio de residuos urbanos incluyendo recolección, traslado, movimiento y cubierto, por el municipio, de 01 a 1000 kg, en la cabecera municipal y Santa Ana Pacueco, por 4	\$450.00

servicios mensuales.

- a) Por servicio adicional a los 4 servicios mensuales \$100.00
- 2. Registro al padrón de clasificadores de basura, anual, y \$112.55
- 3. Permiso por comercializar basura, semanal. \$661.40
Se entenderá por clasificadores de basura a los pepenadores y por comercializadores por los que adquieran la basura clasificada de los pepenadores.
- 4. Tratándose de limpia, recolección y traslado de los residuos que a continuación se señalan, provenientes de lotes baldíos:
 - a) Por limpieza de maleza hasta un metro de altura o basura incluyendo transporte y disposición final, por m2. \$24.96
 - b) Por limpieza de maleza de más de un metro de altura o basura incluyendo transporte y disposición final, por m2. \$35.36

La limpieza de lotes baldíos se realizará a petición del particular o cuando la autoridad municipal competente así lo determine, dadas las condiciones de afectación al interés público que aquéllos presenten. El importe de los derechos que procedan conforme a la tabla anterior, serán cubiertos por los solicitantes o pueden ser cobrados por la autoridad por medio del Impuesto Predial a los propietarios de los inmuebles, sin perjuicio de las sanciones que correspondan conforme a la reglamentación municipal.
- 5. Cuando medie solicitud para la recepción de residuos foráneos por el Municipio.

Comercial

- I.- Disposición final por los mismos usuarios de los residuos Sólidos Urbanos en el relleno municipal, incluyendo recepción, movimiento y cubierto, por tonelada. \$500.00
- II.- Disposición final por los mismos usuarios de los residuos orgánicos en el relleno municipal, incluyendo recepción, movimiento, tratamiento básico y cubierto, por tonelada. \$940.00

Industrial

- I.- Disposición final por los mismos usuarios de los residuos Sólidos Urbanos en el tiradero municipal, incluyendo recepción, movimiento y cubierto, por tonelada. \$840.00
- II.- Disposición final por los mismos usuarios de los residuos orgánicos en el tiradero municipal, incluyendo recepción, movimiento, tratamiento básico y cubierto, por tonelada. \$1,240.00

POR EL SERVICIO DE RECEPCIÓN, MOVIMIENTO Y CUBIERTO CON PERSONAS MORALES DEL SECTOR PUBLICO, LO ACORDADO EN LOS CONVENIOS SIN QUE SEA MENOR LO SEÑALADO EN LOS INCISOS A Y B DE ESTA FRACCIÓN, ASÍ COMO LAS TONELADAS A RECIBIR.

**SECCIÓN SEPTIMA
POR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS O PERMISOS**

Artículo 11.- Los servicios por expedición de licencias o permisos, se cobrará conforme a lo siguiente:

TARIFA

CONCEPTO	IMPORTE
1. Permiso por la realización de fiestas particulares en colonias y/o Comunidades	\$183.18
2. Permiso para realización de eventos masivo de particulares al público en general:	
a. De 50 a 500	\$520.00
b. De 501 a 1,000	\$728.00
c. De 1,001 a 5,000	\$2,600.00
d. De 5,001 en adelante	\$10,400.00
3. Asistencia por protección vial, para la difusión de publicidad.	\$416.00
4. Permiso para la realización de caravana o desfile de publicidad en vehículo, por evento.	\$208.00
5. Servicio de elemento de tránsito municipal hasta 5 horas en evento masivo particular (Determinando el horario).	\$416.00
6. Permiso de uso de la vía pública para instalación mediante stand, por evento de hasta 3 días.	\$520.00
7. Permiso para cerrar las calles por eventos a realizar: velorios y motivos religiosos	\$85.99
8. Permiso para serenatas	\$142.90
9. Licencia de funcionamiento municipal a negocios	\$182.45
10. Inscripción al padrón de comerciantes del Municipio	\$681.63
11. Refrendo al padrón de comerciantes del Municipio	\$290.86
12. Autorización a cambio de giro o de actividad	\$388.24
13. Pensión municipal por día, y	\$73.35
14. Permiso para utilizar sanitarios públicos en Santa Ana Pacueco.	\$7.02
15. Permiso para persona distinta a la del padrón (permiso temporal).	\$389.50
16. Autorización para el traspaso de derechos de cédula de empadronamiento de acuerdo a lo siguiente:	

ZONA 1 (Centro Histórico, Morelos, Emilio Carranza, Javier Méndez, Hidalgo y Central de Autobuses)

\$2,128.41
\$4,256.82

Menor a 2 M.
Igual o Mayor a 2 M.

ZONA 2 (Santuario, Calle Lázaro Cárdenas, Manuel Doblado, Niños Héroes, Blvd. Aldama, Calle degollado, Callejón Soto)

\$1,824.02
\$3,648.05

Menor a 2 M.
Igual o Mayor a 2 M.

- | | |
|--|------------|
| 17. Autorización para el traspaso de derechos de cédula de empadronamiento en mercados y locales establecidos. | \$5,199.89 |
| 18. Expedición de permisos para puestos fijos y semi fijos (anual) | \$505.85 |
| 19. Expedición de permisos para ambulantes (anual). | \$303.51 |
| 20. Expedición de credencial para comerciantes. | \$97.38 |
| 21. Expedición de permisos para instalar juego mecánico infantil (No mayor a 1.30 m.) Por equipo por día. | \$10.92 |
| 22. Expedición de permisos de descarga, se cobrará una cuota por evento. | \$82.21 |
| 23. Permiso para pegar anuncios Publicitarios en vía pública Por cada 10 anuncios se cobrará en razón | \$72.66 |
| 24. Por revisión y evaluación positiva para la apertura de nuevos establecimientos | \$402.15 |
| 25. Por convenio para espectáculos públicos | \$379.39 |
| 26. Sellado de boletaje para eventos con fines de lucro | \$126.46 |
| 27. Conformidad de casteo, peleas de gallos y carreras de caballos | \$1,264.62 |
| 28. Por colocación de lona pasacalle | \$121.60 |
| 29. Dictamen de seguridad para programa de protección Civil, en modalidad de eventos masivos o espectáculos públicos. | |
| a. De 50 a 500 | \$572.00 |
| b. De 501 a 1,000 | \$728.00 |
| c. De 1,001 a 5,000 | \$1,560.00 |
| d. De 5,001 en adelante | \$2,392.00 |
| 30. Dictamen de seguridad para programa de protección Civil, en modalidad y estructuras temporales (Circos y estructuras varias en periodos máximos de 2 semanas). | \$728.00 |
| 31. Dictamen de simulacros Exceptuando las instituciones de educación. | \$520.00 |
| 32. Renta de equipo de combate contra incendios (Hasta 5 extintores, por día). | \$208.00 |
| 33. Revisión, análisis y dictamen de medidas de seguridad para la renovación anual de los siguientes establecimientos: | |
| a. Comerciales | \$434.90 |

b. Industriales	\$780.00
34. Dictamen de factibilidad de análisis de riesgo para la instalación de inmuebles en giros industriales.	\$520.00

SECCIÓN OCTAVA POR SERVICIOS DE ASISTENCIA Y SALUD PÚBLICA

Artículo 12. Por los servicios prestados de asistencia y salud pública, se causarán y liquidarán los derechos de conformidad a la siguiente:

TARIFA

CONCEPTO	IMPORTE
I. Centros de atención médica del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pénjamo:	
1. Consulta médica general	\$53.50
2. Certificado médico	\$43.68
3. Atención de especialista	\$88.52
4. Rehabilitación por sesión	\$65.76
5. Estimulación temprana	\$81.90
6. Audiología	\$75.88
7. Historias clínicas	\$55.64
8. Audiometrías	\$330.07
9. Moldes	\$111.29
10. Optometrista, por consulta y par de lentes	\$77.14
11. Farmacia, por cada pieza de medicamento	\$39.20
12. Atención de menores de 5 años	\$17.70
13. Atención a embarazadas	\$17.70
14. Atención a adultos mayores	\$10.12
15. Traslados foráneos	\$87.36
II. Por los servicios que presta la Procuraduría Auxiliar de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.	
16. Peritaje psicológico y de trabajo social	\$4,065.84
17. Peritaje psicológico y de trabajo social (con estudio socioeconómico media vulnerabilidad)	\$261.64
18. Estudio Socioeconómico para juicios de reconocimiento, desconocimiento y contradicción de paternidad	\$233.95
19. Cargo de tutor en juicios civiles de materia familiar	\$1,638.00
20. Supervisión de convivencias de NNA por psicología o trabajo social en juicios civiles de materia familiar	\$436.80
21. Supervisión de entrega-recepción de NNA por psicología o	\$218.40

22.	trabajo social en juicios civiles de materia familiar Valoraciones Psicológica por persona	\$1,092.00
23.	Escucha de NNA por psicología en juicios civiles de materia familiar.	\$436.80

III. Consultorio dental:

24.	Consulta y plan de tratamiento	\$53.11
25.	Profilaxis	\$88.52
26.	Limpieza de cavitron	\$88.52
27.	Sellado de foseetas y fisuras por cuadrante	\$60.70
28.	Terapia popular	\$88.52
29.	Obturación con amalgama	\$178.31
30.	Obturación con resina en anteriores	\$68.29
31.	Extracción simple	\$356.21
32.	Extracción destercermolax	\$532.40
33.	Extracción con regulación de hueso	\$88.52
34.	Curación	\$60.80
35.	Cementación	\$108.01
36.	Suturas y RX dental	\$65.52

IV. Por los servicios prestados por el Centro de Control Animal

37.	Consulta	\$50.23
38.	Esterilización Hasta 10 Kg.	\$273.00
	Más de 10 Kg.	\$382.20
39.	Devolución de canino y felinos, capturados en la vía pública	\$203.11
40.	Pensión de caninos y felinos por día (Sin alimento)	\$43.68
41.	Desparasitación interna de caninos y felinos Hasta 10 Kg	\$21.84
	Más de 10 Kg.	\$32.76
42.	Sacrificio canino y felino con anestesia (Previa consulta)	\$163.80
43.	Recolección domiciliaria en Cabecera Municipal	\$76.44
44.	Por observación clínica de animal agresor, por día (Sin alimento)	\$93.91
45.	Por disposición del cadáver del animal, en cabecera	\$109.20
46.	Por recolección del cadáver de animal, en cabecera	\$87.36
47.	Desparasitación externa (pulgas, garrapatas, etc.). Hasta 10 Kg.	\$52.00
	Más de 10 Kg.	\$72.80

**SECCIÓN NOVENA
POR SERVICIOS DE TRÁMITE ANTE LA SECRETARIA DE RELACIONES
EXTERIORES**

Artículo 13.- Los derechos por servicios prestados de trámite ante la Secretaría de Relaciones Exteriores se causarán y liquidarán de conformidad con las siguientes Tarifas:

Tarifa	IMPORTE
CONCEPTO 1. Trámite de Pasaporte Nacional	\$417.33

**SECCIÓN DÉCIMA
POR SERVICIOS DEL CENTRO INTERACTIVO**

Artículo 14.- Por servicios prestados por el Centro Interactivo del Instituto de la Juventud se causarán y liquidarán de conformidad con la siguiente:

TARIFA	IMPORTE
CONCEPTO 1. Renta de equipo de computo, por hora	\$10.12
2. Impresión blanco y negro, por hoja	\$1.27
3. Impresión a color, por hoja	\$6.32
4. Venta de disco, por unidad	\$12.20

**SECCIÓN DÉCIMO PRIMERA
POR SERVICIOS DE LA CENTRAL CAMIONERA**

Artículo 15.- Los servicios que presta la central camionera se cobrarán de acuerdo a la siguiente:

TARIFA	IMPORTE
CONCEPTO 1. Por cada salida de autobuses foráneos.	\$34.14
2. Por cada salida de autobuses locales.	\$12.20

3. Servicios de sanitarios	\$7.02
4. Por pensión por cada vehículo, por día	\$73.35

Los pagos se podrán hacer directamente en la Tesorería Municipal. Cuando exista contrato de arrendamiento o concesión expresa no se aplicará esta tarifa.

SECCIÓN DÉCIMO SEGUNDA POR SERVICIOS DE UNIDAD DEPORTIVA Y ALBERCA SEMIOLÍMPICA

Artículo 16.- Por los servicios que presta la unidad deportiva se pagará conforme a lo siguiente:

TARIFA

CONCEPTO	IMPORTE
1. Uso de cancha de fútbol, por partido.	
a).- Para torneo de liga y/o recreación	\$194.75
b).- Por eventos educativos	\$43.00
2. Renta del estancuillo de refrescos, por mes.	\$451.47
3. Servicio de sanitarios unidad deportiva	\$7.02
4. Gimnasio	
a).- Por día, por persona	\$12.20
b).- Por mes, por persona	\$101.16
5. Entrada Unidad Deportiva	EXENTO
6. Alberca semiolímpica	
a. 1 hora por semana (4 horas por mes)	\$461.59
b. 2 horas por semana (8 horas por mes)	\$924.44
c. 3 horas por semana (12 horas por mes)	\$1,383.50
d. 4 horas por semana (16 horas por mes)	\$1,846.34
e. 5 horas por semana (20 horas al mes)	\$2,307.94
f. Bañistas por hora	\$115.08
g. Cuota de Inscripción por semestre	\$360.42
h. Reposición de credencial	\$36.67

**SECCIÓN DÉCIMO TERCERA
ARRENDAMIENTO DE BIENES PROPIEDAD MUNICIPAL**

Artículo 17.- La Tesorería Municipal tendrá ingreso de la central camionera sobre la base de la siguiente:

CONCEPTO	TARIFA	IMPORTE
1. Ambulantes, por día		\$8.51
2. Fijos por día (mayor a 1.5 M)		\$24.32
3. Fijos por día (menor a 1.5 M)		\$14.59
4. En sala de espera, por día		\$82.69

Artículo 18.- Las tarifas que se fijan por el arrendamiento de locales en el mercado municipal, se establecen teniendo en cuenta la dimensión del lugar que se ocupe, aplicando la siguiente:

CONCEPTO	TARIFA ANUAL	IMPORTE
1. Locales		De \$ 972.50 a \$2,333.23
2. Planchas		De \$ 388.24 a \$1,750.24

El pago de las tarifas mencionadas se hará con el recaudador enviado por la Dirección de Servicios Básicos o en Tesorería Municipal.

**SECCIÓN DÉCIMO CUARTA
POR APROVECHAMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA**

Artículo 19.- La ocupación y uso de la vía pública por los particulares, obligará al previo pago de las cuotas conforme a la siguiente:

CONCEPTO	TARIFA	IMPORTE
I.- Plaza para vendedores en la Cabecera Municipal		
1. Ambulantes fijos y semi fijos (mayor a 2m.) por día		\$8.51
2. Ambulantes, fijos y semi fijos (menor a 2m.) por día		\$7.30
3. En días festivos (por día) menor a 2m.		\$18.24
4. En días festivos (por día) mayor a 2m		\$35.26
5. Tianguistas por loza de hasta 2 m. lineales		\$7.30

6.	Tianguistas por loza mayor a 2 m. lineales	\$10.95
7.	En temporadas festivas (metro lineal)	\$69.32
II.- Plaza para vendedores fuera de la Cabecera Municipal		
1.	Ambulantes fijos y semi fijos (mayor a 2m.) por día	\$9.73
2.	Ambulantes, fijos y semi fijos (menor a 2m.) por día	\$8.51
3.	Tianguistas (por loza), por día	\$14.59
4.	En días festivos (por día) menor a 2m.	\$25.54
5.	En días festivos (por día) mayor a 2m.	\$40.14
III. Vendedores en Cabecera Municipal:		
1.	En temporadas festivas (por metro lineal) por temporada	\$76.61
2.	Sanción por pago tardío de temporada de:	\$70.53 a \$278.47
IV.	Plaza para vendedores Foráneos (por metro lineal) por día	\$70.53
V.	Stand de la feria del Municipio	\$5,880.50
VI.	Área de stand sin instalaciones	\$2,335.91
VII.	A los comerciantes en feria (por metro lineal)	\$301.56

SECCIÓN DÉCIMO QUINTA DE LAS FIESTAS DE MAYO

Artículo 20.- Los eventos que forman parte de la feria de Pénjamo tendrán como finalidad dar un período de diversión para la población del Municipio, algunos de los cuales tendrán un pago previo a su realización, los cuales se sujetarán a lo siguiente:

TARIFA

CONCEPTO	IMPORTE
1. Acceso al baile de coronación y botanada por mesa incluye servicio de banquete y sillas para 4 personas	\$1,823.98 a \$3,039.96
2. Acceso al baile de coronación y botanada por mesa no incluye servicio de banquete solo sillas para 4 personas	\$1,215.98 a \$1,823.98
3. Por silla adicional para baile y botanada sin servicio de banquete.	\$ 304.00 a \$ 455.99
4. Por silla adicional para baile y botanada con servicio de banquete	\$ 455.99 a \$ 759.99

Artículo 21.- Por el pago de acceso a las instalaciones de la feria de Pénjamo, podrá incluir el uso de sanitarios, juegos mecánicos y el espectáculo del teatro del pueblo de acuerdo a lo siguiente:

TARIFA

CONCEPTO	IMPORTE
1. Entrada general con derecho a juegos mecánicos ilimitado.	\$60.80
2. Entrada general sin derecho a juegos con artistas especiales.	
De	\$121.60
A	\$234.97

SECCIÓN DÉCIMO SEXTA DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PÚBLICA

Artículo 22. Los derechos por la prestación de los servicios de seguridad pública de policías auxiliares, cuando medie solicitud, se causarán y liquidarán por elemento, conforme a la siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
1. En evento particular, hasta 5 horas, por elemento Cuando exista disponibilidad de elemento.	\$873.60

SECCIÓN DÉCIMO SÉPTIMA DE LOS INTERESES Y COMISIONES BANCARIAS

Artículo 23.- Los ingresos que reporte la Tesorería Municipal por concepto de intereses bancarios serán los que generen las cuentas de los diferentes bancos que manejan los recursos financieros de esta administración.

Cuando el contribuyente opte por realizar el o los pagos mediante el uso de terminal punto de Venta, la Tesorería Municipal registrará otros ingresos, por los cobros de las comisiones que establezca la institución financiera con quien se realizó el convenio, de acuerdo a lo siguiente:

- | | |
|---------------------------------|------|
| 1. Pago con tarjeta de débito | 1.0% |
| 2. Pago con tarjeta de crédito. | 2.0% |

**SECCIÓN DÉCIMO OCTAVA
DE LAS EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA**

Artículo 24. Los derechos por la prestación de los servicios de seguridad privada, cuando medie solicitud, se causarán y liquidarán conforme a la siguiente:

TARIFA

I.	Certificación para el otorgamiento de conformidad para el funcionamiento de empresas de seguridad privada.	\$ 4,914.00
II.	Certificación para el otorgamiento de conformidad para el funcionamiento de empresas de seguridad privada (Revalidación).	\$ 4,914.00

**SECCIÓN DÉCIMO NOVENA
POR VENTA DE AGUA PURIFICADA**

Artículo 25. Por la venta de purificada, se causarán y liquidarán conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
1. Venta de garrafón de 20 Lts. en planta	\$15.60
2. Venta de agua embotellada .600 Lt.	\$6.24
3. Venta de agua embotellada 1 Lt.	\$7.80
4. Venta de agua embotellada 1.5 Lt.	\$8.84

CAPITULO CUARTO DE LOS APROVECHAMIENTOS

SECCIÓN PRIMERA DE LAS DISPOSICIONES GENERALES DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 26.- A los contribuyentes que infrinjan las disposiciones reglamentarias municipales, se les aplicará la sanción que corresponda por la dependencia municipal competente, conforme a lo dispuesto por el título segundo de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

Artículo 27. El infractor que pague su multa, dentro de los cinco días posteriores a la comisión de la infracción y/o notificación de la multa, se le aplicará un 30% de descuento sobre el monto de la infracción o sanción impuesta, siempre y cuando el reglamento de la materia no contemple descuentos diferentes.

Artículo 28.- Son infracciones cuya responsabilidad recae sobre los propietarios de establecimientos comerciales y de servicios que funcionen en el Municipio, las que se indican y les corresponderá la sanción que cada caso se señala.

Artículo 29.- por exhibir productos, mercancías, artículos y servicios en las fachadas de sus inmuebles, marquesinas, banquetas o cualquier otro elemento de estas, cuando se invada directamente la vía pública, se sancionará con una multa de \$7,770.14.

Artículo 30.- Vender o almacenar sin permiso correspondiente detonantes explosivos juegos pirotécnicos y cohetes en locales comerciales, puestos fijos, semifijos o de temporada sin tener los permisos correspondientes; se sancionará con multa de \$ 8,080.94.

Artículo 31.- Colocar letreros, mantas, pasacalles o propaganda en la vía pública, así como la difusión fonética de publicidad fija o móvil en la vía pública y locales comerciales sin la autorización correspondiente como se prevé en el Artículo 29 de la Ley Ingresos para el Municipio de Pénjamo, Guanajuato, en el Artículo 13 Fracción XVIII del Reglamento Cívico y de buen Gobierno se sancionará con multa de \$ 2,165.81

Artículo 32.- Por la realización de cualquiera de los actos prohibidos que se mencionan en el artículo 35 fracciones II, IV y VIII del Reglamento de Alcoholes, Establecimientos Mercantiles, de servicios y espectáculos públicos para el municipio de Pénjamo, Guanajuato; se sancionará con multa que se aplicará de acuerdo al siguiente:

TABULADOR

GIRO O ACTIVIDAD	IMPORTE
1. Hacer trabajos de instalación y/o reparación, cualquiera que estos sean, en lavadoras, refrigeradores, televisores y similares, así como realizar trabajos de carpintería, hojalatería y pintura herrería y soldadura, cambios de aceite, reparaciones de automotores y motocicletas en la vía pública.	\$7,006.01
2. Realizar actividades de repartir volantes de publicidad en vía pública sin el permiso correspondientes.	\$607.99

Artículo 33.- Realizar fiestas sin el permiso correspondiente en los lugares previstos se sancionará con multa \$ 5,387.29.

Artículo 34.- Infringir cualquiera de las especificaciones contenidas en el permiso expedido por la Secretaría del H. Ayuntamiento de Pénjamo, Guanajuato, se sancionará con multa que se aplicará conforme al siguiente:

TABULADOR

GIRO O ACTIVIDAD	IMPORTE
1. Eventos particulares	\$ 7,543.49
2. Espectáculos públicos	\$ 14,277.60

Artículo 35.- Cuando en el interior del establecimiento se registren escándalos o hechos de sangre, se pondrán los sellos de clausura en los accesos de este; se sancionará con clausura y multa de \$ 13,487.21.

Artículo 36.- Por uso de baldíos para acumular material reciclable sin los permisos correspondientes de la autoridad competente; se impondrá una multa de \$11,399.86.

Artículo 37.- Comercializar carne, productos y subproductos animales en estado natural, sin las medidas sanitarias de control establecidas por el artículo 20 del Reglamento de Rastro Municipal de Pénjamo, Guanajuato; los propietarios de los establecimientos comerciales, industriales o de prestación de servicios en establecimientos fijos o semi fijos, se sancionará conforme a lo siguiente:

1.- Cuando se detecte en el establecimiento cualquier tipo de carne en estado natural, sin sello de rastro municipal local:

TABULADOR

ESPECIE	IMPORTE
a. Vacuno y bovino	\$2,156.18
b. Porcino	\$1,186.22
c. Caprino y ovino	\$969.97
d. Aves	\$538.73

2.- Detectar en el establecimiento cualquier tipo de carne, productos o subproductos animales en estado natural, en descomposición o infectada por algún virus o enfermedad conforme al siguiente:

TABULADOR

ESPECIE	IMPORTE
a. Vacuno y bovino	\$8,892.82
b. Porcino	\$5,928.55
c. Caprino y ovino	\$3,233.63
d. Aves	\$1,292.44

3.- Detectar en el establecimiento cualquier tipo de carne o canal en estado natural, proveniente de rastro tipo TIF, que no cuenten con el recibo u oficio que acredite el control de su introducción al Municipio, conforme al siguiente:

TABULADOR

ESPECIE	IMPORTE
a. Vacuno y bovino	\$1,1618.72
b. Porcino	\$1,074.93
c. Caprino y ovino	\$733.48
d. Aves	\$328.80

**SECCIÓN SEGUNDA
DE LAS MULTAS DE FISCALIZACIÓN**

Artículo 38.- Aplican sanciones y se hacen efectivas las multas a través de la Coordinación de Fiscalización y Reglamentos sobre la base del Artículo 38 de la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

SECCIÓN TERCERA DE LAS MULTAS DE VERIFICACIÓN SANITARIA

Artículo 39.- La Tesorería Municipal registrará ingresos por concepto de multa de verificación sanitaria, mismas que son impuestas por la Secretaría de Salubridad.

SECCIÓN CUARTA DE LAS MULTAS DEL AREA DE DESARROLLO URBANO

Artículo 40.- La Tesorería Municipal registrará ingresos por concepto de multas de inspecciones realizadas a construcciones y no cuenten con los permisos establecidos por la dependencia, se sancionará con multa que se aplicará de acuerdo al siguiente:

TARIFA

	CONCEPTO	IMPORTE
1.	Construcción sin permiso:	
	a. En planta baja	\$956.06
	b. En planta alta	\$848.56
	c. Tercer nivel y subsiguientes, c/u	\$529.88
	d. Cimentación	\$317.43
	e. Bardeado	\$370.54
	f. Remodelación de fachada	\$317.43
	g. Romper banquetas	\$317.43
	h. Romper arroyo de calle	\$529.88
2.	Material en la vía publica sin permiso:	
	a. Ocupando banqueta	\$241.54
	b. Ocupando arroyo de calles	\$289.61
3.	Colado sin permiso:	
	a. Obstruyendo banqueta	\$317.43
	b. Obstruyendo vialidad	\$529.88
4.	Demolición sin permiso:	
	a. Fachada	\$317.43
	b. Planta baja	\$529.88

**SECCIÓN QUINTA
DE LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y FONDO DE FORTALECIMIENTO**

Artículo 41.- La Tesorería Municipal registra ingresos por concepto de participaciones por infraestructura social y fondo para el fortalecimiento, mismos que corresponden al Ramo 33.

**CAPITULO QUINTO
SECCIÓN PRIMERA
POR EJECUCIÓN DE OBRA**

Artículo 42.- Tendrá ingresos la Tesorería Municipal, por concepto de ejecución de obra previo convenio entre las partes involucradas.

**SECCIÓN SEGUNDA
POR ALUMBRADO PÚBLICO**

Artículo 43.- La Tesorería Municipal registrará ingresos por concepto de alumbrado público, como apoyo a las comunidades y en la Cabecera Municipal, el cual consta de dotación o instalación del material o equipo a que se refiera, previo convenio:

TARIFA

CONCEPTO		IMPORTE
1.	Mantenimiento y/o reparación. (Del costo del material con I.V.A. incluido)	10%
2.	En daños ocasionados por accidentes. (Del costo del material con I.V.A. incluido mas el costo de mano de obra)	100%
3.	En caso de que el Mantenimiento y/o reparación, sean por motivos de seguridad para la calle o colonia.	Exento

**CAPITULO SEXTO
DE LAS PARTICIPACIONES**

Artículo 44.- Ingresarán a la Tesorería Municipal por concepto de participaciones correspondientes al fondo de fomento municipal y fondo general, de acuerdo a las aportaciones a través de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado.

**CAPITULO SÉPTIMO
DE LAS CONDONACIONES**

Artículo 45.- Será facultad del Presidente Municipal o del Tesorero(a), la condonación total o parcial de las multas, recargos, gastos de ejecución, honorarios por realización de avalúos y honorarios de cobranza, tanto fiscales como no fiscales que se deriven por la comisión u omisión en la falta de cumplimiento a los diversos ordenamientos y reglamentos Municipales o por el incumplimiento de alguna otra obligación a que está facultado el Municipio para su recaudación.

**CAPITULO OCTAVO
DE LOS AJUSTES MONETARIOS**

Artículo 46.- Las cantidades que resulten de la aplicación de cuotas, tasas y tarifas, se ajustarán de conformidad con la siguiente:

T A B L A

CANTIDADES	UNIDAD DE AJUSTE
Desde \$0.01 y hasta \$0.50	A la unidad de peso inmediato inferior
Desde \$0.51 y hasta \$0.99	A la unidad de peso inmediato superior

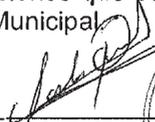
TRANSITORIOS

Artículo Primero. - Las presentes disposiciones administrativas de recaudación entrarán en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato.

Artículo Segundo. - El Tesorero Municipal podrá condonar total o parcialmente el importe de las cuotas, tarifas y multas mencionadas en las presentes Disposiciones Administrativas de Recaudación Municipal atendiendo entre otras causas a las circunstancias socioeconómicas del solicitante. Por consiguiente, el Tesorero Municipal podrá delegar esta facultad al Secretaria del H. Ayuntamiento y a los directores de áreas, delegado o encargado de operatividad básica de Santa Ana Pacueco en tales situaciones deberá presentar la documentación soporte indicada.

Artículo Tercero. - Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a las presentes Disposiciones Administrativas de Recaudación Municipal.


LIC. OMAR GREGORIO MENDOZA FLORES.
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. ANA PAOLA OLMEDO VELAZQUEZ
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



PRESIDENCIA MUNICIPAL - SALAMANCA, GTO.

El Ciudadano Licenciado Julio César Ernesto Prieto Gallardo, Presidente Municipal de Salamanca, Estado de Guanajuato, a los habitantes del mismo hace saber:

Que el H. Ayuntamiento Constitucional que presido, en ejercicio de las facultades que le conceden los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; artículo 38 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 76 fracción IV inciso a) y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; en el marco de la Quincuagésima Cuarta Sesión Ordinaria de fecha quince de diciembre del año dos mil veintitrés, donde se aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ACUERDO: POR 09 (NUEVE) VOTOS A FAVOR Y 06 (SEIS) EN CONTRA, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO., SE REGISTRA EL VOTO EN CONTRA DE MAYRA EDITH GUTIÉRREZ VÁZQUEZ, MICHELLE ALCOCER CARRILLO, IVÁN ISRAEL CASILLAS ALBÉJAR, MARÍA GUADALUPE ARREDONDO HERNÁNDEZ, DIEGO CALDERÓN MARTÍNEZ Y TERESA DE JESÚS SEGOVIA SALMERÓN, SE APROBÓ LA OCTAVA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, en los siguientes términos:

8A MODIFICACION PRESUPUESTAL POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

CODIGO	FONDO	8A MOD 2023
1121100000	REC. PROPIO 2021	12,037,840.48
1122100000	RECURSOS FISCALES 22	44,661,360.96
1123100000	RECURSOS FISCALES 23	260,544,180.89
1519811100	PARTIC FEDERALES 19	3,646,500.14
1520811100	PARTICIPACIONES 2020	2,666,829.50
1521811100	PARTICIPACIONES 2021	8,350,428.27
1522811100	PARTICIPACIONES 2022	93,844,260.51
1523811100	PARTICIPACIONES 23	495,165,561.45
1722912100	CONVENIO PARAMUNICIP	9,068,731.89
1722913100	CONVENIO BENEFICIARI	835,353.68
1723913100	TRANSFER SEC PRIV 23	4,094,603.17
2522821100	FAISM 2022	62,017,398.20
2522822100	APLIC REMANENTE F2	9,533,463.88
2523821100	FAISM (FONDO 1) 23	85,764,162.00
2523821200	INT FAISM (FDO 1) 23	1,831,471.52
2523822100	FORTAMUN (FDO 2) 23	243,197,085.00
2523822200	INT (FORTAMUN F2) 23	2,397,359.67

2622831100	CONVENIO ESTATAL ETI	8,668,914.16
2622832100	CONVENIO MACRO GEG 2	7,738,201.59
2622833100	CONVENIO ESTATAL ETI	10,997,495.47
2623911100	REC ESTATAL ETIQ 23	70,374,522.44
2623913100	R EST ET GEG-FISE 23	13,771,699.03
2722910100	OTRAS TRANSFERENCIAS	1,130.85
2723910100	CONV FED ETQ 2023	593,155.44
TOTAL DE INGRESOS		1,451,801,710.19

8A MODIFICACION PRESUPUESTAL POR CLASIFICADOR DEL RUBRO DE INGRESOS

PARTIDA	CONCEPTO	8A MOD 2023
080101	APL REM REC FED FI	62,017,398.20
080201	APL REM REC FED FII	9,533,463.88
080301	APL REM CON FED 22	108,509,149.27
080401	APL REM CONV ESTATA	8,668,914.16
080501	APL REM REC PRO 21	56,699,201.44
080701	APL REM CONV BENEF	835,353.68
080801	APL REM REC MUNICIP	9,068,731.89
081101	APL REM CONV MACRO	7,712,893.67
081201	APL REM CONV FEIEF	10,994,994.16
110101	IMPUESTO JUEGOS-APU	1,762,295.54
120101	IMPUESTO PREDIAL	105,737,732.10
120102	PREDIAL POR CLASIFI	-
120202	IMPUESTO DIVISION	1,762,295.54
120303	IMPUESTO ADQUISICIO	8,224,045.83
130101	EXPLOR DE MARMOLES	293,715.91
130303	IMPUESTO FRACCIONAM	587,431.85
130404	IMPUESTO DIVERSIONE	939,890.95
170101	RECARGOS	4,875,684.31
170202	MULTAS	1,116,120.51
170303	GASTOS DE EJECUCION	881,147.77
410101	OCUP.USO Y APROV BI	6,226,777.56
410202	EXPLOR.USO BIENES M	2,089,449.88
430101	POR SERVICIOS LIMPI	2,812,295.54
430202	POR SERVICIOS PANTE	7,034,427.50
430303	POR SERVICIOS RASTR	8,224,045.83
430404	POR SERV DE SEG PUB	587,431.85
430505	POR SERV TRANSP PUB	1,057,377.32
430606	POR SERV TRANS, VIA	822,404.58
430707	POR SERV D ESTACION	7,511,750.30

430909	POR SERV PROTECCION	411,202.29
431010	POR SERV OBRA PUB,D	9,398,909.52
431111	POR SERV CATAS,PRAC	2,937,159.23
431212	POR SERV MAT FRACC	1,762,295.54
431313	POR LA EXP LIC ANUN	2,349,727.38
431515	POR SERVICIOS EN MA	587,431.85
431616	POR LA EXP DE DOCUM	2,819,672.86
431818	POR SERV ALUM PUB	31,471,635.92
432020	POR SERVICIOS CULTU	1,464,890.95
510101	CAPITALES Y VALORES	15,418,084.38
510202	USO Y ARREND BIENES	1,292,350.06
510303	FORMAS VALORADAS	140,983.65
510401	SERV TRAM PASAPORTE	-
510505	POR SERV MAT ACC IN	17,622.96
510707	ENAJE BIENES INMUEB	293,715.92
510909	OTROS PRODUCTOS	10,797,911.68
610606	MULTAS NO FISCALES	12,629,784.67
610704	OTROS APROVECHAMEN	9,398,909.52
810101	FONDO GENERAL PARTI	327,694,794.00
810202	FONDO FOMENTO MPAL	59,113,425.00
810303	FONDO FISCALIZ Y RE	30,242,087.00
810404	IMP ESP PRODU Y SER	24,256,926.14
810505	GASOLINA Y DIESEL	7,803,762.00
810606	FONDO ISR PARTICIPA	31,408,524.00
820101	FAISM	87,595,633.52
820201	FORTAMUN	-
820202	FORTAMUN	245,594,444.67
830101	CONV FEDERALES	587,745.00
830102	INT CONV FEDERALES	5,410.44
840101	Tenencia o uso de v	-
840202	FONDO COMPENS ISAN	5,505,646.10
840303	IMP AUTOS NUEVOS	206,652.90
840404	ISR ENAJ B. INMUEBL	2,202,722.00
910202	IMP VTA FINAL B ALC	1,561,902.07
910203	TRANSF ESTATALES	84,146,221.47
910204	INT CONV ESTATALES	2,501.31
910501	CONV CON BENEFICIAR	4,094,603.17
TOTAL DE INGRESOS		1,451,801,710.19

8A MODIFICACION PRESUPUESTAL POR UNIDAD RESPONSABLE

UNIDAD	CONCEPTO	8A MOD 2023
--------	----------	-------------

31111M260010000	H. AYUNTAMIENTO	16,103,182.20
31111M260020000	PRESIDENCIA MPAL	57,529,082.68
31111M260030100	SEC. H. AYUNTAMI	18,499,161.03
31111M260030200	DIR FISCA Y CON	7,665,202.32
31111M260030300	DIR DE PROTECC C	15,697,704.74
31111M260040000	JUZGADO MUNICIPAL	911,961.65
31111M260050000	TESORERIA MUNICI	95,891,660.40
31111M260060000	CONTRALORIA MPAL	4,345,984.48
31111M260070000	DIR GRAL SEGUR	125,815,177.42
31111M260080000	DIR GRAL DES ECO	25,206,634.67
31111M260090100	DIR GRAL BIEN DE	68,359,717.34
31111M260090200	DIR COMUDE	13,245,203.41
31111M260100100	DIR GRAL SERV PU	75,558,236.75
31111M260100200	DIR DE RASTRO MP	18,319,505.89
31111M260100300	DIR SERVICIO LIM	34,872,150.14
31111M260100400	DIR DE ALUM PUB	41,454,739.71
31111M260100500	JEFATURA PANTEO	7,594,186.98
31111M260110000	DIR GRAL OBRA P	526,389,822.51
31111M260120100	OFICIALIA MAYOR	10,221,171.10
31111M260120201	DIR REC MATERIAL	15,934,561.57
31111M260120202	JEF CONTROL VEHI	32,826,772.78
31111M260120203	JEF TALLER MUNIC	23,281,017.93
31111M260120204	JEF DE MANTTO GR	20,451,837.67
31111M260120300	DIR TECG DE LA I	11,003,615.77
31111M260120400	DIR RECURSOS HUM	29,005,510.04
31111M260130000	DIR GRAL COM SOC	11,356,029.33
31111M260140000	DIR GRAL MOVILID	43,816,454.40
31111M260150000	DIR GRAL ORD TER	27,719,536.41
31111M260900100	DIF SALAMANCA	54,183,480.70
31111M260900200	INSADIS SALAMANC	4,884,908.17
31111M260900300	IMPLAN SALAMANCA	9,000,000.00
31111M260900400	INSTITUT DE LA M	4,657,500.00
TOTAL DE EGRESOS		1,451,801,710.19

8A MODIFICACION PRESUPUESTAL POR CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO

PARTIDA	CONCEPTO	8A MOD 2023
1110	DIETAS	10,935,494.90
1130	SUELDS BS AL PER PE	240,398,886.04

1131	PROPOR VACACIONES	1,854,000.00
1210	HONO ASIMI A SALARI	2,035,624.21
1312	ANTIGÜEDAD	5,042,095.15
1321	PRIMA VACACIONAL	6,855,871.09
1322	PRIMA DOMINICAL	910,750.00
1323	GRATIFIC FIN AÑO	27,884,184.48
1330	HRS EXTRAORDINARIAS	1,270,000.00
1331	DIAS FESTIVOS	1,640,000.00
1340	COMPENSACIONES	5,836,762.60
1370	HONORARIOS ESPECIAL	200,000.00
1413	APORTACIONES IMSS	59,562,357.15
1421	INFONAVIT	13,025,804.84
1430	APOR SIST P EL RETI	15,946,883.38
1440	APOR PARA SEGUROS	1,352,757.79
1510	CUOT P FND D AH Y T	911,254.79
1520	INDEMNIZACIONES	3,500,000.00
1530	PREST Y HABER DE RE	1,350,000.00
1541	CANASTA BASICA	13,048,454.62
1542	VALES	10,393,069.17
1543	ARCON	2,356,834.54
1544	BECAS PERSONAL SIND	900,000.00
1545	PRESTACIONES CCT	80,000.00
1546	CB TURNO NOCTURNO	5,000.00
1547	SERVICIOS EXTRAOR	650,000.00
1590	OTR PREST SOC Y ECO	1,134,288.60
1610	PREV DE CARACTER LA	5,740,683.56
1611	PROV CARAC SEG SOCI	65,000.00
2110	MAT UT Y EQ MEN OFI	2,438,436.04
2120	MAT UT DE IMP Y REP	943,060.45
2130	MAT ESTADIS Y GREOG	5,000.00
2140	MAT UT EQ MENORS TI	655,044.43
2150	MAT IMPR E INFO DIG	323,920.00
2160	MATERIAL DE LIMPIEZ	2,459,910.00
2170	MAT Y UT DE ENSEÑA	513,392.55
2180	MAT REG ID BIEN PER	10,000.00
2210	PROD ALIM P PERSONA	2,508,095.29
2220	PROD ALIM P ANIMALE	213,000.00
2230	UTEN P SERV ALIMENT	168,304.13
2340	COM LU AD CAR Y D M	50,000.00
2350	PRO QUIM FARM LAB M	74,950.00
2370	PRO CUER PIEL HUL M	10,000.00

2390	OTRS PRODS AD COM M	22,243.23
2410	PROD MINE NO METALI	9,524,979.10
2420	CEMENT Y PROD CONCR	2,014,290.08
2430	CAL YESO Y PROD YES	1,125,981.15
2440	MADERA Y PROD DE MA	469,039.21
2450	VIDRIO Y PROD DE VI	177,468.56
2460	MAY ELECT Y ELECTRO	23,494,583.80
2470	ART METAL P CONSTRU	2,420,502.73
2480	MAT COMPLEMENTARIOS	267,715.78
2490	OTRS MAT Y ART CONS	5,886,445.53
2510	PROD QUIMICOS BASIC	206,100.00
2520	FER PSTI Y OTRS AGR	170,875.86
2530	MEDICINAS Y PRO FAR	430,607.96
2540	MAT ACC Y SUM MEDIC	187,423.00
2550	MAT ACC Y SUM LABOR	90,341.87
2560	FIBRS SIN HUL PLA D	446,597.38
2610	COMBUS LUB Y DITIVO	24,971,797.03
2710	VESTUARIO Y UNIFORM	8,959,084.42
2720	PREND SEG Y PROT PE	3,702,304.12
2730	ARTICULOS DEPORTIVO	1,193,875.00
2740	PRODUCTOS TEXTILES	487,203.80
2750	BLAN Y OTRS PROD TE	-
2820	MAT DE SEGURIDAD PU	-
2910	HERRAMIENTAS MENORE	1,597,397.91
2920	REF Y ACC MENO EDIF	505,000.00
2930	REF Y ACC MEN MOB E	86,520.00
2940	REF Y ACC MEN M E C	497,729.53
2960	REF Y ACC MEN E TRA	9,300,000.00
2980	REF Y ACC MEN MA Y	1,628,955.33
2990	REF Y ACC MEN OT BM	101,034.28
3110	ENERGIA ELECTRICA	36,000,000.00
3120	GAS	2,087,000.00
3130	AGUA	3,915,000.00
3140	TELEFONIA TRADIC	720,000.00
3150	TELEFONIA CELULAR	64,780.61
3160	SERV DE TELECOM Y S	61,224.00
3170	SERV INTERNET RED	678,000.00
3180	SERV POSTAL Y TELEG	129,616.36
3190	SERV INTEGR Y OTROS	-
3220	ARREND DE EDIFICIOS	1,150,495.09
3230	ARREND MOB EQ ADMON	1,917,760.00

3250	ARREND EQ DE TRANSP	84,000.00
3260	ARREND MAQ OT EQS	3,487,905.00
3270	ARREND ACTIVOS INTA	791,669.00
3290	OTROS ARRENDAMIENTO	1,190,481.50
3310	SERV LEGAL CON AUD	2,638,294.00
3320	SERV DIS ARQ ING AC	22,552,691.11
3330	SERV CONS ADMIN PRO	4,777,960.00
3340	SERV CAPACITACION	1,681,000.00
3350	SERV INV CIENT Y DE	1,110,622.50
3360	SERV AP ADMIN TRADU	1,465,000.00
3370	SERV PROTECC Y SEGU	60,568.61
3390	SERV PROF CIENT Y T	9,269,913.00
3410	SERV FINANCI Y BANCA	1,290,000.00
3440	SEGUROS RESPON PATR	8,550,000.00
3510	CONS Y MAN MENOR IN	2,613,383.16
3520	INST REP MAN EQ ADM	190,587.50
3530	INST REP MAN EQ COM	382,795.58
3550	REP Y MAN EQ TRANSP	12,860,759.78
3570	INST REP MAN OTRS E	2,670,000.00
3580	SERV LIMP Y MAN DES	1,811,250.00
3590	SERV JARDIN Y FUMIG	1,300,000.00
3610	DIFU RADIO TV AC GU	5,418,500.00
3640	SER REVELADO FOTOGR	-
3660	SERV CRE Y DIF INTE	1,050,000.00
3690	OTRS SERV INFORMAC	40,000.00
3710	PASAJES AEREOS	348,692.00
3720	PASAJES TERRESTRES	256,907.86
3750	VIATICOS EN EL PAIS	512,181.04
3760	VIATICOS EN EL EXTR	216,225.00
3790	OTRS SERV TRAS Y HO	9,322.00
3810	GASTOS DE CEREMONIA	60,350.00
3820	GTOS ORDEN SOC Y CU	32,723,533.40
3830	CONGRESOS Y CONVENC	220,000.00
3840	EXPOSICIONES	-
3850	GTOS DE REPRESENTAC	132,210.00
3920	IMPUESTOS Y DERECHO	2,600,000.00
3940	SENTENC Y RESOL JUD	5,020,000.00
3950	PENAS MULT ACC Y AC	1,112,500.00
3960	OTRS GTOS POR RESPO	623,340.83
3980	ISN Y OTROS REL LAB	8,928,450.06
4150	TRANSF INTER PARAES	3,280,000.00

4230	TRS OT INS PARA PUB	72,725,888.87
4310	SUBSIDIOS A LA PROD	7,172,871.50
4330	SUBSIDIOS A LA INVE	5,127,518.71
4340	SUBSID PRES SERV PU	437,934.93
4390	OTROS SUBSIDIOS	5,827,960.39
4410	AYUDAS SOCIALES A P	25,720,052.36
4420	BECAS Y AYUDAS P CA	4,080,241.50
4450	AYUDS SOC INST S F	3,668,200.00
4480	AYUDS DESAS NAT Y O	2,207,000.00
4690	OTRAS TRANSF A FIDE	600,000.00
5110	MUEB DE OFIC Y ESTA	271,453.15
5150	EQ COMP Y TECN INFO	4,240,433.00
5190	OTRS MOB Y EQ ADMON	2,535,000.00
5210	EQ Y APA AUDIOVISUA	207,077.50
5230	CAM FOTOG Y DE VIDE	572,768.22
5290	OTR MOB Y EQ ED Y R	14,031,302.20
5310	EQ MEDIC Y DE LABOR	30,000.00
5320	INST MEDIC Y DE LAB	60,875.00
5410	VEHIC Y EQ TERRESTR	31,470,000.00
5420	CARROCERIAS Y REMOL	607,500.00
5490	OTRS EQS DE TRANSP	1,000,000.00
5510	EQ DE DEFENSA Y SEG	2,391,304.00
5610	MAQ Y EQ AGROPECUAR	68,212.80
5620	MAQ Y EQ INDUSTRIAL	1,850,000.00
5630	MAQ Y EQ DE CONSTRU	27,008,062.00
5640	SIST DE AIRE ACONDI	553,180.00
5650	EQ COMUN Y TELECOMU	568,363.97
5660	EQ GEN ELEC APAR Y	1,170,000.00
5670	HERRAMI Y MAQ-HERRA	1,968,285.78
5690	OTROS EQUIPOS	2,116,750.00
5810	TERRENOS	1,000,000.00
5890	OTRS BIENES INMUEBL	4,000,000.00
5910	SOFTWARE	100,000.00
5970	LIC INFORM E INTELE	100,000.00
6110	EDIF HABITACIONAL	7,269,753.59
6120	EDIF NO HABITACIONA	800,000.00
6140	DIV TERR Y CONST O	403,920,061.93
6160	OTRS CONS ING CIV	20,313,009.45
6220	EDIF NO HABITACIONA	4,731,080.13
6240	DIV TERR Y CONST O	6,600,000.00
6260	OTRS CONS ING CIV	20,979,523.75

7910	CONTING POR FEN NAT	4,791,750.00
7990	OTRAS EROG ESPECIAL	3,356,060.00
9110	AMORT DEUD/INST CRE	9,500,000.01
9210	INT DEUD INT C INS	8,772,000.00
TOTAL DE EGRESOS		1,451,801,710.19

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el recinto oficial del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato; a los veintiocho días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL



LICENCIADO JULIO CÉSAR ERNESTO PRIETO GALLARDO

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



LICENCIADO JESÚS GUILLERMO GARCÍA FLORES

El Ciudadano Licenciado Julio César Ernesto Prieto Gallardo, Presidente Municipal de Salamanca, Estado de Guanajuato, a los habitantes del mismo hace saber:

Que el H. Ayuntamiento Constitucional que presido, en ejercicio de las facultades que le conceden los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; artículo 38 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 76 fracción IV inciso a) y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; en el marco de la Quincuagésima Quinta Sesión Ordinaria de fecha veintiséis de diciembre del año dos mil veintitrés, donde se aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ACUERDO: POR 08 (OCHO) VOTOS A FAVOR Y 05 (CINCO) EN CONTRA, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO., SE REGISTRA EL VOTO EN CONTRA DE MAYRA EDITH GUTIÉRREZ VÁZQUEZ, IVÁN ISRAEL CASILLAS ALBÉJAR, MARÍA GUADALUPE ARREDONDO HERNÁNDEZ, DIEGO CALDERÓN MARTÍNEZ Y TERESA DE JESÚS SEGOVIA SALMERÓN, SE APROBÓ LA NOVENA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, en los siguientes términos:

9A MODIFICACION PRESUPUESTAL POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO		
CODIGO	FONDO	9A MOD 2023
1121100000	REC. PROPIO 2021	12,037,840.48
1122100000	RECURSOS FISCALES 22	44,661,360.96
1123100000	RECURSOS FISCALES 23	260,544,180.89
1519811100	PARTIC FEDERALES 19	3,646,500.14
1520811100	PARTICIPACIONES 2020	2,666,829.50
1521811100	PARTICIPACIONES 2021	8,350,428.27
1522811100	PARTICIPACIONES 2022	93,844,260.51
1523811100	PARTICIPACIONES 23	495,165,561.45
1722912100	CONVENIO PARAMUNICIP	9,068,731.89
1722913100	CONVENIO BENEFICIARI	835,353.68

1723913100	TRANSFER SEC PRIV 23	4,094,603.17
2522821100	FAISM 2022	62,017,398.20
2522822100	APLIC REMANENTE F2	9,533,463.88
2523821100	FAISM (FONDO 1) 23	85,764,162.00
2523821200	INT FAISM (FDO 1) 23	1,831,471.52
2523822100	FORTAMUN (FDO 2) 23	243,197,085.00
2523822200	INT (FORTAMUN F2) 23	2,397,359.67
2622831100	CONVENIO ESTATAL ETI	8,668,914.16
2622832100	CONVENIO MACRO GEG 2	7,738,201.59
2622833100	CONVENIO ESTATAL ETI	10,997,495.47
2623911100	REC ESTATAL ETIQ 23	70,374,522.44
2623913100	R EST ET GEG-FISE 23	13,771,699.03
2722910100	OTRAS TRANSFERENCIAS	1,130.85
2723910100	CONV FED ETQ 2023	593,155.44
TOTAL DE INGRESOS		1,451,801,710.19

9A MODIFICACION PRESUPUESTAL POR CLASIFICADOR DEL RUBRO DE INGRESOS

PARTIDA	CONCEPTO	9A MOD 2023
080101	APL REM REC FED FI	62,017,398.20
080201	APL REM REC FED FII	9,533,463.88
080301	APL REM CON FED 22	108,509,149.27
080401	APL REM CONV ESTATA	8,668,914.16
080501	APL REM REC PRO 21	56,699,201.44
080701	APL REM CONV BENEF	

		835,353.68
080801	APL REM REC MUNICIP	9,068,731.89
081101	APL REM CONV MACRO	7,712,893.67
081201	APL REM CONV FEIEF	10,994,994.16
110101	IMPUESTO JUEGOS-APU	1,762,295.54
120101	IMPUESTO PREDIAL	105,737,732.10
120102	PREDIAL POR CLASIFI	-
120202	IMPUESTO DIVISION	1,762,295.54
120303	IMPUESTO ADQUISICIO	8,224,045.83
130101	EXPLOR DE MARMOLES	293,715.91
130303	IMPUESTO FRACCIONAM	587,431.85
130404	IMPUESTO DIVERSIONE	939,890.95
170101	RECARGOS	4,875,684.31
170202	MULTAS	1,116,120.51
170303	GASTOS DE EJECUCION	881,147.77
410101	OCUP.USO Y APROV BI	6,226,777.56
410202	EXPLOR.USO BIENES M	2,089,449.88
430101	POR SERVICIOS LIMPI	2,812,295.54
430202	POR SERVICIOS PANTE	7,034,427.50
430303	POR SERVICIOS RASTR	8,224,045.83
430404	POR SERV DE SEG PUB	587,431.85
430505	POR SERV TRANSP PUB	1,057,377.32
430606	POR SERV TRANS, VIA	822,404.58
430707	POR SERV D ESTACION	7,511,750.30

430909	POR SERV PROTECCION	411,202.29
431010	POR SERV OBRA PUB,D	9,398,909.52
431111	POR SERV CATAS,PRAC	2,937,159.23
431212	POR SERV MAT FRACC	1,762,295.54
431313	POR LA EXP LIC ANUN	2,349,727.38
431515	POR SERVICIOS EN MA	587,431.85
431616	POR LA EXP DE DOCUM	2,819,672.86
431818	POR SERV ALUM PUB	31,471,635.92
432020	POR SERVICIOS CULTU	1,464,890.95
510101	CAPITALES Y VALORES	15,418,084.38
510202	USO Y ARREND BIENES	1,292,350.06
510303	FORMAS VALORADAS	140,983.65
510401	SERV TRAM PASAPORTE	-
510505	POR SERV MAT ACC IN	17,622.96
510707	ENAJE BIENES INMUEB	293,715.92
510909	OTROS PRODUCTOS	10,797,911.68
610606	MULTAS NO FISCALES	12,629,784.67
610704	OTROS APROVECHAMIEN	9,398,909.52
810101	FONDO GENERAL PARTI	327,694,794.00
810202	FONDO FOMENTO MPAL	59,113,425.00
810303	FONDO FISCALIZ Y RE	30,242,087.00
810404	IMP ESP PRODU Y SER	24,256,926.14
810505	GASOLINA Y DIESEL	7,803,762.00
810606	FONDO ISR PARTICIPA	

		31,408,524.00
820101	FAISM	87,595,633.52
820201	FORTAMUN	-
820202	FORTAMUN	245,594,444.67
830101	CONV FEDERALES	587,745.00
830102	INT CONV FEDERALES	5,410.44
840101	Tenencia o uso de v	-
840202	FONDO COMPENS ISAN	5,505,646.10
840303	IMP AUTOS NUEVOS	206,652.90
840404	ISR ENAJ B. INMUEBL	2,202,722.00
910202	IMP VTA FINAL B ALC	1,561,902.07
910203	TRANSF ESTATALES	84,146,221.47
910204	INT CONV ESTATALES	2,501.31
910501	CONV CON BENEFICIAR	4,094,603.17
TOTAL DE INGRESOS		1,451,801,710.19

9A MODIFICACION PRESUPUESTAL POR UNIDAD RESPONSABLE

UNIDAD	CONCEPTO	9A MOD 2023
31111M260010000	H. AYUNTAMIENTO	16,103,182.20
31111M260020000	PRESIDENCIA MPAL	57,529,082.68
31111M260030100	SEC. H. AYUNTAMI	18,499,161.03
31111M260030200	DIR FISCA Y CON	7,665,202.32
31111M260030300	DIR DE PROTECC C	15,697,704.74
31111M260040000	JUZGADO MUNICIPA	911,961.65

31111M260050000	TESORERIA MUNICI	95,891,660.40
31111M260060000	CONTRALORIA MPAL	4,345,984.48
31111M260070000	DIR GRAL SEGURI	92,415,177.42
31111M260080000	DIR GRAL DES ECO	25,206,634.67
31111M260090100	DIR GRAL BIEN DE	68,359,717.34
31111M260090200	DIR COMUDE	13,245,203.41
31111M260100100	DIR GRAL SERV PU	75,558,236.75
31111M260100200	DIR DE RASTRO MP	18,319,505.89
31111M260100300	DIR SERVICIO LIM	47,072,150.14
31111M260100400	DIR DE ALUM PUB	41,654,739.71
31111M260100500	JEFATURA PANTEO	7,594,186.98
31111M260110000	DIR GRAL OBRA P	526,389,822.51
31111M260120100	OFICIALIA MAYOR	10,221,171.10
31111M260120201	DIR REC MATERIAL	15,934,561.57
31111M260120202	JEF CONTROL VEHI	32,826,772.78
31111M260120203	JEF TALLER MUNIC	23,281,017.93
31111M260120204	JEF DE MANTTO GR	20,451,837.67
31111M260120300	DIR TECG DE LA I	11,003,615.77
31111M260120400	DIR RECURSOS HUM	29,005,510.04
31111M260130000	DIR GRAL COM SOC	11,356,029.33
31111M260140000	DIR GRAL MOVILID	64,816,454.40
31111M260150000	DIR GRAL ORD TER	27,719,536.41
31111M260900100	DIF SALAMANCA	54,183,480.70
31111M260900200	INSADIS SALAMANC	

		4,884,908.17
31111M260900300	IMPLAN SALAMANCA	9,000,000.00
31111M260900400	INSTITUT DE LA M	4,657,500.00
TOTAL DE EGRESOS		1,451,801,710.19

9A MODIFICACION PRESUPUESTAL POR CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO		
PARTIDA	CONCEPTO	9A MOD 2023
1110	DIETAS	10,935,494.90
1130	SUELDS BS AL PER PE	214,852,466.64
1131	PROPOR VACACIONES	1,854,000.00
1210	HONO ASIMI A SALARI	2,035,624.21
1312	ANTIGÜEDAD	5,042,095.15
1321	PRIMA VACACIONAL	6,004,614.95
1322	PRIMA DOMINICAL	773,539.37
1323	GRATIFIC FIN AÑO	25,011,307.62
1330	HRS EXTRAORDINARIAS	1,230,976.29
1331	DÍAS FESTIVOS	1,607,848.32
1340	COMPENSACIONES	4,419,863.68
1370	HONORARIOS ESPECIAL	200,000.00
1413	APORTACIONES IMSS	54,974,178.10
1421	INFONAVIT	12,555,770.95
1430	APOR SIST P EL RETI	15,927,700.06
1440	APOR PARA SEGUROS	1,352,757.79
1510	CUOT P FND D AH Y T	911,254.79

1520	INDEMNIZACIONES	3,500,000.00
1530	PREST Y HABER DE RE	1,327,630.89
1541	CANASTA BASICA	12,572,370.75
1542	VALES	10,145,682.51
1543	ARCON	2,220,199.37
1544	BECAS PERSONAL SIND	900,000.00
1545	PRESTACIONES CCT	80,000.00
1546	CB TURNO NOCTURNO	5,000.00
1547	SERVICIOS EXTRAOR	550,000.00
1590	OTR PREST SOC Y ECO	1,120,070.01
1610	PREV DE CARACTER LA	5,740,683.56
1611	PROV CARAC SEG SOCI	65,000.00
2110	MAT UT Y EQ MEN OFI	2,438,436.04
2120	MAT UT DE IMP Y REP	943,060.45
2130	MAT ESTADIS Y GREOG	5,000.00
2140	MAT UT EQ MENORS TI	655,044.43
2150	MAT IMPR E INFO DIG	323,920.00
2160	MATERIAL DE LIMPIEZ	2,459,910.00
2170	MAT Y UT DE ENSEÑA?A	513,392.55
2180	MAT REG ID BIEN PER	10,000.00
2210	PROD ALIM P PERSONA	2,695,713.49
2220	PROD ALIM P ANIMALE	213,000.00
2230	UTEN P SERV ALIMENT	168,304.13
2340	COM LU AD CAR Y D M	

		50,000.00
2350	PRO QUIM FARM LAB M	74,950.00
2370	PRO CUER PIEL HUL M	10,000.00
2390	OTRS PRODS AD COM M	22,243.23
2410	PROD MINE NO METALI	9,528,505.50
2420	CEMENT Y PROD CONCR	2,014,290.08
2430	CAL YESO Y PROD YES	1,125,981.15
2440	MADERA Y PROD DE MA	469,039.21
2450	VIDRIO Y PROD DE VI	177,468.56
2460	MAY ELECT Y ELECTRO	23,494,583.80
2470	ART METAL P CONSTRU	2,420,502.73
2480	MAT COMPLEMENTARIOS	267,715.78
2490	OTRS MAT Y ART CONS	5,886,445.53
2510	PROD QUIMICOS BASIC	206,100.00
2520	FER PSTI Y OTRS AGR	170,875.86
2530	MEDICINAS Y PRO FAR	444,874.86
2540	MAT ACC Y SUM MEDIC	205,843.05
2550	MAT ACC Y SUM LABOR	90,341.87
2560	FIBRS SIN HUL PLA D	453,697.38
2610	COMBUS LUB Y DITIVO	24,971,797.03
2710	VESTUARIO Y UNIFORM	8,996,088.42
2720	PREND SEG Y PROT PE	3,702,304.12
2730	ARTICULOS DEPORTIVO	1,193,875.00
2740	PRODUCTOS TEXTILES	487,203.80

2750	BLAN Y OTRS PROD TE	-
2820	MAT DE SEGURIDAD PU	-
2910	HERRAMIENTAS MENORE	1,597,397.91
2920	REF Y ACC MENO EDIF	505,000.00
2930	REF Y ACC MEN MOB E	86,520.00
2940	REF Y ACC MEN M E C	497,729.53
2960	REF Y ACC MEN E TRA	9,300,000.00
2980	REF Y ACC MEN MA Y	1,628,955.33
2990	REF Y ACC MEN OT BM	101,034.28
3110	ENERGIA ELECTRICA	36,200,000.00
3120	GAS	2,087,000.00
3130	AGUA	3,915,000.00
3140	TELEFONIA TRADIC	720,000.00
3150	TELEFONIA CELULAR	64,780.61
3160	SERV DE TELECOM Y S	61,224.00
3170	SERV INTERNET RED	678,000.00
3180	SERV POSTAL Y TELEG	129,616.36
3190	SERV INTEGR Y OTROS	-
3220	ARREND DE EDIFICIOS	1,180,495.09
3230	ARREND MOB EQ ADMON	1,917,760.00
3250	ARREND EQ DE TRANSP	84,000.00
3260	ARREND MAQ OT EQS	3,487,905.00
3270	ARREND ACTIVOS INTA	791,669.00
3290	OTROS ARRENDAMIENTO	

		1,190,481.50
3310	SERV LEGAL CON AUD	2,638,294.00
3320	SERV DIS ARQ ING AC	43,552,691.11
3330	SERV CONS ADMIN PRO	4,777,960.00
3340	SERV CAPACITACION	1,681,000.00
3350	SERV INV CIENT Y DE	1,110,622.50
3360	SERV AP ADMIN TRADU	1,465,000.00
3370	SERV PROTECC Y SEGU	60,568.61
3390	SERV PROF CIENT Y T	9,269,913.00
3410	SERV FINANC Y BANCA	1,290,000.00
3440	SEGUROS RESPON PATR	8,550,000.00
3510	CONS Y MAN MENOR IN	2,613,383.16
3520	INST REP MAN EQ ADM	190,587.50
3530	INST REP MAN EQ COM	382,795.58
3550	REP Y MAN EQ TRANSP	12,860,759.78
3570	INST REP MAN OTRS E	2,670,000.00
3580	SERV LIMP Y MAN DES	1,811,250.00
3590	SERV JARDIN Y FUMIG	1,300,000.00
3610	DIFU RADIO TV AC GU	5,418,500.00
3640	SER REVELADO FOTOGR	-
3660	SERV CRE Y DIF INTE	1,050,000.00
3690	OTRS SERV INFORMAC	40,000.00
3710	PASAJES AEREOS	348,692.00
3720	PASAJES TERRESTRES	256,907.86

3750	VIATICOS EN EL PAIS	512,181.04
3760	VIATICOS EN EL EXTR	216,225.00
3790	OTRS SERV TRAS Y HO	9,322.00
3810	GASTOS DE CEREMONIA	60,350.00
3820	GTOS ORDEN SOC Y CU	32,733,277.40
3830	CONGRESOS Y CONVENC	220,000.00
3840	EXPOSICIONES	-
3850	GTOS DE REPRESENTAC	132,210.00
3920	IMPUESTOS Y DERECHO	2,600,000.00
3940	SENTENC Y RESOL JUD	5,020,000.00
3950	PENAS MULT ACC Y AC	1,112,500.00
3960	OTRS GTOS POR RESPO	623,340.83
3980	ISN Y OTROS REL LAB	7,982,197.51
4150	TRANSF INTER PARAES	3,280,000.00
4230	TRS OT INS PARA PUB	72,725,888.87
4310	SUBSIDIOS A LA PROD	7,172,871.50
4330	SUBSIDIOS A LA INVE	5,127,518.71
4340	SUBSID PRES SERV PU	437,934.93
4390	OTROS SUBSIDIOS	5,827,960.39
4410	AYUDAS SOCIALES A P	25,720,052.36
4420	BECAS Y AYUDAS P CA	4,080,241.50
4450	AYUDS SOC INST S F	3,668,200.00
4480	AYUDS DESAS NAT Y O	2,207,000.00
4690	OTRAS TRANSF A FIDE	

		600,000.00
5110	MUEB DE OFIC Y ESTA	271,453.15
5150	EQ COMP Y TECN INFO	4,240,433.00
5190	OTRS MOB Y EQ ADMON	2,535,000.00
5210	EQ Y APA AUDIOVISUA	207,077.50
5230	CAM FOTOG Y DE VIDE	572,768.22
5290	OTR MOB Y EQ ED Y R	18,231,302.20
5310	EQ MEDIC Y DE LABOR	30,000.00
5320	INST MEDIC Y DE LAB	60,875.00
5410	VEHIC Y EQ TERRESTR	43,670,000.00
5420	CARROCERIAS Y REMOL	607,500.00
5490	OTRS EQS DE TRANSP	1,000,000.00
5510	EQ DE DEFENSA Y SEG	2,391,304.00
5610	MAQ Y EQ AGROPECUAR	68,212.80
5620	MAQ Y EQ INDUSTRIAL	1,850,000.00
5630	MAQ Y EQ DE CONSTRU	27,008,062.00
5640	SIST DE AIRE ACONDI	561,680.00
5650	EQ COMUN Y TELECOMU	568,363.97
5660	EQ GEN ELEC APAR Y	1,170,000.00
5670	HERRAMI Y MAQ-HERRA	1,968,285.78
5690	OTROS EQUIPOS	2,116,750.00
5810	TERRENOS	1,000,000.00
5890	OTRS BIENES INMUEBL	4,000,000.00
5910	SOFTWARE	100,000.00

5970	LIC INFORM E INTELE	100,000.00
6110	EDIF HABITACIONAL	7,269,753.59
6120	EDIF NO HABITACIONA	800,000.00
6140	DIV TERR Y CONST O	403,920,061.93
6160	OTRS CONS ING CIV	20,313,009.45
6220	EDIF NO HABITACIONA	4,731,080.13
6240	DIV TERR Y CONST O	6,600,000.00
6260	OTRS CONS ING CIV	20,979,523.75
7910	CONTING POR FEN NAT	4,791,750.00
7990	OTRAS EROG ESPECIAL	3,356,060.00
9110	AMORT DEUD/INST CRE	9,500,000.01
9210	INT DEUD INT C INS	8,772,000.00
TOTAL DE EGRESOS		1,451,801,710.19

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el recinto oficial del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato; a los veintiocho días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL



LICENCIADO JULIO CÉSAR ERNESTO PRIETO GALLARDO

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LICENCIADO JESUS GUILLERMO GARCIA FLORES



El Ciudadano Licenciado Julio César Ernesto Prieto Gallardo, Presidente Municipal de Salamanca, Estado de Guanajuato, a los habitantes del mismo hace saber:

Que el H. Ayuntamiento Constitucional que presido, en ejercicio de las facultades que le conceden los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; artículo 38 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 76 fracción IV inciso a) y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; en el marco de la Quincuagésima Cuarta Sesión Ordinaria de fecha quince de diciembre del año dos mil veintitrés, donde se aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ACUERDO: POR 09 (NUEVE) VOTOS A FAVOR Y 06 (SEIS) EN CONTRA, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO., SE REGISTRA EL VOTO EN CONTRA DE MAYRA EDITH GUTIÉRREZ VÁZQUEZ, MICHELLE ALCOCER CARRILLO, IVÁN ISRAEL CASILLAS ALBÉJAR, MARÍA GUADALUPE ARREDONDO HERNÁNDEZ, DIEGO CALDERÓN MARTÍNEZ Y TERESA DE JESÚS SEGOVIA SALMERÓN, SE APROBÓ LA CUARTA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE SALAMANCA, GTO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, en los siguientes términos:

**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE
SALAMANCA, GTO.
CUARTA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS AUTORIZADO PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2023**

CLASIFICACIÓN POR RUBRO DE INGRESOS		
CRI	CONCEPTO	IMPORTE
	TOTAL	65,274,653.13
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES , PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	5,722,182.16
510101	INTERESES BANCARIOS	57,845.53
730301	CONSULTA MÉDICA	178,951.50
730304	CONSULTA DENTAL	195,719.42
730305	CONSULTAS DE PSICOLOGÍA	451,916.33
730308	CERTIFICADOS MÉDICOS	33,966.45

730401	PERITAJE DE PSICOLOGÍA	7,048.00
730402	PERITAJE TRABAJO SOCIAL	10,753.73
730403	CONVIVENCIA SUPERVISADA	117,363.49
730404	ESTANCIAS INFANTILES	1,916,145.00
730405	ASISTENCIA JURÍDICA	330,600.38
730406	SERVICIO DE COMEDOR	20,000.00
730407	ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS	24,302.25
730408	BECAS	481.95
730807	RENTA DE INSTALACIONES	427,791.36
790101	DONATIVOS	849,276.42
790109	PATROCINIOS (RECAUDACIÓN EVENTOS)	0.00
790102	PATROCINIOS	1,093,050.00
790103	REINTEGROS	6,970.35
9	TRANSFERENCIAS	54,683,480.70
910211	CONVENIO DIF EDO GTO	186,146.86
910212	CONVENIO PROC. EDO.	313,853.14
910301	TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES MUNICIPALES	54,183,480.70
	REMANENTE RECURSOS FISCALES 2021	909,738.43
	REMANENTE RECURSOS FISCALES 2022	3,130,669.22
	REMANENTE INGRESOS PROPIOS 2021	135,014.37
	REMANENTE INGRESOS PROPIOS 2022	693,568.25

**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE
 SALAMANCA, GTO.
 CUARTA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO PARA EL
 EJERCICIO FISCAL 2023**

CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	
DENOMINACIÓN	IMPORTE
31120M26D010000 DIRECCIÓN GENERAL	65,274,653.13

CLASIFICACIÓN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO		IMPORTE
T O T A L		65,274,653.13
1121110100	RECURSOS FISCALES 2021	909,738.43
1122110100	RECURSOS FISCALES 2022	3,130,669.22
1123110100	RECURSOS FISCALES 2023	54,183,480.70
1421700000	INGRESOS PROPIOS 2021	135,014.37
1422700000	INGRESOS PROPIOS 2022	693,568.25
1423700000	INGRESOS PROPIOS 2023	5,722,182.16
1723911100	TRANSF. DE ORGANISMOS PARAESTATALES	500,000.00

CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO		
PARTIDA	D E N O M I N A C I Ó N	IMPORTE
T O T A L		65,274,653.13
1000	SERVICIOS PERSONALES	45,793,100.23
1130	SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	27,056,920.00
1311	PRIMA DE ANTIGÜEDAD	800,000.00
1321	PRIMA VACACIONAL	796,080.00
1322	PRIMA DOMINICAL	39,373.88
1323	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	3,184,320.00
1330	HORAS EXTRAORDINARIAS	115,764.00
1411	APORTACIONES IMSS	6,862,846.79
1421	APORTACIONES INFONAVIT	1,668,260.41
1520	INDEMNIZACIONES	600,000.00
1541	VALES DE DESPENSA	3,037,788.11
1542	ARCÓN	178,901.04
1711	PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA	1,452,846.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	3,893,682.19
2111	MATERIALES Y ÚTILES OFICINA	400,000.00
2112	EQUIPOS MENORES DE OFICINA	134,105.86
2140	MAT, UT Y EQ MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	164,000.00
2150	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	29,677.38

2160	MATERIAL DE LIMPIEZA	201,900.00
2170	MAT Y UT DE ENSEÑANZA	18,012.12
2210	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	694,379.82
2230	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	80,636.00
2410	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	18,031.00
2420	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	17,493.00
2430	CAL YESO Y PRODUCTOS DE YESO	21,000.00
2440	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	15,000.00
2450	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	8,042.00
2460	MAT ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	90,322.16
2470	ART METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	80,000.00
2480	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	21,361.00
2490	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	310,079.61
2520	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS	3,000.00
2530	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	42,156.00
2540	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	215,572.00
2560	FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS	10,000.00
2610	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	800,000.00
2710	VESTUARIO Y UNIFORMES	298,686.60
2720	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	30,800.00
2730	ARTÍCULOS DEPORTIVOS	15,116.00
2750	BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES	0.00
2910	HERRAMIENTAS MENORES	26,023.50
2920	REFACC Y ACC MENORES DE EDIFICIOS	41,975.00
2930	REFACC Y ACC MENORES MOBILIARIO Y EQ DE ADMÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	500.00

2940	REFACC Y ACC MENORES DE EQ DE COMPUTO Y TEC DE LA INFORMACIÓN	44,569.14
2950	REFACC Y ACC MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LAB	3,000.00
2960	REFACC Y ACC MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	46,962.00
2990	REFACC Y ACC MENORES OTROS BIENES MUEBLES	11,282.00
3000	SERVICIOS GENERALES	4,751,597.44
3110	ENERGÍA ELÉCTRICA	305,300.00
3120	GAS	33,250.00
3130	AGUA	145,000.00
3140	TELEFONÍA TRADICIONAL	72,000.00
3150	TELEFONÍA CELULAR	46,104.00
3170	SERV DE ACCESO A INTERNET, REDES	12,000.00
3250	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	29,488.00
3260	ARREND DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	0.00
3270	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	12,100.00
3290	OTROS ARRENDAMIENTOS	130,150.86
3330	SERV CONSULTORÍA ADMVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	16,820.19
3340	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	47,000.00
3360	SERV APOYO ADMVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	192,872.00
3390	SERV PROFESIONALES CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	0.00
3410	SERV FINANCIEROS Y BANCARIOS	26,050.00
3450	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	200,000.00
3470	FLETES Y MANIOBRAS	48,101.00
3490	SERV FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES INTEGRALES	14,000.00
3510	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	230,991.88
3520	INST REP MANTO DE MOBILIARIO Y EQ ADMÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	26,000.00
3540	INST, REP Y MANTO. DE EQ E	45,931.85

	INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	
3550	REP Y MANTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	413,000.00
3570	INST, REP Y MANTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	62,872.15
3580	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	12,600.00
3590	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	95,200.00
3611	DIFUSIÓN ACTIV GUBERNAMENTALES	50,000.00
3612	IMPRESIÓN PUBLICACIONES OFICIALES	20,000.00
3720	PASAJES TERRESTRES	2,400.00
3750	VIÁTICOS EN EL PAÍS	30,000.00
3790	OTRAS SERV DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	13,000.00
3820	GTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	1,117,171.76
3920	IMPUESTOS Y DERECHOS	37,000.00
3980	IMPUESTOS SOBRE NOMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	1,265,193.75
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	4,318,076.75
4411	GTO ACTIV CULT	4,254,476.75
4412	PREMIOS Y RECOMPENSAS	63,600.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	3,163,794.52
5110	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	218,473.00
5120	MUEBLES EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA	34,238.00
5150	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	766,034.00
5190	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	93,399.00
5210	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	32,310.00
5230	CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	62,710.69
5310	EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO	39,880.00
5410	AUTOMÓVILES Y CAMIONES	1,703,800.00
5640	SIST DE AIRE ACONDICIONADO	136,450.83
5670	HERRAMIENTAS Y MAQUINAS-	31,499.00

	HERRAMIENTA	
5690	OTROS EQUIPOS	45,000.00
6000	INVERSION PUBLICA	3,354,402.00
6220	EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	3,354,402.00

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el recinto oficial del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato; a los veintinueve días del mes de diciembre de dos mil veintitres.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL



LICENCIADO JULIO CÉSAR ERNESTO PRIETO GALLARDO

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



LICENCIADO JESÚS GUILLERMO GARCÍA FLORES

El Ciudadano Licenciado Julio César Ernesto Prieto Gallardo, Presidente Municipal de Salamanca, Estado de Guanajuato, a los habitantes del mismo hace saber:

Que el H. Ayuntamiento Constitucional que presido, en ejercicio de las facultades que le conceden los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; artículo 38 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 76 fracción IV inciso a) y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; en el marco de la Quincuagésima Quinta Sesión Ordinaria de fecha veintiséis de diciembre del año dos mil veintitrés, donde se aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ACUERDO: POR 08 (OCHO) VOTOS A FAVOR Y 05 (CINCO) EN CONTRA, SE APRUEBA LA QUINTA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE SALAMANCA, GTO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, en los siguientes términos:

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO.

QUINTA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

CLASIFICACIÓN POR RUBRO DE INGRESOS		
C R I	C O N C E P T O	IMPORTE
	T O T A L	65,610,449.50
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES , PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	6,057,978.53
510101	INTERESES BANCARIOS	57,845.53
730301	CONSULTA MÉDICA	178,951.50
730304	CONSULTA DENTAL	318,535.11
730305	CONSULTAS DE PSICOLOGÍA	451,916.33
730308	CERTIFICADOS MÉDICOS	33,966.45
730401	PERITAJE DE PSICOLOGÍA	7,048.00
730402	PERITAJE TRABAJO SOCIAL	10,753.73
730403	CONVIVENCIA SUPERVISADA	117,363.49
730404	ESTANCIAS INFANTILES	1,916,145.00
730405	ASISTENCIA JURÍDICA	330,600.38
730406	SERVICIO DE COMEDOR	20,000.00
730407	ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS	24,302.25
730408	BECAS	481.95

730807	RENTA DE INSTALACIONES	427,791.36
790101	DONATIVOS	849,276.42
790109	PATROCINIOS (RECAUDACIÓN EVENTOS)	0.00
790102	PATROCINIOS	1,306,030.68
790103	REINTEGROS	6,970.35
9	TRANSFERENCIAS	54,683,480.70
910211	CONVENIO DIF EDO GTO	186,146.86
910212	CONVENIO PROC. EDO.	313,853.14
910301	TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES MUNICIPALES	54,183,480.70
	REMANENTE RECURSOS FISCALES 2021	909,738.43
	REMANENTE RECURSOS FISCALES 2022	3,130,669.22
	REMANENTE INGRESOS PROPIOS 2021	135,014.37
	REMANENTE INGRESOS PROPIOS 2022	693,568.25

**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE
SALAMANCA, GTO.
QUINTA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2023**

CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA		
DENOMINACIÓN		IMPORTE
31120M26D010000	DIRECCIÓN GENERAL	65,610,449.50

CLASIFICACIÓN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO		IMPORTE
TOTAL		65,610,449.50
1121110100	RECURSOS FISCALES 2021	909,738.43
1122110100	RECURSOS FISCALES 2022	3,130,669.22
1123110100	RECURSOS FISCALES 2023	54,183,480.70
1421700000	INGRESOS PROPIOS 2021	135,014.37
1422700000	INGRESOS PROPIOS 2022	693,568.25
1423700000	INGRESOS PROPIOS 2023	

		6,057,978.53
1723911100	TRANSF. DE ORGANISMOS PARAESTATALES	500,000.00

CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO		
PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
	T O T A L	65,610,449.50
1000	SERVICIOS PERSONALES	45,793,100.23
1130	SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	27,056,920.00
1311	PRIMA DE ANTIGÜEDAD	800,000.00
1321	PRIMA VACACIONAL	796,080.00
1322	PRIMA DOMINICAL	39,373.88
1323	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	3,184,320.00
1330	HORAS EXTRAORDINARIAS	115,764.00
1411	APORTACIONES IMSS	6,862,846.79
1421	APORTACIONES INFONAVIT	1,668,260.41
1520	INDEMNIZACIONES	600,000.00
1541	VALES DE DESPENSA	3,037,788.11
1542	ARCÓN	178,901.04
1711	PUN TUALIDAD Y ASISTENCIA	1,452,846.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	3,893,682.19
2111	MATERIALES Y ÚTILES OFICINA	400,000.00
2112	EQUIPOS MENORES DE OFICINA	134,105.86
2140	MAT, UT Y EQ MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	164,000.00
2150	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	29,677.38
2160	MATERIAL DE LIMPIEZA	201,900.00
2170	MAT Y UT DE ENSEÑANZA	18,012.12
2210	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	694,379.82
2230	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	80,636.00
2410	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	8,031.00
2420	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	12,493.00
2430	CAL YESO Y PRODUCTOS DE YESO	21,000.00
2440	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	10,000.00
2450	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	3,042.00
2460	MAT ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	90,322.16
2470	ART METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	80,000.00
2480	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	21,361.00
2490	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	300,079.61
2520	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS	3,000.00
2530	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	42,156.00
2540	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	215,572.00
2560	FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS	6,000.00
2610	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	850,000.00
2710	VESTUARIO Y UNIFORMES	298,686.60
2720	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	30,800.00
2730	ARTÍCULOS DEPORTIVOS	15,116.00
2750	BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES	0.00
2910	HERRAMIENTAS MENORES	21,023.50

2920	REFACC Y ACC MENORES DE EDIFICIOS	35,975.00
2930	REFACC Y ACC MENORES MOBILIARIO Y EQ DE ADMÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	500.00
2940	REFACC Y ACC MENORES DE EQ DE COMPUTO Y TEC DE LA INFORMACIÓN	44,569.14
2950	REFACC Y ACC MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LAB	3,000.00
2960	REFACC Y ACC MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	46,962.00
2990	REFACC Y ACC MENORES OTROS BIENES MUEBLES	11,282.00
3000	SERVICIOS GENERALES	5,087,393.81
3110	ENERGÍA ELÉCTRICA	305,300.00
3120	GAS	33,250.00
3130	AGUA	163,234.00
3140	TELEFONÍA TRADICIONAL	72,000.00
3150	TELEFONÍA CELULAR	46,104.00
3170	SERV DE ACCESO A INTERNET, REDES	12,000.00
3250	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	29,488.00
3260	ARREND DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	0.00
3270	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	12,100.00
3290	OTROS ARRENDAMIENTOS	130,150.86
3330	SERV CONSULTORÍA ADMVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	16,820.19
3340	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	47,000.00
3360	SERV APOYO ADMVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	192,872.00
3390	SERV PROFESIONALES CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	0.00
3410	SERV FINANCIEROS Y BANCARIOS	26,050.00
3450	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	200,000.00
3470	FLETES Y MANIOBRAS	48,101.00
3490	SERV FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES INTEGRALES	14,000.00
3510	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	230,991.88
3520	INST REP MANTO DE MOBILIARIO Y EQ ADMÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	26,000.00
3540	INST, REP Y MANTO. DE EQ E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	45,931.85
3550	REP Y MANTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	413,000.00
3570	INST, REP Y MANTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	62,872.15
3580	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	12,600.00
3590	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	95,200.00
3611	DIFUSIÓN ACTIV GUBERNAMENTALES	50,000.00
3612	IMPRESIÓN PUBLICACIONES OFICIALES	20,000.00
3720	PASAJES TERRESTRES	2,400.00
3750	VIÁTICOS EN EL PAÍS	30,000.00
3790	OTRAS SERV DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	13,000.00
3820	GTO DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	1,452,968.13
3920	IMPUESTOS Y DERECHOS	37,000.00
3980	IMPUESTOS SOBRE NOMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	1,246,959.75
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	4,318,076.75
4411	GTO ACTIV CULT	4,254,476.75
4412	PREMIOS Y RECOMPENSAS	63,600.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	3,163,794.52

5110	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	218,473.00
5120	MUEBLES EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA	34,238.00
5150	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	725,983.80
5190	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	76,849.20
5210	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	32,310.00
5230	CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	62,710.69
5310	EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO	35,480.00
5410	AUTOMÓVILES Y CAMIONES	1,764,800.00
5640	SIST DE AIRE ACONDICIONADO	136,450.83
5670	HERRAMIENTAS Y MAQUINAS-HERRAMIENTA	31,499.00
5690	OTROS EQUIPOS	45,000.00
6000	INVERSION PUBLICA	3,354,402.00
6220	EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	3,354,402.00

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el recinto oficial del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato; a los veintiocho días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL



LICENCIADO JULIO CESAR ERNESTO PRIETO GALLARDO

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



LICENCIADO JESÚS GUILLERMO GARCÍA FLORES

PRESIDENCIA MUNICIPAL - YURIRIA, GTO.

LA CIUDADANA MA. DE LOS ÁNGELES LÓPEZ BEDOLLA, PRESIDENTA MUNICIPAL DE YURIRIA, GUANAJUATO; A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO 2021-2024, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS, 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 56 FRACCIÓN IV Y 117 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 2, 76 FRACCIÓN I INCISO B, FRACCIÓN IV INCISO A, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 35 Y 38 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; ASÍ COMO EN LA OCTOGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE TIPO EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EN FECHA 31 DE DICIEMBRE DEL 2023, EN EL PUNTO NÚMERO 10 DEL ORDEN DEL DÍA, SE APROBÓ POR MAYORÍA DE VOTOS CON 9 A FAVOR Y 2 EN CONTRA; LA:

Décima modificación al presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2023.

MUNICIPIO DE YURIRIA, GTO
ADMINISTRACION 2021 - 2024
PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS 2023
RESUMEN GENERAL

INGRESO ESTIMADO

CUENTA	CONCEPTO	CANTIDAD
	IMPUESTOS	16,972,824.08
	DERECHOS	28,880,888.18
	PRODUCTOS	4,039,822.55
	APROVECHAMIENTOS	1,605,498.13
	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	246,356,617.15
	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	103,985,075.65
	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	26,489,893.74

TOTAL INGRESOS MUNICIPALES **428,330,619.49**

TOTAL INGRESOS **428,330,619.49**

PRESUPUESTO DE EGRESOS

	CONCEPTO	CANTIDAD
	RECURSOS FISCALES 2023	57,999,032.94
	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	125,853,935.63

INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL	2,750,185.84
CONVENIOS LIBRE DISPOSICION 2023	2,700,000.00
INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	56,908,445.97
FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	61,156,648.65
PROGRAMAS ESTATALES Y FEDERALES	94,472,476.71
FINANCIAMIENTO INTERNO CON GOBIERNO DEL ESTADO	9,000,000.00
FINANCIAMIENTO INTERNO CON INSTITUCIONES DE CREDITO	4,500,000.00
REMANENTES	
INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2022	103,490.74
PROGRAMAS ESTATALES Y FEDERALES 2022	8,744,923.83
RECURSOS FISCALES 2022	283,608.96
RECURSOS FISCALES 2021	266,984.64
PARTICIPACIONES FEDERALES 2022	3,590,885.57

TOTAL EGRESOS MUNICIPALES 428,330,619.49

TOTAL EGRESOS 428,330,619.49

POR LO TANTO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 77 FRACCIÓN VI Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDAMOS SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE YURIRIA, GUANAJUATO; AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.

PRESIDENTA MUNICIPAL

C. MA. DE LOS ANGELES LOPEZ BEDOLLA



SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. ALAN ZAVALA GOMEZ



LA CIUDADANA MA. DE LOS ÁNGELES LÓPEZ BEDOLLA, PRESIDENTA MUNICIPAL DE YURIRIA, GUANAJUATO; A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO 2021-2024, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS, 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 56 FRACCIÓN IV Y 117 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 2, 76 FRACCIÓN I INCISO B, FRACCIÓN IV INCISO A, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 35 Y 38 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; ASÍ COMO EN LA OCTOGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE TIPO EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EN FECHA 31 DE DICIEMBRE DEL 2023, EN EL PUNTO NÚMERO 8 DEL ORDEN DEL DÍA, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS; LO SIGUIENTE:

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

**PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS 2024
RESUMEN GENERAL
PRONÓSTICO DE INGRESOS**

	CONCEPTO	CANTIDAD
5	PRODUCTOS	286.47
7	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS	995,902.98
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS	11,704,940.00
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	0.00
TOTAL INGRESOS		12,701,129.46

PRESUPUESTO DE EGRESOS

	CONCEPTO	CANTIDAD
31120M46D010000	DIRECCION	1,929,186.19
31120M46D020000	ADMINISTRACION	1,413,842.54
31120M46D030000	MEDICA	813,538.74
31120M46D040000	ADULTOS MAYORES	817,669.48
31120M46D050000	USOS MULTIPLES	1,186,319.85
31120M46D070000	ALIMENTARIO	630,387.26
31120M46D080000	PREESCOLAR	1,309,114.89
31120M46D090000	CEMAIV	777,571.86
31120M46D100000	CADI	2,668,452.19

31120M46D110000	RED MOVIL	260,753.18
31120M46D120000	TRABAJO SOCIAL	472,665.51
31120M46D130000	RECURSOS HUMANOS	180,947.53
31120M46D140000	COMUNICACIÓN SOCIAL	25,000.00
31120M46D150000	ATENCION A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	215,680.24
TOTAL EGRESOS		12,701,129.46

POR LO TANTO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 77 FRACCIÓN VI Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDAMOS SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE YURIRIA, GUANAJUATO; AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.

PRESIDENTA MUNICIPAL

C. MA. DE LOS ANGELES LOPEZ BEDOLLA



SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. ALÁN ZAVALA GÓMEZ



AVISOS

Por este conducto se comunica a todos los usuarios en general, que todas las publicaciones del Periódico Oficial a partir del año 2002, están disponibles para su consulta en nuestro portal web, en la siguiente Dirección:

<http://periodico.guanajuato.gob.mx>

La Dirección General de Asuntos Jurídicos, a través del Periódico Oficial, informa que desde del 2 de septiembre de 2019:

Se pueden hacer de manera electrónica la emisión y publicación de los EDICTOS Y AVISOS JUDICIALES.

Teniendo varios beneficios para los usuarios, puesto que se evitarán traslados, al no tener que acudir a las oficinas del Periódico Oficial del Estado; ahorrarán tiempos de trámite e insumos; y, se facilita el servicio haciéndolo accesible para todos.

<http://periodico.guanajuato.gob.mx>

A todos los usuarios de las dependencias del Gobierno Federal, Estatal y Municipal, así como a los diferentes Organismos Públicos Descentralizados que envían documentos de observancia general para su publicación en el Periódico Oficial, se les pide de la manera más atenta remitan dicho documento en forma impresa y medio digital (elaborado en Word), ya que el procesos de publicación así lo requieren.

Se les hace saber a todos los usuarios que ya contamos con el Reglamento del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el cual pueden consultar en el siguiente enlace.

https://periodico.guanajuato.gob.mx/downloadfile?dir=anio_2022&file=PO_11_2da_Parte_20220117.pdf

o en el código QR

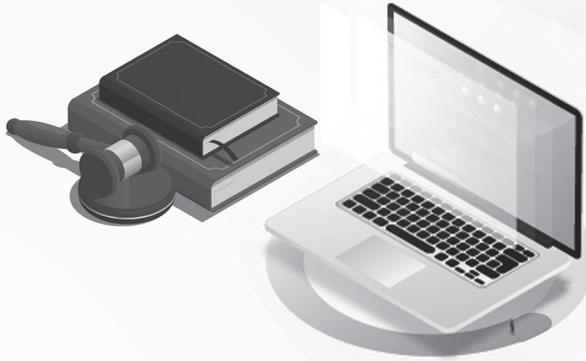


Mayor información al Teléfono: 473 689 0187

Agradecemos la atención que le sirvan a los presentes Avisos.

**Atentamente:
La Dirección**

Simplificamos el trámite de emisión y publicación de Edictos y Avisos Judiciales



Ahora todo es **de manera electrónica, sin necesidad de acudir a las oficinas** del Periódico Oficial de Gobierno del Estado

Con esto



Se evitarán traslados



Se ahorrarán tiempos de trámite e insumos de impresión



Se facilitará el acceso al servicio



AVISO

Cambiamos de número de atención telefónica
Ahora podrás contactarnos al teléfono

4736890187

Con gusto te atenderemos y resolveremos
tus dudas para tus trámites.



periodico.guanajuato.gob.mx/



¿Necesitas Legalizar o Apostillar algún documento?

Agenda tu Cita

✉ legalizaciones@guanajuato.gob.mx

☎ (473) 689 0187

Dirección General de Asuntos Jurídicos



Secretaría
de Gobierno



Una vez asignada tu cita acude al Departamento
de Legalizaciones y Apostillas para continuar
tu trámite.



PERIÓDICO OFICIAL
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
Guanajuato



Directorio

Publicaciones:	Lunes a Viernes
Oficinas:	Carr. Guanajuato a Juventino Rosas km. 10
Código Postal:	36259
Teléfono:	473 689 0187
Correos Electrónicos:	periodico@guanajuato.gob.mx
Director:	Lic. Sergio Antonio Ruiz Méndez sruizmen@guanajuato.gob.mx
Jefe de Edición	José Flores González jfloresg@guanajuato.gob.mx

TARIFAS:

Suscripción Anual	Enero - Diciembre	\$ 1,758.00
Suscripción Semestral	Enero - Junio / Julio - Agosto	\$ 876.00
Ejemplar del día o atrasado		\$ 28.00
Publicación por palabra o cantidad		\$ 2.00

Los pagos deben hacerse en el banco de su preferencia, así como en tiendas de autoservicio y farmacias de mayor prestigio, autorizadas en la línea de captura de recepción de pagos de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Las publicaciones solicitadas por las Dependencias, Entidades y Unidades de Apoyo de la Administración Pública Estatal, los Poderes Legislativo y Judicial, los Organismos Autónomos, así como los municipios del Estado y sean emitidas en el ejercicio de sus funciones y potestades públicas, estarán exentas de pago, con excepción de los edictos judiciales que serán pagados por los particulares.

Arq. J. Jesús Oviedo Herrera
Secretario de Gobierno